

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## 2 de abril Día del Veterano



#### AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**  
Secretaría General **Lic. Agustina Vila**  
Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	16
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	77
DISPOSICIONES	85
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	96
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	103
JUNTA ELECTORAL	108
LICITACIONES	129
TRANSFERENCIAS	159
CONVOCATORIAS	161
SOCIEDADES	172
VARIOS	185

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 389/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-06692425-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por *"DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada"* contra el Decreto N° 988/21, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del *"Régimen Único de Códigos de Descuento"*, en reemplazo del sistema establecido en su similar N° 243/18;

Que con el dictado del mencionado decreto se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el citado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser abonadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que el 29 de diciembre de 2021 *"DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada"* interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial, mediante el mencionado recurso, se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21 tanto las entidades mutuales como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando *"(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)"*, debiendo además *"(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento"*, extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo, afirmando, primeramente, que al establecerse los requisitos antedichos el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad;

Que, seguidamente, la recurrente alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/as afiliados/as, que se verían obligados/as, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a organismos que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que la citada "*DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada*" refuerza sus consideraciones, destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las cooperativas frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, es importante destacar que el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los/as agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 988/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada –que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5 %) de la totalidad de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento– no parece irrazonable dentro del marco legal antes citado;

Que, el argumento de la previsión señalada reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública Provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y de personal asignado a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un cinco por ciento (5 %) de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un requisito desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337 respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la cooperativa impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que esta realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que esta expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 391/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-41159312-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia formalizar las adecuaciones de las pautas salariales que fueran oportunamente fijadas por el Decreto N° 1110/22, a partir del 1° de septiembre de 2022, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, y modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1110/22 se determinaron las pautas salariales que rigen para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, 1° de mayo de 2022, 1° de julio de 2022, 1° de septiembre de 2022 y 1° de diciembre de 2022;

Que las pautas salariales definidas en dicha norma replican en términos generales los porcentuales de incremento aplicados al personal de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de la activación en el mes de mayo de 2022 de la cláusula de monitoreo y recuperación, que formara parte de los acuerdos paritarios suscriptos oportunamente entre este Poder Ejecutivo y las asociaciones sindicales -conforme el Acta de Mesa Técnica de Monitoreo (ACTA-2022-14671723-GDEBA-DPNCMTGP) del día 10 de mayo de 2022-, quedando fijados en veintiséis por ciento (26%) desde el 1° de mayo de 2022, en treinta y seis por ciento (36 %) desde el 1° de julio de 2022, en cincuenta por ciento (50 %) desde el 1° de septiembre de 2022 y en sesenta por ciento (60 %) desde el 1° de diciembre de 2022, todos porcentuales acumulados desde diciembre de 2021;

Que con posterioridad y frente al recrudescimiento de la inflación, este Poder Ejecutivo definió activar nuevamente la denominada cláusula de monitoreo y recuperación, circunstancia que constatada mediante Acta de Mesa Técnica de Monitoreo del día 6 de septiembre de 2022 (ACTA-2022-41542169-GDEBA-SSRTMTGP), implicó modificar el incremento pautado para el mes de septiembre de 2022, adicionando diez (10) puntos porcentuales con vigencia desde el aludido mes; Que finalmente y con el objeto de resguardar el poder adquisitivo de los/as trabajadores/as, este Poder Ejecutivo efectuó una tercera adecuación salarial, para operar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, y cuya ejecución conlleva -en términos generales- incrementos en los salarios del sesenta y ocho por ciento (68 %) desde el 1° de octubre de 2022, del setenta y seis por ciento (76 %) desde el 1° de noviembre de 2022 y del noventa por ciento (90 %) desde el 1° de diciembre de 2022; todos porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021; ello según las constancias del Acta de Mesa Técnica de Monitoreo del 17 de octubre de 2022 (ACTA-2022-41523205-GDEBA-DPNCMTGP);

Que en razón de lo expuesto corresponde dejar establecida por el presente, la adecuación de la política salarial que resulta de aplicación a las fuerzas de seguridad, con vigencia desde el 1° de septiembre, 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2022, replicando las modificaciones que se efectuaran en las pautas salariales de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial ya aludidas;

Que tal como se expresara en los fundamentos del dictado del Decreto N° 1110/22 la política salarial diseñada para las Policías de la Provincia y agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense por el año 2022, contempla una importante mejora en el sueldo básico de ambas fuerzas de seguridad, obteniendo este concepto mayor relevancia en el salario total, a la vez que se genera una disminución en el peso relativo que tienen las sumas fijas que componen el haber de ambos regímenes; Que dicha circunstancia persiste en las adecuaciones que se tramitan por el presente, y repercute asimismo, en los haberes de los Cadetes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, con el objeto de que la pauta salarial definida para el personal escalafonado se vea reflejada también en los haberes del cuerpo de cadetes de ambas fuerzas de seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecida la plena vigencia de las pautas salariales que fueran definidas para regir desde el 1° de marzo de 2022, desde 1° de mayo de 2022 y desde el 1° de julio de 2022, de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 1110/22, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar la adecuación de las pautas salariales que fueran estipuladas en el Decreto N° 1110/22 para regir desde el 1° de septiembre de 2022, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Fijar, en orden a la adecuación normada en el artículo 2º del presente, a partir del 1º de septiembre de 2022, a partir del 1º de octubre de 2022, a partir del 1º de noviembre de 2022 y a partir del 1º de diciembre de 2022, los sueldos básicos para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria con exclusión del personal civil, en los importes determinados en el Anexo 1 (IF-2022-41152308-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer, en orden a la adecuación normada en el artículo 2º del presente, que el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General -comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, fijado en el artículo 3º del Decreto N° 1110/22- se determinará en el equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo básico correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General, al que se adicionará una Bonificación No Remunerativa No Bonificable equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, aplicados desde la fecha que en cada caso se detalla, sobre la bonificación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1254/10 y modificatorios, prevista para el grado y subescalafón citados precedentemente:

- desde el 1º de marzo de 2022 será equivalente al diecisiete por ciento (17 %);
- desde el 1º de mayo de 2022 será equivalente al doce con cincuenta por ciento (12,50 %);
- desde el 1º de julio de 2022 será equivalente al ocho por ciento (8 %);
- desde el 1º de septiembre de 2022 será equivalente al 0 por ciento (0 %).

ARTÍCULO 5°. Establecer, en orden a lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) del presente, que a partir del 1º de septiembre de 2022 el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, se determinará en el equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo básico correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General.

ARTÍCULO 6°. Establecer, que el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, se determinará en el equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, aplicados sobre el sueldo básico correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General:

- desde el 1º de octubre de 2022 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95 %);
- desde el 1º de noviembre de 2022 será equivalente al noventa y tres por ciento (93 %);
- desde el 1º de diciembre de 2022 será equivalente al noventa por ciento (90 %).

ARTÍCULO 7°. Fijar, en orden a la adecuación normada en el artículo 2º del presente, a partir del 1º de septiembre de 2022, a partir del 1º de octubre de 2022, a partir del 1º de noviembre de 2022 y a partir del 1º de diciembre de 2022, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense perteneciente al Escalafones Cuerpo General, Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1º y 2º Año, en los importes que se determinan en el Anexo 2 (IF-2022-41152008-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Fijar, en orden a la adecuación normada en el artículo 2º del presente, a partir del 1º de septiembre de 2022, a partir del 1º de octubre de 2022, a partir del 1º de noviembre de 2022 y a partir del 1º de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 6º del Decreto N° 1110/2022, que fuera estipulada por los artículos 1º y 3º (Planillas Anexas I y II) del Decreto N° 2198/05, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense en los importes que se determinan en el Anexo 3 (IF-2022-41151748-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia y al Instituto de Previsión Social Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2022-41152308-GDEBA-DPELSPMHYFGP	1519fb81ce23d0baa6ee32a4dc4e3f03e75b983019c55bb361ce2c7b72e7df96	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-41152008-GDEBA-DPELSPMHYFGP	ffb55efb1dce50b6fbce0387928450a15f5f9fb79b3940b9967c711bf9fc69aa	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-41151748-GDEBA-DPELSPMHYFGP	966616b733c87692ba425a0481fb429194f98882c074aba1c3b242f5b9c62b00	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 413/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-39601931-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su

posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos 1 (IF-2023-00958742-GDEBA-DDDPPMAMGP) y 3 (IF-2023-00961778-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2023-00958742-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante de este acto, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-04866564-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Ambiente

PLANTA TEMPORARIA: Nueve (9) Cargos.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Ambiente:

PLANTA PERMANENTE: Nueve (9) Cargos.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-00961778-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-04867471-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-00958742-GDEBADDPPMAMGP	7c46601d32d6845b34c3f51ba3204a78bacd6de63f5c90e08b07643a765cca89	Ver
IF-2023-04866564-GDEBA-DDDPPMAMGP	3b34bbfd82b9e36aeba41dad324c527cfdad319a4cf5d3035ec87dad5266e489	Ver
IF-2023-00961778-GDEBA-DDDPPMAMGP	b08068d1796217e10a6c0058684919cb6803a07f0447d57fec4a9a246112514c	Ver
IF-2023-04867471-GDEBA-DDDPPMAMGP	4c4b2df0881acb3007ae5a16e915c2c54e90c525cd28e202de3eb90f52cea799	Ver

#### DECRETO N° 414/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-37358730-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado ut supra no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos 1 (IF-2023-00794871-GDEBA-DDDPPMAMGP) y 3 (IF-2023-00797199-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las resoluciones conjuntas del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, indicadas en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996 y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo 1 (IF-2023-00794871-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-03408743-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

PLANTA TEMPORARIA

Ministerio de Ambiente: Diez (10) Cargos.

**AMPLIACIÓN:**

PLANTA PERMANENTE

Ministerio de Ambiente: Diez (10) Cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-00797199-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-03333070-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF2023-00794871-GDEBA-DDDPPMAMGP	0b374a9c36d48751b02d9336abb94b0b510b9559f59207a5cacba799e28ba709	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03408743-GDEBA-DDDPPMAMGP	06d58756f4f719b0e96b6c113e8e91049d40491178d5737634379712eac345ab	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-00797199-GDEBA-DDDPPMAMGP	3a9aee628d95464c99c201a2be4a8cb25f16cb0f33ba4b2c1573dc42403441d1	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03333070-GDEBA-DDDPPMAMGP	ccbda3c1ee4854d1f9476f9eb92d00a84c1198968a53e2bb19234098a3e5e24d	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 416/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-40504040-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a Violeta Úrsula MALDONADO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación de Violeta Úrsula MALDONADO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 576/22 del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la agente mencionada se desempeñará como choferesa con dedicación plena de labor, correspondiendo su inclusión en el régimen del Decreto N° 588/19, y la asignación de las bonificaciones establecidas en el artículo 3° inciso a) y en el artículo 4° inciso a) del citado decreto, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y al cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, del sueldo básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio-de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a Violeta Úrsula MALDONADO (DNI N° 28.409.449 - Clase 1980), con retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de choferesa, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la agente Violeta Úrsula MALDONADO (DNI N° 28.409.449 - Clase 1980), quien se desempeña como choferesa con dedicación plena de labor, en el régimen del Decreto N° 588/19, y otorgarle las bonificaciones establecidas en el artículo 3° inciso a) y en el artículo 4° inciso a) del citado decreto, equivalentes al setenta por ciento (70%) y al cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, de la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida presupuestaria, el régimen estatutario y el agrupamiento que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-01854938-GDEBA-DDDPPMAMGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Ambiente

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) Cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Ambiente

PLANTA PERMANENTE: Un (1) Cargo.

**ARTÍCULO 5°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, a Violeta Úrsula MALDONADO (DNI N° 28.409.449 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5, Código 1-0015-XI-3, Choferesa "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 6°.** Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la agente Violeta Úrsula MALDONADO (DNI N° 28.409.449 - Clase 1980), quien se desempeña como choferesa con dedicación plena de labor, en el régimen del

Decreto N° 588/19 y asignarle las bonificaciones establecidas en el artículo 3° inciso a) y en el artículo 4° inciso a) del citado decreto, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y al cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, de la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jur 29, Jur. Aux 0, Entidad 0, PRG 2, UE 601, Inciso 1, Partida Ppal 1, Régimen Estatutario 1, Grupo 1, Fuente 1.1, UG 999.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### ANEXO/S

IF-2023-01854938-GDEBA-  
DDDDPPMAMGP

2b2dde55fce2eabb04489bd4e7d241e6c6106a3caed2da871d2c7a5676b4d310 [Ver](#)

## DECRETO N° 417/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2019-15796929-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual tramita la designación de Iván DALLA AZAR en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Iván DALLA AZAR, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 5, "Servicio Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que el mencionado agente reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora de Melchor Romero (H. A. Korn);

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante para atender la gestión impulsada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a Iván DALLA AZAR (DNI N° 37.482.003 - Clase 1989) en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 5, 'Servicio Inicial', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente designación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 487 - Prg 25 - Subprg 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Subfun 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 1 - UG 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## DECRETO N° 421/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02202931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las personas detalladas en los Anexos 1 (IF-2023-04057111-GDEBA-DDDPPMTRAGP) y 2 (IF-2023-04057542-GDEBA-DDDPPMTRAGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designadas por Resolución Conjunta N° 713/2022 del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las personas citadas acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo IF-2023-04057111-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-04104007-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central Ministerio de Transporte  
Planta Temporaria: Dos (2) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

Administración Central Ministerio de Transporte  
Planta Permanente: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-04057542-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-04104112-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-04057111-GDEBA-DDDPPMTRAGP	6de29c859e305738651841bebc798a2fb8d58e212cc5d25f1e6beb9d3765f6ea	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04104007-GDEBA-DPMTRAGP	709e044166cb1fa4203625d271c0ea54a5645eccd3f1221496b18961dc7e48ae	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04057542-GDEBA-DDDPPMTRAGP	440edee06cb0520f89438a4f3344fac42341c75509db7f10d77126c2ee5ee87d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04104112-GDEBA-DPMTRAGP	2f7724f9c31643dd2d36ff76f5d6b44066d82a0ffbfd3dcdd8a5a34d82cd6d	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 431/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-37193573-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado ut supra no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-03584179-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2022-41108943-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que corresponde otorgar las bonificaciones del ciento quince por ciento (115 %) y del ciento veinticinco por ciento (125 %), previstas para los/as agentes de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías por Decreto N° 8373/87 y modificatorios, Decretos N° 2237/89, N° 4719/89, N° 2889/07, N° 1299/18 y N° 98/22 y para los/as agentes de la

Dirección Provincial de Telecomunicaciones, previstas por Decretos N° 2889/07, N° 244/08, N° 1299/18 y N° 98/22;  
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;  
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;  
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6, 111 inciso d) y 117;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-03584179-GDEBA-DDDPPMJGM, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-03479352-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme el siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

**PLANTA TEMPORARIA**

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros: Diez (10) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

**PLANTA PERMANENTE**

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-41108943-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-41108943-GDEBADDPPMJGM, que forma parte integrante del presente, conforme las designaciones de los artículos 1° y 4°, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) y del ciento veinticinco por ciento (125 %), previstas para los/as agentes de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías por Decreto 8373/87 y modificatorios, Decretos N° 2237/89, N° 4719/89, N° 2889/07, N° 1299/18 y N° 98/22 y para los/as agentes de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, previstas por Decretos N° 2889/07, N° 244/08, N° 1299/18 y N° 98/22.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-01545877-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones a las que se refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## ANEXO/S

IF-2023- 03584179-GDEBA-DDDPPMJGM	e7fb74676b3f9a3a34b104f46dc04800fa241045d604863a66473cc1fdc7cd51	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03479352-GDEBA-DCMJGM	2e17258f0b67d7f26f2831d4b20d352b6bcba78989974acd0ef9271a4ee87552	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-41108943-GDEBA-DDDPPMJGM	c4b0c56e775b6cf78ab74ebfd5310dcd65219e3e412f54cd721070c0f14633f1	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-01545877-GDEBA-DCMJGM	2eaf4663fad62deadb3f8288771b3315bac62768f74a6720b029e3e839c9d9de	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 432/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03255222-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 2 de enero de 2023, de Néstor Osmar MICCHIA como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo", de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación, a partir del 2 de enero de 2023, de Néstor Osmar MICCHIA, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo", de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la vacante a utilizar surge de la Resolución N° 623/2023 del Ministerio de Salud, por la cual se crearon dos (2) Direcciones Asociadas en el citado establecimiento;

Que, en consecuencia, se gestiona reservar el cargo que el agente posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar las funciones de Jefe de Guardia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 1895/2020 del Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, a Néstor Osmar MICCHIA (DNI N° 17.391.324 - Clase 1965), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo", de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, el cargo que posee Néstor Osmar MICCHIA (DNI N° 17.391.324 - Clase 1965) como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado en el artículo precedente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** Reservar, a partir del 2 de enero de 2023, las funciones de Jefe de Guardia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 1895/2020 del Ministerio de Salud, a Néstor Osmar MICCHIA (DNI N° 17.391.324 - Clase 1965).

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 461-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-17102478-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Amanda Belén MARTINEZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Amanda Belén MARTINEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380 E /2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anunciación SCOCOZZA, concretado mediante Resolución 11112 N° 298/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, se solicitó se le otorgue a la postulante la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2º, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Amanda Belén MARTINEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeña servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**



**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Amanda Belén MARTINEZ (D.N.I. 31.080.303 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente mencionada en el artículo precedente, por desempeñar tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, Amanda Belén MARTINEZ (D.N.I. 31.080.303 - Clase 1985) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 462-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-05171613-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, once (11) cargos de Odontólogo Asistente con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nahuel RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3782/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N°

10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nahuel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.393.516 - Clase 1986) como Odontólogo con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3782/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nahuel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.393.516 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 016 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 463-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-08983262-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 22 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución NI 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Candela MALAMUD, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1568/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO Nº 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Candela MALAMUD (D.N.I. Nº 33.646.537 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto Nº 1568/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Candela MALAMUD (D.N.I. Nº 33.646.537 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 464-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2023-01699750-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Augusto DI SANTO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Augusto DI SANTO como Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N º 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marcos Augusto DI SANTO (D.N.I. 36.936.857 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 465-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17878447-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Alicia Verónica CESPEDES en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alicia Verónica CESPEDES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Ester LAPITZ, concretado mediante Resolución N° 235/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Alicia Verónica CESPEDES (D.N.I. 32.655.882 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Esterilización) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 466-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-22883510-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se tramita la designación de Danisa Melisa RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Danisa Melisa RODRIGUEZ en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Constanza OTHAZ, concretado mediante RESO-2021-4516-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se

detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Danisa Melisa RODRIGUEZ (D.N.I. 33.065.848 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 467-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-08114331-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Adrián PULIDO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 318/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adrián PULIDO (D.N.I. 35.298.046 - Clase 1990), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente

de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 318/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adrián PULIDO (D.N.I. 35.298.046 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 468-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-11330395-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Obstétrica Asistente en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leila Mailen MANASSERO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1583/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leila Mailen MANASSERO (D.N.I. 35.246.334 - Clase 1990), como Licenciada Obstétrica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1583/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leila Mailen MANASSERO (D.N.I. 35.246.334 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 469-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2202-05933070-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina Laura MARTINEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de la profesional citada en acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Marta KREILIS, concretado mediante Resolución 11112 N° 358/17 ;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante el EX-2021-19650603-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados como Médica Asistente Interina - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el establecimiento mencionado precedentemente, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2011;

Que resulta procedente otorgarle a la causante de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Laura MARTINEZ (D.N.I. 28.983.236 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 470-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-12109472-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Manuel BLANCO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2251/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO**

**DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Manuel BLANCO (D.N.I. N° 33.677.371 - Clase 1988), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2251/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Manuel BLANCO (D.N.I. N° 33.677.371 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 472-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-33006214-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Luciana CORIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana CORIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Luciana CORIA (D.N.I. 36.050.586 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 473-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-01748249-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 6 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Catalina LATTANZIO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Catalina LATTANZIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Catalina LATTANZIO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Catalina LATTANZIO (D.N.I. 35.432.423 - Clase 1992) como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5107/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Catalina LATTANZIO (D.N.I. 35.432.423 - Clase 1992) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 474-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-42035258-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Maia KAHANOFF en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maia KAHANOFF como Licenciada en Psicología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Maia KAHANOFF debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Maia KAHANOFF (D.N.I. 36.930.864 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 475-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-34591518-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Sofia SBERNA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Sofia SBERNA como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Nadia Sofia SBERNA debe

efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Nadia Sofia SBERNA (D.N.I. 32.764.099 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 476-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-02970286-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y sus respectivas modificatorias, se llamó a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, treinta y seis (36) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de referencia.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por los pertinentes jurados, de las cuales surge que se cumplieron las etapas previstas por las resoluciones citadas, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián KICILLOF y de Nicanor MAIRAL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de Sebastián KICILLOF se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Miriam Adriana ALBERTE, concretado mediante Resolución N° 2460/2022 del Ministerio de Salud.

Que a fin de obtener la vacante para la designación de Nicanor MAIRAL, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Sebastián KICILLOF, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4213/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por artículo 50 de la Ley N°10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de personal ante el Ministerio de Salud, Sebastián KICILLOF se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián KICILLOF (D.N.I. N° 30.494.989 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4213/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata

-Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Nicanor MAIRAL (D.N.I. N° 35.381.863 - Clase 1990)

Sebastián KICILLOF (D.N.I. N° 30.494.989 - Clase 1983)

ARTÍCULO 3° Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente Nicanor MAIRAL (D.N.I. N° 35.381.863 - Clase 1990), hasta tanto acredite su cese en el cargo como Jefe de Residentes en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 477-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36795635-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Roxana OSMAN en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Roxana OSMAN como Licenciada en Kinesología y

Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Paola Roxana OSMAN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detallan, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)  
Paola Roxana OSMAN (D.N.I. 31.881.426 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 478-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-35627237-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Edith ARMAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Edith ARMAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703406-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Gabriela Edith ARMAS (D.N.I. 36.288.488 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 479-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2018-17573420-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanina Erica GILARDONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina Erica GILARDONI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario

de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Beatriz FALLARINI, concretado mediante la Resolución N° 2538/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Vanina Erica GILARDONI (D.N.I. 24.412.495 - Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 480-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-00841295-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se tramita la designación de Carla Karen URRUTIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Karen URRUTIA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Florencia Gabriela CALARAMO, concretado mediante Resolución N° 4861/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carla Karen URRUTIA (D.N.I. 36.683.106 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Carla Karen URRUTIA (D.N.I. 36.683.106 - Clase 1991), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Jefa de Residentes en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 481-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-00373923-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 10 - 24 Horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la dependencia referida.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por

la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Belén PRIETO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 65772022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Belén PRIETO (D.N.I. 35.141.053 - Clase 1989), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 657/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N°10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N°1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Belén PRIETO (D.N.I. 35.141.053 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata - Unidad de Pronto Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 429-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-40200719-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FEDERAL LIMITADA de San Francisco Solano, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras, en jurisdicción del partido de Quilmes; Que las partes fijan un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024 inclusive;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho (\$131.286.588), comprometiéndose el ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de las estaciones de bombeo y sus respectivos grupos electrógenos en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de las estaciones de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho (\$25.799.988) en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de vigencia del presente, y la suma de pesos ciento cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos (\$105.486.600) que se abonarán de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos tres millones ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y uno (\$3.818.991) comprendidas entre el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023 y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$4.971.559), comprendidas entre el 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el inciso 4.4 de la cláusula cuarta y aprobación por parte de la supervisión, dichos importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del Convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Ley N° 14.650 y Decreto N° 29/17E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FEDERAL LIMITADA de San Francisco Solano, cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras, en jurisdicción del partido de Quilmes, por un monto total de pesos ciento treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho (\$131.286.588), y que agregado como Anexo Único (CONVE-2023-02696992-GDEBA-DOMIYSPGP) forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve (\$76.599.439) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve (\$54.687.149).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el

Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-02696992-GDEBA-  
DOMIYSPGP

1a8168bf23fb0bc4fe8eee4ecb1d17fdec2c1966aec87b8482d58665ca5b47da [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 432-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-40193406-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recurso Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FEDERAL LIMITADA de San Francisco Solano, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024 inclusive;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos ochenta y un millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$81.040.644) comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por cien (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de las estaciones de bombeo y sus respectivos grupos electrógenos en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de las estaciones de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos dieciséis millones ocho (\$16.000.008), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de vigencia del presente, y la suma de pesos sesenta y cinco millones cuarenta mil seiscientos treinta y seis (\$65.040.636) que se abonarán de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres (\$2.342.853) comprendidas entre el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres millones setenta y siete mil doscientos (\$3.077.200), comprendidas entre el 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el inciso 4.4 de la cláusula cuarta y aprobación por parte de la supervisión, los importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del Convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, Ley N° 14.650 y Decreto N° 29/17E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FEDERAL LIMITADA de San Francisco Solano, cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes, por un monto total de pesos ochenta y un millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$81.040.644), y que agregado como Anexo Único (CONVE-2023-05424351-GDEBA-DOMIYSPGP) forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y siete millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$47.191.444) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos (\$33.849.200).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaria General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-05424351-GDEBA-  
DOMIYSPGP

deb790105fc6837667f77858003a8515df8925add88b82e59191c122f9ad34ad [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 433-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-19502670-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Olavarría, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o

requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Olavarría, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 401/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 401/97 del entonces Ente Provincial Regulador



Energético, a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 434-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-15718530-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL LIMITADA DE URQUIZA”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Eléctrica Rural Limitada de Urquiza”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 465/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 465/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL LIMITADA DE URQUIZA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 435-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-16275104-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprobaron los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de General Dorrego, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 520/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando expresa conformidad con lo actuado;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 520/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 436-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-04294437-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica tramita una adecuación de créditos en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de atender los montos correspondientes a las expropiaciones de terrenos detalladas en el IF-2023-04632822-GDEBA-DPHMIYSPGP, y que resultan afectados con motivo de la obra: "Adecuación del Cauce del Río Areco";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 79;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el presente ejercicio que por la suma de pesos nueve millones quinientos seis mil trescientos treinta y dos (\$9.506.332), se consigna analíticamente en el Anexo Único (IF-2023-04640592-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la

presente Resolución, creándose la Fuente de Financiamiento necesaria.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al boletín oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-04640592-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

84f85b5310e681209460856508859fa6e7ede9d9786118a67149c7ac7753c156 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 444-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2020-02829725-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera y segunda redeterminación definitiva de precios para la obra encuadrada en el art 9º inc. d) de la Ley N° 6.021: "Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, Puesta en Valor Guardia - Berazategui" en el partido de Berazategui - Licitación Pública N° 13/2017 - en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., suscribieron con fecha 1 de marzo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra encuadrada en el art 9º inc. d) de la Ley N° 6.021 "Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, Puesta en Valor Guardia - Berazategui" los precios de aplicación redeterminados a valores de julio y agosto de 2019, que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de la primera y segunda redeterminación definitiva de precios para la obra encuadrada en el art 9º inc. d) de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos noventa y tres mil ciento treinta y siete con once centavos (\$293.137,11);

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la segunda redeterminación definitiva de precios es de pesos doscientos noventa y tres mil ciento treinta y siete con once centavos (\$293.137,11), al que adicionándole las sumas de pesos dos mil novecientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.931,37) del 1% para dirección e inspección, de pesos dos mil novecientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.931,37) del 1% para embellecimiento y de pesos ocho mil setecientos noventa y cuatro con once centavos (\$8.794,11) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos siete mil setecientos noventa y tres con noventa y seis centavos (\$307.793,96);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., contratista para la obra encuadrada en el art 9º inc. d) de la Ley N° 6.021: "Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, Puesta

en Valor Guardia – Berazategui” en el partido de Berazategui - Licitación Pública N° 13/2017 - que agregados mediante IF-2023-08818496-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-29576187-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil ciento treinta y siete con once centavos (\$293.137,11), al que adicionándole las sumas de pesos dos mil novecientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.931,37) del 1% para dirección e inspección , de pesos dos mil novecientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.931,37) del 1% para embellecimiento y de pesos ocho mil setecientos noventa y cuatro con once centavos (\$8.794,11) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos siete mil setecientos noventa y tres con noventa y seis centavos (\$307.793,96).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1- PRY 7765 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-08818496-GDEBA-DPAMIYSPGP	0431ed5ddc2c406e15d9fba09105c5141a51bf71227df43cc7177aaed9245890	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-29576187-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9dd8e33f0c53e73ee9355deedc3d9d8e851a2485a6b208e323fc72fe6cb8c935	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 447-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-05355212-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para Presente Ejercicio y Primer Diferido, con motivo de atender varias obras próximas a licitar y adjudicar, como así también a partidas de ayudas financieras, debido a que no cuentan con créditos suficientes para su inversión total; Que en el Anexo I la Repartición propone la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos mil (\$19.900.000) y en Anexo II para el Primer Diferido por la suma total de pesos seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos mil (\$636.400.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad a las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos mil (\$19.900.000), según detalle de Anexo I (IF-2023-07125322-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando la fuente

de financiamiento que resulte necesaria.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos mil (\$636.400.000), según detalle de Anexo II (IF-2023-07125322-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando la fuente de financiamiento que resulte necesaria.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Arquitectura, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-07125322-GDEBA-DPAMIYSPGP

d499db6f741c8ebaeb4c3ba619a1dc1768ccf348f8304b12670f0e0e895b596e [Ver](#)

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 592-SSGIEPYFMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 21 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18960291-GDEBA-DPTEPMSALGP por el cual se propicia crear el Registro de Acompañantes Terapéuticos, el Decreto 413/20 y,

#### CONSIDERANDO:

Que es un derecho de las personas con padecimiento físico y/o mental recibir tratamiento a través de estrategias para favorecer su inserción social, su autonomía personal, evitar internaciones innecesarias y/o reducir los períodos de las mismas, en caso de ser requeridas;

Que el rol de los Acompañantes Terapéuticos es muy importante en las mencionadas estrategias, así como en el apoyo para la construcción y la ampliación de redes con base en la comunidad, en un proceso de sustitución de la "lógica manicomial" desde una perspectiva de Derechos;

Que, en estos 50 años transcurridos desde su surgimiento como práctica en Argentina, cada vez más el Acompañamiento Terapéutico es considerado primordial dentro de las opciones de equipos interdisciplinarios que elaboran estrategias en Salud Mental con base en la Comunidad;

Que en el marco de una Política que contempla los apoyos en territorio y un sistema de continuidad de Cuidados en Salud Mental, el Acompañamiento Terapéutico forma parte de los dispositivos fundamentales existentes ya desde la instancia de la Atención Primaria de la Salud;

Que, a su vez, representa una alternativa tendiente a evitar la estigmatización y la segregación, a sostener los tratamientos en el entorno donde la persona afectada viene desarrollando su vida cotidiana -para evitar la pérdida o deterioro de sus lazos afectivos y sus actividades laborales, educativas y recreativas;

Que, por su especificidad, actualmente es un recurso propio privilegiado del Campo de la Salud Mental, al ocuparse de la dimensión del padecimiento subjetivo, incluso aquel presente en situaciones de vulnerabilidad, en el conjunto más amplio de las actividades en términos de la Salud colectiva;

Que en la materia tienen especial relevancia la Ley N° 27.044, que otorga jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus normas complementarias y la Ley N° 24.901, sobre Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad;

Que por su parte la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 determina en su artículo 8° que *"Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes."*

Que dicha Ley en su artículo 9° señala que *"El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales."* y, finalmente, en su artículo 12° que *"La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios."*

Que, asimismo, la Ley N° 14.580 de carácter provincial impulsa la necesidad de contar con dispositivos terapéuticos que contemplen la interdisciplina e intersectorialidad para atender el proceso de Salud General y de Salud Mental en particular;

Que resulta imperioso responder a la necesidad de construir una regulación, ante la disparidad de criterios y normativas internas de organismos -con escasa o nula articulación-, a los efectos de dar criterios comunes en cuanto a la demanda y requerimientos en organismos públicos, en Obras Sociales (IOMA, entre otras), escuelas, instituciones de salud, usuarios, respecto a cuáles son los requisitos en términos de certificación que se deberían contemplar a los efectos de incluir Acompañantes Terapéuticos con capacitación idónea;

Que a manera de antecedentes, cabe destacar que en el año 2011 se conforma una Mesa de Trabajo organizada por este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -Dirección de Salud Mental-, en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para impulsar un proceso de profesionalización de la práctica del Acompañamiento Terapéutico en la Provincia, del cual se formula el Diseño Curricular de Formación de Acompañantes Terapéuticos, que se plasmó en las Resoluciones Ministeriales N°1014/14 (de Diseño Curricular de 640 horas de Formación Profesional del Acompañante Terapéutico) y luego en la N° 1221/15 (de Diseño Curricular de 1600 horas, Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico), ambas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se formalizó a dichos efectos un Equipo de Especialistas (Disp. 74/12) conformado por la Dirección de Capacitación de Técnicos de Salud, la Dirección de Educación, junto a expertos en la temática, representantes de Asociaciones y organizaciones de Acompañantes Terapéuticos, instituciones educativas, docentes y profesionales vinculados a esta práctica y, como consecuencia de este recorrido, es el propio Estado provincial quien desde el ámbito público viene sosteniendo la capacitación bajo esas resoluciones en los Institutos Superiores de Formación Técnica y Docente en numerosas localidades de esta Provincia (además de Instituciones del ámbito privado);

Que, al respecto, al inicio del año 2021, se estaban dictando Tecnicaturas en Acompañamiento Terapéutico en un total de cincuenta y cuatro Institutos (ISFDYT), además de lo presente en instituciones privadas;

Que también se están dictando Tecnicaturas Universitarias en Acompañamiento Terapéutico, desde varias universidades nacionales con sede en esta Provincia: Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA); Universidad Nacional del Sur; Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB), así como en la Universidad Provincial del Sudoeste de Buenos Aires;

Que, en este contexto, la presente iniciativa también propende a darle coherencia y articulación a las diferentes áreas del Estado, para una mejor utilización de sus recursos, por el logro de la complementación entre la capacitación técnica y la efectiva práctica en territorio -para la implementación de Políticas y Estrategias en Salud- de quienes son formados a partir de Resoluciones e instancias educativas oficiales;

Que, por su parte, cabe destacar que la implementación de una Matrícula y un Registro responde también a un derecho a la profesionalización de quienes se vienen desempeñando en esta tarea, así como a una demanda fuertemente planteada desde hace varias décadas tanto por los Acompañantes Terapéuticos, como por los usuarios y familiares de personas con padecimiento psíquico y discapacidad;

Que por el trabajo conjunto entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Disposición N° 134/15, se definieron las normas de Competencia Laboral, el Instrumento de Evaluación y demás documentos necesarios para el proceso de Acreditación de Competencias Laborales para los Acompañantes Terapéuticos;

Que se sugiere la conformación de una Mesa de Trabajo integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" y esta Subsecretaría por parte del Ministerio de Salud Provincial -junto a toda aquella dependencia que se estime competente- para que en un plazo máximo de seis (6) meses desde el dictado de la Resolución que se promueve a partir de los presentes, reevalúe o eventualmente reelabore parámetros, pautas, condiciones y los procesos para la acreditación de saberes de quienes se hayan formado con capacitaciones distintas de la homologada por Resolución N° 1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación, Resolución N° 1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación como así también para los Acompañantes Terapéuticos "empíricos", en orden a su incorporación al Registro;

Que, a mayor abundamiento, deben inscribirse en un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución en un padrón provisorio aquellos trabajadores que inicien el proceso de acreditación mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, cuya vigencia deberá establecer la Mesa de Trabajo recomendada ut-supra;

Que la solicitud de incorporación al padrón provisorio deberá efectuarse en los plazos establecidos mediante un correo electrónico a la siguiente casilla: registroat.eff@gmail.com;

Que, atento a lo expuesto, queda a las claras que la regulación del ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico resulta trascendental en la implementación del nuevo paradigma en Salud Mental, Consumos Problemáticos y Personas con Discapacidad y para su participación en estrategias interdisciplinarias de asistencia y de promoción de lazos sociales que fortalezcan la inclusión de las personas con padecimiento subjetivo;

Que a órdenes N° 103 y N° 109 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Delegación ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 117 y N° 122 prestan conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 413/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,  
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la Matrícula de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, para la inscripción de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que hayan aprobado la Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15 o norma que la reemplace. La matrícula será incorporada al Registro Único de Profesiones (RUP) bajo la supervisión del



Departamento de Ejercicio de las Profesiones, dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria. La extensión de la matrícula tendrá vigencia por cinco (5) años desde su fecha de emisión, siendo de aplicación los aranceles estipulados para la emisión de las matrículas de las otras profesiones bajo contralor de ese Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.** Crear el Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT), para la inscripción de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que hayan aprobado el Curso de Formación Profesional conforme Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1014/14 o norma que la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.** El Registro que se crea por el artículo 2° (REAT) funcionará bajo la órbita de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dicha Dirección extenderá el certificado correspondiente, con una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de su emisión. El valor estipulado para la inscripción en el citado registro será el equivalente a medio (1/2) módulo con más los timbrados provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** Bajo la órbita de la Escuela de Gobierno se creará un padrón provisorio en el que deben inscribirse, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, aquellos Acompañantes Terapéuticos que se encuentren trabajando y cuya formación tenga una currícula distinta de la homologada por Resoluciones N° 1014/14 y N° 1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación o norma que las reemplace, como así también para los Acompañantes Terapéuticos “empíricos”, y que decidan iniciar el proceso mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.

**ARTÍCULO 5°.** Crear la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara” y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Teniendo presente el instrumento de evaluación en el marco de la Disposición N° 134/15, y habiéndose definido las normas de Competencia Laboral, el Instrumento de Evaluación y demás documentos necesarios para el proceso de Acreditación de Competencias Laborales para los Acompañantes Terapéuticos, la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico definirá los procesos de evaluación, los plazos establecidos para tal fin, las entidades y recursos que llevarán a cabo dicho proceso.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico deberá informar a los inscriptos en el padrón provisorio lo resuelto con respecto a los procesos de evaluación, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que para la inscripción en el Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT) de aquellos Acompañantes Terapéuticos que hayan aprobado cursos de formación distintos del acreditado por Resolución Ministerial de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1014/14, Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15, o revistan carácter de idóneos (“empíricos”), deberán presentar solicitud, acompañada del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leticia María Ceriani**, Subsecretaria.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 533-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-06874527-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Rodrigo Agustín Máximo GARCÍA REYES en la Subsecretaría de Política Penitenciaria, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria solicita se propicie, a partir del 1° de marzo de 2023, la designación de Rodrigo Agustín Máximo GARCÍA REYES en el cargo de Director de Enlace y Logística Penitenciaria dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que el citado cargo se encuentra vacante a la fecha;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de marzo de 2023, a Rodrigo Agustín Máximo GARCÍA REYES (D.N.I. 30.137.113 - Clase 1983) en el cargo de Director de Enlace y Logística Penitenciaria dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 147-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-42532891-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Ayllú Coop Limitada (CUIT N° 30-71776045-6);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-03755364-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de equipamiento tecnológico, en la ciudad y partido de Necochea;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N°

ACTA-2023-04000590-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-06520919-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 3437/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Ayllú Coop Limitada (CUIT N° 30- 71776045-6), de la ciudad y partido de Necochea, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de equipamiento tecnológico, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 012017/3, CBU 1910103555010301201732, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Spa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 151-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-04745209-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Cursos de Mi Ciudad 2023", que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de San Andrés de Giles, municipio de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión

Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de San Andrés de Giles, el día 1 de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023-04800743-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Cursos de Mi Ciudad 2023", que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de San Andrés de Giles, municipio de San Andrés de Giles;

Que el evento denominado "Cursos de Mi Ciudad 2023", contó con la participación de instituciones locales y los pueblos rurales de la zona, y se llevaron a cabo distintas actividades como un desfile de máscaras, comparsas, carrozas, espectáculos musicales, la tradicional lucha de espuma y brindó un espacio de feria para artesanos y productores locales, asimismo hubo shows en vivo con la presentación de Gustavo y sus Trópicos, Cumbia Naza, Los Salamines y Lastronauta Orchesta, congregando a más de 20.000 personas;

Que la realización del evento denominado "Cursos de Mi Ciudad 2023", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 3071/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Cursos de Mi Ciudad 2023", que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de San Andrés de Giles, municipio de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3071/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 152-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-42086958-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Zafira Henderson Limitada." (CUIT N° 30-71755812-6);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-04732210-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinada a la adquisición de maquinarias, insumos e instalaciones, ciudad Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 6 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-05265400-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2023-06521221-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 3439/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Zafira Henderson Limitada." (CUIT N° 30-71755812-6), ciudad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la adquisición de maquinarias, insumos e instalaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° CBU 0110291040029102293826, del Banco Nación.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$50.460.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.549.540.-), Importe Total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 157-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08268110-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a María Eugenia TESTONI y Otros/as, quienes se desempeñan como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de febrero de 2020, fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Decreto N° 82/20 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica solicita mediante nota obrante a orden 2 la modificación de los módulos, a partir del 1º de enero de 2023, de María Eugenia TESTONI, Matías Federico FRYDMAN BABENCO, Julia Adriana ROLLO, Genoveva SURRACO, Nicolás COLOMBO y Sofía POLKE CASADO, quienes se desempeñan en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que María Eugenia TESTONI fue designada mediante RESO-2021-494-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2022-518-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) módulos mensuales;

Que Matías Federico FRYDMAN BABENCO fue designado mediante RESO-2020-748-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.875) módulos mensuales;

Que Julia Adriana ROLLO fue designada mediante RESO-2020-749-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.875) módulos mensuales;

Que Genoveva SURRACO fue designada mediante RESO-2020-403-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2022-579-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310) módulos mensuales;

Que Nicolás COLOMBO fue designado mediante RESO-2020-63-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2.255) módulos mensuales;

Que Sofía POLKE CASADO fue designada mediante RESO-2022-18-GDEBA-MPCEITGP, como Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2023, la cantidad de módulos mensuales, otorgados oportunamente a los/as agentes que seguidamente se detallan y quienes se desempeñan como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignándoles en esta oportunidad la cantidad de módulos que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16:

- TESTONI, María Eugenia (DNI N° 35.774.324 - clase 1991), DOS MIL CIEN (2.100) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- FRYDMAN BABENCO, Matías Federico (DNI N° 31.674.576 - clase 1985), DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.875) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- ROLLO, Julia Adriana (DNI N° 34.224.394 - clase 1988), DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.875) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- SURRACO, Genoveva (DNI N° 24.891.653 - clase 1975), DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- COLOMBO, Nicolás (DNI N° 32.692.401 - clase 1986), DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2.255) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- POLKE CASADO, Sofía (DNI N° 33.024.361 - clase 1987), MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados/as, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 457-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-20634069-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-20706433-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-20706433-GDEBA-DPPPMHYFGP

04e6ebe8841bbfb60fe3c8ead1ed96e3daaf9db349a479ca61e96f9280a37600 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 472-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-21921360-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita un refuerzo de créditos tendiente a abordar gastos vinculados con el Desarrollo de la Obra Pública Municipal, en materia convenios relacionados con obras de transporte.

Que asimismo se propicia un incremento de créditos para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para atender erogaciones correspondientes al Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura - Ejercicio 2020, creado por el artículo 27 de la Ley N° 15.165, y al Fondo de Infraestructura Municipal -Ejercicio 2021, creado por el artículo 45 de la Ley N° 15.225;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2022-21977021-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-21977021-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

221a017a158c6e988726ba0d08f7dea6da5c07059f3d6e8efe2cd94f2e953643 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 483-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-22669078-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, por el cual se tramita el otorgamiento de un aporte para Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA y una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15323), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA solicita el otorgamiento de un aporte de capital, con el fin de afrontar el déficit proyectado para los meses de julio, agosto y septiembre de 2022; como asimismo, atender un proyecto de inversión vinculado con la adquisición de un tractor y una niveladora de arrastre con comando hidráulico;

Que, en virtud de ello, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos ha solicitado darle curso favorable a la solicitud realizada por el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA;

Que el artículo 9° del Decreto N° 409/13, convalidado por la Ley N° 14552, faculta al entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias y los aportes de capital que resulten necesarios para el funcionamiento de Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad;

Que en esta instancia, deviene imprescindible otorgar un aporte a Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA, que permita la normalización financiera de la misma, como asimismo asegurar la sustentabilidad de las actividades derivadas del objeto social;



Que consecuentemente, se efectúa una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15323), para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro; Que ha tomado intervención el Departamento de la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, en conjunto con la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias, dependientes de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15323), por el artículo 1° del Decreto N° 2/22 y por el artículo 9° del Decreto N° 409/13, convalidado por la Ley N° 14552;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 2/22 Y N° 409/13  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15323) - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos novecientos quince millones treinta y ocho mil (\$915.038.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2022-22863675-GDEBA-DCEYNPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA un aporte por hasta la suma de pesos mil seiscientos un millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta (\$1.601.378.630.-), en los términos del artículo 9° del Decreto N° 409/13, convalidado por la Ley N° 14552.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 2° de la presente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15323) - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, de acuerdo al cronograma y destino de los desembolsos detallados en el Anexo 2 (IF-2022-22863739-GDEBA-DCEYNPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los desembolsos de aportes correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2022, dispuestos por el artículo anterior, quedarán sujetos a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-22863675-GDEBA-DCEYNPMHYFGP	c425c43ec707fee24d9345ac1a42adbec7217a0ea5fa3b6ee633a0fb609bf4ae	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-22863739-GDEBA-DCEYNPMHYFGP	88a630f08953dbc56cf4facd995f16f82349711b46329f185601355ca62d03d1	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 498-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-22721947-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2021-2163-APN-SENNAF#MDS se aprobó el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo del Proyecto denominado "Becas de Fortalecimiento Territorial", con el objetivo de sostener mediante un ingreso adecuado, los planes de trabajo de los adolescentes y jóvenes bajo una medida penal en territorio, en función de fortalecer sus procesos de inclusión en sus comunidades;

Que de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Tercera del referido Convenio, la Secretaría se compromete a efectuar una transferencia de fondos para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto;

Que asimismo, mediante RESOL-2019-2647-APN-SENNAF#MSYDS se aprobó el Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la realización del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Admisión y Derivación (CAD) de Mar del Plata", con el objeto de fortalecer los equipos de intervención a fin de garantizar el abordaje especializado en dicho Centro;

Que conforme lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, la Secretaría se compromete a transferir fondos a la Provincia a ser abonados en dos (2) oportunidades, tal como se especifica en dicha Cláusula;

Que en función de los Convenios detallados en los Considerandos precedentes, han sido efectivizadas las transferencias de los fondos nacionales y, consecuentemente, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones aprobados por la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que asimismo, resulta necesario reforzar los créditos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales, que hacen al normal funcionamiento del mismo; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 7, los rubros de recursos según el siguiente detalle:

**ORGANISMO PROVINCIAL DE LA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

17.0.0.000 - Transferencias Corrientes  
17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales  
17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas  
No Financieras Nacionales  
17.5.1.004 - Otras

22.0.0.000 - Transferencias de Capital

22.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales  
22.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas  
No Financieras Nacionales  
22.5.1.004 - Otras

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 7, en la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$18.444.000.-), según el siguiente detalle:

**ORGANISMO PROVINCIAL DE LA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

17.0.0.000 - Transferencias Corrientes  
17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales  
17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas No Financieras Nacionales  
17.5.1.004 - Otras \$13.500.000.-

22.0.0.000 - Transferencias de Capital  
22.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales  
22.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas No Financieras Nacionales  
22.5.1.004 - Otras \$4.944.000.-

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000: Obligaciones a cargo del Tesoro, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos diecinueve millones setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno (\$319.079.851.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-23099398-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Planilla N° 15), para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos trescientos diecinueve millones setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno (\$319.079.851.-), de conformidad con el siguiente detalle:

**CONCEPTO ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO \$319.079.851.-  
RECURSOS NO AFECTADOS \$319.079.851.-  
NO AFECTADO \$319.079.851.-

ARTÍCULO 5°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - U.E: 550 - Finalidad: 3 - Función: 2 - Subfunción: 0 - Programa: 001 - Actividad: 001 - U.G: 999, en la suma de pesos trescientos treinta y siete millones quinientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno (\$337.523.851.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2022-23099778-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al

Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-23099398-GDEBA-DASMHYFGP	38271af6c8fded2be0d3219b634972737aeaa7f78c7a30c0adb1fe51845d2de1	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-23099778-GDEBA-DASMHYFGP	556567e00a8586325668567bd6426eb0aeb4e3a64f9590bfb7025cb06965d5e4	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 636-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-32526290-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el ámbito de Fiscalía de Estado una adecuación presupuestaria de créditos en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos veintinueve millones trescientos mil (\$29.300.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-32602668-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-32602668-GDEBA-DPPPMHYFGP	8735480b734864dd3ec30b9dfb757938c0f52dc4d61c14d41cbd6a94bc092a0e	<a href="#">Ver</a>
-----------------------------------	--	---------------------

**RESOLUCIÓN N° 496-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-23429701-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario incrementar los créditos de la Jefatura de Asesores del Gobernador en la partida 5.4.2 - Transferencias de Capital a Gobiernos Municipales y Otros Entes Comunales, a fin de atender las erogaciones derivadas de la implementación del Plan de Integración Territorial Universitaria, que fuera aprobado mediante Decreto N° 465/22 y el cual tiene por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, con extensión territorial en la provincia de Buenos Aires;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento treinta y cinco millones (\$135.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2022-23480293-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Jefatura de Asesores del Gobernador y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-23480293-GDEBA-  
DAIYSMHYFGP

b274c23b6e702714142d357f6bcd1723d18f6b014f976e087d3b5d2514dc78fd [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 499-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-23302629-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reforzar el Inciso 3 - Servicios no Personales en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;  
Que mediante la presente adecuación se hace necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro para posibilitar hacer frente al gasto correspondiente a la Compensación por mantenimiento de vestimenta, uniforme y equipos al personal del Servicio Penitenciario Bonaerense;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos, por la suma de pesos setecientos cuarenta y siete millones ochocientos mil (\$747.800.000), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-23339576-GDEBA-DAIYSMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-23339576-GDEBA-  
DAIYSMHYFGP

5513bafe11267d15de0db2a9a6b8c80ff6f6b5a50b09ab7b7924ee0a0c02b94c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 500-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-23657708-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-23894187-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-23894187-GDEBA-  
DASMHYFGP

4a9d154fa640ef5beb9aa055cdc197e50a8310a857f811032463864ecce53607 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 513-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-24410542-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Administrador Astillero Río Santiago, plantea la necesidad de abordar determinadas erogaciones, vinculadas con obligaciones impositivas y con la adquisición de materiales, insumos y demás elementos consumibles, que resultan indispensables para el sostenimiento y la mejora del proceso productivo que lleva a cabo el Organismo;  
Que en función de los compromisos antes enunciados, resulta necesario otorgar a favor de dicho Ente Administrador, un refuerzo presupuestario a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro; como asimismo efectuar una reasignación de los créditos que le autorizara la Ley N° 15310;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2022-24706576-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 15 para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, según el detalle del ANEXO 2 (IF-2022-24478725-

GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Entidad 034: Ente Administrador Astillero Río Santiago, del cual resulta una ampliación neta de pesos ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, según el detalle del ANEXO 3 (IF-2022-24484803-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2022-24706576-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	e018dba5d5a84b29f090d104419e37566ef1442b282e92735217b44e9bc45d95	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-24478725-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	eabcf77cbf19eb29e4b759b3ae9fd1b1c52d5e3dd8795664e3596b594bdc9181	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-24484803-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	8cccd2ca32edee9a96d0f8c685e02174e5a64142b36177ffa45b589677f8766	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 524-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-25382304-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de atender determinadas erogaciones en concepto de servicios no personales y transferencias corrientes;

Que las referidas erogaciones, hacen al normal funcionamiento del Organismo, en correspondencia con la competencia asignada al mismo para entender en el acceso a las actividades artístico- culturales de los habitantes de la Provincia, en todas sus manifestaciones y para apoyar y fomentar a las bibliotecas de acceso público;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos veinticinco millones setecientos mil (\$525.700.000), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2022-25453657-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 15, en la suma de pesos quinientos veinticinco millones setecientos mil (\$525.700.000), según el siguiente detalle:

#### INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$525.700.000.-

No afectado \$525.700.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 06 - Entidad 03: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 -- U.G. 999, en la suma de pesos quinientos veinticinco millones setecientos mil (\$525.700.000), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2022-25453604-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-25453657-GDEBA-DASMHYFGP	05b4fd52f8b8aeb486b547f136912e209761e5909c7d7b4ece64894fe931c561	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-25453604-GDEBA-DASMHYFGP	be2766e2b0e4e0f7c6254e087d791d4f2b12d7bec16e762fe1f16503701b4133	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 595-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Septiembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-29697708-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario otorgar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro para el Inciso 5 - Transferencias del Patronato de Liberados Bonaerense;  
Que dicha adecuación se hace necesaria a fin de atender erogaciones vinculadas al programa post penitenciario de inclusión social como así también otras líneas programáticas que desarrolla el citado organismo;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla 15, en la suma de pesos doscientos seis millones doscientos mil (\$206.200.000), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-29813776-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1, resultando de ello una ampliación neta por la suma de pesos doscientos seis millones doscientos mil (\$206.200.000), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-29813900-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-29813776-GDEBA-DPPPMHYFGP	11e2d8a454135fc1b737f7e87552c683ee8fcbf9918a65894d52b3cda3b1859	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-29813900-GDEBA-DPPPMHYFGP	bf034dd51e0e6120e320e1b49ac1449a41c5fc986f76b51e4a7927cb9297fc31	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 649-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-33013286-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el ámbito de Tesorería General de la Provincia una adecuación presupuestaria de créditos en los

Incisos 2 - Bienes de Consumo y 4 - Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos millones (\$2.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-33978777-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-33978777-GDEBA-  
DPPPMHYFGP

f924b74829f43bc714978356e777a32b9de58babd4cf7b1c8ea5d83f1ae4e9c8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 653-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-34301324-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil treinta y tres millones doscientos diez mil (\$4.033.210.000), según el detalle del Anexo Único (IF-2022-34343652-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-34343652-GDEBA-  
DPPPMHYFGP

1d3be0b0953edb4aae2732de6ec74db0f83af6ac52e96e631e114131860c69a0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 654-MHYFGP-2022**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-34785878-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a fin de incorporar remanentes producidos al cierre del Ejercicio 2021, en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica; Que los referidos remanentes, se corresponden con fondos transferidos a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 23.427 - Régimen Legal del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa - Tratamiento impositivo sobre el capital de las cooperativas; Que consecuentemente, se incrementan los actuales créditos de dicha Cartera Ministerial, en la categoría de programa por la cual se atienden erogaciones destinadas a promover el cooperativismo, mediante el otorgamiento de subsidios y otros gastos asociados, a financiar con estos recursos afectados; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos ciento ochenta millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y cinco (\$180.336.045), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2022-34876708-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, las cuentas del gasto que, conjuntamente con las demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 2 (IF-2022-34876736-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos ciento ochenta millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y cinco (\$180.336.045), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2022-34876766-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-34876708-GDEBA-DPPPMHYFGP	e47bd8fa566ea77e84f0034eb9f9f76082192bc15b8dd9cabe8cf2c68fe7f86d	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-34876736-GDEBA-DPPPMHYFGP	07f8bf109a82aa3733eb797ca27feb6246f8f62b0668e87a73a10bf9d8e521b6	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-34876766-GDEBA-DPPPMHYFGP	566f5bdd261bcb176ea2876be0336efc51c8c6de187ba9379ab56a6554b73fae	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 658-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-35205203-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario realizar una adecuación para el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual dentro del Inciso 5 - Transferencias;

Que asimismo, se procede a transferir créditos dentro del citado Ministerio, desde el Inciso 5 - Transferencias a los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales;

Que las citadas adecuaciones se destinaran a solventar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del

Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 Fuente de Financiamiento 1.1 una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-35346496-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 Fuente de Financiamiento 1.1 una transferencia de créditos por la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-35346530-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-35346496-GDEBA-DPPPMHYFGP	3c2a18309e167873c28a6c174cfd2b3a372363db4a86b6e9d91fb5525d11785d	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-35346530-GDEBA-DPPPMHYFGP	38e64d2d856e22189e4efd8711688968f1b14b382093c8a4f1800c8ab92c603a	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 660-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-34700927-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario plantea la necesidad de abordar determinadas inversiones, vinculadas con la adquisición de bienes de uso, que hacen al fortalecimiento y recuperación de la capacidad institucional de la Jurisdicción;

Que en ese sentido, resulta procedente reasignar los créditos aprobados para esa Cartera Ministerial, por el Presupuesto General vigente, con el propósito de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-), conforme el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2022-34737084-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-34737084-GDEBA-  
DPPPMHYFGP RESO 660

d89eda51871c9f86489518feedc9503ae8d342a5b807443f9f5f6a53458f9e62 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 297-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 4021-8122/2020 y sus agregados 4021-9302-0-2020, 4021-1264-0- 2021, 4021-1195-0-2021, 4021-7440-0-2020, 4021-7538-0-2020, por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de Carmen de Areco;

**CONSIDERANDO:**

Que los aludidos bienes se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 1, 2, 6, Partidas N° 11551, 11552, 11556 respectivamente, según surge del plano característica 18-27-2018, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y 1254, y Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 11, 21 y 22, Partidas N° 10614, 10624, 10625 respectivamente, según surge del plano característica 18-15- 2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 1231;

Que los bienes inmuebles han sido adjudicados a particulares por la Municipalidad de Carmen de Areco con destino a vivienda familiar, mediante Ordenanzas 921/1999, 627/1994 y 3055/2021;

Que los bienes inmuebles no se encuentran afectados a ninguna cartera ministerial de la provincia y no se encuentran afectados al cumplimiento de finalidades provinciales;

Que ante la urgencia de regularizar la situación dominial de los mismos y proceder a la escrituración correspondiente, resulta oportuno el dictado del acto administrativo que transfiere los inmuebles a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco con cargo de regularizar la situación dominial;

Que ha tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta de conformidad a los artículos 18° y 25° inciso a) del Decreto-Ley N° 9533/80;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Carmen de Areco los bienes identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 1, 2, 6, Partidas N° 11551, 11552, 11556 respectivamente, según surge del plano característica 18-27- 2018, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y 1254, y Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 11, 21 y 22, Partidas N° 10614, 10624, 10625 respectivamente, según surge del plano característica 18-15-2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 1231, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25° inciso a) del Decreto-Ley 9533/80.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de que la Municipalidad de Carmen de Areco regularice la ocupación del predio, transfiriéndolo a sus actuales ocupantes, en las condiciones que establezca la misma Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión del inmueble consignado en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar los actos notariales pertinentes ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Carmen de Areco los inmuebles tratados.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, Dar al Boletín Oficial. Y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 300-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2021-10586474-GDEBA-DSATMJYDHGP, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien

inmueble ubicado en jurisdicción del partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido bien, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 164 C, Partida 18660, del partido de Ensenada, se halla inscripto en la matricula N° 11856 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que se dispuso la transferencia del mencionado inmueble al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE-, mediante Resolución N° 527/11 del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 12.511 artículo 3° inciso c), que se encuentra derogado por la Ley N° 15.078;

Que consultado dicho Fondo, éste señala que la transferencia no fue perfeccionada, por cuanto nunca tomó posesión del bien, ni ha sido registralmente inscripto a nombre del PROFIDE;

Que, asimismo, el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario manifestó en dos oportunidades que no tiene un interés inmediato con relación al referido bien;

Que la Municipalidad de Ensenada solicita la cesión del dominio del inmueble a fin de su utilización para la construcción de viviendas con destino a migrar a todos aquellos pobladores cuyas residencias se asientan sobre la traza de la futura Autopista La Plata Buenos Aires, que empalmará con la calle 129 y 60 de la localidad de Berisso, en un primer tramo, y luego continuará hacia el sur;

Que han tomado la intervención de sus competencias, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de Gobierno y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones asignadas mediante el Decreto N° 591/17E, y los artículos 18 y 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE-, el bien inmueble identificado catastralmente Circunscripción IV, Parcela 164 C, Partida 18660, del partido de Ensenada, inscripto en la matricula N° 11856 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Ensenada el bien inmueble identificado en el Artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de destinar el inmueble descripto en el artículo 1° de la presente a la construcción de viviendas, a efectos de migrar a todos aquellos pobladores cuyas residencias se asientan sobre la traza de la futura Autopista La Plata Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires formalizará la entrega de la posesión del inmueble descripto en el artículo 1° en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Ensenada el inmueble tratado.

ARTÍCULO 7°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Ensenada. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 310-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-08945603-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08, N° 449/10, N° 59/19 y modificatorios y la Resolución N° 68/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las

condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco del artículo mencionado, mediante la Resolución Nº 68/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobaron los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el mercado local de capitales, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada a este Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley Nº 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que para la operatoria mencionada resulta conveniente contar con calificación crediticia otorgada por una agencia calificadoras de riesgo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, a tales efectos, resulta conveniente aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., agente de calificación de riesgo en el marco del Contrato del 10 de mayo de 2010 aprobado por Decreto Nº 449/10, para la calificación a escala nacional dado el conocimiento que tiene de la Provincia, pudiendo emitir su opinión crediticia en tiempo y forma requeridos;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley Nº 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley Nº 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley Nº 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con la firma Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A en el marco del Contrato de fecha 10 de mayo 2010 aprobado por Decreto Nº 449/10, para que efectúe la calificación a escala nacional en la emisión de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales, que integra la presente como Anexo Único (IF-2023-10104833-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN Nº 73-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-08945328-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional Nº 27.701, la Ley Nº 15.394, la Resolución Nº 68/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley Nº 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su

equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución N° 68/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el mercado local de capitales, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701, 32 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 68/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 68/23  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER con vencimiento el 30 de septiembre de 2024".
- 2) Monto: por hasta valor nominal pesos veintisiete mil veintidós millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y nueve (VN \$27.021.490.999).
- 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 4) Integración: en efectivo.
- 5) Moneda de Integración: pesos (\$).
- 6) Fecha de licitación: 28 de marzo de 2023.
- 7) Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023.
- 8) Fecha de liquidación: 30 de marzo de 2023.
- 9) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.
- 10) Tipo de instrumento: cupón fijo.
- 11) Precio de emisión: 100 %.
- 12) Plazo: 18 meses.
- 13) Vencimiento: 30 de septiembre de 2024.
- 14) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
- 15) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento decada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
- 16) Tasa de Interés: diez con setenta y cinco por ciento (10,75 %) nominal anual.
- 17) Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
- 18) Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido. Vencerán el 30 de junio

de 2023, el 30 de septiembre de 2023, el 30 de diciembre de 2023, el 30 de marzo de 2024, el 30 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera undía hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.

19) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

20) Régimen de colocación: licitación pública.

21) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

22) Tipo de oferta: oferta parcial.

23) Importe de las ofertas:

a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

24) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

25) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).

26) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

27) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.

28) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

29) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

30) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

31) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

32) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

33) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.

34) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12.008.

35) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

36) Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **RESOLUCIÓN Nº 78-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente Nº EX-2023-07923476-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Juan Darío QUIROGA en un cargo de planta temporaria -personal de gabinete-, en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley Nº 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto Nº 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, en ese marco, mediante nota Nº NO-2023-06555660-GDEBA-SSPYSVMTRAGP de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, se impulsa la designación de Juan Darío QUIROGA (DNI Nº 23.502.771) como planta temporaria, en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a partir del 1º de enero del 2023,

reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Juan Darío QUIROGA, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y Decreto N° 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de enero de 2023, a Juan Darío QUIROGA (DNI N° 23.502.771, Clase 1973), como planta temporaria - personal de gabinete- del señor Subsecretario de Política y Seguridad Vial, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 79-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-04807206-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de José Eduardo GARIBOTTI en un cargo de planta temporaria -personal de gabinete-, en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-05522623-GDEBA-SSPYSVMTRAGP de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, se impulsa la designación de José Eduardo GARIBOTTI (D.N.I. N° 22.669.610) en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a partir del 1° de enero del 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a José Eduardo GARIBOTTI la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que, mediante GEDO incorporado como IF-2023-09896424-GDEBA-DDDPPMTRAGP, el citado agente, renuncia en forma temporal desde el 1° de enero de 2023, a percibir su dieta como Concejal del distrito Adolfo González Chávez.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y Decreto N° 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de enero de 2023, a José Eduardo GARIBOTTI (DNI N° 22.669.610, Clase 1972), como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Subsecretario de Política y Seguridad Vial, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 139-DEOPISU-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, Decreto N° 1299/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rigió el llamado y ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1299/16 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB)", y supletoriamente la Ley de Obra Pública N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/1959;

Que el presupuesto oficial de la obra ascendió a la suma PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 14/100 (\$325.633.312,14), tomando como mes base septiembre 2022;

Que el presupuesto oficial de la obra actualizado, tomando como mes base diciembre 2022, ascendió a la suma PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$382.434.759,52);

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a orden 37 obra la Resolución N° 526/22 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°39/2022 con fecha de apertura para el día 20 de diciembre a las 14:00 hs y se aprobó la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 42 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 47 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que a orden 49 obra la Resolución N° 579/22 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se rectificó el llamado a la Licitación Pública N°39/2022, modificándose la fecha de apertura para el día 21 de diciembre a las 14:00 hs;

Que de órdenes 59 a 62 obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, en la Página WEB, y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a orden 64, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 21 de diciembre de 2022 identificada como IF-2022-43841039-GDEBA-DCYCOPISU, mediante la cual se deja constancia que se ha recepcionado una única oferta, correspondiente a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$446.011.324,80), la cual luce agregada a orden 65;

Que a orden 67 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora de Ofertas, identificado como ACTA-2023-05065736-GDEBA-DPTYLLOPISU, en el cual concluye conveniente rechazar la oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), dado de que en la misma surgen deficiencias en puntos críticos relacionados al rubro Propuesta Técnica, Experiencia Específica y Personal Profesional, donde los precios de la oferta no resultan congruentes para el alcance de las obras, la metodología propuesta, el cronograma y los requisitos establecidos en el documento de licitación;

Que a orden 68 y 69, se aduna la cédula de notificación enviada al oferente y la constancia de remisión de la misma por correo electrónico;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de los motivos expuestos, corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se proceda a la declaración en carácter de fracasado de la Licitación Pública tramitada por la presente pieza administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas

N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, artículo 2° y ss. de la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1299/16;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento al llamado de licitación Pública llevada a cabo, y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N°39/2022, para la ejecución de la obra: "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en virtud de que en la oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), surgen deficiencias en puntos críticos relacionados al rubro Propuesta Técnica, Experiencia Específica y Personal Profesional, donde los precios de la oferta no resultan congruentes para el alcance de las obras, la metodología propuesta, el cronograma y los requisitos establecidos en el documento de licitación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) .Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 3127-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Marzo de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2020-25181480-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-26502737-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-26502705-GDEBA-SDCADDGCYE y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional propició la Contratación Directa por Urgencia N° 5/20 tendiente a lograr la adquisición de barbijos, guantes descartables, alcohol con glicerina para la protección de manos y limpiador líquido desinfectante, para las actividades formativas en sus entornos productivos seguros para la implementación de los protocolos contra el COVID-19, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) contratación directa por razones de urgencia del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que mediante RESO-2021-12363-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 322 se aprobó la mencionada Contratación y se adjudicó el renglón 1 a la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A, CUIT 30-71117659-0 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00);

Que, en ese sentido, se emitió el documento contractual bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC): Orden de Compra N° 295-3536-OC21, a favor de la mencionada firma, con fecha de perfeccionamiento el día 03 de Diciembre de 2021;

Que mediante EX-2022-3539799-GDEBA-SDCADDGCYE tramita el pago de la Factura B N° 00007-00000096 de fecha 7 de marzo del 2022 (orden 369 del presente), por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) a favor de la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A en concepto de la entrega de los materiales contemplados en la orden de compra mencionada;

Que en orden 367 obra la comunicación oficial cursada a la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A informando que el detalle de la factura no se condice con el detalle de la Orden de Compra, además, se solicita que informe los motivos por lo que los remitos tienen fecha de octubre cuando la Orden de Compra contiene como fecha de inicio el día 04/12/2021 y como fecha de finalización el 13/12/2021;

Que en orden 368 obra la nota de la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A en la cual expone los motivos por los cuales efectuó entregas en forma previa a la emisión de la Orden de Compra;

Que en orden 371 la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, expresa que ha corroborado la entrega en territorio a través de los Referentes Regionales y que dicha entrega fue realizada previamente a la emisión de la Orden de Compra 295-3536-OC21;

Que en el marco del EX-2022-3539799-GDEBA-SDCADDGCYE tomó intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante ACTA-2022-11048207-GDEBA-DLDGCYEAGG, la Contaduría General de la Provincia, mediante IF-2022-15073092-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2022-15677871-GDEBA-SSAYCFDE estimando que podrá continuarse con el trámite de reconocimiento del gasto en cuestión en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 523/18;

Que la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia advierte en orden 374 mediante IF-2022-12928365-GDEBA-DGCCGP que "[...] el documento contractual correspondiente (295-3536- OC21) se encuentra en estado "perfeccionado". Ello, debiera ser corregido en tanto lo actuado en las presentes";

Que por consiguiente a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, corresponde rescindir el renglón 1 de la Contratación Directa por Urgencia N° 5/20 adjudicado a la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A. CUIT 30-71117659-0 y en consecuencia dejar sin efecto el documento contractual generado en el sistema PBAC, Orden de Compra N° 295-3536-

OC21;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 24 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de Ley N° 13981;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rescindir el renglón 1 de la Contratación Directa por Urgencia N° 5/20 adjudicado a la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A CUIT 30-71117659-0, correspondiente a la adquisición de barbijos, guantes descartables, alcohol con glicerina para la protección de manos y limpiador líquido desinfectante, para las actividades formativas en sus entornos productivos seguros para la implementación de los protocolos contra el COVID-19, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en virtud de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el documento contractual generado en el sistema PBAC, Orden de Compra N° 295-3536-OC21, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 295 de la contratación en estudio.

ARTÍCULO 3º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**RESOLUCIÓN N° 3357-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, los expedientes EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Licitación Privada N° 2/23, tendiente a lograr la adquisición de equipamientos destinados a mejorar la infraestructura y capacidad de los servicios informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que se adjunta en orden 2 la nota de solicitud y presupuestos de firmas del rubro que constan en órdenes 3 a 6;

Que en orden 7 se acompaña el formulario de requerimiento fijando el justiprecio en la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$91.408.875,00), que equivalen a doscientas setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 31/100 Unidades de Contratación (UC 272.862,31) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 19;

Que en orden 21 interviene la Dirección General de Administración en el marco de su competencia;

Que en orden 63 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, acorde a lo establecido en el Decreto N° 875/16, en el marco de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, expresa su conformidad, dando continuidad a la gestión;

Que por otra parte dicho órgano rector adjunta las Especificaciones Técnicas en órdenes 61 y 62, las cuales fueron utilizadas al momento de formalizar las que rigen la presente licitación;

Que la presente Licitación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Privada en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a -al menos- cuatro (4) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que para la presente Licitación Privada N° 2/23 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Velazco Lambolla Gustavo Javier DNI 21.706.893, Semplici Juan Manuel DNI 25.690.847, Stagnaro Plághos Eduardo Mario DNI 17.992.988 y miembro suplente Bearzi Fernando Cesar DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen en orden 114 Asesoría General de Gobierno, en orden 120 Contaduría General de la Provincia y en orden 121 Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Privada N° 2/23;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 134;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación

provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 301-2249-SG22 a orden 95, obrando adjunta constancia PBAC en orden 144;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 180 Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-09531576-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 181 Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-09530043-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Privada N° 2/23, tendiente a lograr la adquisición de equipamientos destinados a mejorar la infraestructura y capacidad de los servicios informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-09531576-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-09530043-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Privada en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a -al menos- cuatro (4) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por los miembros Velazco Lambolla Gustavo Javier DNI 21.706.893, Semplici Juan Manuel DNI 25.690.847, Stagnaro Plagos Eduardo Mario DNI 17.992.988 y miembro suplente Bearzi Fernando Cesar DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - TOTAL \$91.408.875,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-09531576-GDEBA-SDCYCDGCYE	5bfe024216f58489e1e383c0c702c3e7937c339b0c5310244b0112b8fafc9962	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-09530043-GDEBA-SDCYCDGCYE	ab3ef72685ca12552458ae76e55d85090847b9f68d394b28fe1bee14fdde47a9	<a href="#">Ver</a>

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 125-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06872203-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Laura Daniela

PESSOA, a partir del 1º de marzo de 2023 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 5, la agente Laura Daniela PESSOA, presenta la renuncia, a partir del 1º de marzo de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;  
Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que en el orden n° 10, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;  
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Laura Daniela PESSOA (DNI 25.998.036, Clase 1977, Legajo de Contaduría N° 361.112), a partir del 1º de marzo de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-06137018-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramitan las designaciones de diversos agentes, en distintas dependencias del Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;  
Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante NOTA N° NO-2023-06158605-GDEBA-SSTAYLMTRAGP impulsa las designaciones de cinco (5) agentes;  
Que las personas alcanzadas por la presente gestión se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2022, en idénticas condiciones, siendo designadas mediante Resoluciones Conjuntas entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Transporte N° 416/22, 451/22, 490/22, 550/22, 679/22;  
Que, en ese marco, se propician las designaciones de diversas personas para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se indican en el Anexo 1, identificado IF-2023-06156454-GDEBA-DDDPPMTRAGP que forma parte integrante del presente;  
Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos legales para la cobertura de los cargos propuestos;  
Que los artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19, establecen para los agentes que desempeñan las tareas de chofer, sendas bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico conforme a las escalas que se detallan en cada caso; contemplando el ya citado artículo 4º "in fine" que a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará la bonificación prevista en el artículo 3º, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;  
Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de

Presupuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante GEDO incorporado como IF-2023-10102744-GDEBA-MTRAGP e IF-2023-10106722-GDEBA-SSTAYLMTRAGP se certifica la necesidad de contar con los servicios en carácter de chofer de los agentes identificados en el Anexo 1;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria Transitoria (Mensualizada), a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre, del mismo año, en las dependencias y con la remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica, a los agentes que se nominan en el Anexo 1 que como IF-2023-06156454-GDEBA-DDDPPMTRAGP forma parte integrante de la presente, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre, del mismo año, las bonificaciones remunerativas no bonificables en concepto de dedicación plena a la labor, prevista en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, a los agentes designados por el artículo que antecede y que se nominan en el Anexo 1 que como IF-2023-06156454-GDEBA-DDDPPMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos que anteceden será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31, Ministerio de Transporte:

PRG 1 ACT 1 "Dirección Del Ministerio" - Unidad Ejecutora 556 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: un (1) cargo.

PRG 1 ACT 2 "Administración Del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: tres (3) cargos.

PRG 4 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 592 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-06156454-GDEBA-  
DDDPPMTRAGP

a02f2888db23f5d5cbf0f418a9ec995e63cc9b1715f9395de93c5e8605c11a9b [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-2159343-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 17 de marzo de 2023 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Convenio se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Julio César ALAK;

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las mismas (cláusula segunda);

Que se establece que cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán mediante Convenios específicos (cláusula tercera);

Que por la cláusula cuarta se dispone la Subsecretaría de cada Ministerio, en la que expresamente se delega la firma de los citados Convenios;

Que las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y presupuestarias, asumiendo en forma particular las obligaciones y responsabilidades en los futuros Convenios Específicos (cláusula quinta);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de su suscripción, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 14), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 17 de marzo de 2023 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-9556793-GDEBA-MJYDHGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2023-9556793-GDEBA-  
MJYDHGP

a58bae4aab94a0e7c2e01dd263a22e1a0d96880e67bc0bc400be918d25b4cdf3 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 18-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX 2022-44683595-GDEBA-DPPTMHYFGP mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en el artículo 19 tercer párrafo de la Ley N° 15.391 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2023- y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado artículo se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en forma conjunta, a adicionar a las bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30 %) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18);

Que el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana contempla alícuotas progresivas y crecientes en función de la valuación fiscal, tomando como base de su cálculo la ubicación del inmueble, el tipo de construcción y los metros cuadrados del mismo, sistema éste que incide en el desarrollo de la actividad económica;

Que en ese marco y a los fines de atenuar el efecto del tributo sobre sectores económicos importantes en la estructura productiva de la Provincia cuyos inmuebles se encuentren destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas,

sanatorios, hospitales u otros centros de salud, como así también los pertenecientes en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos afectados al desarrollo de sus actividades específicas, se prevé acordar en el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana bonificaciones del diez por ciento (10 %), adicionales a las previstas en el primer y segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N° 15.391;

Que específicamente respecto al sector hotelero esta incidencia se acentúa aún más, ya que el perfil de la hotelería moderna responde entre otras cosas a una mejor calidad de vida y al obligado mejoramiento continuo de la propuesta de servicios, razón por la cual se prevé otorgar en el impuesto Inmobiliario que comprenda a inmuebles afectados a hoteles - excepto hoteles alojamiento o similares- una bonificación adicional del veinticinco por ciento (25 %);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.391;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Fijar en el diez por ciento (10 %) la bonificación adicional establecida en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley N° 15.391, para aquellos inmuebles ubicados en la Planta Urbana destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y los que pertenezcan en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos, cuando estén afectados al desarrollo de sus actividades específicas.

ARTÍCULO 2°. Fijar en el veinticinco por ciento (25 %) la bonificación adicional establecida en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley N° 15.391, para aquellos inmuebles destinados a hoteles -excluidos hoteles alojamiento o similares-, cualquiera sea la planta en la que los mismos se ubiquen.

ARTÍCULO 3°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijará las condiciones para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1° y 2° de la presente, los que tendrán carácter adicional a las bonificaciones especiales en el impuesto inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento dispuestas en el marco del artículo 19 primer y segundo párrafo de la Ley N° 15.391.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 17-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-19284355-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 7, la entidad Sistema Integral Mutual Argentino -SIMA-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2022-43-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Servicio Penitenciario Bonaerense y Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, por DISPO-2022-371-GDEBA-DGAMHYFGP, se asignaron a dicha entidad, los números de códigos por cada servicio que presta la misma;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en el orden 78 corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**



ARTÍCULO 1º: Autorizar a la entidad Sistema Integral Mutual Argentino, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-371-GDEBA-DGAMHYFGP y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 821-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2020-02590525-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la reubicación excepcional dispuesta por Resolución N° 960/15 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º inciso c y 3º del Decreto N° 116/15, presentada por la agente Carolina Elizabet PERIS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 960/15 se reubicó a partir del 1º de enero de 2015, por vía de excepción y por única vez a los agentes de planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley 10430 que fueran nominados en el Anexo 1 de la misma y que reunían las condiciones definidas en el Decreto N° 116/15;

Que la agente Carolina Elizabet PERIS, fue designada en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 4 - Código 3-0000-XIII-4 - Categoría 5 - Inicial, en el Consejo Escolar de Bolívar, mediante Resolución N° 2074/15 a partir 21 de octubre de 2015 y promocionada a categoría 7 por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE, registrando al 31 de diciembre de 2014 en la Administración Pública Provincial una antigüedad de 8 años, 7 meses y 14 días siendo el carácter de esa prestación en Planta Temporal Personal Transitorio, por lo que correspondería su reubicación en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, a partir del 21 de abril de 2016 (fecha en que adquirió la estabilidad del artículo 6º de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 116/15 y proceder a dejar sin efecto la parte pertinente de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE por la cual se la promocionó en forma excepcional en la categoría 7, a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo al artículo 2º inciso 1 del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, conforme lo establecido en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en el orden 74 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección General de Cultura y Educación toma conocimiento de las presentes actuaciones, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la certificación de la antigüedad montos y categorías utilizadas en la misma, pudiéndose en consecuencia continuar con el trámite correspondiente;

Que en el orden 63 la Fiscalía de Estado estima favorable se reubique a la agente Carolina Elizabet PERIS en el Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 9, a partir del 21 de abril de 2016, conforme los artículos 2º inciso c y 3º del Decreto N° 116/15, y disponga el pago de las diferencias salariales pertinentes a partir del 14 de junio de 2017, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento la fecha en que la causante efectuó su reclamo (ver orden 3, página 1);

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 116/15 y el inciso a del artículo 69 de la Ley N° 13688;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del día 21 de abril de 2016, a la agente Carolina Elizabet PERIS, DNI 23.649.690, clase 1973, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 2 - Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2 - Administrativo, Auxiliar "C", en el Consejo Escolar de Bolívar, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, inciso c, y 3º del Decreto N° 116/15.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto la parte pertinente del Anexo I (IF-2021-03161938-GDEBA-SDPERDGCYE) de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE, por medio de la cual se dispuso la promoción de grados del escalafón de la agente Carolina Elizabet PERIS, DNI 23.649.690, clase 1973, en forma excepcional, en los términos del artículo 1º y concordantes del Decreto N° 1257/20, a partir del 1º de enero de 2021, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Abonar las diferencias salariales correspondientes por la reubicación en forma excepcional y por única vez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, inciso c, y 3º del Decreto N° 116/15, a la categoría 9 del Agrupamiento Personal Administrativo de la señora Carolina Elizabet PERIS, DNI 23.649.690, clase 1973, a partir del 14 de junio de 2017, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del

Código Civil y Comercial de la Nación, atento la fecha en que la causante efectuó su reclamo (ver orden 3, página 1), tal lo dictaminado por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 861-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Marzo de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2022-39449883-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-40040910-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-40040007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

### CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 3/23, tendiente a lograr la adquisición de mochilas con útiles escolares, para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que se adjuntó presupuesto de firma del rubro en orden 2, las Especificaciones Técnicas en orden 40 y el formulario de requerimiento en orden 41;

Que se fijó el justiprecio en la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$3.600.840.000,00), que equivalen a diez millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 12/100 Unidades de Contratación (UC 10.748.776,12) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, en base a los valores de referencia publicados por el mencionado organismo de los cuales obra constancia en orden 144;

Que la Dirección General de Administración ha tomado intervención y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente en orden 152;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 303-2988-SG22 obrante en orden 160;

Que en orden 167 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Solicitud de Gasto N° 303-2988-SG22;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 168 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-07705160-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 81 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-01649491-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que para la presente Licitación Pública N° 3/23 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla, Lucas Nieto y César Gabriel Bruno, y como suplente Fernando César Bearzi, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante ACTA-2023-06004318-GDEBA-AGG, IF-2023-04647310-GDEBA-CGP y VT-2023-02950764-GDEBA-FDE en órdenes 100, 106 y 107, respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 3/23;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado debida intervención;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 3/23, tendiente a lograr la adquisición de mochilas con útiles escolares, para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-07705160-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-01649491-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro, serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893, Lucas Nieto DNI 25.952.988 y César Gabriel Bruno DNI 20.831.503 y miembro suplente Fernando César Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 303 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 por \$825.800.000,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 por \$606.880.000,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 por \$25.840.000,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 por \$2.109.920.000,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$32.400.000,00 - TOTAL \$3.600.840.000,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXOS**

PLIEG-2023-07705160-GDEBA-SDCYCDGCYE	7d98634f9cd312e35534c94931860109425ec235d6bf444fd94699b3cb32ca5b	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-01649491-GDEBA-SDCYCDGCYE	0c76cdb147643ad8fb5547807726fb53e6b03791fe305167cf7ab5662ef935d1	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 886-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-08882224-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430-DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, y el Decreto 932/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes

comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de asuntos docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, La Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-02967385-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-02967385-GDEBA-  
DPERDGCYE

760bc9646342efcf37594239978f9c61530085cd8f7a664b6bc03667caf0ff3d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 887-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-06789152-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Ana Clara RAFFAELE en el cargo de Directora de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General de la Dirección General de Administraciones propone a Ana Clara RAFFAELE para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección de Presupuesto;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 13 de febrero de 2023, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 005 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Directora de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a Ana Clara RAFFAELE, DNI 32.245.177, Clase 1986.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN N° 136-DGAMSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-38298141-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-04364234-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-04367236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de herramientas, equipamiento e insumos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/31, 55/57 y 97 mediante la cual la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil noventa y seis con noventa y ocho centavos (\$45.625.096,98);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-00585050-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 75-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23 -orden 77-;

Que mediante Nota N° NO-2023-06346584-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 104 y 107-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de herramientas, equipamiento e insumos, propiciado por la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil noventa y seis con noventa y ocho centavos (\$45.625.096,98).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-10027954-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$34.759.450,02). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$9.926.099,96). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$665.000,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$274.547,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sergio Oscar SANDOVAL	23.414.991	Dirección de Intendencia
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Mauro Oscar DANIELE	38.252.765	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-10027954-GDEBA-DCYCMSGP

7333609906f2b955938245c1b9dc3e34daa2e008eebc8c86597f43acf17fe2 [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 141-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-35552974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 3334-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y control de plagas, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 3, 6/7, 10/11, 24/25, 46, 48 y 57/58 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 62 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3262-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-07340087-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2023-07340284-GDEBA-DPREMSGP -orden 63/64-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 66-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-3334-PAB23 -orden 71-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22) ;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , tendiente a lograr la prestación del servicio de desratización, desinsectación y control de plagas, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-10784146-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.584.400,00). Diferido Ejercicio 2024: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$1.292.200,00).

**ARTÍCULO 5º.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) .

**ARTÍCULO 6º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19,

reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora

#### ANEXOS

PLIEG-2023-10784146-GDEBA-  
DCYCMSGP

36374e9870aab817d62157e213c2e8bae942367e3195bebd1e7d6f89c8fbc56 [Ver](#)

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 86-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente 2022-39801548-GDEBA-HIGDJPMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de insumos de ACD y kits de aféresis, con destino al Servicio Coordinador de Centro Regional de Hemoterapia del Hospital General "Dr. Jose Penna" de la localidad de Bahía Blanca y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras Hospitalarias de la cartera sanitaria provincial en su nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP estableció que las compras y contrataciones de los centros de recolección y tratamiento de hemocomponentes de los servicios emplazados en los Hospitales HIG "José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL

RODRIGUEZ, deberán ser gestionadas por el Instituto de Hemoterapia "Dra. Nora ETCHENIQUE"

Que es indispensable contar con los Insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que no se registra adquisición anterior;

Que a orden 05 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$3.282.000,00);

Que a orden 20 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período AÑO 2023;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/23 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de ABRIL de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por LORENA SILANES (Legajo 672182), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: GALLEZ ISABEL (LEGAJO: 672516; GRIMALDOS SANCHEZ GIOVANNA (LEGAJO: 608993); MARY ANA KARINA (LEGAJO: 357316), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por DI NARDO EVELINA NOEMI (LEGAJO: 680847); DE VESCONI MARCIA ANABEL (LEGAJO: 323853).-

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100% Y/O DISMINUIR HASTA UN 35% EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) Y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.-

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- EJERCICIO 2023.-

Inciso 2

Partida Principal 5

Partida Parcial 2

Partida Principal 9

Partida parcial 5

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Laura Alicia Gonzalez**, Directora.

**DISPOSICIÓN N° 655-RSXIIMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Marzo de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 2023-04547122-GDEBA-RSXIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2023 tendiendo a contratar el Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral p/fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII.

**CONSIDERANDO:**

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 607279 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de Abril de 2023 a las 09:30 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS ONCE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$11.020.000,00), será afectado a la Partida Presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2023.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del ARTÍCULO 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS ONCE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100.-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA XII**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la contratación de Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral p/fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII., por el período de 01/03/2023 al 31/12/2023.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el art. 26 del pliego de bases y condiciones generales y en el art. 7 en el Anexo I del Decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 4: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de Abril de 2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5: Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2022-667-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

ARTÍCULO 6: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS ONCE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$11.020.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999- Finalidad 3- Fu 2 - F 2, atendida con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sandra Silvina Lobosco**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 268-HZGAPVCMSALGP-2023**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Marzo de 2023

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Insumos Hemostasia II con Equipo en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4.033.967,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Abril/Diciembre de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 16/2023, para la Adquisición de Insumos Hemostasia II con Equipo en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 10 de Abril de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos Hemostasia II con Equipo en Comodato para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4.033.967,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019 -59-GDEBA - GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Elisabeth; Pedreira, Mariana; Bioquímica Cuello, Maricel; Sra. Bordenave, Pamela  
ARTÍCULO 9º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 230-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-4088425-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2023, tendiente a contratar el servicio de refacción de sala de espera hall central Hospital Manuel Belgrano y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;  
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019  
Que el Servicio de intendencia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha refacción; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00) según consta a Orden 3  
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 14  
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 15  
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha refacción es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,  
Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019  
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 8/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y [www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/) lista  
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 3 Partida Principal 3 partida parcial 1  
ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla  
ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sr. Barrios Leonardo y Sr. Vallejos Victor.  
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente refacción.  
ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.  
ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 10 de Abril de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.  
ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 276-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-6290301-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/2023, tendiente a contratar la adquisición de Área especiales I con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DR. ENRIQUE F. F. ERILL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Área especiales I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Área especiales I, por el período de 9 (nueve) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de abril de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Marquez Alejandro DNI 16.892.049 N° Legajo 305799, Lovigne Maria DNI 18.152.737 N° Legajo 613089, Suleiman Jonathan DNI 17.059.242 N° Legajo 313520, Casse Liliana DNI 14.658.882 N° Legajo 603773, Corinaldesi Alfredo DNI 31.143.408 N° Legajo 610627.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$6.609.800,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 por la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$5.871.800,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos setecientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$738.000,00), Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 277-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-6377169-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/2023, tendiente a contratar la adquisición de Química Clínica III con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas

todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**DR. ENRIQUE F. F. ERILL**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Química Clínica III con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Química Clínica III, por el período de 9 (nueve) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de abril de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Marquez Alejandro DNI 16.892.049 N° Legajo 305799, Lovigne Maria DNI 18.152.737 N° Legajo 613089, Suleiman Jonathan DNI 17.059.242 N° Legajo 313520, Casse Liliana DNI 14.658.882 N° Legajo 603773, Corinaldesi Alfredo DNI 31.143.408 N° Legajo 610627.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$14.000.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 394-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-06987220-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/23; para la adquisición de medicamentos, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$30.469.160,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. OSCAR E. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 21/23 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 10 de Abril de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Matías Quiroga, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 407-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-07273132-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 22/23; para la adquisición de sueros centralizada, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veinticuatro millones setecientos mil con 00/100 (\$24.700.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. OSCAR E. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/23 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de sueros centralizada, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 10 de Abril de 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0-Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1-Finalidad 3-Función 1; Fuente de Financiamiento: 11-Procedencia;

Inciso 2- PPR 5-PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Matías Quiroga, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 379-HPDZGAMSALGP-2023**

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Marzo de 2023

**VISTO** EL EX-2022-43241766-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2023-SAMO APOYO FINANCIERO-FONDOS PROPIOS de pedido formulado por: MANTENIMIENTO, quien solicita ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALA DE ESPERA Y OFICINA ATENCIÓN AL PACIENTE, para cubrir el periodo del 15/02/2023 al 30/06/2023, por un valor de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$8.533.350,00)

#### **CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZALEZ CATÁN DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 01/2023- SAMO, APOYO FINANCIERO-FONDOS PROPIOS por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, con cargo a partida presupuestaria 4.3.6 PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$3.284.100,00) y con cargo a partida presupuestaria 4.3.5 en la suma PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.249.250,00). Total general PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$8.533.350,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2023-SAMO APOYO FINANCIERO-FONDOS PROPIOS, con fecha de apertura el día 10/04/2023 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 01/2023- SAMO APOYO FINANCIERO-FONDOS PROPIOS a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Gustavo Faranna, Hernan Paladino, Mariano Noriega, Nahuel Ocampo y Mansilla Micaela. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **DELEGACIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO - CAMPANA**

### **DISPOSICIÓN N° 28-DLRTYECAMMTGP-2023**

CAMPANA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente administrativo N° 2023-02243389, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N°20.744, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleado de EMERGENCIAS MEDICAS ESCOBAR S.A, Sr. Benítez Osvaldo Oscar, fallecido en fecha 19/12/2022.

Que el Sr. Benítez Osvaldo Oscar se desempeñaba como radioperador en relación de dependencia bajo las ordenes de la empleadora desde el día 01/09/2016 en que su contrato fue cedido por la firma Eme Salud SA a la empleadora habiéndole reconocido los derechos de la antigüedad adquirida en la empresa cedente dese el 22/12/2006, siendo su mejor remuneración al mes de diciembre de 2022 de \$216.879,92.

Que se presenta la Sra. María Luisa Uhrig dni 30.512.543, con domicilio en calle Tucumán n°150 de la localidad de

Benavidez Pdo. Tigre Bs As en su carácter de cónyuge supérstite y derechohabiente del Sr. Osvaldo Osca Benítez. Que la Sra. María Luisa Uhrig conyugue del fallecido, manifiesta que acepta el ofrecimiento de EMERGENCIAS MEDICAS ESCOBAR SA, cuyo monto asciende a pesos dos millones cuatro mil veinte con 34/100, (\$2.004.020,34) Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. la siguiente documentación: certificado de defunción, DNI de: Uhrig María Elsa, DNI Benítez Osvaldo, Acta de matrimonio, recibos de sueldo, certificado de trabajo, certificado de servicios y remuneraciones, estatuto y tasa retributiva.

Que en esto acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Benítez Osvaldo Oscar, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

**Dario Mario Cingolani**, Delegado.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-045107-94 a Resolución N° 007.736 de fecha 15 de marzo de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 007.736**

VISTO el expediente N° 2918-045107-94 por el cual Carlos Néstor RODERO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Mercedes ROBATTO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Néstor RODERO, con documento LE N° 4.948.174, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase I -40 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de general Arenales, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 1999 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Mercedes ROBATTO, con documento DNI N° 3.954.479.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de marzo de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase I -40 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Arenales.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-362404-16 la Resolución N° 960644 de fecha 03 de noviembre de 2021.

### **RESOLUCIÓN N° 960644**



VISTO, el expediente N° 21557-362404/16, correspondiente a "Miño, Rubén Víctor" en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma correcta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 863545 de fecha 26 de abril de 2017, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$150.072,31 en concepto de aportes personales no efectuados y de \$131.560,23 por contribuciones patronales - : conforme Ley 14.506;

Que por Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018 se aceptó favorablemente la propuesta de pago realizada por el titular hasta la cancelación total del cargo deudor impuesto;

Que el Departamento Cómputos de Servicios, advierte que se encuentra mal liquidado el cargo deudor impuesto, atento el reclamo incoado por el titular de autos;

Que se rectifica el cargo deudor impuesto que asciende a la suma de 41.368,21 en concepto de aportes personales no efectuados y de \$46.772,76 por contribuciones patronales conforme Ley 14.506;

Que correspondería en esta instancia revocar a "contrario sensu" ce o normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N°863545 de fecha 26 de abril de 2017 y la Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018 que declara legítimo el cargo deudor aportes personales no efectuados y contribuciones patronales conforme Ley 14.506, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de a - 7647/70 la Resolución N°863545 de fecha 26 de abril de 2017, en virtud de e involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima dejando sin efecto la Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos a la suma de \$41.368,21 en concepto de aportes personales no efectuados » m \$46.772,76 por contribuciones patronales conforme Ley 14.506.-

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago al Sr. Miño, Rubén Víctor, para que proponga de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata e a plazo de 15 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-

ARTÍCULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el art.61 último párrafo, del Decreto Ley 9650/80, aplicándose intereses moratorias establecidos en la Resolución N° 12/18.-

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, deberá pasar a la dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento entes Provinciales, a sus efectos. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda. -

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219674-12 la Resolución N° 985.700 de fecha 10 de agosto de 2022.-

"Además se los intima del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$2.100.175,36 (pesos dos millones cien mil cientos setenta y cinco con 36/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo Indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 985.700**

VISTO, el expediente N° 21557-219.674/12 correspondiente a RUFINA AMALIA INSAURRALDE, DNI 4.093.982 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que oportunamente por Resolución N° 550.907 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acordó el beneficio de jubilación por invalidez a RUFINA AMALIA INSAURRALDE, en base 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 13-48 hs. con 34 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales desde el 1 de septiembre de 2004.

Con posterioridad habiendo fallecido la Sra. Insaurrealde se presenta LAUBREANO AGUIRRE, solicitando beneficio pensionario esgrimiendo el carácter de cónyuge supérstite, incluyendo en planillas de pago transitorio a partir del 05/09/2011, día siguiente al de fallecimiento del causante.

Que de acuerdo a lo actuado en autos, por acto administrativo N° 911.329 de fecha 20 de marzo de 2019, se deniega el beneficio solicitado por el Sr. Aguirre, dándose de baja dicho beneficio y se dispuso la confección del respectivo cargo

deudor por el periodo 05/09/2011 y hasta el 30/07/2019.

Que a fojas 82, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$2.100.175,36).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial) Que se verifica el fallecimiento del beneficiario en fecha 07/08/2020, a tenor de la documentación agregada en autos.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a LAUBREANO AGUIRRE por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 05/09/2011 hasta el 30/07/2019, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$2.100.175,36), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto- Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a los derechohabientes de LAUBREANO AGUIRRE, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 410 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta al titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

**ARTÍCULO 3°:** En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoría

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308195-14 a Resolución N° 997.961 de fecha 09 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 997.961**

**VISTO** el expediente N° 21557-308195-14 por el cual Margarita Liliana CORRAO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 862.54 de fecha 12 de abril de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994). y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible a atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O 1994);

Que por la resolución de referencia se denegó el beneficio de pensión a la titular por no haber acreditado los recaudos del artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y se ordenaba dar de baja el haber que venía percibiendo transitoriamente y se declaraba legítima la deuda por dichos haberes;

estableció que el beneficio jubilatorio debía ser liquidado en base a 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico, Profesional - Clase XV con 31 años de antigüedad desempeñado en Obras Sanitarias, a partir del 28/07/2012, atento fecha de reclamo y lo establecido por el artículo 62, 2° párrafo, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos, resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que habiéndose dado de baja y liquidado la deuda corresponde volver a declararla legítima e intimar al pago;

Que posteriormente se presenta la titular solicitando RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS desempeñados por Omar Mario BARBO ..LA fallecido el 17/09/2014, para ser utilizados en el marco del régimen de reciprocidad vigente;

Que se encuentran acreditados los servicios aportados; a este organismo, que se reconocen por la presente de acuerdo al régimen de reciprocidad vigente

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Margarita Liliana CORRAO, con documento DNI N° 11.139254, contra la Resolución N° 862.547, de fecha 12 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER los servicios desempeñados por Omar Mario BARBOLLA con documento DNI N° 11.701.579, por un total de 15 años, 02 meses y 17 días que revisten el carácter de comunes.-

ARTÍCULO 3° DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 18/09/2014 y hasta 30/09/2017 que asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cinco con cuarenta y cinco (\$424.705,45).-  
INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.aov.ar.-  
ARTÍCULO 4°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago.-  
ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-206074-11 Resolución N° 007.697 de fecha 15 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 007.697**

VISTO el expediente N° 21557-206074-11 por el cual Laura Carmen BAUTE, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose prima facie reunidos los recaudos establecidos por el cuerpo legal citado, se procedió a dar de alta al beneficio en planillas transitorias de pago;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 7/02/2015, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Pablo Martín SOSA solicitando el beneficio pensionario, en su carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que conforme las constancias de fs. 79/80 se desprende el fallecimiento del nombrado con fecha 19/03/2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario desde el día siguiente al fallecimiento de la causante y hasta la fecha en que se produjo su fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Laura Carmen BAUTE, con documento DNIF N° 2.899.971, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 3 - 40 hs. - R II, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2010 hasta el 7 de febrero de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Pablo Martín SOSA, con documento DNIM N° 5.024.036, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 3 - 40 hs. - R II, con 31 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 8 de febrero de 2015 y hasta el 19 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4°. REGISTRADO Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. REGISTRADO Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-551155-21 la Resolución N° 2661 de fecha 28 de diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 2661**

VISTO, el expediente N° 21557-551155-21 iniciado por Martin Adrián CHAYLE en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios y

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta el titular solicitando le sean reconocidos en calidad de insalubres los servicios que oportunamente desempeñara como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón", los que resultan insalubres, conforme la Resolución N° 164/72;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeño de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que conforme dispone la Resolución N° 164/72 el Servicio de Laboratorios de Salud Pública y el Instituto Biológico donde se ha desempeñado el titular, es de carácter insalubre;

Que en este entendimiento a fojas 44 se practicó cargo deudor por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 30/06/05 que asciende a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y \$334.002,77 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por los arts. 4 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, Resolución N° 8/18 y Memorando N° 4/18;

Que a fojas 46/47 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N° 3651;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Martin Adrián CHAYLE como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón", de acuerdo con los argumentos precedentes y lo normado por el art.2 del Decreto Ley N° 9650/80 y Resolución N° 164/72.-

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 30/06/05 que asciende a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y \$334.002,77 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80, Resolución N°8/18 y Memorando N° 4/18.-

**ARTÍCULO 3.** Intimar al titular de autos a efectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Ns 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde de la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.- 4

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 5.** Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley NQ 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-393807-17 la Resolución N° 005.527 de fecha 15 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 005.527**

VISTO el expediente N° 21557-393807/17 por el cual Margarita Rosa PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN

ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Margarita Rosa PEREZ con documento DNI N° 6.416.011 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado- EPC-Desfavorabilidad 1; y al 68 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado-EPC-Desfavorabilidad 1 ambos con 26 años de, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2017 hasta el 28 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-590384-22 la Resolución N° 7518 de fecha 15 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 7518**

**VISTO** el expediente N° 21557-590384-22 por el cual Ana María PASTORINO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Leonardo Tomas DEMOZZI. fallecido el 20 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que el causante había solicitado un reajuste jubilatorio el cual fue rechazado con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas, correspondiendo únicamente incorporar los servicios al cómputo:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Leonardo Tomas

DEMOZZI, con documento DNI N° 8.385.239, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Ana Maria PASTORINO, con documento DNI N° 6.517.348.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de octubre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-118057-08 Resolución n° 007.521 de fecha 15 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 007.521**

**VISTO** el expediente N° 21557-118057-08 por el cual María Cristina REYES, solicita se le acuerde el beneficio de

JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el titular solicitando se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria, trayendo al computo servicios desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, procediéndose a dar el alta del beneficio de manera transitoria en planillas de pago con fecha 01/03/09;

Que con la agregación del Código Jubilatorio se procede a dar intervención a las áreas técnicas, las que rectifican lo actuado oportunamente, asignándole la Ruralidad 1 al cargo base del haber, y no Ruralidad 2 como era percibido desde el alta transitoria del beneficio, lo que provoca una disminución en el haber que percibiera el titular;

Que, en base a ello, y teniendo en cuenta que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa en favor de la beneficiaria, que faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. lo normado por los artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concs. del Código Civil y Comercial de Nación), se procede a liquidar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 28/05/2017;

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 28 de mayo de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación, y declarar legítimo el cargo deudor practicado, intimando a los derecho habientes a que formulen propuesta de pago dentro del plazo legalmente previsto;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a María Cristina REYES, con documento DNI N° 6.843.297, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica -Rural I-, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2009, y hasta el 28 de mayo de 2017, fecha en que se produce su deceso.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente al fallecimiento, el que asciende a la suma de pesos ciento cinco mil doscientos ochenta y seis con nueve centavos (\$105.286,09).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo [sectordeudas@ips.qba.gov.ar](mailto:sectordeudas@ips.qba.gov.ar).

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir al Departamento de Control Legal.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 2350-054298-99 LONGTAFF, GUILLERMO ROBERTO DNI 5.203.283 NÚMERO DE INHIBICIÓN 2002/4 FECHA 13/04/22 RESOLUCION N° 812761 DE FECHA 06/05/2015 MONTO: \$78.063,9800.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-459277-18 PEÑALVA MARCELA, DNI 17.755.187 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010796/1 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 941459 DE FECHA 04/11/2020 MONTO: \$51.977,72.-

3.- EXPEDIENTE N° 21557-474503-18 QUIROGA DORA BEATRIZ, DNI 13.786.745 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010636/3 FECHA 14/11/22 RESOLUCION N° 968292 DE FECHA 02/03/2022 MONTO: \$100.005,12.-

4.- EXPEDIENTE N° 21557-326059-15 BRANDAN BENITO RICARDO, DNI 10.995.737 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010797/5 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 932443 DE FECHA 05/02/2020 MONTO: \$1041.179,1100.-

5.- EXPEDIENTE N° 2352-000382-97 RODRIGUEZ JORGUE LUIS, DNI 5.497.038 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010794/4 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 576230 DE FECHA 12/07/2007 MONTO: \$25.498,19.-

6.- EXPEDIENTE N° 21557-274102-14 SERAN JORGE OMAR, DNI 10.725.066 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0007516/2 FECHA 07/07/22 RESOLUCION N° 851917 DE FECHA 27/10/14 MONTO: \$31.255,5900.-

7.- EXPEDIENTE N° 21557-200556-11 RABONI SUSANA JUANA, DNI 10.232.116 NÚMERO DE INHIBICIÓN 2543/1 FECHA 04/05/22 RESOLUCION N° 846088 DE FECHA 09/08/16 MONTO: \$13.826,2700.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

mar. 29 v. abr. 4

# CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3236

La Plata, 7 de marzo de 2023.

VISTAS: la Resolución 2743 dictada por este Consejo el día 28 de diciembre de 2021 que oportunamente estableció pautas de validación para los exámenes rendidos por ante este Cuerpo, los exámenes tomados para cargos y alcances territoriales determinados en las convocatorias del año 2022, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos y

## CONSIDERANDO:

Que como se evaluara al momento del dictado de la citada Resolución, *“la Constitución Provincial impuso al Consejo, como función indelegable, la de implementar un sistema de selección de postulantes garantizando adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación, privilegiando la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.*

*Que, bajo ese mandato constitucional, se dictó el artículo 19 del Reglamento General del Consejo la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el cual reglamenta lo normado por el artículo 26 y ss. de la Ley N° 11.868 (y sus modificatorias), estableciendo un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones;*

*Que resultan complementarios al examen de oposición, la evaluación de los antecedentes, el examen psicológico-psiquiátrico y el resultado de la entrevista personal del postulante ante el Consejo, la cual tiene una validez de dos años;...”*

Que, sobre esa base, el Consejo de la Magistratura dispuso, a través del artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la Ley N° 15.316, que en su artículo 1° dispone “Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación”;

Que por Resolución 2868/2022 se dispuso que mientras dure la suspensión de la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 establecerá que los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito (negrita y subrayado no están en la redacción original), podrán hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen; -

Que en este estadio se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 14 de febrero de 2023 y el cumplimiento de cada una de ellas de las pautas de validación brindadas por la Resolución 2743/21 y 2868/22 según el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 19, 22, 25, 26 de la ley 11.868, y el Reglamento General de este Organismo.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1°: Admitir la opción establecida en el art. 1 de la Resolución 2743 (texto según Res. 2868) para hacer valer los exámenes escritos aprobados, a quienes integran la nómina del Anexo I de la presente Resolución, con el alcance que se indica en cada caso.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

**ANEXO RESOLUCIÓN 3236**  
**Juez/a de Juzgado de Familia**  
**Examen rendido el 13-07-2022**

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
25433143	BRUNI BARCALA	YANINA ANDREA	Región 1: Lomas de Zamora Región 2: Merlo Región 4: Mercedes Región 5: Dolores
24755298	BUSCALIA	MARIA FLORENCIA	Región 2: Merlo

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
32743014	CIVITICO	SANTIAGO	Región 1: Lomas de Zamora Región 2: Merlo Región 4: Mercedes Región 5: Dolores
25177356	JURADO	NATALIA LORENA	Región 1: Lomas de Zamora Región 2: Merlo Región 4: Mercedes Región 5: Dolores
21438238	JURADO	MONICA ALEJANDRA	Región 2: Merlo Región 4: Mercedes Región 5: Dolores

**Juez/a de Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL**  
Examen rendido el 15-07-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
24041956	FERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Región 5

**Agente Fiscal**  
Examen rendido el 11-08-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
23572273	CHIESSI	ÉRICA LORENA	Moreno - General Rodríguez
29615302	GIL ESCUDERO (*)	SERGIO FABIÁN	Lomas de Zamora Moreno - G. Rodríguez
25675893	GRYS	SEBASTIÁN ALEJANDRO	Lomas de Zamora
35993302	LUQUE WICKHAM	MARÍA GUILLERMINA	Lomas de Zamora
34854773	PAGLIUCA	FEDERICO JOSÉ	Lomas de Zamora
31598829	PITTELLA	MARIA VERONICA	Moreno - General Rodríguez

(\*) Rectificación de la Resolución N° 3180 (14-02-2023): "Eximido para Lomas de Zamora y Moreno General Rodríguez" (no eximido en Mercedes)

**Juez/a de Tribunal del Trabajo**  
Examen rendido el 16-08-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
29450490	GALLESE	ALEJANDRA	Región 1
33524688	LANZAVECHIA	GABRIEL EDUARDO	Región 1 Región 2
30937007	MARRUPE	JIMENA	Región 1
25683427	MORÁN	LUCAS NAHUEL	Región 1 Región 2
25615077	RICCI	FLORENCIA VICTORIA	Región 2

**Juez/a de Juzgado de Familia**  
Examen rendido el 30-09-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
25374813	BAROUSSE	MARÍA PAZ	Región 2: San Isidro
17576137	BRAVO	MARIA EUGENIA	Región 2: La Matanza
25433143	BRUNI BARCALA	YANINA ANDREA	Región 1: La Plata Región 2: San Isidro y San Martín Región 3: San Nicolás



DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
37352820	CATOGGIO	VALENTINA	Región 1: La Plata
33533834	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO NAHUEL	Región 2: La Matanza y San Martín

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3238**

La Plata, 7 de marzo de 2023.

VISTAS las solicitudes de inscripción, de carácter excepcional, informadas por la titular del Área Evaluación y Vacantes de las Dras. Carla Natalia Fernández y Mariela Anahí Paladino y el Dr. Maximiliano Gómez, y;

## CONSIDERANDO

Que manifiestan haber omitido involuntariamente inscribirse en la tercera convocatoria para el cargo de Agente Fiscal, aprobado el 11 de agosto de 2022, queriendo invocar el beneficio establecido en la Resolución 2743, conforme consta en las actuaciones puestas a disposición del plenario.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Admitir las solicitudes de validar los exámenes que aprobaran el 11 de agosto de 2022 en los procesos de selección convocados para Agente Fiscal incluidos en la tercera convocatoria a las Dras. Carla Natalia Fernández y Mariela Anahí Paladino y al Dr. Maximiliano Gómez, con los alcances establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2743.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3242**

La Plata, 14 de marzo de 2023.

VISTOS: Los artículos 15° y 16° del Reglamento General; el artículo 3° del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 3078, del 1 de noviembre de 2022, y N° 3225, del 7 de marzo de 2023, ambas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Reglamento General, regula lo concerniente a la constitución de las Salas Examinadoras, y el artículo 16° lo vinculado a la nómina de inscriptos/as a las Convocatorias, su publicidad y la posibilidad de realizar impugnaciones.

Que, el artículo 3° del Reglamento Complementario, dispone la forma en que deben desarrollarse los exámenes escritos, previendo la designación de Consultores/as Académicos/as a tal fin.

Que, por Resolución N° 3078/2022, el Consejo de la Magistratura aprobó la Tercera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la Resolución.

Que, por Resolución de Presidencia, del día 01 de diciembre de 2022, se estableció el cronograma de exámenes, como así también la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los Sres/as. Consultores/as Académicos/as para intervenir en las evaluaciones correspondientes a los cargos contemplados en el Anexo I de la Resolución N° 3078/2022.

Que, tales exámenes, se llevaron a cabo en el mes de diciembre del año 2022.

Que, por Resolución 3225/2023, se aprobó el cronograma de fechas y exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/as Consultores/as Académicos/as, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante el Anexo II de la Tercera Convocatoria (aprobada por Resolución N°3078/2022) y que se detallan en el Anexo I de dicha Resolución, en los términos allí establecidos.

Que la Dra. María Florencia Budiño y el Dr. Juan José Guardiola, han formulado distintas consideraciones de carácter personal, que les impiden participar en su calidad de Consultores/as Académicos/as respecto de determinados exámenes.

Que, la Dra. Budiño, manifestó la imposibilidad de participar como Consultora Académica por razones particulares, respecto del examen pautado para cubrir el Cargo de Agente Fiscal, cuya toma fue establecida para el día 3 de abril de 2023. El Pleno del Consejo, sobre la base de las razones brindadas por la Dra. Budiño, la excusa de intervenir y nombra en su reemplazo al Dr. Félix Lamas, quien queda designado para actuar en calidad de Consultor Académico respecto del aludido examen.

Que, por su parte, el Dr. Guardiola manifestó la imposibilidad de participar como Consultor Académico por razones personales, respecto del examen para cubrir los cargos vacantes de Magistrados/as suplentes fueros civil y comercial, de familia y de paz, pautado para el día 11 de abril de 2023. El Pleno del Consejo, sobre la base de las razones brindadas por el Dr. Guardiola, lo excusa de intervenir y nombra en su reemplazo a la Dra. Nora Graciela Modolo, quien queda designada para actuar en calidad de Consultora Académica respecto del aludido examen.

Que, por otra parte, en virtud de la conmemoración de los 40 años ininterrumpidos de democracia, y atento el compromiso

de éste Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires con los Derechos Humanos y la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia, la sesión plenaria correspondiente al día 28 de marzo de 2023 se llevará a cabo en el “Salón de los pañuelos blancos” del edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), lugar en donde funcionó un centro clandestino de detención, tortura y exterminio por el que pasaron unas cinco mil personas detenidas-desaparecidas.

Que, para ese día, se había pautado-según el cronograma aprobado por Resolución N° 3225/2023- la realización del examen escrito para cubrir el cargo de Juez/a de Tribunal de Trabajo (Regiones 1, 2 y 5).

Que, atento a que los/as Consejeros/as integrantes de la Sala Examinadora designados para intervenir en tal examen, se encontrarán fuera de la ciudad de La Plata ese día, sesionando en el Edificio de la ESMA, resulta conveniente fijar una nueva fecha para dicho examen.

Que, en consecuencia, se decide modificar la fecha del examen para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Regiones 1, 2 y 5) pautado para el día martes 28 de marzo del corriente año, y establecer su realización al día miércoles 29 del mismo mes y año.

Que, finalmente, en virtud de los distintos planteos de excusación efectuados por los Consultores/as Académicos/as, como así también por los Consejeros/as que integran las Salas Examinadoras, a los fines de agilizar el proceso de toma de exámenes y, en especial, para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos en los cronogramas, se decide facultar al Presidente del Consejo, tanto en la presente como en las sucesivas convocatorias, a aceptar las excusaciones de los/as Consultores/ras Académicos/as y/o de los/as Consejeros/ras y designar a sus reemplazos, para posibilitar la toma de los exámenes y la continuidad de los procesos de selección. Para ello, el Presidente deberá dictar la correspondiente Resolución, que deberá ser elevada para su tratamiento y ratificación por el Pleno del Consejo.

Que, para el caso en que deba reemplazarse un/a Consultor/a Académico/a, se deberá designar uno/a nuevo/a cuyo nombre integre el listado del Cuerpo de Académicos del Consejo, según la correspondiente especialidad.

Que, cuando la persona que deba reemplazarse sea un/a integrante de una Sala Examinadora, se deberá proceder a elegir otra persona integrante del mismo estamento al que pertenezca el/la reemplazado/a, a los fines de asegurar la representatividad prevista en el artículo 15 del Reglamento General.

Por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar la excusación por razones particulares presentada por la Dra. María Florencia Budiño, para intervenir en calidad de Consultora Académica en el examen previsto para cubrir los cargos vacantes de Agente Fiscal, pautado para el día 3 de abril de 2023, y nombrar en su reemplazo al Dr. Félix Lamas, quien queda designado para actuar en calidad de Consultor Académico respecto del aludido examen.

**ARTÍCULO 2°:** Aceptar la excusación por razones personales presentada por el Dr. Juan José Guardiola, para intervenir en calidad de Consultor Académico en el examen previsto para cubrir los cargos vacantes de Magistrados/as suplentes para los fueros civil y comercial, de familia y de paz, pautado para el día 11 de abril de 2023 y nombrar en su reemplazo a la Dra. Nora Graciela Modolo, quien queda designada para actuar en calidad de Consultora Académica respecto del aludido examen.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar, por los motivos aludidos, la fecha el examen previsto para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Tribunal de Trabajo (Regiones 1, 2 y 5) pautado para el día martes 28 de marzo del corriente año, y establecer su realización el día miércoles 29 del mismo mes y año.

**ARTÍCULO 4°:** Subsanan, en el Anexo I de la Resolución N° 3225/2023, el error material en el día pautado para la realización del examen para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, para los departamentos judiciales de Junín, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Merlo y Trenque Lauquen, consignando “martes 25/4” en lugar de “lunes 25/4”.

**ARTÍCULO 5°:** Rectificar, en su parte pertinente, el Anexo I de la Resolución N° 3009/2022, reemplazando a los/as Consultores/ras Académicos/as allí designados por los nombrados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

FECHA	CARGO	SALA	ACADÉMICOS/AS
Lunes 3/4	AGENTE FISCAL Mercedes Lomas de Zamora Moreno Gral. Rodríguez	Ochoa Patricia Fabiana- Dib Karina Paola - Bertamoni Santiago Andrés - Gimenez María Fernanda - Cascallares Mariano - Pellegrini Carlos Lisandro - Galán Debora Sabrina - Martinez Bordaisco Ariel	Penna Dristian Diego Rapazzo Matías Javier Ferreira Ernesto Julián Lamas Félix
Martes 11/4	MAGISTRADOS/AS SUPLENTE FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ Regiones 1, 2 y 4	Petitti Camilo Eduardo - Toscano Patricia Cecilia Soria Guillermina - Gabas Leandro Augusto Cascallares Mariano - Pérez Aznar Inti Nahuel Moirano Nidia Alicia - Galán Debora Sabrina	Modolo Nora Graciela Zampini Nélica Isabel

**ARTÍCULO 6°:** Rectificar, en su parte pertinente, el Anexo I de la Resolución N° 3009/2022, reemplazando la fecha pautada para el examen previsto para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Tribunal de Trabajo (Regiones 1, 2 y 5), de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la presente, el que queda establecido de la siguiente manera:

FECHA	CARGO	SALA	ACADÉMICOS/AS

Miércoles 29/3	JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO Regiones 1, 2 y 5	Quaranta Pablo Gabriel - Bonanno Alfredo Diego Gabas Leandro Augusto - Sanchez Rosario Marcela Ramos Ana Laura - Gamino Gustavo Ariel Martinez Bordaisco Ariel - Di Cesare Germán	Martínez Linares Jorge Federico Lirusso Mariana Lucia Slavin Graciela Eleonora
-------------------	---	---	--

ARTÍCULO 7º: Facultar al/a la Presidente del Consejo a aceptar o rechazar las excusaciones que presenten tanto los/as Consultores/as Académicos/as como los/as Consejeros/as integrantes de la Sala Examinadora y, en su caso, designara sus reemplazantes.

Para el caso en que deba reemplazarse a un/a Consultor/a Académico/a, el/la Presidente del Consejo deberá designar uno/a nuevo/a cuyo nombre integre el listado del Cuerpo de Académicos del Consejo, según la correspondiente especialidad.

Para el caso en que debe reemplazarse a un/a integrante de una Sala Examinadora, el/la Presidente del Consejo deberá proceder a elegir a otra persona que integre el mismo estamento al que pertenezca el/la reemplazado/a, a los fines de asegurar la representatividad prevista en el artículo 15 del Reglamento General.

El/la Presidente del Consejo deberá aceptar o rechazar las excusaciones y, en su caso, designar a los reemplazantes, mediante Resolución que deberá ser elevada al Pleno del Consejo para su tratamiento y ratificación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, hágase saber, adécuese el texto del Anexo I de la Resolución N° 3225/2023 de conformidad a la presente, notifíquese a las personas postulantes inscriptas para rendir los exámenes aludidos en su domicilio electrónico y a los/as Consultores/as Académicos/as reemplazados/as y designados/as; publíquese en la página web del Consejo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3243**

La Plata, 14 de marzo de 2023.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *“dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros”* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos Humanos y función jurisdiccional” y “Género y Diversidades”.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.”*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

**ANEXO**  
**Resolución N° 3243**

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
María de los Ángeles	URRUTIA	24.694.629	D. Público y D. Privado	5900-145/23
Lucía	ACOSTA	28.983.138	D. Público y D. Privado	5900-144/23

## JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "VECINALISMO POR BRANDSEN", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-17134/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 67/68, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
  - II. Que su Declaración de Principios (fs. 28/29), Bases de Acción Política (fs. 29vta/30) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 23/27), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
  - III. Que se designa al señor Juan Manuel García López y la señora Natalia Valgolio, como apoderados partidarios.
  - IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Graham Bell esquina Curie, del barrio La Dolly II del Partido de Coronel Brandsen y se constituye domicilio legal en calle 15 n° 1474 de la ciudad de La Plata.
  - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
  - VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a "VECINALISMO POR BRANDSEN", del distrito homónimo.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "VECINALISMO POR BRANDSEN", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación del señor Juan Manuel García López y la señora Natalia Valgolio, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Graham Bell esquina Curie, del barrio La Dolly II del Partido de Coronel Brandsen y constituido en calle 15 N° 1474 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado. Regístrese. Notifíquese.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director general Electoral.

### POR 1 DÍA - Carta Orgánica Agrupación Vecinalismo por Brandsen Normas generales

- Artículo 1. La agrupación Vecinalismo por Brandsen, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.
- Artículo 2. Integran a Vecinalismos por Brandsen, los vecinos y vecinas, los ciudadanos y ciudadanas extranjeros-as domiciliados en el distrito de Brandsen que, aceptando ideas y propósitos orientados en su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.
- Artículo 3. Las ideas y directrices están anunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su programa o bases de acción política.

#### Afiliados

Artículo 4. Para ser afiliado a Vecinalismo por Brandsen se requiere:

- a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.
- b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- c) No estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9889-92, Decreto 3631-92.

d) De ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rigen en la materia.

Artículo 5. Las solicitudes de afiliaciones se presentarán en fichas por triplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la ficha o impresión digital del interesado. En todos los casos, la impresión digital o firma del interesado, deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, o autoridad partidaria.

Artículo 6. El registro de los afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7. Son derechos de los afiliados peticionar a las autoridades partidarias, examinar los libros y registros del Partido, participar con voz y voto de las asambleas que deben ser convocadas con un plazo no menor a una semana y con la publicación del temario.

Artículo 8. Son deberes de los afiliados:

a) Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades

b) Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades

c) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral,

d) Sostener y defender las ideas y los propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política

e) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9. Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal, según lo establece el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889-82, t.o.s Decreto 3631- 92, o por pérdida del derecho electoral.

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 10. El gobierno y la administración Vecinalismo por Brandsen, corresponde a sus afiliados, aunque podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a esta agrupación. El gobierno lo ejercen los afiliados por medio de la Asamblea General, y sus demás órganos.

Sus autoridades serán elegidas en asamblea y solo podrán participar quienes estén afiliados a este partido.

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11. La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 12. El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 13. Son funciones de la asamblea: designar sus autoridades para cada reunión un presidente, y un secretarios, juzgar la acción de los órganos partidarios, tomar a disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario, examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo, sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política, reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día, considerar los informes que cada reunión anual deben presentar ante la asamblea los concejales y consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado, definir la actitud del partido frente a la violación de los derechos humanos u cuestiones y medidas de la vida pública y política.

Artículo 14. La Asamblea General deberá reunirse una vez al año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte días de anticipación a la fecha fijada.

### **EL COMITÉ DIRECTIVO**

Artículo 15. El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 16. Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral Vecinalismo por Brandsen y ser afiliado a la misma.

Artículo 17. El comité directivo deberá reunirse una vez al mes, por lo menos, y formara quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los votos de los presentes.

Artículo 18. El comité directivo es el órgano ejecutivo de Vecinalismo por Brandsen y tendrá las siguientes funciones, a. dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas o- y autoridades públicas, b. dirigir las campañas políticas del partido y toda la actividad proselitista, c. convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar. F. convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos, G. dar cuenta de la asamblea, anualmente del desempeño de funciones y de la marcha general del partido. H. realizar todos .los actos que sean necesarios o exija la vida del partido. 1 - nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomites y ejercer superintendencia sobre los mismos, j. llevar en forma regular los libros de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre sus funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos. K. crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines , gobierno y conducción , hacienda, prensa, gremiales, diversidad y genero , técnicas, de la juventud , y determinar sus funciones y además , sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la población municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo 18 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3031/92; adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 19: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un

vicepresidente, un secretario general, un pro secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 20: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 21: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

Artículo 22: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

### **BIENES Y RECURSOS**

Artículo 23: El patrimonio del partido se formará con los aportes establezcan las leyes nacionales y provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Consejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento d liberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados y donaciones.

Artículo 24: Queda prohibido a las autoridades del partido recibir donaciones anónimas o aceptar contribuciones provenientes de empresas concesionaria de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Municipal, de organizaciones sindicales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 25: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto.

Artículo 26: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones serán depositados en una cuenta corriente a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar los tres indistintamente

### **CONTROL PATRIMONIAL**

Artículo 27: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y protesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán reubicados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 28: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres rniembros, y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General o pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 29: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos de inciso b) del artículo 45 de Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 30: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 31: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General o pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en s declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicios generales o a inducir a abstenerse a votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 33: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 34: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los tramites se iniciarán de oficio o por la denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 35: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

### **RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 36: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 37: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 38: La elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 39: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que aprueben la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 40: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo a teniente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 41: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 42: El padrón se confeccionará sobre la base del padrón de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas de votos, con quince días de antelación a los comicios.

Artículo 43: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 44: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 45: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de los comicios.

Artículo 46: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 47: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 48: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 49: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 50: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a las lista de la mayoría.

Artículo 51: En caso que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 52: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como Titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda la integración de un órgano.

Artículo 53: La agrupación Vecinalismo por Brandsen se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la Ley 14.848.

Artículo 54: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso 'd' del art. 18 del Decreto ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

Artículo 55: Las elecciones a precandidatos para cargos electivos se harán dentro del periodo que lo determine la legislación correspondiente y cumplimentando la totalidad de las normativas legales en cuanto a su convocatoria y realización para dichas elecciones.

Artículo 56: para la elección de cargos a Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares, se ajustarán a la normativa provincial vigente al momento de presentación de las candidaturas.

#### **CADUCIDAD Y EXTENSIÓN.**

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extensión de la agrupación política Vecinalismo por Brandsen sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto 9889/82, t.o. s/Decreto 3136/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a Centro de Jubilados y Pensionados Jeppener.

Firmado: 13-07-2022

**Juan Manuel García López**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 28 de marzo de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 76/77, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "BRAGADO CON FE", del distrito Bragado (Expediente n° 5200-17119/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 76/77 surge que la agrupación cumple con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
  - II. Que su Declaración de Principios (fs. 13), Bases de Acción Política (fs. 14) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 21/24), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
  - III. Que se designa a la señora Lidia Sara Soruco y al señor Néstor Ariel Coria, como apoderados partidarios.
  - IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Brown N° 700 de la ciudad de Bragado y se constituye en calle 58 N° 1321 de la ciudad de La Plata.
  - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
  - VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "BRAGADO CON FE", del distrito Bragado.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "BRAGADO CON FE", del distrito Bragado, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Téngase presente la designación de la señora Lidia Sara Soruco y al señor Néstor Ariel Coria como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Brown N° 700 de la ciudad de Bragado y constituido en calle 58 N° 1321 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
6. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

**POR 1 DÍA - AGRUPACIÓN MUNICIPAL BRAGADO CON FE - CARTA ORGÁNICA**

Artículo Uno: Esta agrupación municipal se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por su Declaración de Principios, su Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica.

Artículo Dos: Integran esta agrupación los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Municipio de Bragado que compartiendo sus principios se afilien a la agrupación. Corresponde exclusivamente a los afiliados la elección de autoridades, de organismos de control de la agrupación y de los candidatos a los cargos públicos electivos.

Artículo Tres: El Registro de Afiliados estará abierto permanentemente para todos los vecinos, argentinos o extranjeros, con domicilio en el Municipio de Bragado, que cumplan con lo dispuesto por la normativa vigente y no estén inhabilitados como electores por las normas generales.

Artículo Cuatro: Son deberes de los afiliados:

- a) Promover y defender el prestigio de la agrupación.
- b) Sostener la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.
- c) Respetar esta Carta Orgánica.
- d) Observar la disciplina interna, respetando las decisiones de las autoridades.

Artículo Cinco: Son derechos de los afiliados.

- a) Participar en la vida interna de la agrupación.
- b) Proponer candidatos o listas de candidatos para cargos directivos, de control y precandidatos o candidatos o listas de precandidatos o candidatos para cargos electivos municipales o, en su caso, provinciales, pudiendo optar por candidatos que no se encuentran afiliados a la agrupación.
- c) Capacitarse en asuntos políticos, partidarios, municipales, provinciales y nacionales.
- d) Peticionar a las autoridades partidarias.
- e) Examinar los libros y registros partidarios.

Artículo Seis: El gobierno y administración lo ejercen sus afiliados directamente o a través de los distintos órganos creados esta Carta Orgánica. Son sus órganos a) la Asamblea General, b) la Junta de Gobierno c) la Junta Fiscalizadora d) el Tribunal de Disciplina e) la Junta Electoral Partidaria.

Artículo Siete: La Asamblea General está integrada por todos los afiliados de la agrupación y es el Órgano deliberativo máximo.

Artículo Ocho: La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez al año en reunión ordinaria, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuando asuntos urgentes o importantes lo aconsejen. La convocatoria de la Asamblea de afiliados la realiza la Junta de Gobierno, fijando lugar, hora, orden del día y su publicidad en un periódico de circulación local, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada.

Artículo Nueve: La Asamblea General sesionara, en primera convocatoria, con la presencia de al menos un diez (10) por ciento de los afiliados. Una vez transcurrida una hora, la Asamblea sesionara, en segunda y definitiva convocatoria, con los miembros presentes.

Artículo Diez: La Asamblea General entenderá en los puntos fijados en el Orden del Día y tomará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.



Artículo Once: La Asamblea General tendrá a su cargo:

- 1) Designar sus autoridades, Presidente y Secretario de Actas, para cada una de sus reuniones;
- 2) Reformar la Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, con una mayoría absoluta de sus miembros;
- 3) Decidir, por voto directo y secreto, la participación en alianzas con otras agrupaciones municipales y/o partidos políticos que defiendan la autonomía local;
- 4) Designar a los integrantes de la Junta de Gobierno, Junta Fiscalizadora, Tribunal de Disciplina;
- 5) Juzgar la gestión de la Junta de Gobierno;
- 6) Expedirse, en grado de apelación, sobre las decisiones del Tribunal de Disciplina;
- 7) Aprobar los balances anuales y rendiciones de campaña es el órgano deliberativo;
- 8) Decidir acerca del nombre, emblema, sigla y todo atributo identificatorio o distintivo.
- 9) Resolver la extinción de la agrupación, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;
- 10) Tomar todas las decisiones que considere conveniente para el mejor gobierno y administración de la agrupación

Artículo Doce: Las elecciones de las Autoridades Partidarias de la Agrupación se regirán según el Anexo I de la presente Carta Orgánica mediante el Reglamento Electoral de la Agrupación. Las Autoridades Partidarias deberán cumplir el mandato por un término de dos años convocando a nueva a elección, la cual deberá respetar la alternancia y secuencialidad de género según lo establecido en el art. 32 de la Ley N° 5109 modificado según Ley 14.848.

Artículo Trece: La Junta de Gobierno estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea, por un término de dos años.

Artículo Catorce: La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y tiene a su cargo la dirección de la gestión de gobierno y administrativa.

Artículo Quince: La Junta de Gobierno elige de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero, debiéndose reunir una vez al mes. Adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

Artículo Dieciséis: La Junta de Gobierno tiene a su cargo:

- 1) Dirigir, administrar y representar a la agrupación;
- 2) Dirigir las campañas políticas y la actividad electoral;
- 3) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General y del Tribunal de Disciplina;
- 4) Convocar a la Asamblea General fijando lugar, hora, orden del día y su publicidad en un periódico de circulación local, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada;
- 5) Anualmente, dar cuenta de su gestión a la Asamblea General;
- 6) Llevar regularmente los libros contables debidamente rubricados, y presentar ante la Asamblea los balances anuales y las rendiciones de campaña;
- 7) Designar a los miembros de la Junta Electoral, apoderados partidarios y delegados certificantes.
- 8) Crear comisiones internas que considere convenientes para temas específicos de la agrupación o locales o provinciales o nacionales;
- 9) Organizar tareas de capacitación política de los afiliados en la problemática nacional, provincial y municipal;
- 10) Decidir la adquisición de bienes muebles e inmuebles, que deberán estar a nombre de esta agrupación municipal;
- 11) Fijar el domicilio real dentro del ejido del municipio;
- 12) Resolver acerca de las afiliaciones, renuncias y desafilaciones por afiliaciones a otro partido y/o agrupación municipal;
- 13) Aprobar el padrón de afiliados, con una antelación mínima de dos meses a cada elección interna.
- 14) Adoptar todas las resoluciones útiles para el mejor cumplimiento de los objetivos de la agrupación;
- 15) Impulsar acciones judiciales en defensa del bien común.

Artículo Diecisiete: El Secretario de la Junta de Gobierno debe:

- 1) Custodiar los libros de Actas de cada uno de los órganos de la agrupación;
- 2) Redactar las Actas de la Junta de Gobierno y demás órganos de la agrupación;
- 3) Refrendar las decisiones del Presidente de la Junta de Gobierno;
- 4) Llevar el fichero de afiliaciones por orden alfabético y entregar a cada afiliado la constancia de su solicitud.
- 5) Confeccionar el padrón de afiliados para cada elección interna, debiéndolo someter a la Junta de Gobierno con la antelación prevista en el art.16 inc.).

Artículo Dieciocho: El Tesorero de la Junta de Gobierno debe:

- a) Custodiar los libros contables;
- b) Llevar la contabilidad de la agrupación y el detalle de ingresos y egresos de cada campaña electoral;
- c) Supervisar la confección de los Balances anuales y el detalle de ingresos y egresos de cada campaña electoral;
- d) Conservar toda la documentación contable respiratoria por el plazo de cuatro años;

Artículo Diecinueve: La Junta Fiscalizadora está integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea, por un término de dos años. Funciona con el quorum de dos de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

Artículo Veinte: La Junta Fiscalizadora tiene a su cargo:

- a) Controlar el manejo de los fondos de la agrupación;
- b) La vigilancia y control de los libros contables;
- c) Dictaminar acerca de los Balances Anuales y del detalle de ingresos y egresos de campaña electoral;
- d) Elevar sus dictámenes a la Junta de Gobierno y a la Asamblea.

Artículo Veintiuno: El Tribunal de Disciplina está integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos pool Asamblea, por un término de dos años. Funciona con el quorum de dos de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

Artículo Veintidós: El Tribunal de Disciplina tendrá a su cargo velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y el respeto a las normas éticas de los afiliados

Artículo Veintitrés: El Tribunal de Disciplina puede aplicar las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) amonestación; c) suspensión en la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo Veinticuatro: El Tribunal de Disciplina actuara de oficio o por denuncia de otro Órgano de la agrupación o de, al menos, cinco afiliados. Dictara su propio Reglamento que deberá garantizar el debido proceso y, en especial, la garantía de defensa en juicio. Sus decisiones son apelables dentro de los quince días de notificadas ante la Asamblea.

Artículo Veinticinco: La Junta Electoral Partidaria "está integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Junta de Gobierno, por un término de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Funciona con el quorum de dos de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

Artículo Veintiséis: La Junta Electoral tiene a su cargo:

- 1) Dar a difusión las convocatorias a Asamblea ordinaria y extraordinaria;
- 2) Colaborar con el Secretario de la Junta de Gobierno en la confección del padrón de afiliados;
- 3) Designar las autoridades de los comicios,
- 4) Organizar el proceso electoral interno de la agrupación, garantizando la participación de las minorías y la neutralidad frente a las distintas listas participantes. En caso de oficialización de una única lista, se suspenderá los comicios y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden en que fueran presentados.
- 5) Adjudicar los cargos entre dos o más listas participantes aplicando el Sistema de distribución D'Hont;
- 6) Redactar el Reglamento Electoral general y/o para cada acto eleccionario, debiendo respetar todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales que serán de aplicación supletoria;
- 7) Ejercer todas las competencias de la ley 14.086 y/o la que reemplace.

Artículo Veintisiete: El patrimonio de la agrupación se integra con:

- 1) Nombre, número, sigla, emblema y todo atributo identificatorio o distintivo;
- 2) Aportes voluntarios de los afiliados;
- 3) Contribuciones de terceros;
- 4) Aportes públicos;
- 5) Donaciones y/o legados que no podrán ser anónimas (art.40, D. Ley 9889/82)
- 6) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier título.

Artículo Veintiocho: Los aportes voluntarios y los públicos y cualquier otro fondo en dinero que la agrupación depositaran a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno, en un banco oficial

Artículo Veintinueve: La representación de esta agrupación municipal ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas estará a cargo de dos apoderados designados por la Junta de Gobierno, pudiendo actuar conjunta o indistintamente, según se resuelva al momento de su designación

Artículo Treinta: En todos los casos, las autoridades vigentes mantendrán su cargo hasta tanto sean electos y asuman sus reemplazantes.

Artículo Treinta y uno: Esta agrupación municipal se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la ley 5109, texto ordenado según la reforma introducida por la ley 14.848.

Artículo Treinta y dos: Esta agrupación municipal garantiza la representación de la minoría. La distribución de los cargos partidarios y candidaturas a cargos públicos electivos.

Artículo Treinta y tres: La selección de candidatos a cargos públicos electivos se realizará conforme a lo dispuesto por la ley 14.086 de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y el art. 18 incisos d) del D. Ley 9899/82 o las normas que en el futuro la sustituyan.

Artículo Treinta y cuatro: Para el caso de extinción, decidida por sus afiliados en Asamblea General o por resolución judicial firme, los bienes que integran el patrimonio de esta agrupación serán destinados a la Parroquia San Martín de Porres, cito Rivadavia 2281 de la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

## **ANEXO I**

### **Reglamento Electoral de la Agrupación Municipal Bragado con FE del Distrito de Bragado**

**ARTÍCULO 1º: JUNTA ELECTORAL. FUNCIONES.** La Junta Electoral Partidaria de la agrupación "Bragado con FE" ejerce las funciones y facultades que le otorgan la Carta Orgánica Partidaria a la Junta Electoral en sus art. 24 y 25, y la restante normativa electoral aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral. Funciona con el quórum de dos de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICACIONES - TÉRMINOS:** Todas las notificaciones de la junta electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio web oficial del partido. Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página web habilitada a tal efecto.

**ARTÍCULO 3º: ATENCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL:** La Junta Electoral funciona en calle Salta 1407, de la ciudad de Bragado de lunes a viernes de 18 a 21 hs, podrá ser convocada para elecciones internas de autoridades partidarias y/o a cargos públicos municipales y la misma habilitará días y horas para la oficialización de listas, oficialización de boletas y en todos los casos que considere necesario. La Junta Electoral podrá modificar su domicilio notificándolo fehacientemente a la Justicia Nacional Electoral y a los apoderados de las listas internas.

**ARTÍCULO 4º: ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS:** Los afiliados al momento de votar deben acreditarse con DNI, LE y LC en cualquiera de sus formatos oficiales. Se admitirá la votación de todo afiliado que al momento de votar se hallare empadronado.

La Elección de Autoridades Partidarias, Se regirá por las siguientes normas:

- A- Las listas deberán presentarse 4 días antes del acto eleccionario en formato papel, con datos afiliatorios de los candidatos y sus originales. Cada lista designará un responsable o apoderado de lista ante la Junta Electoral.
- B- Cada lista será responsable de proveer sus boletas electorales en papel de 10 cm x 10 cm impresa en tinta negra.
- C- Las resoluciones de la Junta Electoral serán apelables ante la Junta de Gobierno dentro de las 24 hs de

notificadas, La Junta de Gobierno deberá resolver en 24hs.

D- Cada lista comunicara a la Junta Electoral la designación de sus fiscales que no pueden ser mas de 1 por mesa

E- Supletoriamente se aplicará la normativa electoral vigente en la provincia.

F- La convocatoria a comicios internos se ajustará a los plazos de convocatoria de Asamblea General previstos en el artículo ocho de la Carta Orgánica, siendo realizada por la Junta de Gobierno, fijando lugar, hora, orden del día y su publicidad en un periódico de circulación local, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria

**ARTÍCULO 6°:** El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliado existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos con quince días antes de antelación al comicio.

**ARTÍCULO 7°:** La junta electoral partidaria designara los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

**ARTÍCULO 8°:** Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si los hubiere, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y la fecha del acto; b) nombre y apellido, numero de matricula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieran formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

**ARTÍCULO 9°:** Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

**ARTÍCULO 10:** El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por cientos de los sufragios emitidos para su lista perderá colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

**ARTÍCULO 11:** (EPAOS): Los candidatos deben respetar los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria, los mismos serán afiliados pudiéndose optar por candidatos que no se encuentren afiliados.

En el caso de elecciones de cargos electivos municipales se respetará la ley 14086, sus decretos reglamentarios y resoluciones técnicas de la junta electoral de la Provincia de Buenos Aires y demás normas aplicables. Así mismo:

A- Los Candidatos serán afiliados al partido, admitiéndose un máximo de un 20 % por lista de extrapartidarios.

B- Avales: Las Candidaturas deben ser presentadas en la forma que lo indica la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por el apoderado de lista.

C- Se respetará el calendario electoral aprobado por la Junta electoral de la Provincia de Buenos Aires.

D- Cada lista de candidatos deberá presentar hasta un máximo de tres apoderados. Los apoderados pueden solicitar a la Junta Electoral Partidaria la identificación de su lista.

E- La lista de candidatos debe presentarse en la mesa de entradas de la Junta Electoral por duplicado, consignando, además en el caso de los apoderados, número de teléfono y domicilio electrónico.

F- Presentadas las listas de candidatos, la Junta Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y ley Electoral, y deberá dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes de oficialización notificando dicha resolución dentro de los 5 días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas. En el sitio web del partido se publicarán las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen. El apoderado de lista deberá presentar la subsanación de las observaciones que se efectúen dentro de las 48 hs.

G- Las boletas deberán confeccionarse para su oficialización por esta Junta Electoral en el tamaño de 12 cm por 19 cm, y deberá contener en nombre del y Partido, el nombre de la lista, la categoría de candidatos, y la nómina de candidatos. Serán en papel obra, color blanco, o papel de color con tinta negra y la altura de las letras de la categoría de candidatos no será inferior a 5 mm. Llevarán en el margen superior izquierdo el número que le asigne la Junta Electoral para cada categoría de candidatos con una altura máxima de 15 mm. Es obligación de los apoderados de lista hacer llegar las boletas idénticas a las oficializadas a los lugares de votación, pudiendo ser alcanzadas por los fiscales.

H- Los fiscales generales y de mesa de la lista deberán solicitar al apoderado de lista la acreditación de tal extremo ante la Junta Electoral Partidaria con una antelación de 72 hs del inicio del comicio, quien emitirá la correspondiente credencial.

I- Entre las listas que compitan en la interna se establecerá el sistema electoral D'Hondt

J- La junta Electoral comunicara a las autoridades electorales la lista ganadora a fin de competir en las elecciones generales.

**ARTÍCULO 12:** Póngase el presente reglamento a disposición de los apoderados en la sede partidaria en Pellegrini Salta 1407, de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

**Lidia Sara Soruco**, Apodera.

## **POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la agrupación que pretende denominarse "NAVARRO RENACE", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-17154/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

### **CONSIDERANDO:**

I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 63/64, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II. Que su Declaración de Principios (fs. 10), Bases de Acción Política (fs. 11/13) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 19/26),

satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III. Que se designa al señor Jorge Omar Yusé y a la señora María Jimena García, como apoderados partidarios.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle 7 N° 306 ciudad de Navarro y se constituye domicilio legal en la calle 5 n° 735, entre 46 y 47, depto. n° 10 "A" de la ciudad de La Plata.

V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "NAVARRO RENACE", del distrito homónimo.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "NAVARRO RENACE", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3. Ténganse presente la designación del señor Jorge Omar Yusé y de la señora María Jimena García, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle 7 N° 306, ciudad de Navarro y constituido en la calle 5 n° 735, entre 46 y 47, depto. n° 10 "A" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director General Electoral.

**POR 1 DÍA - NAVARRO RENACE - CARTA ORGÁNICA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. Denominación. Bajo la denominación "Navarro Renace" se constituye en el territorio del partido de Navarro de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, la agrupación municipal que se registrará, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la presente carta orgánica.

ARTÍCULO 2°. Integración. Integran la agrupación municipal, cuya sigla es NR los/as vecinos/as ciudadanos/as y extranjeros/as domiciliados/as en el partido de Navarro que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y programa o bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados/as.

ARTÍCULO 3°. Carta orgánica. La presente carta orgánica constituye la ley fundamental de la agrupación municipal en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones de la agrupación y a la cual sus autoridades y afiliados/as deberán ajustar obligatoriamente su actuación, respetando la paridad de género en el acceso a los cargos políticos.

ARTÍCULO 4°. Declaración de principios y programa o bases de acción política. Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su programa o bases de acción política.

**TÍTULO II  
AFILIADOS/AS**

ARTÍCULO 5°. Requisitos de afiliación. Para ser afiliado/a a la agrupación municipal se requiere:

- a) Estar inscripto/a en el padrón electoral del partido de Navarro.
- b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado/a por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- c) No estar afiliado/a a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias.
- d) De ser extranjero/a estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 6°. Solicitud de afiliación. Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado/a, el número de matrícula de su documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado/a. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano/a público/a, Juez/a de Paz, organismo de la agrupación municipal o autoridad policial.

ARTÍCULO 7°. Apertura de registro. El registro de afiliados/as estará abierto de forma permanente.

ARTÍCULO 8°. Derechos de los/as afiliados/as. Son derechos de los/as afiliados/as en el marco de esta carta orgánica:

- a) Peticionar a las autoridades de la agrupación municipal.
- b) Examinar los libros y registros de la agrupación.
- c) Participar con voz y voto de las asambleas y activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas de la agrupación, mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno.
- d) Informarse sobre las actividades de la agrupación.

- e) Presentarse al proceso de selección para formar parte de las candidaturas que la agrupación presente en los diferentes procesos electorales.
- f) Consultar el padrón de la agrupación y obtener constancias de su propia afiliación.
- g) Presentar proyectos de iniciativas y mociones a las autoridades de la agrupación.

**ARTÍCULO 9°. Deberes de los/as afiliados/as.** Son deberes de los/as afiliados/as:

- a) Promover y defender el prestigio de la agrupación municipal por todos los medios lícitos a su alcance.
- b) Observar la disciplina interna de la agrupación respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.
- c) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral.
- d) Sostener y defender las ideas y propósitos de la agrupación concretados en su declaración de principios y programa o bases de acción política.
- e) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades de la agrupación.
- f) Mantener actualizado su domicilio, donde se darán por válidas todas las notificaciones.
- g) Informar a las autoridades de la agrupación cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o se encuentre impedido para ser electo/a candidato/a, a cargos públicos o internos de la agrupación.

**ARTÍCULO 10.** Extinción de la condición de afiliado/a. La afiliación se extingue por renuncia del afiliado/a, expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal, de conformidad con el artículo 24° del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias, o por fallecimiento.

Asimismo, no pueden ser afiliados/as, y en caso de serlo, perderán automáticamente su condición de tales:

- a) Los/as inhabilitados/as por las disposiciones legales vigentes, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los/as autores, cómplices, o instigadores/as de fraude electoral.
- c) Los/as sancionados/as por actos de fraude electoral en los comicios internos.
- d) Los/as que posean jubilaciones de privilegio o hayan sido condenados/as por delitos de lesa humanidad o corrupción.
- e) Las personas a que se refiere el artículo 24° de la ley 23.298.

**ARTÍCULO 11.** Exhibición de las solicitudes de afiliación. En el local de la agrupación municipal se exhibirá por 8 (ocho) días la nómina de los/as ciudadanos/as que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los/as afiliados/as para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado/a podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

**ARTÍCULO 12.** Objeciones. Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los 2 (dos) días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

**ARTÍCULO 13.** Aceptación de solicitudes. Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado/a se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

**ARTÍCULO 14.** Padrón de afiliados/as. Con la antelación mínima de 2 (dos) meses a cada elección interna, las autoridades de la agrupación municipal confeccionarán el padrón de afiliados/as.

### **TÍTULO III**

#### **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 15.** Ejercicio del gobierno y la administración. El gobierno y la administración de la agrupación NR, corresponde a sus afiliados/as, si bien podrán ser candidatos/as a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados/as por medio de la asamblea general, el comité directivo y sus demás órganos.

### **TÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 16.** Objeto. La asamblea general es el órgano deliberativo de la agrupación municipal y tiene supremacía sobre todos los demás órganos que componen la agrupación.

**ARTÍCULO 17.** Quórum y funcionamiento. El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del 30% (treinta por ciento) de los/as afiliados/as y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los/as presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida 1 (una) hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para 7 (siete) días después a la misma hora y en el mismo lugar, ocasión en la que funcionará, transcurrida 1 (una) hora de la señalada, con el número de los/as que concurren.

**ARTÍCULO 18.** Funciones. Son funciones de la asamblea general:

- a) Designar sus autoridades para cada reunión: 1 (un/a) presidente/a, 2 (dos) vicepresidentes/as y 2 (dos) secretarios/as.
- b) Juzgar la acción del comité directivo y demás órganos de la agrupación municipal.
- c) Tomar las definiciones políticas que considere convenientes para el mejor gobierno y administración de la agrupación municipal de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y programa o bases de acción política.
- d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo.
- e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la agrupación, su programa o bases de acción política.
- f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.

g) Discutir la actitud de la agrupación frente a los acontecimientos públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

**ARTÍCULO 19.** Reuniones. La asamblea general deberá reunirse 1 (una) vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los/as afiliados/as. La publicidad de la convocatoria debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de 20 (veinte) días de anticipación a la fecha fijada.

### **TÍTULO IV**

### **COMITÉ DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 20. Integración.** El comité directivo estará integrado por 10 (diez) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes elegidos/as todos/as por el voto secreto y directo de los/as afiliados/as, respetando la paridad de género en el acceso a los cargos.

**ARTÍCULO 21. Requerimiento de inscripción.** Para ser miembro del comité directivo se requiere estar inscripto/a en el padrón electoral del partido y ser afiliado/a a la agrupación NR.

**ARTÍCULO 22. Quórum y reuniones.** El comité directivo deberá reunirse 1 (una) vez al mes -por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los/as presentes.

**ARTÍCULO 23. Responsabilidades.** El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir y administrar la agrupación como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas.
- b) Dirigir las campañas políticas de la agrupación y toda actividad proselitista.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general.
- d) Definir la actitud de la agrupación frente a los acontecimientos de interés público.
- e) Convocar a la asamblea general para las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.
- f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la junta electoral de la agrupación que tendrá a su cargo la organización de los mismos.
- g) Dar cuenta a la asamblea general anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la agrupación.
- h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida de la agrupación.
- i) Nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer la conducción política sobre los mismos.
- j) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de 4 (cuatro) años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los/as miembros que cesen en sus funciones o mandatos.
- k) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus finalidades políticas y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros de la agrupación en el marco de la situación nacional, provincial y municipal, éstos últimos, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 18° del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias.
- l) Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

**ARTÍCULO 24. Ámbito orgánico.** Al constituirse el comité directivo designará un ámbito orgánico integrado por 1 (un/a) presidente/a, 1 (un/a) vicepresidente/a, 1 (un/a) secretario/a general, 1 (un/a) pro-secretario/a, 1 (un/a) secretario/a de actas, 1 (un/a) tesorero/a y 1 (un/a) pro-tesorero/a.

**ARTÍCULO 25. Duración en los cargos y reelección.** El comité directivo será elegido por 2 (dos) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos/as en sus cargos por más de 2 (dos) períodos consecutivos.

**ARTÍCULO 26. Compatibilidad en cargos públicos y requisito para cargos de la agrupación municipal.** Es compatible el desempeño simultáneo de cargos de la agrupación municipal y funciones electivas o políticas en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial nacional, provincial o municipal. No podrán ser candidatos/as a cargos de la agrupación quienes no fueran afiliados/as.

### **TÍTULO V BIENES Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 27. Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la agrupación municipal se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente/a, los/as concejales y consejeros/as de la agrupación y los/as funcionarios/as municipales designados/as por el poder ejecutivo y por el poder deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la asamblea general, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones voluntarias de los/as afiliados/as y/o personas físicas o jurídicas que fije el comité directivo.

**ARTÍCULO 28. Prohibiciones.** Queda prohibido a las autoridades de la agrupación municipal recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios/as o empleados/as públicos/as.

**ARTÍCULO 29. Bienes inmuebles.** Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la agrupación municipal por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los/as miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea general convocada al efecto.

El/la presidente/a y el/la tesorero/a representarán a la agrupación municipal, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

**ARTÍCULO 30. Depósito de fondos.** Los fondos de la agrupación en dinero, títulos y/o acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente/a, tesorero/a y secretario/a, pudiendo firmar 2 (dos) de los/as 3 (tres) indistintamente.

### **TÍTULO VI CONTROL PATRIMONIAL**

ARTÍCULO 31. Ejercicio contable. El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo/a tesorero/a y pro-tesorero/a, de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los libros de inventario, la caja y el libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y sus comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 32. Supervisión. La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, integrada por 3 (tres) miembros y un número igual de suplentes, los/las que serán designados/as por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán 2 (dos) años en sus funciones, respetando la paridad de género en el acceso a los cargos.

ARTÍCULO 33. Balance. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el/la tesorero/a deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión de cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por dicha comisión, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la junta electoral de la provincia, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45° del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias.

## **TÍTULO VII APODERADO/A**

ARTÍCULO 34. Apoderado/a. El comité directivo nombrará uno o más apoderados/as, para que representen a la agrupación municipal ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades de la agrupación.

## **TÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 35. Tribunal de disciplina. La función de velar por el mantenimiento de la disciplina de la agrupación municipal y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los/as afiliados/as y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

ARTÍCULO 36. Integración. El tribunal de disciplina estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes que serán designados/as por la asamblea general por mayoría simple de votos y respetando la paridad de género en el acceso a los cargos, durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, no podrán desempeñar otros cargos en la agrupación municipal.

ARTÍCULO 37. Actos no disciplinarios. Constituyen actos contrarios a la disciplina de la agrupación municipal y darán lugar a sanciones:

- a) Hacer prédica, pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.
- b) Entrar en acuerdo con otras agrupaciones o partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos de la agrupación municipal o no sostenidos públicamente por ella, no mediando decisión expresa de las autoridades de la agrupación competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones.
- c) Apartarse de la línea trazada por la agrupación en su declaración de principios o programa y bases de acción política y sus autoridades competentes.
- d) Alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos de la agrupación en la esfera de su competencia.
- e) Apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados/as o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos de la agrupación o funciones públicas en representación de la agrupación.
- f) Influir, desviar o suspender el voto de los/as afiliados/as en una elección interna de los/as ciudadanos/as en un acto eleccionario general o a inducir a abstenerse de votar.
- g) Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 38. Sanciones. Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Llamado de atención.
- c) Suspensión de la afiliación por el término de hasta 1 (un) año.
- d) Expulsión.

ARTÍCULO 39. Procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

- a) Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado/a u organismo de la agrupación municipal admitiéndose a unos y a otros como acusadores.
- b) Se oír al inculcado/a otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas.
- c) Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.
- d) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador/a, si lo hubiere, y al acusado/a. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles.

ARTÍCULO 40. Comisiones especiales. El tribunal de disciplina podrá designar comisiones especiales para investigar los actos contrarios a la disciplina de la agrupación municipal.

## **TÍTULO IX RÉGIMEN ELECTORAL**

ARTÍCULO 41. Designación de autoridades electas. Los/as miembros del comité directivo, de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 20°, 32° y 36°, de la presente carta orgánica, respectivamente.

**ARTÍCULO 42.** Junta electoral de la agrupación municipal. La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral de la agrupación municipal, que estará constituida por 3 (tres) afiliados/as designados/as por el comité directivo a tales efectos. En caso de vacancia, el comité directivo nombrará a su reemplazante. Los/as miembros de la junta electoral de la agrupación municipal no podrán integrar ninguno de los órganos de gobierno y tampoco ser candidatos/as en las elecciones internas. En caso de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 18° del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias, la junta electoral incorporará solo con voz 1 (un/a) representante por cada lista oficializada.

**ARTÍCULO 43.** Atribuciones. Son atribuciones de la junta electoral de la agrupación municipal:

- a) Formar el padrón de afiliados/as, depurado periódicamente de los afiliados/as fallecidos/as, o que hubieran renunciado, o fueren inhabilitados/as, suspendidos/as o expulsados/as.
- b) Hacer imprimir el padrón de afiliados/as y publicarlo en la sede de la agrupación.
- c) Registrar los cambios de domicilio de los/as afiliados/as, actualizando las altas y las bajas que se produzcan.
- d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas convocadas por el comité directivo y oficializar las listas de candidatos/as, pudiendo verificar la autenticidad de las firmas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones, proclamando a los/as electos/as, debiéndolo comunicar al apoderado/a de la agrupación para la respectiva oficialización cuando se trate de candidatos/as a cargos públicos.
- e) Fijar los sitios donde funcionará el acto eleccionario.
- f) Fijar los procedimientos y modalidades para el acto eleccionario.
- g) Proponer anualmente a las autoridades de la agrupación su presupuesto de gastos.
- h) Designar los/as afiliados/as que correspondan para actuar como autoridades del acto eleccionario.
- i) Proponer al comité directivo la designación del personal necesario para sus tareas administrativas.
- j) Custodiar el registro y el fichero de afiliados/as, compuesto por los duplicados de fichas de afiliación obrantes en la justicia electoral, siendo sus miembros personalmente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo, y teniendo, asimismo, copia de los registros en soporte informático.

**ARTÍCULO 44.** Convocatoria a los comicios. Toda convocatoria a comicios internos de la agrupación municipal deberá hacerse con no menos de 1 (un) mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de 20 (veinte) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

**ARTÍCULO 45.** Días y plazos de realización. Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos 5 (cinco) días antes de la expiración del mandato de las autoridades de la agrupación municipal que serán reemplazadas.

**ARTÍCULO 46.** Emisión del voto y características de las boletas. El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos/as o precandidatos/as que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

**ARTÍCULO 47.** Lista única. Siempre que para una elección interna determinada se oficialice 1 (una) sola lista de candidatos/as o precandidatos/as, según el caso, la autoridad de la agrupación municipal competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los/as integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, realizando las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad de la agrupación competente vencerá a las 18 (dieciocho) horas del día Viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

**ARTÍCULO 48.** Padrón electoral. El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados/as existente en la sede de la agrupación municipal y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local de la agrupación y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con 15 (quince) días de antelación al acto eleccionario.

**ARTÍCULO 49.** Fiscalización. Los/as integrantes de distintas listas de candidatos/as o precandidatos/as podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

**ARTÍCULO 50.** Acreditación de identidad. Para votar los/as afiliados/as deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su documento nacional de identidad.

**ARTÍCULO 51.** Cierre del acto eleccionario. Clausurado el acto eleccionario, el/la presidente/a de mesa, en presencia de los/as fiscales, si los/as hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga:

- a) El lugar y fecha del acto.
- b) El nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente/a y fiscales.
- c) Número de designación de la mesa, de los/as afiliados/as inscriptos/as, de los/as que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista.
- d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el acto eleccionario o el escrutinio.
- e) Las firmas del/la presidente/a y los/as fiscales.

**ARTÍCULO 52.** Publicación y comunicación de resultados. Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la junta electoral de la provincia.

**ARTÍCULO 53.** Fuente supletoria. Las autoridades de la agrupación municipal darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

**ARTÍCULO 54.** Cómputo de votos. El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los/as candidatos/as fuera borrado/a o tachado/a en un 50 % (cincuenta por ciento) de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

**ARTÍCULO 55.** Adjudicación de cargos. Cuando en un acto eleccionario fueren votadas 2 (dos) listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los/as candidatos/as que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un 20 % (veinte por ciento) del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren 3 (tres) o más listas se aplicará el sistema de cociente electoral previsto en el capítulo XVI de la ley provincial 5109 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 56.** Suplencias. En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos/as sino en parte los



componentes de una lista, los no proclamados/as como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

**ARTÍCULO 57.** Solicitud de reconocimiento. La agrupación municipal NR se compromete a asegurar la plena vigencia de lo previsto en el artículo 32º de la ley provincial 5109 y sus modificatorias. Disposiciones legales pertinentes, que respetan para los cargos de cuerpos colegiados en todas las categorías, una equivalencia del 50 % (cincuenta por ciento) del sexo femenino y 50 % (cincuenta por ciento) del sexo masculino.

Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista, la que deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). Cuando se trate de nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a (uno).

**ARTÍCULO 58.** Cargos públicos electivos. En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos/as a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas de conformidad con lo establecido en la ley provincial 14086 y por el inciso d) del artículo 18º del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias.

## **TÍTULO X CADUCIDAD Y EXTINCIÓN**

**ARTÍCULO 59.** Extinción de la agrupación municipal. La asamblea general, convocada a tales efectos, es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación municipal NR sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46º y 47º del decreto ley provincial 9889/82 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 60.** Transferencia de bienes. Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación municipal pasarán a la Asociación Cooperadora Hospital "San Antonio de Padua" de Navarro.

En la ciudad de Navarro, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del 2022.

**Maria Jimena Garcia**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 28 de marzo de 2023

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 72/73, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "UNIDOS POR CASARES", del distrito Carlos Casares (Expediente n° 5200-17143/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 72/73, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
  - II. Que su Declaración de Principios (fs. 9/10), Bases de Acción Política (fs. 11/13) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 3/8), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
  - III. Que se designa a la señora Ileana Daniela Franquez y al señor Facundo José Zaldúa, como apoderados partidarios.
  - IV. Que se denuncia el domicilio partidario en Avenida Antonio Maya N° 57 de la localidad de Carlos Casares, partido homónimo y se constituye en calle 46 N° 541 de la ciudad de La Plata.
  - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
  - VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "UNIDOS POR CASARES", del distrito Carlos Casares.
- Por ello,

### **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación municipal "UNIDOS POR CASARES", del distrito Carlos Casares, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Téngase presente la designación de la señora Ileana Daniela Franquez y del señor Facundo José Zaldúa como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en Avenida Antonio Maya N° 57 de la localidad de Carlos Casares, partido homónimo y constituido en calle 46 N° 541 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
6. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

**POR 1 DÍA - AGRUPACION VECINAL UNIDOS POR CASARES - CARTA ORGÁNICA****A- NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º: La agrupación vecinal "UNIDOS POR CASARES" se rige, cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2º: Integran la agrupación municipal, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carga orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de base de acción política. Podrá concretar alianzas transitorias con motivo de elecciones para los cargos electivos provinciales y municipales en los términos del artículo 16 de la ley 9889.

**B- AFILIADOS**

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliado de la agrupación municipal "UNIDOS POR CASARES" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal o provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 9889 t.o. dec 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en ficha por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el numero de matriculo de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial

ARTÍCULO 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de los afiliados: a) a peticionar a las autoridades partidarias; b) a examinar los libros y registros del partido y c) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de moral; d) sostener y defender las ideas y propósito de partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política y e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme; por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nomina de los ciudadanos que hallan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá al respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregara una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación minima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el padrón de afiliado.

**C- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás Órganos.

**C-1- LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedara citada de hecho para siete (7) días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionara transcurrido una hora de la señalada, con el numero de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea General: a) designar sus autoridades para cada reunión: un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, dos (2) secretarios; b) Juzgar la acción del comité directivo y otros organismo que funcionen en el Distrito; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades publicas y las ideas del partido, su programa de acción f) reformar esta carta en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración haya sido resuelta por dos tercios de los votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando la gestiones que hayan realizado; y h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la Agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES". La publicidad de la convocatoria debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte días de

anticipación a la fecha fijada.

#### C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Chivilcoy y ser afiliado a la Agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES".

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptara sus resoluciones por simple mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 22: El comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES" y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades publicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés publico; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización del los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones, y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas y resoluciones en hojas fijas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) Crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar en sus funciones y demás sin que la enumeración sea taxativa crear organismo que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según los dispone el inciso h) del artículo 18 del decreto ley 9889/82 t.o. dec 3631/92; y adoptar las resoluciones que crea oportuna para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.-

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designara una mesa de su seno integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por mas de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacional, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

#### C-3- BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26: El patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que deban hacer el Intendente, los concejales y consejeros escolares de la agrupación y los funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General; las donaciones o legados con los que se beneficie; los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta; y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fijen el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras publicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de la decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea General convocada al efecto. El presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, titulo, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Carlos Casares, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

#### C-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La Asamblea General nombrará a pluralidad de votos, una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que duraran dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fueren menester el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 45 del decreto ley 9889/82 t.o dec 3631/92.

#### C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus fusiones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenido públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa de acción política y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente, de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios, o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicios general o a inducir a abstenerse a votar; y g) quebrantar las normas de esta carta orgánica de las practicas democráticas o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año y d) expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustara a las siguientes bases: a) los tramites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un termino prudencial para hacer su descargo y ofrecer prueba; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomaran por simple mayoría; y d) las resoluciones se notificaran en forma fehaciente al acusador si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

#### **D- RÉGIMEN ELECTORAL**

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se registrarán de conformidad a los artículos 19, 31, y 34 del presente estatuto respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán el día domingo y por los menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria, que estar constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listar a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes de la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación a los comicios.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante cada acta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos, mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades de comicios.

ARTÍCULO 49: Clausurando el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizar públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, el numero de matricula y domicilio del presidente y fiscales; c) el numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; y e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta (50) por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votados dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los candidatos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que hayan obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte (20) por ciento del total de los votos computados la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votare tres (3) o mas listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la ley 5109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores no sean electos sino en partes los componentes de una lista, los proclamados como no titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32° de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

ARTÍCULO 57: En caso de los comicios internos para la elección de cargos públicos electivos los mismo se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad con lo establecido con el inciso "d" del artículo 18 del decreto ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92 y ley 14086.

#### E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y extinción de la agrupación Vecinal "UNIDOS POR CASARES", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del decreto ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la agrupación pasaran a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Carlos Casares.

**Facundo Jose Zaldua**

#### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "MARCOS PAZ TIENE FUTURO", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-17151/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

#### CONSIDERANDO:

I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 43/44, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II. Que su Declaración de Principios (fs. 12/13), Bases de Acción Política (fs. 9/11) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 3/9), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III. Que se designa a la señora Analía Alejandra Guzmán y a los señores Jeremías Ferrer, Augusto Sebastián Herrera, José Francisco Sánchez Peralta y Facundo Zaldua, como apoderados partidarios.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle La Milonga 1845, de la ciudad de Marcos Paz y se constituye domicilio en la calle 46 N° 541, de la ciudad de La Plata.

V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO", del distrito homónimo.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación municipal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3. Ténganse presente la designación de la señora Analía Alejandra Guzmán y a los señores Jeremías Ferrer, Augusto Sebastián Herrera, José Francisco Sánchez Peralta y Facundo Zaldua, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle La Milonga 1845, de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y se constituye domicilio en la calle 46 N° 541, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley citado.

6. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director General Electoral.

#### POR 1 DÍA - AGRUPACIÓN VECINAL MARCOS PAZ TIENE FUTURO - CARTA ORGÁNICA

#### A-NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: La agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la agrupación municipal, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, República Argentina que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de base de acción política. Podrá concretar alianzas transitorias con motivo de elecciones para

los cargos electivos provinciales y municipales en los términos del artículo 16 de la Ley 9.889.

## **B-AFIADOS**

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliado de la agrupación municipal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; e) no estar afiliado a otra agrupación municipal o provincial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9.889 t.o. dec. 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en ficha por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo (respetando la Ley de Identidad de Género (Ley Nacional 26.743), estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

ARTÍCULO 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido y e) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de moral; d) sostener y defender las ideas y propósito de partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; y contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme; por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 Ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hallan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá al respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliado.

## **C-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

### **C-1-LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General con la presencia del treinta por ciento (30 %) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete (7) días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará transcurrido una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea General: a) designar sus autoridades para cada reunión: un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, dos (2) secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y otros organismo que funcionen en el distrito; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción f) reformar esta carta en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración haya sido resuelta por dos tercios de los votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando la gestiones que hayan realizado; y h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO". La publicidad de la convocatoria debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

### **C-2-EL COMITÉ DIRECTIVO**

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Marcos Paz y ser afiliado a la agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO".

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO" y

tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; e) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización del los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones, y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas y resoluciones en hojas fijas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia: hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar en sus funciones y demás aspectos, sin que la enumeración sea taxativa; crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según los dispone el inciso h) del artículo 18 del decreto Ley 9.889/82 t.o. dec. 3631/92; y adoptar las resoluciones que crea oportuna para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo o designara una mesa de su seno integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por mas de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o policitas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacional, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

### C-3-BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26: El patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que deban hacer el Intendente, los concejales y consejeros escolares de la agrupación y los funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General; las donaciones o legados con los que se beneficie; los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta; y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fijen el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras publicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de la decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea General convocada al efecto. El presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, titulo, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Marcos Paz, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

### C-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La Asamblea General nombrará a pluralidad de votos, una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que duraran dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fueren menester el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 45 del decreto Ley 9889/82 t.o dec. 3631/92.

### C-5-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus fusiones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenido públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa de acción política y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente, de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejerció de cargos electivos, cargos partidarios, o funciones

publicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicios general o a inducir a abstenerse a votar; y g) quebrantar las normas de esta carta orgánica de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año y d) expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustara a las siguientes bases: a) los trámites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer prueba; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; y d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

#### **D-RÉGIMEN ELECTORAL**

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se regirán de conformidad a los artículos 19, 31, y 34 del presente estatuto respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán el día domingo y por los menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria, que estar constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes de la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación a los comicios.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante cada acta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos, mediante su libreta de enrolamiento, libretacívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades de comicios.

ARTÍCULO 49: Clausurando el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizar públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, el número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) el número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; y e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta (50) por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votados dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los candidatos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que hayan obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte (20) por ciento del total de los votos computados la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votare tres (3) o mas listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores no sean electos sino en partes los componentes de una lista, los proclamados como no titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32º de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848

ARTÍCULO 57: En caso de los comicios internos para la elección de cargos públicos electivos los mismo se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad con lo establecido con el inciso "d" del artículo 18 del decreto ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92 y ley 14086.

#### **E-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN**

ARTÍCULO 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y extinción de la agrupación vecinal "MARCOS PAZ TIENE FUTURO", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del decreto Ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la agrupación pasaran a la Asociación



Cooperadora del Hospital Municipal de Marcos Paz.

José Facundo Zaldua.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Conservación Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Ruta Nacional N° 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos, Sección: Km. 0 - Km. 135.62 - provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ochocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$862.562.700,00) referidos al mes de marzo de 2022 con un plazo de obra: Dos (2) años.

Garantía de la oferta: Pesos Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintisiete (\$8.625.627,00).

Apertura de ofertas: 25 de abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 10 v. mar. 31

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$4.097.620,91. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de marzo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de abril de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de abril de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

mar. 15 v. abr. 5

### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

#### Proceso N° 14-0050-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la Licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar)

N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA.

mar. 17 v. abr. 11

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de

Zorro - (Km. 320,550 - Km. 350,240) Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un Plazo de Obra de cuatro (4) meses.  
Apertura de ofertas: 13 de abril del 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 22 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.  
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52).  
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.  
Fecha y horario: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.  
Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.  
Plazo de entrega: 4 de mayo de 2023 a las 10 hs.  
Valor del pliego: \$50.000,00.  
Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 27 de abril de 2023.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.  
Decreto de llamado N° 231/2023.  
Expediente N° 4055-322-2022.

mar. 23 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo: R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$2.135.578.198,18.-  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).-  
EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Losas de Hormigón EN R.P. N° 24, en Jurisdicción de los Partidos de Malvinas Argentinas, Tigre y José C. Paz.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$136.350.783,33.  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).-  
EX-2023-07590962-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 125/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 19.  
Presupuesto Oficial: \$183.958.876,69 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 69/100)  
Garantía de oferta exigida: \$9.197.943,83  
Fecha de apertura: 11/5/2023  
Hora 10:00  
Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.  
Plazo de entrega: 365 días  
Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).  
Fecha de consultas: 13, 14, 17, 18, 19 de abril.  
Fecha de venta: 20, 21, 24 y 25 de abril.

mar. 27 v. abr. 11

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23**

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23. Obra: Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen-Rufino Sección: Cuero del Zorro-Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) - Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.  
Apertura de ofertas: 24 de abril del 2023 a las 10 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 27 v. abr. 11

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino R.P. N° 6 (Calle 90) y Camino Interno Parque Pereyra, Tramo: R.P. N° 6: Calle 137 - Calle 155, Camino Interno: Estación Guardaparque - Acceos a Las Quintas, con una Longitud de 3,400 Kilometros, en Jurisdicción del Partido de La Plata.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$135.126.471,22.  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-07900030-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 089-06 - Tramo: R.N. N° 33 - Villa Sena, longitud 20,00 kilometros, en jurisdicción del partido de Rivadavia.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).  
Presupuesto oficial: \$482.402.225,28.  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-07901284-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino R.P. N° 42 y RS 041-07, Tramo: R.P. 42: R.P. N° 40/Pje. Lozano; RS 041/07: R.P.42/Pje. Villars; longitud 20,700 kilómetros, en jurisdicción del partido de General Las Heras.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$516.782.451,05.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-07899466-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 16/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 077-21, Tramo R.P. N° 65 - 12 de Octubre, Longitud 9,680 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de 9 de Julio.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$209.365.186,19.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-07897438-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 29 v. abr. 4

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0086-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0086-LPU2, con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo Único del Decreto 605/20 - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, tendiente a la Adquisición de Vehículos Camiones, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica - Departamento Automotores- dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 25/100 (\$333.347.131,25), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19. Resolución RESO-2023-264-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 22 de marzo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 13 de abril de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2022-40941472-GDEBA-DPISAYTMMSALGP.

mar. 29 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 50/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar Llama a Licitación Pública N° 50/2023, realizada para la Contratación de la Obra Punto de Encuentro LGBTIQNB+.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 25 de abril de 2023 a las 11 (once horas) en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$19.400.000,00.-) - IVA Incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2023 de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 11 y 12 de abril de 2023.

Expediente N° 249.600/23.

mar. 29 v. mar. 31

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública INM N° 5.292**

#### **Modificatoria**

POR 4 DÍAS - Licitación Pública INM N° 5292 para la Ejecución de los Trabajos de Restauración y Reconstrucción de la Envolvente Edilicia para la Sucursal Bahía Blanca (BA).

Fecha de apertura: 11/04/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Circular Modificatoria:

En base a las correcciones y sugerencias realizadas por la comisión de Comisión para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico de Bahía Blanca se enlistan los siguientes puntos (según capítulo y artículo) que las empresas interesadas en participar de la licitación deberán incluir en su oferta:

- C.III - Se indica que se debe verificar la ausencia de óxido e hidróxido de calcio en los ladrillos comunes.
  - 5.12 - En la reconstrucción de las veredas se deberá agregar baldosas de borde pododáctil en los canteros y bordes para colaborar con la circulación de personas con disminución visual o de cualquier otra índole.
  - 7.7.2 - Además se solicita la ejecución de una senda pododáctil en el desarrollo de la vereda.
  - 10.1 - La carpeta de protección deberá ser de 3 cm. de espesor en lugar de los 5 cm. solicitados.
  - 10.7.1 - Se solicita para las correas la utilización de pino paraná o eliottis; el entablonado deberá ser de saligna. Se aclara que las correas deben tener orificios - para inserción de los bulones al anclaje a perfilería - fresados a fin de no generar interrupciones ni alabeos en el entablonado.
  - 10.10 - Se aclara que las chapas serán de calibre N° 25. Se solicita que la distancia entre tirantes-clavadores será de 80 cm. en lugar de 100 cm. Se solicita un detalle constructivo del encuentro entre la cubierta de zinc en plancha y la de chapa galvanizada (10 y 12 en plano N° 12)
  - 11.26 - Se solicita detalle de la carpintería P donde indique materialidad, sección de las piezas metálicas y sistemas de apertura.
  - 14 - Se solicita detalle donde indique madera a utilizar, sección de las piezas y sistemas de apertura.
  - 16 - Se aclara que el rendimiento será de aprox. 4 a 6 m2 por litro.
  - 16.3.19 - Se aclarará que se de 12 a 15 m2 por litro y por mano.
  - 16.3.23 - Se aclarará que se de 12 a 14 m2 por litro y por mano
  - 17.2 - Se aclara que todos los aventanamientos al exterior llevarán cristal laminado (tipo sándwich), 5 mm. más 5 mm. de espesor, con lámina de Polivinil Butiral de 1,54 mm. de espesor. El total, suma de los espesores parciales, será de 11,54 mm. por indicación de reglamentación de seguridad del Banco Central.
  - 18.16 - Se solicitará luego de la inspección y puesta en funcionamiento detalle de sistema de la puerta principal.
  - 18.17 - Se solicita un detalle constructivo del mismo, planta, corte, vista e imágenes 3D para la comprensión previa a ejecutar el módulo de encuentro entre escalera y mansarda.
- comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

mar. 29 v. abr. 3

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal VI, Partidos de Navarro, General Las Heras, 25 de Mayo, Las Flores, Roque Pérez y Saladillo.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$2.548.245.331,52.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-05154069-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal II Morón, Partidos de Escobar, Zárate, Luján, San Antonio de Areco, Pilar, Campana y Exaltación de La Cruz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$1.067.718.088,85.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-06787478-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 20/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Puen, Saavedra y Tornquist.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$2.791.426.813,23.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-05749924-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 21/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal IX Azul, que abarca los Partidos de Azul, General Lamadrid, Laprida, Olavarría y Rauch.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$2.740.872.126,71.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-05749960-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 22/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 044-01, Tramo: Dos Hermanos - Ruta Nacional N° 7, con una Longitud de 9,8 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$210.605.131,75.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-07897954-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 23/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Instalación y Puesta a punto del Sistema Lumínico y Semaforización en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria en Jurisdicción del Departamento Zonal III - Ensenada, R.P. N° 11 - R.P. N° 13 - R.P. N° 14 - R.P. N° 16 - R.P. N° 20 - R.P. N° 36 - R.P. N° 210 - Caminos Secciones: N° 134-01, 134-02, 013-02, 013-04, 04-02, 055-13, en Jurisdicción de los Partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, General Paz,

Avellaneda, San Vicente, La Plata, Esteban Echeverría y Presidente Perón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$830.861.989,38.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-09123162-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reacondicionamiento Sistemas de Iluminación Distribuidor R.P. N° 4 con R.P. N° 201, Partidos de Morón, Tres de Febrero, Hurlingham; R.P. N° 201 Tramo Distribuidor R.P. N° 4 con R.P. N° 201 - Bajo Nivel, Partidos de Morón, Tres de Febrero, Hurlingham; Camino 1001 Tramo R.P. N° 21 - Camino 1003, Partidos de La Matanza, Merlo y Morón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$169.405.824,74.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-07591467-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **Licitación Pública N° 37/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1º: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 37/2023 que trata, para el día 10 de abril de 2023 a las 9:30 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1900 de fecha 23 de marzo de 2022.

Expediente: 106.934/2023

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Provisión y Colocación de Marco y Tapa para Centro de Calzada, Reparación y Construcción Desumideros - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24/4/2023

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$27.525,00.

Presupuesto oficial: \$55.050.000,00. (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1914 de fecha 27 de marzo de 2023.

Expediente: 108038/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-1764-2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-1764-2023, para la ejecución de la obra: Centro de Salud M. Mora esquina M. Malharro, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil

Doscientos Sesenta y Seis con Setenta Centavos (\$129.972.266,70), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 15 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 19 de abril de 2023, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintinueve Mil Novecientos Setenta y dos (\$129.972,00)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$129.972.266,70.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública Nº 417R-1922-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-1922-2023, para la ejecución de la obra Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca - 63 Cuadras - 2023, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta (\$269.214.340), a realizarse por la modalidad Unidad de Medida con Precio Tope, Redeterminación de precio y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: \$269.214,34 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Catorce con Treinta y Cuatro Centavos).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en: Registro de Proveedor dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos: Categoría IV - Pavimentos.

Capacidad de contratación: Igual o superior \$403.821.510.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

Expediente Nº 417R-1922-2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública Nº 417R-1923-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-1923-2023, para la Ejecución de la Obra Pavimentación, Cordón Cuneta y Badén en Calle Fournier entre Jorge Newbery y Borlenghi, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cien (\$173.148.100), a realizarse por la Modalidad Unidad de Medida con Precio Tope, Redeterminación de Precio y un Anticipo Financiero del 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: \$173.148,10 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Diez Centavos).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedor dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o Superior \$259.722.150.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

Expediente Nº 417R-1923-2023

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública Nº 417R-1925-2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-1925-2023, para la Ejecución de la Obra: Pavimentación Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca y Gral. Cerri - Seis Cuadras.

Presupuesto Oficial de: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos (\$58.127.200,00.-) , a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida, con Precio Tope, Redeterminación de Precios y Un Anticipo Financiero del 30 %, en Un Todo de Acuerdo a lo Establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertua de la propuesta: Día 18 de Abril de 2023, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con Veinte Centavos (\$58.127,20.-)

Capacidad de Contratación:

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:



Categoría IV - Pavimento.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a Pesos Noventa y Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$96.878.666,67)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 437R-1855-2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 437R-1855-2023, para la ejecución de la obra: Recambio de 3497 Artefactos a Tecnología LED - Repintado e Intervención de Columnas, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Ochenta (\$134.908.580,00.), a realizarse por el sistema de contratación Unidad de medida con Precio Tope, Redeterminación de Precios y anticipo financiero del 30% , en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 18 de abril de 2023, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.

Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ocho (\$134.908,00.)

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$202.362.870,00.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 40/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Notebooks para Establecimientos Educativos - Fondo Educativo Nacional.

Presupuesto oficial total: \$50.500.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 3 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de abril de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de abril de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$50.500,00

Expediente N° 4011-1506-SCE-2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Skate Park Público.

Presupuesto oficial: \$31.955.000,00 - Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil.

Valor del pliego: \$10.000,00 - Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 31/3/2023 hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 1.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar) o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 25/4/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 1: 25/4/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 27/4/2023, a las 10:00 hs.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: de la Mano de Obra y Provisión de Emulsion Asfáltica Necesaria para Efectuar la Colocación de Asfalto en 1875 M2 de Distintas Calles de la Ciudad de Coronel Dorrego, Partido del mismo Nombre, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 28 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 2 de mayo de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$4.650,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta)

\$13.415.000,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Quince Mil)

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Cordón Cuneta en el Predio del Parque Industrial del Partido de General Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00).

Apertura: 28/4/2023

Hora: 10:00

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos Calle 19 entre 16 y 18, General Belgrano, Prov. de Bs. As.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - Planta Baja - en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico [gbelgranocompras@gmail.com](mailto:gbelgranocompras@gmail.com) - Celular 02243-15-400143 -Teléfono Fijo 02243-459000 interno 5 y 228.

Consultas técnicas al correo electrónico: [obraspublicas2019.gb@gmail.com](mailto:obraspublicas2019.gb@gmail.com)

Decreto N° 748/2023.

Expediente: 4041-D-105/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

#### **Modificación**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción 34 Viviendas en la Localidad de Loma Verde.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$425.298.205,63 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cinco con 63/100 Ctavos.) equivalente a la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientas Ocho y Ocho con Cuarenta y Nueve Unidades de Vivienda ("UVI"). Ley N° 27.271

Presentación de propuestas: Hasta el Día 31/3/2023

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 31/3/2023

Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal, Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos, Gral. Paz, Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)

Decreto N° 635/21 (2.633.588,49).

Expediente Interno N° 4047-32032/23

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Construcción Edificio E.S. N° 9 - Barrios Altos Del Oeste - Etapa 2 (PEED). Convócase a llamado a Licitación Pública 22/2023 para el día 20 de abril de 2023 a las 10:30 hs.

Presupuesto oficial: \$82.995.863,08 (Pesos Ochenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 08/100)

Valor del pliego: \$83.996,00. (Pesos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 869/2023

Expediente 4050-238.958/2023

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Playón Deportivo para la E.P. N° 12. Convócase a llamado a Licitación Pública 23/2023 para el día 20 de abril de 2023 a las 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$21.568.734,13 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 13/100)

Valor del pliego: \$22.569,00. (Pesos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 870/2023.

Expediente 4050-238.998/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 25/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos Escolares para Distribuir en Establecimientos del Distrito en el Marco del Programa Me Gusta Estudiar. Convócase a llamado a Licitación Pública 25/2023 para el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$12.397.132,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100)

Valor del pliego: \$13.397,00. (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 867/2023.

Expediente 4050-238.480/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Módulos Alimentarios dentro del Convenio de Ejecución en el Marco del Plan Nacional Argentina Contra El Hambre. Convócase a llamado a Licitación Pública 24/2023 para el día 20 de abril de 2023 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$10.035.663,00 (Pesos Diez Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100)

Valor del pliego: \$11.036,00. (Pesos Once Mil Treinta y Seis con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 866/2023

Expediente 4050-239.291/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD GENERAL VILLEGAS**

### **Licitaciones Públicas N° 5, 6, 7, 8/2023**

POR 2 DÍAS - Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 24 de abril de 2023, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, con presencia de los participantes que deseen asistir.

#### **Licitación Pública N° 5/2023**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Ch. 151, Mza. 151BD, Parc. 13

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.900.000,00.

**Licitación Pública N° 6/2023**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Ch. 151, Mza. 151BE, Parc. 2

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$6.000.000,00.

**Licitación Pública N° 7/2023**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Ch. 151, Mza. 151BE, Parc. 19

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.000.000,00.

**Licitación Pública N° 8/2023**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Ch. 151, Mza. 151BN, Parc. 3

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.000.000,00.

Inspección y consultas: Desde el 27 de marzo al 21 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas o en la página web ([www.villegas.gov.ar](http://www.villegas.gov.ar)).

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de abril de 2023 a las 12:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Trescientos Sesenta (\$1.360,00). Venta en la oficina de Compras de la Municipalidad de Gral. Villegas de 8:00 a 12:00 hs.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 58/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Centros Comerciales de las Localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán - Etapa 2.

Fecha apertura: 24 de abril de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$128.968.- (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1058/INT/2023

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 116/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra Obras Nueva Escuela Secundaria N° 4, Segundo Llamado, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Planos y Planillas Anexas.

Presupuesto oficial: \$355.201.708,70 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Un Mil Setecientos Ocho con 70/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$180.000,00).-

Fecha de apertura: 28/4/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 28/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 18 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211449/2022.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 118/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor Centros Comerciales Abasto y Romero, Segundo Llamado, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A. Con Destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras, Dirección General de Compras y Contrataciones.  
Presupuesto oficial: \$143.292.668,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).-  
Fecha de apertura: 28/4/2023.  
Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.  
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 28/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 18 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211452/2022.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Kit de Útiles Escolares, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones con destino al Despacho Secretaría de Educación.

Valor de pliego: Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00)

Fecha de apertura: 24 de abril de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 24/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 14 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1218639/2023.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA**

**Licitación Pública Nacional N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 4/2023 para la Adquisición de Calzado, Guantes y Ropa de Trabajo.

Presupuesto oficial total: \$18.932.500.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030), Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 24/4/2023 inclusive.

Valor del pliego: \$9.500,00.  
Valor registro proveedor: \$20.500,00.  
Fecha de apertura: Martes 25 de abril de 2023.  
Hora: 9:00 horas.  
Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia, (Bs. As.).  
Decreto llamado N° 261/2023  
Expte. N° 4064-4055/23.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Registro Civil en Lomas de Zamora.  
Presupuesto oficial: \$490.038.548,87.- (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100).  
Adquisición de pliegos: A partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 12 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Valor del pliego: \$367.642,00.- (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos).  
Consultas: A partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 17 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 18 de abril de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 18 de abril de 2023 a las 11:30 hs.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 77/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 27.  
Presupuesto oficial: \$29.587.657,35.- (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100).  
Adquisición de pliegos: A partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 12 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Valor del pliego: \$22.304,00 (Pesos Veintidós mil trescientos cuatro. -)  
Consultas: A partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 18 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 19 de abril de 2023 a las 10:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 19 de abril de 2023 a las 10:30 hs.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2023, para Adjudicar la Construcción de 6.900 M2 de Pavimento Asfáltico en la Localidad de Magdalena, Partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las Condiciones y demás Características Indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Consulta de pliegos: A partir del día 10 de abril de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.  
Teléfono: (02221) 453353 int. 1125.  
Venta de pliegos: Desde el día 10 de abril de 2023 hasta el día 24 de abril de 2023 inclusive.  
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: Ochenta Millones con 00/100 Cvos. (\$80.000.000,00)  
Garantía de oferta: Ochocientos Mil con 00/100 Cvos. (\$800.000,00).-  
Valor del pliego: Ochenta Mil con 00/100 Cvos. (\$80.000,00).-  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día martes 25 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.  
Expediente Letra i N° 337/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 30/2022**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Ampliación Edilicia - Gimnasio, Aula, Vestuario, y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22, ubicada en la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$178.855.637,61

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 4 de mayo de 2023, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 30 de marzo hasta el 26 de abril de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de compras: [www.moron.gov.ar//transparencia](http://www.moron.gov.ar//transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de mayo a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 27 de abril del 2023, concurrir en el horario de 11, en la calle Juan A. Maza N° 220 de la localidad y Partido de Morón.

Solicitud de Pedido N° 3242/2022.

Expediente N° 4079-16.312/22.

mar. 30 v. abr. 14

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento de Plazas, Plazoletas, Parques y Monumentos de la Ciudad y Elementos Eléctricos para dar continuidad a los Planes de Refuerzo y Extensión del Alumbrado Públicos en el Ejido Urbano de la Ciudad de Pergamino.

Apertura: 19 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras-Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente D 363/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2023, para Obra: Cerramientos de Galpón y Realización de Contrapisos I.P. - America, en un Todo de Acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$25.000.00.- (Pesos Veinticinco Mil).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$25.000.000.00.- (Pesos Veinticinco Millones)

Apertura: El día 25 de abril de 2022, a las 10:00 horas, Oficina de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2023 - Primer Llamado, para la Refacción de Instalación Eléctrica, Cubierta y Cielorrasos de la E.P. N° 1 - E.E.S. N°1 de la Ciudad de San Andrés de Giles.

Presupuesto oficial: \$50.364.703,77

Valor del pliego: \$50.370

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs., tel.: 02325-440981. Email: [jefe\\_compras@sanandresdegiles.gov.ar](mailto:jefe_compras@sanandresdegiles.gov.ar)

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 17 de abril de 2023 a las 11:00 hs., Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-16428/2023.

mar. 30 v. mar. 31

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

### **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

#### **Licitación Pública N° 06-01-2023**

POR 2 DÍAS - Fe de erratas N° 1. Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales

Presupuesto oficial: \$24.091.813,00

EX-2023-00048908-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**Licitación Pública N° 15-1-2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Enajenación a Título Oneroso del Inmueble de Vialidad Municipal con Destino Complejo Comercial - Centro de Convenciones y Usos Complementarios en la Ciudad de Tandil.

Presupuesto oficial: US\$4.217.476,50

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interé<Compras y Suministros.

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 26/4/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/4/2023 a las 10:00 horas, inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cinco Mil (5.000) Colchones de Goma Espuma de Una (1) Plaza Medidas: 0,80x1,90 M. Densidad: 11 kg. Altura: 18 CM., destinados al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$34.500.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$34.500,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de apertura: 25 de abril del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-000594/2023.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cuatro Mil (4.000) Chapas de Zinc, Medidas: 1,10x4,00 Mts. Calibre 27, destinados al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 26 de abril del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-000592/2023.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Mil (2.000) Lentes con Armazón, Destinados al Programa "Para Verte Mejor", Dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de abril del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-001130/2023.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2023, para la Construcción de Una Planta Envasadora de Agua - Trenque Lauquen en la Ciudad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 28 de abril de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.



Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.  
Valor del pliego: \$113.697,28  
Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123.  
E-mail: [compras@trenquelauquen.gov.ar](mailto:compras@trenquelauquen.gov.ar), [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar).  
Expte. 673/2023.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 46/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Indumentaria para la Secretaría de Deportes.  
Presupuesto oficial: \$27.451.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil con 00/100).  
Valor del pliego: \$13.726,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Veintiséis con 00/100).  
Fecha de apertura: 25 de abril de 2023 a las 12:00 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° 405/23  
Expediente 4117.36171.2023.0

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Servicio de Instalación de Nodos de Comunicación y Sistema CCTV.  
Presupuesto oficial: \$80.544.500,00 (Pesos Ochenta Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).  
Valor del pliego: \$40.272,25 (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Dos con 25/100).  
Fecha de apertura: 25 de abril de 2023 a las 14:00 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° 404/23.  
Expediente 4117.36201.2023.0.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cable Óptico Autosoportado Dieléctrico con Gabinetes de Comunicación.  
Presupuesto oficial: \$85.205.845,83 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 83/100).  
Valor del pliego: \$42.602,92 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Dos con 92/100).  
Fecha de apertura: 26 de abril de 2023 a las 12:00 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° 406/23  
Expediente N° 4117.36202.2023.0.

mar. 30 v. mar. 31

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 2/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 02/2023 Segundo Llamado (Renglones N° 7, 13, 14, 23, 29, 44, 68, 69, 72, 73, 80 a 85, 108, 109, 111 a 115, 117, 123, 133 a 135, 142, 157 a 161).  
Referencia: Adquisición Abrazaderas, Juntas y Materiales para Cuadrillas Gerencia de Producción.  
Expediente: Digital  
Presupuesto oficial: \$32.529.459, 17  
Fecha de apertura: 3 de abril de 2023 - 11:00 hs.  
Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: [www.osmmp.gov.ar](http://www.osmmp.gov.ar) - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° Piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar) Página web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

mar. 30 v. mar. 31

## **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5359**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5359 para la Ejecución de los Trabajos de Retiro, Traslado, Reacondicionamiento e Instalación de las Instalaciones Fijas, Cristales de Seguridad, Mobiliario General y Silletería para la Sucursal Barrio Luro (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 05/04/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

[comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

mar. 30 v. abr. 4

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 12/2023**

##### **Suspensión**

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

La licitación de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 31 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 3/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 3/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-3334-PAB22), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección y Control de Plagas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 17 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-141-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-35552974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 10/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0146-LPU23**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 10/2023, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Herramientas, Equipamiento e Insumos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-136-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-38298141-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Contratación Directa N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Colocación de Alambrado con Materiales Incluidos para la Reserva Natural Pehuén-Có sita en Monte Hermoso en el marco de la implementación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y para la Reserva Natural Salada Grande.

Apertura de las propuestas: Martes 11 de abril de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-98-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-40788663-GDEBA-DGAMAMGP.

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 211-4061-PAB23**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 211-4061-PAB23, autorizada por Disposición N° DISPO-2023-79-GDEBA-DGAMGGP de fecha 28 de marzo de 2023, cuyo objeto es Adquisición de Resmas A4 y Resmas Oficio para el Ministerio de Gobierno, según las previsiones del artículo 18º, inciso 1) apartado b), del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 10 de abril de 2023. Esta Contratación Directa - Procedimiento Abreviado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 10 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo Único se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a [mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

Expediente EX-2022-5121633-GDEBA-DSTAMGGP.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/23, autorizada por RESO-2023-43-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar la Adquisición de Papeles de Distintos Tipos, Gramajes y Tamaños con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (\$403.831.470), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General [sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 17 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 17 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Expediente N° EX-2023-02233271-GDEBA-DSTASGG.

mar. 31 v. abr. 4

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Proceso de Compra PBAC N° 323-2510-PAB23**

POR 1 DÍA - Por EX-2022-20703452-GDEBA-IPLYCMJGM se tramita el llamado a Procedimiento Abreviado a fin de obtener el Cerramiento Total de Carpintería Vidriada, en el sector del segundo piso del Edificio Central de este Instituto, para las siguientes áreas: Comisión Ganar sin Riesgo, Comisión de Infraestructura y el área de Control de Seguimientos de Pagos, con posibilidad de ampliación en un 35%.

Proceso de compra en PBAC: 323-2510-PAB23

Disposición que autoriza el llamado: DISPO-2023-58-GDEBA-DPAYFIPLYC

Fecha de apertura: 5 de abril del corriente año a las 10:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar.

EX-2022-20703452-GDEBA-IPLYCMJGM.

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Proceso de Compra PBAC N° 323-3653-0091-PAB23**

POR 1 DÍA - Por EX-2023-07093436-GDEBA-IPLYCMJGM se tramita el llamado a Procedimiento Abreviado a fin de Obtener el Servicio de Transporte de Documentación Puerta a Puerta entre este Instituto y sus delegaciones de Mar del Plata y Bahía Blanca, por doce meses a partir de perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga de hasta un 50 % y una ampliación de hasta un 35 %.

Proceso de compra en PBAC: 323-3653-0091-PAB23

Disposición que autoriza el llamado: DISPO-2023-59-GDEBA-DPAYFIPLYC

Fecha de apertura: 05 de abril del corriente año a las 12:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar

EX-2023-07093436-GDEBA-IPLYCMJGM.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Privada N° 2/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/23 - Autorizada por RESO-2023-3357-GDEBA-SSAYRHDGCYE bajo los expedientes EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, los expedientes EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Equipamientos destinados a Mejorar la Infraestructura y Capacidad de los Servicios Informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981, con un justiprecio de Pesos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$91.408.875,00), que equivalen a Doscientas Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 31/100 Unidades de Contratación (UC 272.862,31) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 10 de abril de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE

mar. 31 v. abr. 3

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 20 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 20. Construcción de Baños para Discapacitados // I.S.F.D. y T. N° 68 - Distrito Adolfo Gonzáles Chaves - Concursos de Precios 5 - Segundo Llamado.

Apertura: 5 de abril de 2023 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzáles Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzáles Chaves.

Valor del pliego: \$0 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzáles Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzáles Chaves, los días hábiles en horario administrativo, o por mail [ce050@abc.gob.ar](mailto:ce050@abc.gob.ar).

Expte. CUIFP-050-017-2022 - Alcance VI - Anexo B.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN**

### **Licitación Privada N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 01/2023, autorizada por Disposición N° 130/2023, tendiente a proceder con la Contratación para la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE (Sistema Alimentario Escolar), con un presupuesto estimado de Pesos Ochenta y Siete Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno (\$87.073.371,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día viernes 14 de abril de 2023, a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Expte. N° 014-098-2023.

mar. 31 v. abr. 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

#### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 021/23, para la contratación del Programa MESA, Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria - 10.500 Cupos. Período: Abril a Diciembre/2023.

P.O. \$329.731.290.-

Apertura: 14 de abril de 2023 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072, o al [ce063@abc.gov.ar](mailto:ce063@abc.gov.ar) los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00331/2023.

mar. 31 v. abr. 4

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Privada N° 17/2023 - Procedimiento Abreviado**

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 17 (Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 13/2023).

El Consejo Escolar de Malvinas Argentinas invita a las empresas interesadas a participar del Procedimiento Abreviado con el objeto de la Compra de Matafuegos para las Escuelas del distrito de Malvinas Argentinas

Los pliegos podrán solicitarse en consejo escolar sito Av. Aráoz 2549 Los Polvorines, los días 31/03/ y 03/04/2023.

La apertura de sobres será el día 05/04/2023 a las 13:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Aráoz 2549 Los Polvorines

Inversión oficial: \$3.552.510.00

Tipo de contratación: Procedimiento Abreviado

Expediente N° 17/2023.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

#### **Contratación Directa N° 7/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Contratación Directa (CM) N° 07/2023 cuyo objeto es la Contratación de los Servicios de Reparaciones de Cubiertas y Canaletas en Establecimientos del Distrito que asciende a la suma total de Pesos Diecinueve Millones Docientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$19.295.451,00) según presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 31 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o al mail [ce073@abc.gov.ar](mailto:ce073@abc.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-0172/2023.

Expediente interno N° 073-030/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 13/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Adquisición de Insumos de ACD y Kits de Aféresis para cubrir el Período Año 2023, solicitado por el Servicio Coordinador de Centro Regional de Hemoterapia del Hospital General Dr. José Penna de la localidad de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/04/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil (\$3.282.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-086-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2022-39801548-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO RSXII**

**Licitación Privada N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023, para la Contratación del Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral p/Fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII, para cubrir el Período de 01/03/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2023, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.020.000 (Once Millones Veinte Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-655-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

EX-2023-04547122-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 16/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023 por la Adquisición de Insumos Hemostasia II con Equipo en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Abril-Diciembre para el Ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 10 de abril de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete (\$4.033.967,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-268-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-5852644-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 8/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2023 tendiente a Contratar el Servicio de Refacción de Sala de Espera Hall Central Hospital Manuel Belgrano, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.  
DISPO-2023-230-GDEBA-HZGMBMSALGP.  
EX-2023-4088425-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 24/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2023, para la Adquisición de Área especiales I para cubrir el periodo de 01/04/2023 al 31/12/2023., solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$6.609.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-276-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.  
EX-2023-6290301-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 25/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023, para la Adquisición de Química Clínica III para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av Tapia de cruz 25 de la localidad de Belen de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones con 00/100 (\$14.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-277-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.  
EX-2023-6377169-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 21/23**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023 para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 15/03/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta (\$30.469.160,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-394-GDEBA-HIGDOAMSALGP.  
EX-2023-06987220-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023 para la Adquisición de Sueros Centralizada para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Mil (\$24.700.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).  
DISPO-2023-407-GDEBA-HIGDOAMSALGP.  
EX-2023-07273132-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 1/2023 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2023 SAMO Apoyo Financiero - Fondos Propios, para la Contratación, Compra o Adquisición de Mobiliario para Sala de Espera y Oficina Atención al Paciente, para cubrir el Período de 15/02/2023 a 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2023 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$8.533.350,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-379-GDEBA-HPDZGAMSALGP.  
EX-2022-43241766-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 8/2023 - Adquisición de Determinaciones de Laboratorio por Metodología de PCR en Tiempo Real con Provisión de Equipamiento.

Fecha y hora de apertura: Día 13 de abril de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso.

En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expte. N° 2915-14287/2023.

**MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA**

**Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 005, a los interesados en la ejecución de la obra E.S. Agraria. Terminación de Residencia de Mujeres; de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4001-0497/2023 de fs. 02/103.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 17 de abril de 2023 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué de 7:00 hs. a 13:00 hs., hasta el día 13 de abril de 2023.

El presupuesto oficial para la Obra se establece en la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Sesenta y Cuatro con 77/100 Centavos (\$35.224.064,77.)

Decreto N° 597/23.

Expediente N° 4001-0497/2023.

mar. 31 v. abr. 3

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 55/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 55/2023, para Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sirenas de Perifoneo con Flash Estroboscópico, Mantenimiento, Soporte y Puesta en Marcha de Aplicaciones, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$50.244.120,00 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.



El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$50.245,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco).

Expediente N° 4003-63666/2023.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 1626/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Artefactos de Tecnología LED para instalar en distintos sectores de la ciudad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$239.078.699,60.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$239.000.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-1924-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-1924-2023, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Carpeta Asfáltica en Calle Alsina entre Avenida Alem y Vías F.F.C.C. - 2023.

Presupuesto oficial de: Pesos Veintiséis Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos (\$26.117.300), a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 17 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad

Valor del pliego: \$26.117,30

Para la presente obra se exigirá estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitaciones de Obras dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV- Pavimentos.

Capacidad de contratación: igual o superior a \$43.528.833,33

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-1936-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-1936-2023, para la ejecución de la obra: Reacondicionamiento Sistema Contra Incendio Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$51.524.286) a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 17 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: \$51.524,29.

Capacidad de contratación: \$81.580.119,50.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-2208-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-2208-2023, para la ejecución de la obra: Oficinas Tribunal de Faltas, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Dos Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$52.036.501,49), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con precio tope, y con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 18 de abril de 2023 a las 9:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Seis con Cincuenta Centavos (\$52.036,50).

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad

de Bahía Blanca de \$82.391.127,36.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, llama a Licitación Pública N° 3/2023, a fin de contratar la Provisión del Servicio de Asistencia ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo), para la Totalidad de los Agentes Municipales del Partido de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$24.114.340,00 (Veinte Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Cuarenta).

Valor del pliego: \$2500 (Dos Mil Quinientos)

Vigencia del contrato: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Fecha de apertura de propuestas: 20 de abril de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451400 int. 154.

Decreto N° 456/23

Expte. Municipal: Letra "G" Núm. 17/2023

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Una Camioneta Doble Cabina Usada 4x2 Año 2012 en Adelante para la Dirección de Salud Municipal área Bromatología de la Municipalidad de Cnel. Dorrego.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 2 de mayo de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 3 de mayo de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 25 Vehículos Tipo Pick Up 4x2 Doble Cabina 0 Km, Diésel; con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$217.700.000,00.

Valor del pliego: \$217.000,00.

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º Piso Frente. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Público de Desagote de Pozos Sépticos mediante Camión Atmosférico.

Fecha y hora de apertura: 17/4/2023 - 10 horas.

Valor del pliego: \$57.596,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis)

Presupuesto oficial: \$57.596.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil)

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: 4051-344-S-2023.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Ramas y Misceláneos.

Fecha y hora de apertura: 17/4/2023 - 11 horas.

Valor del pliego: \$57.596,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis).

Presupuesto oficial: \$57.596.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: 4051-343-S-2023.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitaciones Públicas N° 9, 10, 11, 12, 13/2023**

POR 2 DÍAS - Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 25 de abril de 2023, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, con presencia de los participantes que deseen asistir.

#### **Licitación Pública N° 9/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Ch. 151, Mza. 151BT, Parc. 11

Hora: 8:00 hs.

Presupuesto oficial: \$5.000.000,00.

#### **Licitación Pública N° 10/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 60, Mza. 60D, Parc. 1

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.500.000,00.

#### **Licitación Pública N° 11/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 60, Mza. 60D, Parc. 7

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.500.000,00.

#### **Licitación Pública N° 12/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 60, Mza. 60D, Parc. 37

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.300.000,00.

#### **Licitación Pública N° 13/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 60, Mza. 60C, Parc. 3

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.500.000,00.

Inspección y consultas: Desde el 27 de marzo al 21 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs. en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas o en la página web ([www.villegas.gov.ar](http://www.villegas.gov.ar)).

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de abril de 2023 a las 12:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Trescientos Sesenta (\$1.360,00).

Venta en la oficina de Compras de la Municipalidad de Gral. Villegas de 8:00 a 12:00 hs.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitaciones Públicas N° 14, 15, 16, 17, 18/2023**

POR 2 DÍAS - Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 26 de abril de 2023, sito en Pringles 351, General Villegas, Pcia. de Buenos Aires, con presencia de los participantes que deseen asistir.

#### **Licitación Pública N° 14/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Mza. 6, Parc. 12A

Hora: 8:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.300.000,00.

#### **Licitación Pública N° 15/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 45, Mza. Prov. 45C, Parc. 7

Hora: 9:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$6.000.000,00.

**Licitación Pública N° 16/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. I, Secc. B, Qta. 45, Mza. Prov. 45C, Parc. 8  
Hora: 10:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$6.000.000,00.

**Licitación Pública N° 17/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Qta. 150, Mza. 150A Parc. 15  
Hora: 11:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$4.600.000,00.

**Licitación Pública N° 18/2023.**

Venta de Un Terreno - Circ. II, Secc. B, Qta. 134, Mza. 134T, Parc. 12  
Hora: 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$4.000.000,00.

Inspección y consultas: Desde el 27 de marzo al 21 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs. en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas o en la página web ([www.villegas.gov.ar](http://www.villegas.gov.ar)).

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de abril de 2023 a las 12:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Trescientos Sesenta (\$1.360,00).

Venta en la oficina de Compras de la Municipalidad de Gral. Villegas de 8:00 a 12:00 hs.

mar. 31 v. abr. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 55/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de San Justo - Etapa 3.

Fecha apertura: 26 de abril de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$128.968 (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Alfuferte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1060/INT/2023.

mar. 31 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM-VEDIA**

**Licitación Pública Nacional N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 05/2023 para la obra denominada Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en Juan B. Alberdi.

Presupuesto oficial total: \$50.793.228,82.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 13/04/2023 inclusive.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Valor registro proveedor: \$20.500,00.

Fecha de apertura: Viernes 14 de abril de 2023. Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 265/2023.

Expte. N° 4064-4057/23.

mar. 31 v. abr. 3

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación pública para el Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense - Programa MESA para los meses de Mayo del 2023 hasta Febrero del 2024

Presupuesto oficial: \$1.962.421.530,70

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 25 de abril del 2023, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de pliegos: Desde el día 31 de marzo hasta el día 24 de abril de 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso, Morón (tel./fax: 4489-7715). Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia).

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de abril del 2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Expedientes N° 957/23 y 958/23.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Provisión y Colocación de Césped Sintético. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de abril de 2023, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 21 de abril de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 31 v. abr. 3

## **SAN FERNANDO MUNICIPIO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Provisión de Baldosas.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de abril de 2023, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 21 de abril de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Provisión de Artefactos de Iluminación para el Teatro Otamendi. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de abril de 2023, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 21 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mr. 31 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 51/2022**

#### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: Concesionamiento de Dos Espacios de Uso para Prácticas de Diagnóstico por Tomografía Computada para ser prestadas en el Hospital Central de San Isidro y Hospital Ciudad de Boulogne.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 28 de abril de 2023, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 26 de abril de 2023 inclusive.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00 (Pesos Seiscientos Millones con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$600.000,00. (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Expediente: 14080/2022.

mar. 31 v. abr. 3

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE  
MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**Licitación Pública N° 11-01-2023**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas.  
Adquisición de 3 Camionetas para Secretaría de Protección Ciudadana.  
Presupuesto oficial: \$26.549.945,00  
EX-2023-00060125-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 31 v. abr. 3

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.291**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Switches de Transferencia Automática (ATS) para Centros de Procesamiento.  
Tipología: Etapa única  
Modalidad: Orden de compra cerrada  
Fecha de apertura: 20/04/2023 a las 11:30 hs.  
Valor del pliego: \$8.409.  
Fecha tope para efectuar consultas: 13/04/2023.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 19/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 69.544

mar. 31 v. abr. 3

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Privada N° 12.321**

**Prórroga**

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo), Asistencia Técnica y Servicio de Guardia Eventual para Equipos UPS Instalados en CABA, Casa Matriz La Plata y Bahía Blanca.  
Tipología de selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra cerrada.  
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 28/03/2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 13/04/2023 a las 11:00 hs.  
Valor de los pliegos: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 04/04/2023.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 12/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 69.421.

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Privada N° 12.326**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Servidores para Sistema Swift.  
Tipología: Etapa única  
Modalidad: Orden de compra cerrada  
Fecha de apertura: 14/04/2023 a las 12:30 hs.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 05/04/2023.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 13/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 69.448.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Licitación Privada N° 12/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Cerco Perimetral para Localidades de Región 1, 2 y 6 - Plan Verano 2022-2023.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$48.062.500.00 + IVA.

**TRANSFERENCIAS**

**POR 5 DÍAS - Castelar.** CLAUDIA ALEJANDRA DESTEFANIS transfiere a Pulella Eduardo Héctor un comercio en la calle Arias 2319 en la localidad de Castelar, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

mar. 27 v. mar. 31

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** ANTONIO HUGO MAZZOCCHI, DNI 7.650.800, transfiere el Registro de Taxi 013 a Luciano Pablo Mazzocchi, DNI 28.823.998. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Daniel Néstor Pie, Notario interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2023.

mar. 27 v. mar. 31

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Aviso: que FERNANDEZ HUGO ALDO con CUIT 20-07618234-6, cede y transfiere a Fernandez Pablo Martin con CUIT 20-30975418-3 el 100 % del fondo de comercio rubro Imprenta y Servicios Relacionados con la Impresión, sito en Avenida San Martin N° 2726 Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. Habilidadación Municipal, Expediente N° 4037-12364-F-2000, nombre de fantasía H&P Impresos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término Legal.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** TIESSO CLAUDIA LORENA, apoderada BOGARIN RITA ISABEL, transfiere a Central Oeste Boticario S.C.S. Eliana Magali Sánchez un Comercio rubro Perfumería en Farmacia, ubicada en la calle Av. Cdo. Indart. N° 2593, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi. MARÍA CRISTINA RAPETTI, DNI 14.533.734, dom. Sixto Laspiur 1676 Ba. Bca., contribuyente 51268, transfiere Legajo Taxi 070 a Miguel Ángel Vera, DNI 11.341.052 dom Panamá 1208 Ba. Bca. Escribana interviniente Isabel R. Soto Tit. Reg. 13, dom. Juan Molina 282 Ba. Bca. cita y emplaza a acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, plazo 10 días a contar desde la última publicación. Ba. Bca. Natalia Giamberardino. Abogada.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Aviso que CARLOS ALBERTO LAHITTE, DNI 5.433.332, CUIT 20-05433332-4, con domicilio sito en Alsina 35, 2° piso de Bahía Bca vende a Carlos Alberto Lahitte (h), DNI 18.398.775, CUIT 20-18398775-6, con domicilio en Las Lomas N° 388 de Bahía Blanca, el fondo de comercio denominado "Lahitte Turismo", del rubro agencia de turismo, sito en Alsina N° 35, 2° piso de Bahía Blanca, sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio en plazo de Ley. Fdo. Rodrigo Villalba. Abogado autorizado.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** KIOSCO DEL SOL S.A., CUIT 30-71730587-2; representada por MELINA SUSANA POLICELLA OTERO; CUIT 27-25567378-0 en carácter de presidente, transfiere a Franco Ferrari, CUIT 20-41173523-1; el fondo de comercio, expte. 235260/2021. CC 101228400, con nombre de fantasía, Kiosco del Sol, sito en Mendoza 1741 Ing. Maschwitz. Ptdo. de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Zárate.** SCOTTI, DELICIA LILIANA, DNI 12.981753, transfiere fondo de comercio: Dietética Delicias, ubicado en Félix Págola 215, Zárate, a Bentos Alvarez Ingrid, DNI 26.441.426. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Presidente Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BORAGNO RONALDO JOSE, BORAGNO CLARA ROSA, BORAGNOOMAR y BORAGNOIVAN, CUIT 33-50398313-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilidadación Comercial, del rubro Panadería sito en la calle Avenida de Mayo N° 480 de la ciudad/localidad Presidente Derqui Partido del Pilar, a favor de la razón social; Omar Norberto Boragno y Clara Rosa Boragno, CUIT 30-71073998-3, expediente de habilitación 1962, 1510/78, 5657/2003, alc. 01/81, cta. Cte.: N° 364. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 28 v. abr. 3

**POR 5 DÍAS - Garín.** MARIA GUADALUPE GAUNA, CUIT 23-11570810-4 transfiere a Flavia Vanesa Lissa, CUIT 27-

30052604-2 el Fondo de Comercio de Venta de Ropa y Accesorios "Tienda Yami" sito en Avenida Belgrano N° 220 de la localidad de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Martín Coronado**. VIRGINIA NATALIA ZAJACZKOWSKI transfiere a Ana Maria Villaba los derechos de la habilitación del Local de Perfumería, Cosméticos y Tocador sito en la calle Nahuel Huapi 6624 Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CINTIA VANINA FRIAS, con DNI 26.427.610 comunica que transfiere a la firma Uchiluz S.A. 30-71764310-7 Presidente: Jonathan Ezequiel Prost DNI 34.393.263, la Habilitación Municipal de Bar con Minutas, domicilio comercial y oposiciones en Triunvirato 1569 de la localidad de Ramos Mejía partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **González Catán**. SHIYONG LIU transfiere a Nenjiao Zhuang su comercio de Autoservicio sito en Pto. Argentino N° 4050- González Catán. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. PEREZ MIANI, MARTIN FAVIO, DNI N° 35.319.386, CUIT N° 20-35319386-5, con domicilio en Alem 1942, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI N° 38.347.150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Agencia de lotería, con domicilio en Avda. Victorica 261, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-155316-P-2014, cuenta de comercio 20353193865. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. HERNAN RODRIGO GOMEZ, DNI 23.706.807, CUIT 20-23706807-7, transfiere a Cristian Alberto Ardiles, DNI 33.067.754, CUIL 20-33067754-7, Fondo de Comercio rubro Confitería y Panadería, sito en Dorrego 1.399 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en 9 de Julio 3545 3D de Mar del Plata.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. RUI SHU WEG, DNI 94.713.705, representado en este acto por su apoderado Sr. Shenggui Chen, DNI 94.156290, vende y transfiere a favor de Pu Qinghua, DNI 96.129.853, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Provincias Unidas N° 1334 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. María Carolina Monte, Notaria.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Morón**. CAI YUANFENG, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Art. de Uso Doméstico, Comestibles Envasados (Modalidad Autoservicio), sito en la calle Balcarce, J. R. González, Gral. 2976/2978, pdo. de Morón, Huang Jiancai, reclamos de Ley en el mismo.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. El escribano Lisandro Ruiz Moreno, con domicilio en Merced 871 de Pergamino, Prov. de Bs. As. comunica que: MARÍA ROSA GIUGGIOLINI, CUIT 27-14679097-1, con domicilio en Vicente López 510 de Pergamino, Prov. Bs. As.; transfiere su Fondo de Comercio dedicado a Venta de Productos Farmacéuticos y Perfumería, ubicado en Mitre 814, de Pergamino, Prov. Bs. As.; a Blas Monacci, CUIL 20-38603546-7, domiciliado en e Rivadavia s/n, Arroyo Dulce, Salto, Prov. Bs. As. Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio del escribano.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. HECTOR MARIO DAGNINO, DNI 4.926.391, CUIT 20-04926391-1, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 1708, Moreno-Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Taller de Armado, Montaje de Equipos de GNC, Revisión Técnica y Colocación de Obleas, Expediente NO 4078-11850-D-1993, - cuenta comercio 13503 con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 1708 - Moreno - provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Gaston Mustone, DNI 31.342.563, CUIT 20-31342563-1, domicilio en la calle Avenida Libertador 1356 - Moreno, Provincia de Buenos Aires. Pablo German Galletta, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell**. RENE BEATRIZ RAFTACO, DNI 16.470.435, y BLAS DEL GROSSO, DNI 11.878.352, venden el Fondo de Comercio de la empresa "Farmacia Raftacco Sociedad en Comandita Simple", con domicilio en Avenida Boulevard Silvio Gesell N° 1281 de Villa Gesell, a Adriana Paola Aguirre, con domicilio en calle 34 N° 265 de Mar Azul, DNI 23.193.430. Reclamos de Ley en Av. Constitución N° 4545, 1° piso, depto. "C", MdP. Estudio Contable Roberto Sarabia. Ignacio Pereda, Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GAMARRA ARIEL GERMÁN, CUIT 20-29093092-9, domicilio en Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Hotel, con nombre de fantasía "Hotel La Florida", destinado a prestar servicios de actividades hoteleras, gastronómicas, y turísticas en favor de la Sra. Loran Verónica Noemí, DNI 30.349.941, domiciliada en calle Luis Agote N° 1756, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en mismo domicilio.



mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Elisa**. MIRTA MABEL DRAGO, DNI 12.419.715, transfiere Fondo de Comercio de El Corralón, sito en calle 419 N° 956 de Villa Elisa, partido de La Plata, a Grupo Drago S.R.L., CUIT 33-71788547-9. Reclamos de Ley en el mismo. La Plata, 27 de marzo de 2023. Oscar Atilio Rapanelli, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

## CONVOCATORIAS

### **ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Ratificación del Reglamento de Uso del Área Social y Deportiva aprobado por el Directorio.
8. Consideración de la propuesta de cesión de espacio común del Complejo Residencial para instalación de minimercado Quick. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 29 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

### **LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.**

#### **Asamblea Especial**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas titulares de Acciones de Clase B, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio N° 218 del 3/3/2023, a Asamblea Especial el día 13 de abril de 2023, a las 16 y 17 horas en primera y segunda convocatoria,

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de dos directores titulares y un suplente correspondientes a las acciones de clase B. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo. Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

### **COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3- Gestión del Directorio.
- 4- Afectación y destino del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con el art. 238 L.G.S. Autorizado por acta de directorio del 3/03/2023.

Dr. Carlos A. Fernández Alberti.

mar. 27 v. mar. 31

## **LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 217 del 24/2/2023 a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria, el día 14 de abril de 2023, a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la ordinaria, y a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

#### **Asamblea General Ordinaria**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social N° 22 cerrado el 30 de junio de 2022, de La Colina Villa de Campo S.A.
4. Consideración de la gestión del directorio
5. Designación de síndicos titular y suplente, por el período de un año

#### **Asamblea General Extraordinaria**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  2. Régimen de alquileres de casas particulares
  3. Cuota de admisión de nuevos socios propietarios
  4. Sistema de aumento de expensas extraordinarias
  5. Acuerdo con la Municipalidad de Luján relativo al cobro de la tasa por servicios municipales.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

## **RUTA NUEVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vicente López 3465 de Olavarría, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2022;
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio;
- 4) Aprobación del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios a los directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota. Se recuerda a los titulares de las acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19550. Luis A. Di Salvo - DNI 12.177.857 - Director Titular.

mar. 27 v. mar. 31

## **CLÍNICA MODELO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2023, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración de la renuncia de los directores.
4. Análisis de la eventual responsabilidad de los directores.
5. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres ejercicios.
6. Análisis de la situación de la sociedad en el contexto socioeconómico actual, consideración de pasivos preexistentes y prestación de nuevos servicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

mar. 27 v. mar. 31

## **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3- Autorizaciones para su inscripción.

Quilmes, 08 de marzo de 2023, Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

Notas: a) La constitución de la asamblea requiere de las mayorías establecidas en el art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.

b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida art. 299. Ignacio Javier Flores, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

### **CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 13/04/2023 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de San Martín y España, Olavarría, Pcia. de Bs. As.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas
- 2) Motivos celebración fuera de término
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios N° 58, 59, y 60 al 31/03/2020-2021-2022
- 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios N° 58, 59 y 60. Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
- 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Consideración resultados no asignados.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres ejercicios.

El Directorio. Sociedad no comprendida ar. 299 Ley 19.550. Dr. Enrique M. Bintana - Presidente.

mar. 27 .v mar. 31

### **OLP S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Boulevard Calixto Dellepiane 655, localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Renovación de autoridades;
- 3) Análisis de evolución comercial y financiera de la sociedad;
- 4) Continuidad de la sociedad.

Gustavo Alejandro Cella, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

### **TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/04/23 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;
- 3) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550)

correspondientes al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;

5) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;

6) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;

7) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;

8) Autorizaciones.

Tandil, 22 de marzo de 2023. Rubén Oscar Segura, Presidente del Directorio. Gabriel Gullón, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

## **SUNLAND S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de abril de 2023 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.

2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

4) Tratamiento del resultado de los ejercicios y de los resultados acumulados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y el 31/12/ 2022, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la L.G.S. N° 19.550;

6) Elección del directorio, fijación del número de directores titulares y suplentes y distribución de cargos. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.

Patricio Tomas Mc Inerny, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

## **CORDILLERA SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2023, en la sede social, sita en Rodríguez Peña 929, Piso 13º, Departamento D, Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación del Directorio.

3º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Oscar Fabián Caironi, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

## **SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 26 de abril de 2023 a las 17:30 hs 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G.Pueyrredón.

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección 2 accionistas firmar acta;

2) Consideración docs. art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2022.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4) Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal.

5) Elección Síndico titular y suplente, por un año.

6) Autorización para diligenciar.

No comp. Art 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme art. 238 L.S. El Directorio.

Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

mar. 29 v. abr. 4

## **REFERENTE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2023, en la sede social, sita en en Italia 1210, Piso 7º, Departamento "A", Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación del Directorio.

3º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Daniel Amadeo Zunino, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**EXPRESO PONTEVEDRA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20/04/2023 a las 10:00 horas en 1º convocatoria y a las 11:00 horas en 2º convocatoria en Av. Patricios 6281, Libertad, Partido de Merlo, Pcia.de Bs. As. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Llamado a Asamblea fuera de término

3) Consideración de lo establecido en el Art. 234 inciso 1º de la Ley General Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/22;

3) Distribución de utilidades.

Carlos Pachilli. Presidente

mar. 29 v. abr. 4

**PROCOSUD S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022. Resultados del mismo - su tratamiento.

3) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

4) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN. Ignacio Agustín Celasco.

mar. 29 v. abr. 4

**AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de abril de 2023, a las 12 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 13 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2º oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

3º) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;

4º) Remuneración de Liquidadores;

5º) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;

6º) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 24 de abril de 2023, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. El acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Guillermo O. Díaz - Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 31 de mayo del año 2022. Se autoriza a la Dra. Marcela B. Gabrielli y/o a la Dra. Liliana Dalmazzo a realizar las citadas publicaciones. Guillermo Osvaldo Díaz, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

## **ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28/04/2023 en Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
  - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31-12-2022.
  - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
  - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
  - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Roman Andrin, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
  2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31/12/202.
  3. Aprobación de la gestión del Directorio.
  4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
  5. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
  6. Consideración de la continuidad del actual Director titular clase A.
  7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
  8. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de abril de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 30 v. abr. 5

## **ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-71075207-5. Convócase a los accionistas de Asociación Civil Nuevo Quilmes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de abril de 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Av. Caseros 1751 de la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes.-

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Presupuesto 2023 - Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias;
- 3) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, con financiamiento a través de expensas extraordinarias;
- 4) Contratos de Gerenciamiento de Deportes - Esquema de funcionamiento;
- 5) Presentación de los resultados de las elecciones de la Comisión Consultiva para el período 2023-2024.-

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 238 LGS 19.550, debiendo comunicar su asistencia (en forma presencial) con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada, de lunes a viernes, de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. en la Administración del Barrio, donde se les entregarán los comprobantes necesarios para la admisión en la Asamblea.- Cumplido el plazo, se procederá a consignar el listado de concurrentes en el

Libro de Asistencia.- En caso de representantes o apoderados, es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, admitiéndose además la firma del otorgante ante la persona habilitada de la Administración del Barrio, debiendo indicar expresamente la facultad de concurrir a Asamblea de la Sociedad. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

mar. 30 v. abr. 5

## **EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 21.813. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2023 a las 16:30 horas, en la sede social sita en Avda. Tomas Flores N° 2319 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1° y Art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio económico N° 67 cerrado el día 31 de diciembre de 2022.-
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.-
- 5) Determinación del número y elección directores titulares y suplentes por el término de dos ejercicios.-
- 6) Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia.- El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

mar. 30 v. abr. 5

## **MEMOSUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2023 a las 9 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299.

Roberto Sebastián Torchia, Contador Público

mar. 30 v. abr. 5

## **BEDSON S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", del estatuto social, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio;

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controllor Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores; d. Se

constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas recibirán vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley.

Alica L. Romero, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

## **ERNESTO MAYOL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol SA, con referencia a los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse a las 17 horas del 18 de abril de 2023 en primera convocatoria en la sede social sita en ruta provincial 16 km 51, de Gobernador Udaondo, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente, firmen el acta;
- 2) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio;
- 4) Distribución de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022;
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550 por el corriente ejercicio 2023 y autorización de los accionistas al Directorio para que éste asigne tales honorarios.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la ley 19.550. Sociedad no comprendida.

Paulina Victoria Mayol, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

## **PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N°30-58569920-5. Convócase a los Sres. Accionistas de Productores de General Lamadrid S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2023 a las 19 horas, en la sede social de calle Avda. Roque Sáenz Peña esq. Matheu de Gral. Lamadrid, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas a los Estados e Inventario, todo ello referido al último ejercicio social iniciado el 01/12/2021 y finalizado el 30/11/2022.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio al frente de los negocios sociales en el ejercicio iniciado el 01/12/2021 y finalizado el 30/11/2022.
- 4) Consideración de los Honorarios de Directorio, por encima de los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades, atendiendo a las tareas de tipo técnico administrativas realizadas por sus miembros.-
- 5) Destino de los Resultados no asignados al cierre.-
- 6) Fijación del número de Directores y designación de los que han de integrar el Directorio por tres ejercicios.
- 7) Firma del Acta de la Asamblea.-

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Gral. de Sociedades N° 19550.-  
Vesa Lauri Niemela, Presidente Directorio DNI 10.659.838

mar. 30 v. abr. 5

## **LA MONETA CAMBIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 24 de abril de 2023 en la sede social de calle Rivadavia 2615 de Mar del Plata, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2022 y demás documentación del art. 234 inc.1º Ley 19.550.
- 2) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Absorción de Resultados no Asignados.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de accionistas.

Francisco Pagano, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

## **ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.**



### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente s/n, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 18 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N 23 cerrado el 31/12/2022
3. Aprobación de la gestión del Directorio
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Informe de avance de proyectos en ejecución.
8. Proyectos Seguridad. Lancha nocturna. Auditoría.
9. Club House. Adecuación de cocina al servicio actual. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 3 de Abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

### **ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de Director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
11. Proyectos de Inversión y Mejoras. Su financiamiento.
12. Informe del estado de mora de accionistas clase A.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 2 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 30 v. abr. 5

### **ASOCIACIÓN MUTUAL DESVÍO QUERANDÍ**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Desvío Querandí, Matrícula Inaes 1463, llama a Asamblea Anual General Ordinaria para el día 23 de abril a las 20 hs., con una tolerancia de 30 minutos a realizarse en la calle Mitre 130, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, en Provincia de Buenos Aires. Solo serán admitidos los socios que tengan la cuota social al día para tratar los siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2) Aprobación de los Balances 2020, 2021 y 2022 informe y memoria de la Junta Fiscalizadora.
  - 3) Renovación total del concejo directivo y Junta Fiscalizadora.
  - 4) Se pone a consideración de la asamblea las decisiones tomadas por el consejo directivo.
- Paulina Flores, Contador Público.

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL LA PLATA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2023, a las 14:00 horas en el local social de calle 7 N° 826 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización.
- Tesorero DU 8.347.996 Osvaldo Gusmerotti.

mar. 31 v. abr. 4

**TÉCNICA DIDÁCTICA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Técnica Didáctica S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de abril de 2023, a las 16:30 horas, en la sede social de Santiago del Estero 951 de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º. Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2º. Ratificación o rectificación de la aprobación de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados los días 31.12.2019 y 31.12.2020.
- 3º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2021.
- 4º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2021.
- 5º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2022.
- 6º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2022.
- 7º. Consideración de la gestión del Directorio.
- 8º. Remuneración del Directorio.
- 9º. Determinación del número de directores y designación de los mismos.
10. Consideración de la gestión de la sindicatura.
11. Designación de síndico.
12. Ratificación o rectificación de la decisión del directorio de presentar a la sociedad en procedimiento preventivo de crisis.
13. Autorizaciones.

Los accionistas que deseen participar deberán notificar su voluntad de concurrencia a la sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea. El Directorio. Diego Andres Mateu, DNI 16.785.731, Apoderado.

mar. 31 v. abr. 10

**AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de Clase A, B y C**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas especiales de clases A, B y C, en primera y segunda convocatoria, para el día 28 de abril de 2023, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social sita en la calle Román A. Subiza 1960, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
- 2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio a distancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en los términos del artículo 2º de la Resolución General CNV N° 830/2020.
- 3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30, iniciado el 1º de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4º) Consideración de los resultados del ejercicio y de la propuesta del directorio de destinar la ganancia del ejercicio por la

suma total de \$2.133.987.265, a la cuenta reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos;  
5°) Consideración de la desafectación parcial de la Reserva Facultativa y su distribución como dividendos a los accionistas;  
6°) Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social;  
7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$0 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;  
8°) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;  
9°) Elección de los miembros del Directorio por cada Clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;  
10) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora (\$0 importe asignado) por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;  
11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada Clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;  
12) Elección del contador dictaminante por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2023. Determinación de su retribución;  
13) Autorización a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la Ley 19.550;  
14) Renovación de la delegación de facultades en el Directorio para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad, así como para actualizar el prospecto de dicho programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.  
15) Otorgamiento de autorizaciones.  
Ivan Diego Duroto, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

## **TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 28/04/2023 a las 11 hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio.

Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.

Sexto: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Los Talas, Berisso, 24 de marzo de 2023. El Directorio.

Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaria.

mar. 31 v. abr. 10

## **INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2022,

3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias)

Nota: Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio. Enrique Raúl Triaca, Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

## **CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra NP 364, Chascomús, Pcia. Bs. As., el día 26 de abril de 2023 a las 12 hs., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Análisis y consideración para poder efectuar el cambio de domicilio legal.
  - 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.  
Matías Fernando Achaga. Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

## **EL PUENTE S.A.T.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "El Puente S.A.T" a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Av. Rivadavia N° 548, Valentín Alsina, Partido de Lanús, el día 25 de abril de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por las que se celebra la asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.).

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Ramiro Rivera Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 L.S.C.

mar. 31 v. abr. 10

## **GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de abril de 2023, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, Pcia. de Buenos Aires a las 11 hs. como primera convocatoria y a las 12 hs. como segunda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, notas e inventarios por el ejercicio social iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- II. Rotación de un síndico por la minoría conforme lo establece el Artículo Decimotercero del estatuto social.
- III. Rotación de un Director Titular por un Director suplente.
- IV. Análisis y Aprobación de la gestión del Directorio.
- V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Dr. Pablo Ricardo Torres D.N.I. 23398154. Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

## **PEIX S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 28/04/2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en la sede social sita en Avda. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc 1° de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Distribución de utilidades, consideración y aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio.

Nota: Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19.550.

Patricia Graciela Peix (Presidente del Directorio).

mar. 31 v. abr. 10

## **SOCIEDADES**

### **OESTE WORKS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Javier Rodríguez Vargas, comerciante, nacido el 06/04/91, DNI 35.350.673, Gobernador Vernet 3392, William C. Morris, Partido de Hurlingham, Pcia. Bs. As. y Paulo Cesar Mattes, ingeniero agrónomo, nacido el 02/12/92, DNI 34.893.697, Ruta 17 Km 20,5, 9 de Julio, Eldorado, Misiones, ambos argentinos y solteros. 2) Escritura

Pública N° 127 del 13/03/2023. 3) "Oeste Works S.A.". 4) Sede social: Gobernador Vernet 3392, William C. Morris, Partido de Hurlingham, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Maderera: Explotación comercial de una maderera mediante la producción, industrialización y fabricación de productos manufacturados de madera o derivados, comercialización de la madera.- Aserradero: Explotación comercial del negocio de aserradero, mediante la comercialización cortado, cepillado y aserrado de maderas, importación, exportación y distribución.- Industrial y Comercial: Fabricación, diseño, transformación, instalación, reparación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de muebles, artículos, perfiles, estructuras, puertas, ventanas, persianas, marcos y elementos de carpintería de maderera y metálica.- Servicios: De ebanistería, tapicería y decoración integral.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Sergio Javier Rodríguez Vargas y Director Suplente: Paulo Cesar Mattes. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de agosto de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **NAWAL GLAMPING AND CAR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Esc. 72 del 3/3/2023 se modificó el Artículo Tercero del estatuto social, y no como por error se consignó en el edicto anterior. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

### **COMPLEJO LA TERCERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Alejandro Lazarte, soltero, nacido el 12/11/82, DNI 29.899.158, El Salvador 2200, Casa 21, Localidad y Partido de Moreno, Pcia. Bs. As. y Aldo Gabriel Di Giacomo, casado, nacido el 06/11/73, DNI 23.656.278, El Ombú s/n, Barrio La Concepción, localidad y partido de Luján, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 57 del 14/03/2023. 3) "Complejo La Tercera S.R.L.". 4) Sede social: Entre Ríos 2602, Localidad y Partido de Moreno, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La explotación de instalaciones deportivas, gimnasios y educativas, organización de eventos y prestación de servicios de gastronomía y espectáculos, explotación de restaurantes, bares, confiterías y cafeterías; realización de espectáculos deportivos y shows. Venta de indumentaria e insumos deportivos. Inversiones o aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y la compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Los socios podrán designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente Titular: Daniel Alejandro Lazarte. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

### **DISTRINORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 del 20/02/2023 se designó nuevo Directorio así: Presidente: Luis Héctor Ingolotti y Directora Suplente: Ana María Ros. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **EL CHAVITO 25 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Andrés Lugones 28/1/92 DNI 36645640; Gonzalo Adrián Lugones 9/3/96 DNI 39516304; ambos arg. solteros comerc. 306 s/n° e/9 y 10 25 de Mayo 2) Inst. priv. 8/3/23 3) El Chavito 25 S.R.L. 4) 306 N° 3685 25 de Mayo Bs. As. 5) Comerc. cpravta. producc fracc. distrib. im./exportac. prod. almacén embutidos fiambres lácteos quesos bebidas congelados regionales panificados helados Servicios logística representac. intermediac. transporte mercad. 6) 99 años 7) \$100000 8) Socio Gte. Andrés Lugones Sind. se prescinde Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social Gte. Andrés Lugones. Esc. Bonanni.

### **MS OLIMPO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Moreno Martin Ramiro, arg., 23/07/1975, DNI 24.772.350, soltero, comerciante, Olascoaga N° 401, Bolívar; Avaca Sonia Elizabeth, arg., 23/09/1971, DNI 22.334.524, soltera, docente, Sarlo 1317, Barrio Zorzales Nuevo, Bolívar; 2) 23/03/2023; 3) MS Olimpo S.A.; 4) Roca N° 682, Localidad San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Bs. As.; 5) Comerciales: compra, venta, permuta, imp., exp., representación, distribución y explotación de artículos de baza, juguetería. Financieras: aporte y/o inversiones de capitales, otorgamiento de créditos, compraventa y negociación de títulos, acciones, valores y papeles de crédito. No realizara las operaciones de la Ley 21.526. Mandatos y servicios: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos. Inmobiliaria: construir, o arrendar oficinas, locales, inmuebles para el uso de las actividades industriales, comerciales y administrativas de la sociedad. Compraventa de bienes inmuebles. Intermediación inmobiliaria de todo tipo. Transporte y fletes: Transporte de cargas y fletes de mercaderías. Importadora/exportadora: imp. y exp. de bienes y servicios. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente: Moreno Martin Ramiro, Director Sup. Avaca Sonia Elizabeth, 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Caivano.

### **PINTURERÍAS SAGITARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio de 29/06/2021 se designa directorio: Presidente: Rubén Luis Vezosi DNI 13.679.076 Vicepresidente, Graciela Beatriz Fontana DNI 12.302.487 Directores Titulares: Cristian Rubén Vezosi DNI 31.316.360 y Vanesa Paola Vezosi DNI 29.461.067, Director Suplente: Marcelo Afonso, DNI 20.360.065, Guillermo Pache. Abogado.

### **BRACA FIDELIUS SEGURIDAD Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por instr. Privado del 03/05/22 y anexo del 22/03/23: 1) Socios: Peralta Walter Gustavo, argentino, nac. el 12/06/71, abogado, DNI 22216202 CUIT 20222162026, soltero, dlio.: Las Heras 1585 localidad de Ingeniero Maschwitz Partido de Escobar, Prov. Buenos Aires, dlio. electrón. constit.: wp39046@gmail.com; Javier Horacio Peralta, argentino, nac. 25/05/70, empresario, DNI 21582271, CUIT 20215822711, casado en prim. nupcias con Marcela Alejandra García (nac. argentina DNI 23945230 CUIT27239452308) dlio. 18 de julio 67 Garín, Part. de Escobar Prov. de Buenos Aires dlio electrón constit. peraltajavierhoraciowtister@gmail.com 2) Denom.: Braca Fidelius Seguridad S.R.L. 3) Sede: Víctor Vergani 501 piso 1ro. Of. 11 Pilar, Pilar, Prov. Buenos Aires 4) Objeto: Conf. Art. 2 de la Ley 12.297, tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, dentro y/o fuera de la Rep. Argentina: servicio de vigilancia: (1) Vigilancia y Protección de bienes; (2) Escolta y protección de personas (3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales (4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas (5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal.- 5) Plazo 99 años desde inscrip. en DPPJ 6) Capital Social \$100.000 7) Administraci. y representac. legal y uso de la firma social a cargo del socio Peralta Walter Gustavo por el plazo de 3 años 8) Balances al 31/12 de cada año. María Paula Cinalli, Abogada.

### **COMFI-STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. 1) Socios; Tealdy Mariel Alejandra, comerciante, argentina, divorciada en primeras nupcias c/Lopez del Pilar Americo Diego, FN 15/12/1965, DNI N° 17.754.863, CUIT N° 23-17754863-4 Dom. calle 4 N° 1919 ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. y Lopez Pilar Eugenia, comerciante, argentina, soltera, FN el 26/02/1992, DNI N° 36.683.977, CUIT N° 27-36683977-7 Dom. calle 4 N° 1919 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. 2) Fecha de constitución: 02/11/2022 3) Denominación: ComFi-Store S.R.L. 4) Domicilio: calle 14 N° 1288 La Plata. 5) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: venta al por mayor y por menor de indumentaria para bebés y niños, venta al por menor y por mayor de productos de higiene personal, venta al por menor y por mayor de pañales para bebés, niños y adultos, venta al por menor y por mayor de productos de limpieza. Financieras no podrá realizar actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21526, Representaciones y Mandatos, Constructora, Inmobiliaria, Exportación e Importación. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000.- dividido en 1000 cuotas de \$1000 cada una valor nominal. suscripción de la sgte. forma: 900 cuotas Lopez Pilar Eugenia y 100 cuotas Tealdy Mariel Alejandra 8) Administración: La administración será ejercida por Lopez Pilar Eugenia a quien se le asigna el cargo de gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de los socios convocada al efecto. 9) Cierre de Ejercicio 30 de noviembre 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550.- en este caso la señora Tealdy Mariel Alejandra, comerciante, argentina, divorciada en primeras nupcias c/Lopez del Pilar Americo Diego, FN 15/12/1965, DNI N° 17.754.863, CUIT N° 23-17754863-4 Dom. calle 4 N° 1919 ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

### **ECOSMART Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura comp. 22/3/23. 1- Reforma Primero: Denominación Olhos Group S.R.L. antes Ecosmart y Cía S.R.L. Julio Querezoli CP.

### **CHEERS WINE & MARKET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 8 del 8/3/2023 Folio 26, Esc. Ana Lujan Genaro, titular Reg. 46 L de Zamora, protocolizo acta de reunión de socios unánime número 6 del 17/02/2023 donde Nicolás Maximiliano Aleksink, arg., nacido 24/7/1990, DNI 35.345.889, CUIT 20-35345889-3, soltero, com., dom. San Antonio 526 Turdera, L. de Zamora, titular de 10 cuotas las cede por \$100.000 a Cardoso Emiliano Ernesto DNI 38.491.532, CUIT 23-38491432-9, arg., nacido 3/9/1994, casado, comerciante, dom. Alem 279 piso 11 B, Lomas de Zamora. El cedente queda desvinculado.-Integrantes serán Maximiliano Javier Pedernera 90 cuotas y Emiliano Ernesto Cardoso 10 cuotas, que aceptan.- Acuerdan reelegir gerente al socio Maximiliano Javier Pedernera, DNI 34.922.251, arg., nacido el 10/12/1989, soltero, comerciante, domiciliado en Tunuyán 259 dto. A, lomas de Zamora, quien acepta el cargo por el termino de 2 años en los términos del art. 5 del contrato social. Se aprueba por unanimidad.- Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el epígrafe. Ana Lujan Genaro, Notaria.

### **13 DE FEBRERO CARNES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Nota Marginal de fecha 23/03/2023 se aclara que por error involuntario se consignó en el estatuto constitutivo de forma incorrecta el DNI y CUIT del Director Suplente Roberto Pío Ferrari, por ello se aclara que el DNI y CUIT correctos del Sr. Roberto Pío Ferrari son: DNI 16.298.275 y CUIT 20-16298275-4 respectivamente. CPN Ignacio Pereda.

### **LA OPINIÓN SEMANARIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edict. Compl: Por acta de reunión de socios del 25/11/2022 renuncia Gte.: Lidia Inés Berardi. Se designa nvo. Gte.: Guillermo Acosta. Dra. Mercedes Conforti.

### **PROFORM AMÉRICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 29/4/2022, se hace saber que el directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente: Vicente José Crisafi, Vicepresidente: Marcelo Cristian Puccio, Directores: Facundo German Crisafi y Federico Leonel Crisafi, Directores Suplentes: Mabel Alicia D'Antonio (por las acciones clase A) y Claudia Nora Quintili (por las acciones clase B), quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Enrique Carmona 2598 Loc. Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. Bs. As.-Mariana De Luca. Contadora.

### **GZ EQUIPAMIENTO DE REFRIGERACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. compl. 22/3/23. 1- Reforma Artículo cuarto: a) Compra, venta, fabricación, producción, industrialización, distribución, consignación, representación, depósito, importación y exportación de equipamiento comercial, motores, turbinas, intercambiadores de calor, evaporadores, generadores de vapor, accesorios y repuestos para refrigeración; b) Transporte de mercaderías y logística; c) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, como así también refacciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento, climatizado, instalaciones de cámaras de frío, eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Julio Querzoli, CP.

### **MI GRANITO DE CAFÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ins. priv. 23/3/23 se aclara que Irene Castela es argentina. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry.

### **RUDACO FORESTAL S.A.**

Por 1 Día - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 04/06/2021 se resolvió aumentar el capital social a \$26.165.240.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/11/2021 se resolvió aumentar el capital social a \$26.688.393.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/02/2022 se resolvió aumentar el capital social a \$27.027.473.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/05/2022 se resolvió aumentar el capital social a \$27.611.174.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 27/07/2022 se resolvió aumentar el capital social a \$28.243.958.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/09/2022 se resolvió aumentar el capital social a \$28.739.418.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 22/11/2022 se resolvió aumentar el capital social a \$29.564.058.- reformándose el Artículo 4°. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/12/2022 se ratificó lo aprobado en el Acta de Asamblea del 04/06/2021, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 10/11/2021, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 15/02/2022, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 12/05/2022, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 27/07/2022, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 28/09/2022, lo aprobado en el Acta de Asamblea del 22/11/2022, se resolvió aumentar el capital social, modificar la fecha de cierre de ejercicio y reformar los Artículos 4° y 16° así: 4°) Capital: \$30.598.058.- y 16°) 31 de diciembre. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **AGRO THORO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento complementario del 23/03/2023 del instrumento de fecha 05/07/2022 de constitución de "Agro Thoro S.R.L." se procedió a readecuar el Artículo Cuarto y el punto II), quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo legal, computados a partir de la fecha de la suscripción del contrato social. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Thomas Agustín Muñiz, suscribe Cincuenta cuotas (50), o sea la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000); Román Luciano Muñiz, suscribe Cincuenta cuotas (50), o sea la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000). Total: Cien mil pesos (\$100.000) en cien cuotas (100). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) mediante comprobante de depósito en Banco Oficial. Mauro David Iraeta, Abogado.

### **GRUPO VIALISA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto del 16/01/2023 (pág.178) se hace saber que los directores renunciantes son Presidente Nahuel Pablo Bonino, Vicepresidente Fabian Gonzalo Penalva, y Director suplente Nestor Ariel Di Noia. Guillermo Castro, Contador Público.

### **VENTOS INOX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta rectificatoria del 16/03/23, Della Blanca Daniel Omar, estado civil soltero. CP. Gabriela Ayala.

### **AGRO VW S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta N° 18, de fecha 10/1/2023 en Asamblea General Extraordinaria, en el domicilio social de la empresa ubicado en Republica del Líbano N° 3590 de Olavarría, bajo el Régimen de Asamblea Unánime, los señores accionistas de Agro VW S.A., CUIT 33-66661171-9, inscripta por ante la D.P.P.J. el 9/5/1997, en la Matrícula 46981, legajo 85605, procedieron a designar nuevas autoridades, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera; presidente: Rubén María Olazar. El presente edicto lo suscribe el Dr. Jorge Guillermo Arcodía, TVF66 CAA, quien se encuentra facultado a gestionar las modificaciones por ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Jorge G. Arcodía, Abogado.

**ENERGÍA & SOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/04/2018 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 20/04/2018 se distribuyeron los cargos así: Presidente Roberto Cao, Vicepresidente Gabriel Darío Obrador y Director Titular Sebastián Martínez. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/04/2019 se resolvió prescindir de la sindicatura y reformar el art. 9º: Fiscalización: Los accionistas. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 21/04/2021 se designó el Directorio así: Presidente Roberto Cao, Vicepresidente Gabriel Darío Obrador y Director Suplente Sebastián Martínez. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 22/04/2021 se ratificó lo aprobado en el Acta de Asamblea del 20/04/2019 y lo aprobado en el Acta de Asamblea del 21/04/2021. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**SANCAR23 S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: La sede social correcta es Brown 853, ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y no como por error se consignó en el edicto anterior, constituyendo los directores domicilio especial en la sede social. Escribano, Federico Fernandez Rouyet.

**URBAN DEK DIVINA SHOES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 17/03/2023 se resolvió constituir la sociedad. Socios Dekmak Alex Elias, argentino, empresario, 19/02/90, DNI 35.110.574, casado en primeras nupcias el 28 de octubre de 2014 con Zawadzki Absi María Victoria, Azara 2020, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Zawadzki Absi María Victoria, argentina, empresaria, 04/11/92, DNI 37.171.162, casada en primeras nupcias el 28 de octubre de 2014 con Dekmak Alex Elias, Nogoya 3202, CABA. Plazo: 30 Años. Denominación Urban Dek Divina Shoes S.R.L., S. Social España 218 Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Capital: \$4.000.000. Cierre de ejercicio: 31/12. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta de calzado e insumos para calzado en el país y en el exterior, compra y venta de máquinas y otros elementos para la confección del calzado. b) Industrial-Comercial: Compra, venta, fabricación, industrialización, producción, elaboración, manufactura, transformación, comisión, importación, exportación, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materia primas, sus derivados y accesorios necesarios para cumplir con el giro social. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el socio Dekmak Alex Elias, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado constitutivo de fecha 17/03/2023, España 218, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades.- Norma Rosario Gavelini Tº 353 Fº 250 CPCECABA.-

**COMPAÑÍA DE STEVIA DEL CONO SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Reunión Socios N8 27/05/22. Reforma Estatuto. Artículo Tro: El Cap. Soc. se fija en \$2.600.000 dividido en 2600 cuotas soc. VN \$1000 c/u con derecho a 1 voto c/u. Suscripción por Aumento de Cap: Arturo F. Sánchez y Alejandra D. Belozo suscriben 1250 cuotas c/u integradas en su totalidad en dinero en efvo. Suscripción total: Arturo Sánchez y Alejandra Belozo suscriben 1300 Cuotas c/u integradas totalmente. Gisele Magali Palma, Contador Público.-

**TINTAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria - Acta N° 48 del 28/04/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 99 del 20/03/2023, se designó nuevo directorio así: Presidente: Marcelo Alberto Martínez y Director Suplente: Gonzalo Martínez Peredo. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**ALSACAMALA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura Nro. Treinta del 14/03/2023 rectificatoria de acta constitutiva de Alsacamala S.A., se modifica el Apartado Segundo, quedando redactado de la siguiente manera: "Apartado Segundo: Suscripción e integración del capital social: El capital social se suscribe en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle: Alejandro Alfredo Murray suscribe setenta (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una; y Mauro Andrés Giaccone, suscribe treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. En este acto los socios integran cada uno un 25 % de su suscripción en dinero en efectivo, obligándose a integrar el remanente en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la firma del instrumento constitutivo." Eliana Monti, Contador Público.

**EMISORA BRISTOL S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió un nuevo domicilio de sede social, ubicado en la calle Castelli 1240, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se decidió seguir prescindiendo de la sindicatura. 27 de marzo de 2023. Federico Paruzzolo. Contador Público.



**LAFON BLANCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se hace saber: Constitución. Socios: Nahuel Martín Blanco, nacido el 31 de mayo de 1981, soltero, argentino, de profesión diseñador en comunicación visual, con domicilio real en calle 133 s/número entre las calles 473 y 474 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 28.807.550, CUIL 20-28807550-7; y Hernán Lafón, nacido el 11 de noviembre de 1980, soltero, argentino, de profesión diseñador en comunicación visual, con domicilio real en calle 443 número 3736 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 28.483.257, CUIL, 20-28483257-5. Instrumento de constitución: documento privado de fecha 21-3-2023. Denominación: "Lafon Blanco S.R.L.". Domicilio: Con sede social en calle 443 número 3736 entre 132 y 133 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: \$500.000,00 (pesos quinientos mil), representados por 500 (quinientas) cuotas de valor nominal \$1000 (pesos mil) cada una. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar servicios de: diseño y desarrollo de sitios web; de diseño gráfico; de diseño y desarrollo de portales de noticias; de comercialización de espacios publicitarios en medios digitales y en la vía pública; de diseño, producción, redacción y distribución de noticias de contenido de interés general en medios digitales y de periodismo digital y de nuevas tecnologías web y de contenido audiovisual informativo; de evaluación exhaustiva y sistemática de sitios web para determinar el rendimiento y el cumplimiento de estándares y normas (auditorías de sitios web); de consultoría en medios digitales; de almacenamiento, alojamiento y mantenimiento en línea de sitios web en Internet ("Hosting"); de seguridad de sitios web; de soporte informático; de transferencia de información, archivos y elementos de un sitio web de un servidor a otro (migración de contenidos); de producción de fotografía; de producción de videos y de producción de música y sonido para contenido audiovisual. Para ello podrá comprar, vender o importar bienes destinados a las funciones propias de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes, y los relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social mencionado. Administración y representación legal: A cargo de los socios suscribientes Nahuel Martín Blanco, DNI 28.807.550 y Hernán Lafón, DNI 28.483.257, en calidad de Socios gerentes. Fiscalización: Conforme art. 55 Ley de Sociedades Comerciales. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizados: En estatuto social, Luis E. Pelusso, DNI 28.990.873. Abogado.

**JATIZ SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 75 del 16/3/2023. Héctor José Suñe, argentino, casado, 10/07/72, DNI 23.010.308, Callvuncura 2539; Marina Bello, española, viuda, 03/06/44, DNI 93.851.408, Constitución 5175; ambos comerciantes, de José C. Paz, PBA. Jatiz Sur S.R.L. 99 años. A) Constructora: Ejecución, administración o realización de obras, construcción; inmuebles para cualquiera sistema de propiedad vertical u horizontal, obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, accesos, entubaciones, canalizaciones, señalizaciones, pavimentaciones, caminos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería, arquitectura, realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos reparticiones nacionales, provinciales, municipales, por contratación directa o licitación pública y/o privada, subcontratación de las mismas, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas y artículos de la industria de la construcción. B) Consultoría: Asesoramiento integral en lo relativo a la asistencia técnica, seguridad, higiene y medio ambiente en comercios industriales; C) Servicios: Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos o privados cualquiera sea su tipo y características, como así también provisión y mantenimiento de parques y jardines de carácter público o privado, poda de árboles, sustitución, extracción, incluyendo servicios de pintura, electricidad, gas, plomería, saneamiento ambiental, y cualquier otro que haga a la conservación y reparación de edificios. Realizar servicios de fumigación, desratización, y cualquier otro que haga a la conservación de edificios e inmuebles de cualquier naturaleza; D) Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. Capital: \$500.000 dividido en 5.000 cuotas de \$100 c/u. Gerente: Marina Bello, con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Avenida Sargento Cayetano Beliera 3025, Edificio M5, Parque Empresarial Austral, Presidente Derqui, Pilar, PBA. Fiscalización: Los socios (art. 55 LGS). Ana C. Palesa, Abogada Autorizada.

**ELECTRONICSECURITYESTATION S.A.**

POR 1 DÍA - Por instrumento del 1/3/23, se constituyó Electronicsecurityestation S.A. Socios: Joaquín Lisandro Velazquez Coccia, nacido el 14/9/80, casado, argentino, abogado, DNI 28372190, CUIT 20283721907, domicilio calle 413 bis N° 3672, City Bell; Juan Roberto Beverini, nacido el 3/9/84, soltero, argentino, comerciante, DNI 31143515, CUIT 23311435159, domicilio calle 116 N° 125, La Plata y Walter Fernando Martinez, nacido el 1/1/91, estado civil soltero, argentino, técnico electricista, DNI 35612048, CUIT 20356120486, domiciliado en calle 181 bis N° 1449, La Plata. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Seguridad: Custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos; averiguación de orden civil y comercial; determinación de solvencia de personas o domicilio; traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigación y seguridad privada. Selección, capacitación y entrenamiento (training) de personal permanente o temporario y/o eventual. Servicios de limpieza y/o mensajería (courrier). Compraventa, industrialización, importación o exportación de bienes y/o servicios en general y especialmente los relativos a la seguridad, incluso armería. Para el desarrollo de este objeto podrá la sociedad realizar acuerdos y convenios con centros similares del país o del exterior. Participar en proyectos de investigación públicos o privados y desarrollar cursos o seminarios en general o de características particulares a pedido de instituciones de enseñanza o de empresas o grupos de ellas. Edición de manuales, audios, audiovisuales, videos, software y cualquier otro medio existente o a crearse y en idioma nacional o extranjero. Asesoramiento en seguridad y custodia de personas o bienes a cualquier entidad u organización permanente o transitoria de empresas y/o capitales. Diagnosticar, valorizar y planificar la seguridad en las organizaciones. Planeamiento, diseño e implementación u control de sistemas de seguridad y custodia integrales en organizaciones. Organización, asesoramiento técnico, profesional y de administración de elementos de

seguridad para bienes, capitales, o personas; gestiones de negocios y comisiones en el ámbito civil, industrial, comercial, agropecuario, inmobiliario, económico y financiero. Podrá asimismo ejercer la representación de otras instituciones del país o del exterior con actividades afines mediante: mandatos, comisiones, agencias o gestiones vinculadas con su objeto. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Sede social: 116 N° 125, La Plata. Duración: 99 años. Capital: \$ 100.000 dividido en 100.000 acciones de \$1. Presidente: Walter Fernando Martínez; director suplente: Juan Roberto Beverini. Duración: 3 ejercicios. Mínimo 1, máximo 3. La Asamblea designará de 1 a 3 suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Sin sindicatura Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Marcos B. Jauregui Lorda, Abogado.

**FRANEQUIP S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de directorio. Por Asamblea General Ordinaria del 20/03/2023 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios, siendo tales: Presidente Leonardo Miguel Broggi, DNI 26.272.125, comerciante, arg., casado, nacido el 22/08/1977; y Directora Suplente Isabel del Valle Flanade, DNI 21.612.666, comerciante, arg., casada, nacida el 26/09/1970, ambos con domicilio en Blas Parera N° 2.627 de la ciudad y pdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Blas Parera N° 2.627, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

**CONSTRUCTORA DÚO GABAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por IP del 28/3/23 Consbal S.R.L. cambia por Constructora Dúo Gabal S.R.L.; Ref. art. 1º) Denominación: Constructora Dúo Gabal S.R.L. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**MIEL DEL VALLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicado el día 22 de agosto de 2022 publicado en la edición 29327. En Pedro Luro, a 27 días de diciembre de 2012 los socios de Miel del Valle S.R.L., en su sede social. Se hallan presentes la totalidad de sus socios; Sres.: Pablo David Izcovich y Martin Ceferino Testani que conforman el 100 por 100 del capital; se trata y aprueba la renuncia del Sr. Izcovich al cargo de gerente. Carolina S. Urrutia, Contadora Pública.-

**TRANSPORTE LA PERLITA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea del 4/10/2022 y reunión de directorio del 5/10/2022 se ha elegido directorio y comisión fiscalizadora quedando conformado de la siguiente manera: Directorio: Presidente Walter Omar Perez - Vicepresidente Mara Silvina Prieto - Directores titulares: Joaquín Alberto Ortiz y Mariana Mayotti - Directores Suplentes: Miriam Elisabet Prieto - Hector José Prieto y Osvaldo Ariel Agustín Puglisi - Comisión Fiscalizadora: Miembros Titulares: Contadores Sergio Fernando Lopez y Ariel Rinaldi y abogada Beatriz Ilacqua - Miembros suplentes: Contadores Carlos María Casalis y Diego Alejandro Freijomil y Abogada Virginia Laura Vigna. Andrés Cantelmi, Abogado.

**BCV MATIC S.A.**

POR 1 DÍA - BCV Matic S.A. art. 60 Ley 19550: Inscripción del Directorio electo por dos ejercicios y distribución de cargos en Asamblea General Ordinaria unánime del 14 de noviembre de 2020. Director Titular con el cargo de Presidente: Braian Ezequiel Baldi, domiciliado en calle Santa María de Oro 470 de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 20-32330755-6; Director Suplente: Aymará Ayelen Baldi, domiciliada en calle Santa María de Oro de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 27-35612615-2. Braian Ezequiel Baldi, Presidente. Paula Garibaldi, Escribana.

**EL JARDÍN DEL RUTERO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mirtha Rosa Maturano, nacida el 16/06/55, DNI 11.472.437, Rivadavia 162, Matheu, partido de Escobar, pcia. Bs. As.; y Silvia Alejandra Flores, nacida el 13/03/89, DNI 34.249.279, Bartolomé Gallo 550, Matheu, partido de Escobar, pcia. Bs. As.; ambas argentinas, solteras y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 14 del 20/03/2023. 3) "El Jardín del Ruter S.A." 4) Sede social: Ruta 25, Hipólito Yrigoyen 645, Matheu, partido de Escobar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. 6) 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Mirtha Rosa Maturano y Directora Suplente: Silvia Alejandra Flores. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**OTHON VIAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-70832184-9. Se hace saber que por Reunión de Socios Unánime del 01 de marzo del 2023 se acepta la renuncia de la gerente Lucrecia Marina Acosta y se designa como nuevo gerente a la Sra. Andrea Laura Pittaluga, DNI 18.456.736, con domicilio en Zeballos N° 386 de Bernal, Quilmes, Buenos Aires, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Colón N° 110 de la localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires. Autorizada: María Cristina Gaitán, Abogada.

**NUEVOS DEL TALA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 04/11/2022 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Guillermo César Schiavoni, domiciliado en Av. 14 Nro 5042, Berazategui, provincia de Buenos Aires, DNI 12.484.618, CUIT 20-12484618-9; Director Suplente Daiana Ayelen Schiavoni domiciliada en calle 144 N° 644, Berazategui, provincia de Buenos Aires, D.N.I 30.991.961 CUIT 27-30991961-6. Jorge Marcelo Sosa. Contador Público.

### **NOVISSIMO PASTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 31/03/2022 se fija sede social en Hipólito Irigoyen 728 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por Instrumento Privado del 17 de marzo de 2023 se modifican los artículos 9 y 12. El órgano de administración estará a cargo de un socio gerente y un socio gerente suplente, que tendrán una duración de tres años en el ejercicio de sus funciones. Como socio gerente es electa Agustina Gabriele, con domicilio en la calle Irigoyen 728 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, argentina, soltera, de profesión comerciante, CUIT 27-27332427-0 y como gerente suplente Guido Gabriele, con domicilio en la calle Chaco 459 de la Ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero, de profesión comerciante, CUIT 20-31938446-5. Matias Hernan Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 C.P.A.C.F.

### **KYRIOS BARADERO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Kyrios Baradero S.A. Art. 10º Ley 19550: 1) Fernando Facundo Martin Caviedes, 28 años, DNI N° 38.370.194, CUIT N° 20-38370194-6, domiciliado en calle Godoy Cruz 2674, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 03 de enero de 1995, casado, comerciante; María Sol Caviedes, 25 años, DNI N° 39.763.549, CUIT N° 27-39763549-5, domiciliada en calle Laprida 1116, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentina, nacida el 07 de julio de 1997, soltera, comerciante; y Fernando Martin Gabriel Caviedes, 63 años, DNI N° 13.644.817, CUIT N° 20-13644817-0, domiciliado en calle Andrade 955, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 21 de marzo de 1960, casado, comerciante. 2) 14/03/2023; 3) Kyrios Baradero Sociedad Anónima; 4) Laprida 1102 de la ciudad de Baradero, partido de Baradero, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: a) Elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, comercialización y/o distribución de productos alimenticios; otros productos elaborados y la prestación de servicios conexos; b) Ejercer y/u otorgar representaciones, consignaciones, comisiones y mandato de o a firmas nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto. Inmobiliarias: a) Adquisición, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes raíces, para su venta, hipoteca, transferencia y/o explotación, sean rurales o urbanos; b) Realización de loteos o fraccionamiento de inmuebles, y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad. En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, pudiendo obrar como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años desde inscripción registral; 7) Doscientos Mil Pesos; 8) Directorio de 1 a 10 miembros. Uso de la firma social a cargo Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia, Fiscalización: A cargo socios, art. 55 y 284 Ley 19550. Presidente Fernando Facundo Martín Caviedes, DNI 38.370.194, CUIT 20-38370194-6, domiciliado en calle Godoy Cruz 2674, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, y Director Suplente Fernando Martín Gabriel Caviedes, DNI 13.644.817, CUIT 20-13644817-0, domiciliado en calle Andrade 955, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, duración en los cargos 3 ejercicios y 9) Representación: Presidente 10) Cierre: 31/10 de cada año. Julio Hernán Deleglise, Contador Público Nacional, Autorizado.

### **RIBERA FRUIT LOG S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 31 (21/3/23). Andrés Ariel Fraga, arg, 23/9/76, DNI 25305285, cas., comerc., Obligado 1520 San Pedro; y José Ignacio Bertani, arg, 22/1/80, DNI 27938035, solt, lic. en comer. intern., Rivadavia 92 San Pedro. "Ribera Fruit Log S.A." Balcarce 66 1º piso of.105 ciu. y pdo San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj: Comercial: Comercializ. y distrib. tanto mayorista como minorista, consig., comis. y canje de prod. del rubro alimenticio y gastronómico, como alimentos, frutas, verduras, sus derivados y prod. elaborados con los mismos. Importación y exportación: Importar y exportar toda clase de prod. alimenticios y/o gastronómicos. Cap \$100.000. Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit. y 1 a 3 sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: Andrés A. Fraga; D. S: José I. Bertani. Fisc. socios. Cie. 31/12. Notaria, Araceli Lucía Bicaín.

### **ESTRELLA DE LAS PAMPAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 3/3/23 se aprueba el traslado de la sede social a la Calle 361 N° 1201, Ranelagh, Pdo. Berazategui y se aprueban las renunciaciones de Mariano Martín Moroni como Presidente y de Aldana Casanova como Director Suplente, designándose el nuevo directorio: Presidente: Agustina Bonilla, 6/2/2000, soltera, DNI 42.369.671, CUIT 27-42369671-6, Calle 882 N° 4532, Quilmes Oeste y Director Suplente: Norberto Emilio Bonilla, 31/10/1978, divorciado, DNI 26.721.866, CUIT 20-26721866-9, Ramón Cabrero 3392, Lanús; ambos argentinos y comerciantes. Jorge Alejo Pandini, Escribano.

### **NEGOCIOS INMOBILIARIOS FIDEL CARLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Carlos Ricardo Fidel, arg., constructor, casado, nac. 22/12/1949, DNI 8.114.819, CUIT: 20-08114819-9, domic. Rawson 3235, MdP; Mirta Beatriz Grenga, arg., comerciante, casada, nac. 22/01/1955, DNI 11.490.947, CUIT: 27-11490947-2, domic. Rawson 3235, MdP. Esc. pública 16/03/2023. Negocios Inmobiliarios Fidel Carlos S.A. Domic. Rawson 3235, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: Mediante

la construcción de obras públicas y privadas, ya sea edificios para viviendas unifamiliares, clubes de campo, galpones, barrios cerrados para renta o comercio. B) Inmobiliaria: Mediante la intermediación, compra, venta, permuta, locación y arrendamiento, leasing, usufructo, construcción, administración y fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. C) Comercial: Compra, venta, permuta, canje, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de materiales y mercadería vinculada a la construcción; D) Financiera: Mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y operaciones con derechos reales o no, prestamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares e igual número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Carlos Ricardo Fidel, Directora Suplente: Mirta Beatriz Grenga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **DISTRIBUCIONES JX DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por escritura pública número 16, de fecha 06/03/2023, otorgada ante el Notario Leandro Germán Llanos, adscripto del registro notarial 28 de Almirante Brown, se constituyó la sociedad denominada "Distribuciones JX del Sur S.R.L." Los socios Jonatan Arrom y Xoana Rosa Mastroianni, son de profesión comerciantes. Leandro G. Llanos, Escribano.

### **HUGO H. FRATI S.A.**

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Se hace saber que Asamblea Extraordinaria del 15/12/2022 resolvió: I) Aumento del Capital Social hasta la suma de \$100.000,00, por suscripción e integración en dinero efectivo de \$93.000,00. Capital Social: \$100.000,00, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 valor nominal cada una. El Capital podrá aumentarse hasta el quintuplo por decisión de Asamblea Ordinaria y II) Modificación Arts. 4º y 12º del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. Jorge Aldo Perez. Contador Público.

### **PAVEPAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. por esc. 148 del 16/03/2023. "Pavepat S.R.L." 1) Carola Patane, arg, nac. 02/10/1971 solt. emp. DNI 22.218.541 CUIT 27-22218541-1 c/dlio. y const. esp. art. 256 Ley 19.550 en Rendón 747 ciud. y pdo. Olav., pcia. Bs. As., Rep. Arg. e Ignacio Paz, arg, nac. 29/05/1987 solt. cont. públ. DNI 33.067.157 CUIT 20-33067157-3 c/dlio. y const. esp. art 256 Ley 19.550 en Rendon número 747 pcia. Bs. As., Rep. Arg. 2) 16/03/2023 3) Pavepat S.R.L. 4) Rendón 747, ciudad y part. de Olav. prov. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Transporte: Transp. autom. de carg. Transp. de maq. de todo tipo Transp. por tierra de anim. y de todo tipo de merc., semov., prod., subprod., subst., líq., gases, comb. y sus der., con veh. ppios. y/o ajenos dentro y fuera del país. Alq. de maq. y todo tipo de equip. B) Financieras: Financ. con din. ppio. de las oper. compr. en el pres. art. con o sin gta. real a corto o a largo plazo aporte de cap. para neg. realiz. o en vías de realiz. por la celeb. de contr. con otras soc. siempre que se trate de soc. por acciones quedand excl. las oper. y act. comprend. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra que req. del rec. del ahorro púb. C) Inmobiliarias: Cpravta., perm., loc. de prop. inm. incl. las compr. en el rég. de P.H. incl. el fracc. y post loteo de parc. urban. clubes de campo pud. tomar para su vta. o comerc. operc. inmov. de terc. D) Constructora: Constr. de obras civ. cualq. fuere el dest. que tuv. clase o cateq. o mat. que se const. o fab. sea sobre bs. ppios. o ajen. ejecuc. de obras púb. de infraestr. urb. o suburb. pav. urban, desag. fluv. y cloac. aguas corr. redes eléct. ilum. ob. de trans. o distr. de ener. eléc. y/o gas viv. indiv. o colec. sean púb. o priv. éstas obr. podrán ser realiz. en forma direc. o a trav. de subcontr. E) Agropecuaria: Oper. agríc. y/o gan. sea en camp. ppios. o arrend. compr. toda clase de activ. del rubro, pud. ext. su act. hasta las etap. comer. y/o indus. de los prod. der. de la explot. alq. de maq. afines cpra. y vta. de todo tipo de mat., cer., agroq., semill., prod. veter., rep., herra. y acc. Su import. y export. Prest. de serv. agrop. y veter. F) Representaciones y mandatos: De firmas, consorc. o corpor. nac. o extr. comis. consign. y repres. que se relac. con el obj. social. A tales fines la soc. tiene plena capac. juríd. para adq. der., contr. oblig. y real los actos jur. que no sean proh. por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años 7) \$100.000 8 y 9) Adm. a cargo de gerente, uno o mas gtes. socios o no, en form. indiv. o indist, por todo el term. de duración de la soc. Repr. Gerente Prescinde de sindic. Fisc. la realiz. los socios art. 55 Ley 19.550 Gerentes: Carola Patane e Ignacio Paz 10) 31/05 de cada año. Notario Carlos Severo Erramouspe.

### **ALAMEDA SUMMER S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Adrián César BRALO, argentino, DNI 26.251.734, CUIT 23-26251734-9, contador, soltero, hijo de Julio César Bralo Barlatay y Mercedes Agustina Pérez Ballester, 15/12/1977, Bolivia N° 1504, CABA; Marly Larizza Bogado Mc Leod, paraguaya, DNI 94.296.737, CUIT 27-94296737-9, empleada, soltera, hija de Uvildo Rolando Bogado Martinez y Ramona Graciela Mc Leod, 25/12/1986, Bolivia N° 1504, CABA; 2) 16/02/2023; 3) Alameda Summer S.A.; 4) Calle 51 N° 694, piso 6º "B", Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos. Organización de eventos. Organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. Parqueo. Arredamiento de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transporte, gestión y Logística, terrestre, aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y

productos animales, minerales o vegetales dedicados a la industria Alimenticia. Frigorífico. Agrícola. Silvicultura y Forestación. Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Representaciones. comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera y materiales para la construcción. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Adrián César Bralo. Direct. Supl.: Marly Larizza Bogado Mc Leod. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

### **WINIPAY Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Esc N° 16 del 15/03/2023 not. Domingo J. Bacchiaga 1) Socios Gonzalo Ezequiel Escudero, nac. 6/8/1983, DNI 30409578, CUIL 20304095785, soltero, Empresario, dom. Country Los Lagartos Fracción 18 Lote 12 loc. y part. Pilar; Juan Héctor Escudero, nac. 22/6/1951, DNI 8629958, CUIL 20086299586, casado con Sandra Adriana Martínez, Empresario, dom. Av. Presidente Quintana N° 236, Piso 8°, CABA; y David Alberico Unia, nac. 10/4/1982, DNI 29460541, CUIL 20294605410, soltero, Empleado, dom. Mansilla N° 2663 loc. Sarandí, part. Avellaneda; todos argentinos 2) Winipay Sociedad Anónima 3) Sede: 49 N° 1097 loc. y part. La Plata 4) Prestación de servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios, impuestos y otros servicios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos 5) 99 años 6) Cap. \$100000, 1000 acc. \$100 c/acc. y 1 v/acc. Ord. Nom. no end. 7) Directorio 1 a 5 tit., igual o menor sup. 3 ejerc. 8) Fisc. Los accionistas 9) Rep. Legal Presidente: Juan Héctor Escudero; y Dtor. Sup.: Gonzalo Ezequiel Escudero 10) Ej. Ec. 31/12. Domingo José Bacchiaga. Escribano.

### **BLUE LIGHTS CITY S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Adrián César BRALO, argentino, DNI 26.251.734, CUIT 23-26251734-9, contador, soltero, hijo de Julio César Bralo Bartatay y Mercedes Agustina Pérez Ballester, 15/12/1977, Bolivia N° 1504, CABA; Marly Larizza Bogado Mc Leod, paraguaya, DNI 94.296.737, CUIT 27-94296737-9, empleada, soltera, hija de Uvildo Rolando Bogado Martinez y Ramona Graciela Mc Leod, 25/12/1986, Bolivia N° 1504, CABA; 2) 16/02/2023; 3) Blue Lights City S.A.; 4) Calle 51 N° 694, piso 6° "B", Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos. Organización de eventos. Organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. Parqueo. Arredamiento de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transporte, gestión y Logística, terrestre, aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales dedicados a la industria Alimenticia. Frigorífico. Agrícola. Silvicultura y Forestación. Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Representaciones. comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera y materiales para la construcción. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Adrián César Bralo. Direct. Supl.: Marly Larizza Bogado Mc Leod. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

### **PROYECTOMOKSHA TEXTIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Luciana Maribel Verstraete, arg., nac. 29/11/1982, DNI: 29.728.145, CUIT N° 27-29728145-9, comerciante, soltera, domic. Tejedor 2325 10° "A", Mar del Plata y Noelia Rodriguez Vaquero, arg., nac. 02/06/1983, DNI 30.295.961, CUIT N° 27-30295961-2, comerciante, soltera, domic. De la Victoria N° 641, Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 23/03/2023. Proyectomoksha Textil S.R.L. Domic. Caseros N° 5380, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero, artículos de bagaje, accesorios y prendas. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados, accesorios para la moda, mueblería, carpintería, iluminación, decoración. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración,

inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Luciana Maribel Verstraete. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.**

POR 1 DÍA - (Arts. 10 y 60 LGS). Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 20/01/2023 se dispuso la modificación del domicilio social, siendo el nuevo domicilio el de calle 49 N° 3, de la ciudad de Ensenada, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en Art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

### **TOTAL FIGHTER S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71583266-2. Se hace saber que por Reunión de Socios Unánime del 30 de septiembre del 2022 se acepta la renuncia del gerente Juan Pablo Quattrocchi y se designa como nuevo gerente al Sr. Daniel Emmanuel Ortiz, DNI 32.769.957, CUIL 20-32769957-2 con domicilio en Fontela 888, Temperley, Lomas de Zamora, Buenos Aires, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Antonio Mentruyt, Departamento 14 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires. María Cristina Gaitán, Abogada.

### **TRUCK SUD SERVICIOS PORTUARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta 27/3/23, se ratifica el art. 5º, eliminando del mismo la palabra etc. Quedando redactado: Inc. d) Construcción: Servicios relacionados con la construcción, realizar trabajos de albañilería en general, instalación y reparación de red de agua, luz y gas. Contador Público Nacional, Horacio Pennente.

### **NOHERO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 1, del 19 de abril de 2023, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N° 24 del día 19 de abril de 2023 se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Carolina Spagnoli - DNI 22.507.679, Director Suplente: Patricia Habib - DNI 12.605.598. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. - El Directorio. Nohero S.A. Spagnoli Carolina, DNI 22.507.679, Presidente.

### **SHITA TRUST CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Gabriel Andrés Tognini, arg., nacido el 02/07/1977, comerciante, DNI 26.070.577, soltero, domiciliado en la calle Córdoba N° 261 de la localidad de Carlos Spegazzini, pdo. de Ezeiza, prov. de Buenos Aires y Leonardo Ariel Fella, arg., nacido el 02/02/1983, comerciante, DNI 29.756.812, casado, domiciliado en Ruta 58 kilometro 3, 5, Barrio Privado Saint Thomas, Pilar 598 de la localidad de Canning, pdo. de Esteban Echeverría, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 27-03-2023.- 3) "Shita Trust Construcciones S.A.".- 4) Domicilio Social: Calle Mariano Castex N° 499, sexto piso, Oficina "601" de la localidad de Canning, pdo. de Ezeiza, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, compra, venta, refacción, remodelación, reparación de edificios afectados por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios; la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles no afectados por el régimen de propiedad horizontal. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones públicas o privadas, para la construcción de viviendas, oficinas, fábricas, galpones, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras de ingeniería civil, movimiento de suelos, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, o viviendas particulares; Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura y loteos con fines de urbanización. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$100.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Leonardo Ariel Fella, Presidente; Gabriel Andrés Tognini, Director suplente; duración en el cargo: Tres ejercicios siendo reelegibles; órgano de fiscalización: No hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio especial de los Directores: Calle Mariano Castex N° 499, sexto piso, Oficina "601" de la localidad de Canning, pdo. de Ezeiza, prov. de Buenos Aires.- Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **1812 CARNES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Nota Marginal de fecha 23/03/2023 se aclara que por error involuntario se consignó en el estatuto constitutivo de forma incorrecta el DNI y CUIT del Director Suplente Roberto Pío Ferrari, por ello se aclara que el DNI y CUIT correctos del Sr. Roberto Pío Ferrari son: DNI 16.298.275 y CUIT 20-16298275-4 respectivamente. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**MIPAYBRIVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 2/12/22 y Acta de Directorio del 20/12/2022: Pte. Aylen Johanna Pilello, Director Sup. Micaela Anahí Pilello. Ricardo E. Chicatun, Contador Público Nacional.

**DGR EUROCLEAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 del 15/2/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 42 del 1/3/2023, se designó nuevo directorio así: Presidente: Fabiana Elisabeth Antelo y Directora Suplente: Yesica Soledad Juárez. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**MITOS TECHNOLOGY OLAVARRÍA S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71682495-7 Por A.G.O de 3/2/2023, renunciaron a sus cargos la Administradora Titular, Nisela Judit Bravo DNI 34.950.509; y el administrador suplente, Agustín Pascua, DNI 30.461.095; y se designaron a Juan Ignacio Fusoni y Martín Hernán Nuccillo. El Directorio quedó conformado: Administrador Titular: Juan Ignacio Fusoni, DNI 30.975.797 con domicilio real en Bonpland N°2251, Piso 4° C, C.A.B.A.; y Administrador Suplente: Martín Hernán Nuccillo, DNI 25.561.507, con domicilio real en Pasaje Bollini N° 2296 Piso 5°, C.A.B.A. Los directores designados constituyeron domicilio especial en Vicente López N° 62, Olavarría, Prov. Bs. As. Dante Papagianacopoulos.

**AGROPRECISA DE ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/04/2022, se resuelve la renovación como Gerente de Claudio Cayetano Campisi, quien acepta el cargo y constituye domicilio en Ruta Provincial N° 41, Kilómetro 277.0, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**SAPYD PROYECTO Y DESARROLLOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cabezon Edgardo Augusto, 14/4/1986, DNI 32.201.920, Tierra del Fuego 2541; Allende Jalife Sebastian Kalil, arg., 5/4/86, DNI 32.244.194, calle 11 de Septiembre 6980, ambos solteros, empresarios, Mar del Plata; 2)16/03/2023; 3) Sapyd Proyecto y Desarrollos S.R.L. ; 4) Calle Gascón 5545 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Constructora y servicios: Adquisición, venta, permuta, administración y de inmuebles. Reformas y reparaciones de edificios. Comercial: Compra, venta de productos de la construcción, fabricación de carpintería, fabricación de artículos de paja. Transporte terrestre: Transporte de carga, fletes, acarreo, mudanzas; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Gte. Allende Jalife Sebastian Kalil; Suplente Cabezon Edgardo Augusto; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 30/11; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**RG GRENADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 26/01/23, complementario del instrumento privado del día 24/08/22, se resolvió modificar la cláusula cuarta del contrato social, estableciendo en dieciocho meses desde la firma del contrato originario el término para integrar el setenta y cinco por ciento del capital social. Dicho porcentaje es el que se hallaba pendiente de integración al momento de la firma del contrato constitutivo. Gonzalo Grenada, Gerente.

**FEMAT OBRAS CIVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por escr. 19 de fecha 27/03/2023, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; Francisco Javier Lavigne, arg., nac. 20/05/1982, cas. 1ras. nupc. c/María Mercedes Treachi, DNI 29.503.785, CUIT 20-29503785-8, ing. civil, domic. en Avda. Dunckler 305 de Vedia; Federico Emanuel Guardia, arg., nac. 07/09/1984, solt., DNI 30.881.083, CUIT 20-30881083-7, ing. civil, domic. Fragata Pres. Sarmiento 1928, piso 7, depto. A, Capital Federal; constituyeron la sociedad denominada "Femat Obras Civiles S.A.", con domicilio en Avda. Emilio Solari 795 de Vedia, partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad constructora la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de P.H., teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Capital: Pesos 100.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Pres. Santiago Alfonso Lavigne, quien firma aceptando. Dir. Supl.: Francisco Javier Lavigne. Fiscalización: Accionistas. Representación legal: Presidente. Cierre del

ejercicio: 31/01 c/año. Not. Walter C. Schmidt.

### **GONBRE PERGAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea Gral. Ordinaria del 05/11/2022, se eligió nuevo Directorio; y que por Acta de Directorio del 05/12/2022, se distribuyen los cargos, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Gonzalo Hugo Rivero, CUIT: 20-31918602-7; Director Suplente: Nancy Beatriz Facal, CUIT: 27-14345583-7. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.- Mariela del Rosario Gorospe, Escribana.-

### **BCV MATIC S.A.**

POR 1 DÍA - BCV Matic S.A. Art. 60 Ley 19550: Inscripción del Directorio electo hasta completar mandato anterior directorio y distribución de cargos en Asamblea General Ordinaria unánime del 11 de octubre de 2019. Director Titular con el cargo de Presidente Braian Ezequiel Baldi, domiciliado en calle Santa María de Oro 470, de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 20-32330755-6; Director Suplente Aymará Ayelen Baldi, domiciliada en calle Santa María de Oro de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 27-35612615-2. Braian Ezequiel Baldi, Presidente. Paula Garibaldi, Escribana.

### **GONZALO SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación acta constitutiva: Se hace saber que por instrumento complementario de fecha 23 de marzo de 2023, se resolvió modificar texto de acta constitutiva de fecha 17 de febrero de 2023, "La sociedad se denominará "Gonzalo Spinelli y Asociados S.R.L." y tendrá su domicilio legal calle Buenos Aires N° 92, de la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios de acuerdo a lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades N° 22.903". Adriana Matilde Alonso, Contadora Pública Nacional.

### **RIPERME EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - AGE del 21/3/23. Reforma artículo cuarto: a) Compra, venta, distribución, consignación, fabricación, importación, exportación de muebles y artículos para el hogar, aberturas de mimbre, madera, aluminio y corcho; Materiales para la construcción. Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; b) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Julio Querzoli, Contador Público.

### **BCV MATIC S.A.**

POR 1 DÍA - BCV Matic S.A. art. 60 Ley 19550: Inscripción del Directorio electo por dos ejercicios y distribución de cargos en Asamblea General Ordinaria unánime del 14 de noviembre de 2022. Director Titular con el cargo de Presidente: Braian Ezequiel Baldi, domiciliado en calle Santa María de Oro 470 de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 20-32330755-6. Director Suplente: Aymará Ayelen Baldi, domiciliada en calle Santa María de Oro de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 27-35612615-2. Braian Ezequiel Baldi, Presidente. Paula Garibaldi, Escribana.

### **PAÑALES LIBERTY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea Ord. del 14/03/23, p/vencim. mandato elec. del Direct.: Pres. Marcelo Nicolas Guarino, DNI 20.217.583, dom. Lavalle 26, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; Director Suplente Fernando Domingo Guarino, DNI 20.217.584, dom. Larrea 3.796, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. CP. Vanina Coral Sosa, Contadora Pública.

### **MERICUBO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. D.P.P.J. Legajo N° 253.032. Cesión Onerosa. instr. privado 15/3/2023, María Julieta Ramallo, arg., nac. 17/9/80, DNI 28.372.265, comerciante, CUIT 27-28372265-7, soltera, hija de Silvia Graciela Giusia y Agenor Antonio Ramallo, dom. Roca N° 461 B. Blanca; como cedente y María Soledad Rigano, arg., nac. 27/1/84, DNI 31.298.461, comerciante, CUIT 27-31298461-5, soltera, hija de Lilia Mónica Sotelo y Oscar Raúl Rígano; dom. Granaderos N° 1.865 piso 2° B, B. Blanca; y Lilia Mónica Sotelo, arg., nac. 18/3/54, DNI 10.737.922, jubilada, CUIL 27-10737922-9, divorciada, dom. Aguado N° 529, B. Blanca, como cesionarias. Aprobada por unanimidad en Reunión de Socios del 15/3/2023. Cuadro de Suscripción: María Soledad Rigano, ciento diecinueve (119) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.) valor nominal cada una, o sea la cantidad de Pesos Ciento Diecinueve Mil (\$119.000.); Lilia Mónica Sotelo, una (1) cuota de Pesos Un Mil (\$1.000.) valor nominal cada una, o sea la cantidad de Pesos Un Mil (\$1.000.). Renuncia a la Gerencia. María Julieta Ramallo, renuncia a la gerencia, cuya aceptación recepticia se aprobó en reunión de socios unánime del 15/3/2023. No implica reforma. Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **GIAVAI Y CIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria Nro. 52 del 29/10/2021, se designa los miembros del directorio por 3 ejercicios. Presidente Giavai Diego Jorge, argentino, 26/07/1976, DNI 25.144.439, Sanabria 2157, 3 piso, depto. "D de CABA, comerciante, CUIT 20-25144439-1; y Director Suplente Giavai, Andrés Jorge, argentino, 16/01/1978, DNI 26.294.430, soltero, Las Colonias 2207 de CABA, comerciante, CUIT 20-26294430-2, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social Dr. Rebizzo 5689 Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. Laura Inés Duó, Contadora



Pública.

**NIGUAMI CARROCERÍAS MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma de Artículo. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/12/2022 se reforma del artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: El Capital Social es de \$30.000 dividido en 30 cuotas de \$1000 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Socio Sebastian Alejandro Issler: 27 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y socio Matias Facundo Issler: 3 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años". Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

**CONTIGO PAN Y CEBOLLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.R.L.). Fernando Dario Cruz, arg., nac. 10/1/1966, DNI 17.593.803, CUIT N° 20-17593803-7, empresario, soltero, domic. Avenida 9 de Julio N° 332 "B", Puerto Iguazu, provincia de Misiones y Veronica Marina Heis, arg., nac. 26/6/1976, DNI 25.288.202, CUIT N° 27-25288202-8, empleada, soltera, domic. Bolivar N° 2250 10° "A", MdP. Esc. Pública 23/3/2023. Contigo Pan y Cebolla S.R.L. Domic. 1° de Mayo N° 3708, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías. B) Comerciales - Polirrubros: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, como así también materias primas, productos o subproductos elaborados o semielaborados o manufacturados y demás mercaderías que se relacione con la industria alimenticia. C) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización en forma mayorista y minorista, distribución, exportación e importación de todo tipo de elementos de cocina y vajilla. Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, otras bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos. E) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Fernando Dario Cruz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 28 de febrero de cada año y en caso de estar frente a un año bisiesto el día 29 de febrero de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

 **VARIOS****CONTADURÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALEJANDRO ALBERTO ANDRADA (D.N.I. N° 29.503.076), que en el expediente N° 21100-435672/16, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2022-240-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, se ha dictado Auto de Imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda ud. notificado.

**RESOLUCIÓN N° 240-CGP-2022**

Referencia: Expediente N° 21100-435672/16

LA PLATA, 7 de marzo de 2023.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2022-240-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y vuelta obra denuncia penal efectuada por el entonces oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, D.N.I. N° 29.503.076, en la cual manifiesta que con fecha 22 de octubre de 2016 aproximadamente a las 11 horas, en circunstancias en que salía de su domicilio sito en la calle Cosquín N° 2907 del partido de Ituzaingó, para realizar una compra en el almacén de la esquina de su casa, es interceptado por dos masculinos en un motovehículo, uno de los cuales, a punta de pistola y mediante amenazas de muerte, le sustrae la pistola antes descrita, con un cargador y catorce (14) cartuchos, como así también un teléfono móvil, dándose posteriormente a la fuga. Indica asimismo que no se encontraban testigos del hecho.

Con motivo del hecho acaecido se sustanció I.P.P. N° 10-01-006525/16, que tramitó por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada Ituzaingó N° 2 del Departamento Judicial Morón, encontrándose la misma archivada (fs. 39); también el sumario disciplinario interno ISA 1050-23065/2016, que tramitó por estas actuaciones.

Que a fojas 47/48 obra Auto de Imputación en las actuaciones disciplinarias seguidas al agente Andrada por los hechos descritos, en el mismo la Auditoría Sumarial estima que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 incisos "f" y "h" y 202 inciso "g" del Decreto N° 1050/09.

Que, a fojas 74/76 obra declaración indagatoria del agente Andrada en el marco de dichas actuaciones disciplinarias, en la cual ratifica todo lo manifestado en la denuncia penal de fojas 2.

Que, a fojas 77/82 el agente Andrada y su Defensor presentan escrito de defensa, rechazando la interpretación de los hechos realizada por la Instrucción a cargo.

Que, por Resolución RESOL-2017-13-E-GDEBA-MSGP, de fecha 23 de junio de 2017, se resolvió disponer la baja obligatoria de una serie de agentes del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 8° inciso e) y 64 inciso d) de la Ley N° 13.982 y 148 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, cuyos datos se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2017-00826175-GDEBA-MSGP) -que forma parte de la resolución citada-, entre los cuales se encuentra Alejandro Alberto Andrada (fojas 92/93 y vuelta).

Que, el agente Andrada interpone recurso de revocatoria contra dicho acto administrativo, el cual es rechazado mediante RESOL-2017-656-E-GDEBA-MSGP, la cual luce agregada a fojas 96 y vuelta.

Que, mediante Resolución N° 314/2021 el Señor Auditor General de Asuntos Internos resuelve declarar extinguida la potestad disciplinaria respecto del ex Oficial (E.G.) legajo N° 484.691 Alejandro Alberto Andrada, en virtud de lo normado por el artículo 183 inciso b), en cuanto la potestad disciplinaria se extingue por la desvinculación del imputado de la Institución, autorizando la baja de los registros pertinentes del bien faltante (fs.116/117).

Que a fojas 137/138 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante la Resolución N° RESO-2022-240-GDEBA-CGP nombrada, ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien aceptando el cargo a fojas 139, procede en consecuencia.

Que abierta la etapa de prueba de cargo, y atento lo ordenado en la resolución precitada, la instrucción procede a determinar el monto del perjuicio fiscal a la fecha del faltante, procediendo a oficiar al Ministerio de Seguridad a tal efecto (fojas 141), dando respuesta dicho organismo a fojas 144/145.

Que, posteriormente se resuelve citar a declaración indagatoria al señor Alejandro Alberto Andrada, por lo cual se fijan las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante el procedimiento fijado por el Ministerio de Seguridad al respecto (146/148).

Que en primer término, atento que la notificación en el último domicilio laboral del ex agente (Calle Cosquín N° 2905 de Ituzaingó) da resultado negativo, conforme informe del Oficial Notificador designado (fojas 154 vuelta), se procede a librar oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe su domicilio (fojas 159). Dicho organismo comunica el domicilio sito en Calle Cosquín N° 2907 de Ituzaingó (a la postre domicilio declarado por el encartado en la denuncia de fojas 2), justamente en el cual se apersonó oportunamente el Oficial Notificador y en dónde la persona que lo atiende (propietaria de la finca) manifiesta que el Sr. Andrada no vive allí ni lo conoce.

Que, por todo lo expuesto se fijan nuevas fechas de audiencia y se dispone citar mediante edictos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días (fojas 162/164), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, habiendo constatado la publicación nombrada conforme a la normativa vigente, el Sr. Andrada no se presentó a las audiencias designadas, y en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo.

Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Alejandro Alberto Andrada, por el hecho objeto de este sumario.

Que en ese sentido, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por la sustracción del arma reglamentaria, surge del resultado que tuvo el sumario disciplinario reseñado precedentemente, sin perjuicio de la defensa que pueda articular en estas actuaciones, el ex-agente Alejandro Alberto Andrada; es en el ámbito del sumario disciplinario que la autoridad policial dispuso el cierre de las mismas, porque se extinguió la potestad disciplinaria respecto del ex-agente atento que el mismo fue dado de baja obligatoria de la fuerza (art. 183 inciso "b" del Decreto N° 1050/09).

Que la Instrucción no cuenta con nuevos elementos que le permitan tener por cierto el relato de los hechos, que fueron plasmados en la denuncia agregada a fs.2.

Que la asignación de armamento por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767 - , ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa.

Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean

base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del ex-agente Andrada a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.

Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. 145, corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 22 de octubre de 2016, fecha del hecho, en la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$8.659,00) correspondiente al valor del arma con cargador y los catorce proyectiles que cargaba.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por el faltante de la pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, por el perjuicio fiscal configurado.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal al ex-agente Alejandro Alberto Andrada, D.N.I. N° 29.503.076, Legajo N° 484.691, por el perjuicio fiscal señalado, al 22 de octubre de 2016.

Por ello

#### LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, D.N.I. N° 29.503.076, en la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$8.659,00), al 22 de octubre de 2016, fecha del hecho.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al ex-agente Alejandro Alberto Andrada, D.N.I. N° 29.503.076, Legajo N° 484.691.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.

**Alejo Miguel Zudaire**, Instructor Sumariante

mar. 29 v. abr. 4

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Villa Gesell**

**POR 3 DÍAS** - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Villa Gesell, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social, de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza a/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que si individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente formada, en el domicilio de la calle Avenida Buenos Aires y Avenida 10 (Escribanía Covello), en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

1) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-11/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz.15-PC.8a

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BATS JOSE MARIA - RIVERO RAQUEL.

2) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 18 Mz.18B-Pc.7

TITULAR: MADERMAR S.R.L.

Beneficiario: CABRAL OSCAR EDUARDO.

3) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz.91a- P 16.

TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.C.A.

Beneficiario: RUIZ PABLO ARIEL.

4) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-16/2021

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz.17-Pc.16.

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BORDON MEDINA CATARINA.

5) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta.9-Mz 9a-Parc.3.  
TITULAR: GEREZ, MARIO DANIEL.  
Beneficiario: TOLOSA YAIR Y TOLOSA AARON DAVID.

6) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-46/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Mz.23d- P13.  
TITULAR: BENAVIDEZ JORGE ALBERTO.  
Beneficiario: MEDINA VALERIA ISABEL.

7) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-51/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q13- Mz.13a- P4.  
TITULAR: ALMIRON RICARDO Y RIOS HORACIO CLEMENTE.  
Beneficiario: PAREDES ELISA Y PERALTA MARIA ELISA.

8) N° EXPEDIENTE 2147-125-1-57/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 7- Mz.7]- Poligono 0011.  
TITULAR: TELLERIA, ASTOR BERNARDO.  
Beneficiario: BARRETO AGUEDA ANDREA. MAMANI RENE

9) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-58/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.C - Fraccion 41- P96.  
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.  
Beneficiario: TORRILLA SUSANA ESTHER.

10) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-81/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A - Mz 235- P8- SP1.  
TITULAR: GUASTI EDUARDO JOSE Y DEVOTO GRACIELA NELIDA.  
Beneficiario: CASTAGNARI MARIA ESTER.

11) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-86/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J - Mza 14- P2  
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.  
Beneficiario: WILL ROBERTO Y BENITEZ JOSEFA.

12) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-102/2019  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 8. - Mza 0- P 5i  
TITULAR: GARCIA GALLO JESUS.  
Beneficiario: ZABALA RICARDO CESAR.

13) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-05/2020  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.85- SP 43.  
TITULAR: LLORENS CARLOS ALBERTO.  
Beneficiario: RONCORONI MARIA RAQUEL DEL SAGRADO CORAZON.

14) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-29/2020  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 5. - Mza 5f- P 9a  
TITULAR: BENARDELLI DE SAENZ ALMEIDA AMABELIA GLORIA  
Beneficiario: DIAZ MARTA SUSANA / BACCHI ORLANDO HECTOR.

15) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2020  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.E - Mza 268- P16  
TITULAR: FABRICA CENTRAL OXIGENA.  
Beneficiario: ALEGRE SEVERIANA.

16) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-7/2009  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H - Mz 59- P16

TITULAR: CORLETO HORACIO EDUARDO - PABLO VIZAYA MARIA BEGOÑA  
Beneficiario: CABELLO MIRTA RAQUEL Y ROSSETTO ALEJANDRO MIGUEL.

17) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q10- Mz.10k- P4.  
TITULAR: FERNANDEZ DEL CAMPO MARIA CRISTINA.  
Beneficiario: MERLO ELDA NORMA.

18) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A - Mz.422- Sub Parc. 59  
TITULAR: CUTO, RAUL ROBERTO.  
Beneficiario: ESTELLERS MARIA ALICIA.

19) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j - Mz.12- P10  
TITULAR: MONTE RINCON S.A.  
Beneficiario: LUNA AMERICA ARGENTINA Y LOBOS JUAN CLAUDIO.

20) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j- Mz.29- P5  
TITULAR: MONTE RINCON S.A.  
Beneficiario: ALGARIN AYALA ALBERTO CAYETANO.

21) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-22/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 7- Mz.7g- P3  
TITULAR: ZALAZAR ALEJANDRO DANIEL Y SALIEMBENI MARIA GRACIELA. COMI MARCELA GUADALUPE.  
Beneficiario: VARGAS MONTERO CLAUDIO / RODRIGUEZ RENGEL ALICIA.

22) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-31/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc E- Mz.252- P6  
TITULAR: BONINO NORBERTO FELIX.  
Beneficiario: FARIAS GLADYS RAQUEL.

23) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-32/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta. 11-Mz.11c- SP 18.  
TITULAR: SI- BARRIOS, ROBERTO DANIEL.  
Beneficiario: BARRIOS MABEL NANCI.-

24) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-34/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 11- Mz.11c- SP11  
TITULAR: ROGAL KARINA SILVIA MERCEDES.  
Beneficiario: DAHHUR RUBEN EDGARDO.

25) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Mz.13a- P1  
TITULAR: ALMIRON RICARDO/ RIOS HORACIO CLEMENTE.  
Beneficiario: GONZALEZ RAQUEL DAIANA.

26) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-39/2021  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta15.-Mza 15d- P11  
TITULAR: FLORENTIN HECTOR Y SALGUEIRO ROGELIO RUBEN.  
Beneficiario: SALGUEIRO NEMESIO Y SALGUEIRO JOSE LUIS.

27) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mz.130- P11.  
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.  
Beneficiario: PAEZ, LAURA VIVIANA.

28) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-3/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q7-Mza 7f- P15.  
TITULAR: SONNE CARLOS AUGUSTO.  
Beneficiario: CASTRO ARANCIBIA MARIO.

29) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-4/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.-  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Q18-Mza 18E- P2.  
TITULAR: NUÑEZ BENITEZ PORFIRIO ADOLFO.  
Beneficiario: DOLCE NIDIA ISABEL.

30) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-5/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.-  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b - Qta, 19 - Mz.19g- P10.  
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.  
Beneficiario: GALARZA MARIO ODILIO.

31) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-6/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Q 18-Mz.18a-Parc.2.  
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.  
Beneficiario: BERTAÑAN ROSA.

32) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-9/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta23 - Mz.23d-Parc.5.  
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.  
Beneficiario: VEDIA ALICIA.

33) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-10/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta12- Mz.12b-Parc.3.  
TITULAR: GENNARI NESTOR CELESTE.  
Beneficiario: TORRES CARLINA.

34) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-12/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.123-Parc.8.  
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.  
Beneficiario: MACHADO MARIA BEATRIZ.

35) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G - Mza 121- P11.  
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.  
Beneficiario: TOPTSCHIJ LIDIA BEATRIZ.

36) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A - Mz. 386 - Parc.1.  
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.  
Beneficiario: PALLECCHI GARCIA EMANUEL Y PALLECCHI GARCIA CAMILA LAURA.

37) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. H - Mza 112- P4.  
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.A.  
Beneficiario: MEDINA JORGELINA VANESSA Y DE LISA ALDO FAVIAN.

38) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-17/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H - Mz. 47- Parc.7.  
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.C.A.  
Beneficiario: BOGADO DELIA NOEMI.

39) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-18/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b Qta.18-Mz. 18k Parc.3.  
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.-  
Beneficiario: CABRERA MIRTA BEATRIZ.

40) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2022.

PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A- Mz.183- P2.  
TITULAR: FARACI JOSE VICENTE  
Beneficiario: MARIN STELLA MARIS.

41) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-20/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Mz.96-Parc.14.  
TITULAR: ORTIZ JUAN ARGENTINO.  
Beneficiario: SALVO GORO RAFAEL.

42) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 2-Parc.34.  
TITULAR: MONTE RINCON S.A.  
Beneficiario: CERVINO NORMA CRISTINA.

43) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-24/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 132-Parc.7.  
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.  
Beneficiario: JORQUERA CASTRO IVETTE SOLEDAD DEL CARMEN.

44) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-25/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 104-Parc.15.  
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.  
Beneficiario: ADOLFO MARTA SUSANA - DIAZ FELIZ CARLOS.

45) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-26/2022  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 1-Parc.15.  
TITULAR: MONTE RINCON S.A.  
Beneficiario: SUAREZ NESTOR JULIO.

46) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2023  
PARTIDO: VILLA GESELL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc A- Mz 415- Parc.11.  
TITULAR: TAVO OSVALDO BENJAMIN NORBERO.  
Beneficiario: MENDEZ CALDEIRA PATRICIA - PAGANINI ANDRES.

**Joaquín Barreneche**, Encargado

mar. 29 v. mar. 31

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-39/2022  
PARTIDO: JUNIN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. N - Mz. 32 - Parc. 6 - Partida N° 35764  
Ubicación: AMEGHINO 1166 - JUNIN  
TITULAR: ARIAS, GLORIA ISABEL.  
Beneficiario: SALINAS, RAMON JOSE.

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-25/2019  
PARTIDO: JUNIN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. F - Mz. 26 - Parc. 4 - Partida N° 29382  
Ubicación: CTE. ESCRIBANO 1372 - JUNIN  
TITULAR: MACUCHO, AMILCAR OSVALDO.  
Beneficiario: PANIAGUA IDIOLINDA.

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-59/2022  
PARTIDO: JUNIN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. D - Mz. 84 - Parc. 24- Partida N° 46097

Ubicación: ACONCAGUA 1300 y LAS CIGUEÑAS - JUNIN  
TITULAR: SIMONE, REINALDO OSVALDO JOSE.  
Beneficiario: MANCILLA, SAIRA ELENA.

**Gabriela Sol Miranda**, Escribana

mar. 30 v. abr. 3

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES**

POR 2 DÍAS - Llamado a inscripción en Registro de Mayores Contribuyentes Año 2023.

Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 1º y hasta el 15 de mayo de 2023 (inclusive) se habilitará en Mesa de Entradas - Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la ciudad de Punta Alta, un registro especial de mayores contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Los interesados deberán concurrir de 7:15 a 12:45, de lunes a viernes, munidos de sus documentos de identidad y último recibo de impuesto municipal.

Expte.: S-40/23. Punta Alta, 22 de marzo de 2023.

**Diego Romano**, Secretario; **Mariano Uset**, Intendente

mar. 30 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-79825/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49G1, Parcela 9, pda. 64331

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79826/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49F1, Parcela 5, pda. 64305

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73414/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 134H, parcela 7 pda. 67745

Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 134H, parcela 8 pda. 67746

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73877/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Secc. A, Chacra 42, Manzana 42C, pda. 1541

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.



mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79864/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49W2, Parcela 10, pda. 64781

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79835/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55M2, Parcela 22, pda. 66398

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74220/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 118, Parcela 26, pda. 27268

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79868/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49S2, Parcela 4, pda. 35814

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74239/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Manzana 49M2, Parcela 7, pda. 64427

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74547/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 111, Parcela 9 pda. 66875

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-79881/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49F1, Parcela 3, pda. 64304

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49F1, Parcela 4, pda. 35643

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-79950/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49R2, Parcela 16, pda. 64690

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74978/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circ. II, Secc. B , Chacra 141, Manzana 141B , Parcela 22 , pda 40853.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-80076/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49W2, parcela 15, pda. 35876

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74998/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Manzana 147N, Parcela 3, pda. 71732

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-80084/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 12, Parcela 16 pda. 26151

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82115/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49J, Parcela 15, pda. 35706

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75200/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 261, parcela 1, pda. 28918

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82157/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49k1, Parcela 5 pda. 64390

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75296/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 12, pda. 66096

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75539/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 164, Parcela 23, pda. 36804

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82217/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2 , Parcela 18, pda. 66100

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74547/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 111, Parcela 9 pda. 66875

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 3

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82272/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49H1, parcela 9 pda. 64355

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79162/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55E1, Parcela 12, pda. 66124

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82279/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49H2, Parcela 9, pda. 35690

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82304/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49S2, Parcela 18, pda. 64717

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82392/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49Y, parcela 16, pda. 65725

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79490/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 79, Manzana 79D, Parcela 22 pda. 42325

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79795/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Parcela 645G, pda. 44265

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79809/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49W2, Parcela 7, pda. 64779

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-79812/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

## NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 19, pda. 66101

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 3

## ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - Fe de Erratas. El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 55/23, comunica que atento al error material incurrido en los valores determinados para las tarifas de los Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 29.475 de fecha 28 de marzo del corriente año, se procede a rectificar los mismos con arreglo a lo estipulado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al mes de febrero del año 2023, y que entrarán en vigencia a partir del 1° de abril del año 2023.

### Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires

#### Tarifa Plena

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	37,10	39,59
3-6 km	41,34	44,11
6-12 km	44,52	47,50
12-27 km	47,70	50,90
>27 km	50,88	54,29

#### Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	16,69	17,81
3-6 km	18,60	19,84
6-12 km	20,03	21,37
12-27 km	21,46	22,90
>27 km	22,89	24,43

### Servicios interurbanos de Media Distancia (aledaños a CABA)

Concepto	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
Terminal	12,34	13,17
Base Pasajero/Km	1,87	2,00
Boleto Min	48,82	52,09

\*Tarifa Atributo Social 55% de descuento tarifario

### Servicios Urbanos Provinciales Gran La Plata (La Plata, Berisso y Ensenada)

#### Tarifa Plena

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	40,42	43,12
3-6 km	44,13	47,08
6-12 km	47,75	50,94
12-27 km	51,13	54,55
>27 km	53,95	57,56

#### Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	18,18	19,40
3-6 km	19,85	21,18
6-12 km	21,48	22,92
12-27 km	23,00	24,54
>27 km	24,27	25,90

**Jorge Alberto D´Onofrio, Ministro**

POR 5 DÍAS - Notifico el señor RODRÍGUEZ MARIO (DNI N° 14.047.337) con domicilio real en Francisco Solano n° 204 Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 7 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 17 de febrero de 2022 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3613; Que por dicha acta se imputó al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PFF 479 interno 20, realizaba un servicio desde Zárate con intermedias y destino final Mar del Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-416-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda Usted Debidamente Notificado."

**Horacio Anello, Director; Angela Bedouret, Directora.**

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico la firma TUR BUS S.A. (CUIT 30-71098462-6) con domicilio real en Sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As., que por expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial realizado en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 29 de junio de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2931; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio AB511MI interno 119 realiza el servicio Bahía Blanca a Cnel. Suarez con la unidad no habilitada, y el chofer Sr. Adrián Gómez (DNI N° 92.707.139) que no poseía el R.S.P.P.P; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una (1) de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), y otra de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$68.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-425-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

**Horacio Anello**, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TECNO ORBITAL S.A. (CUIT 30-70928717-2) con domicilio real en Alem n° 119 piso 7 de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros de la Temporada Turismo 2021-2022 del ámbito provincial, efectuado en la rotonda de Pinamar el día 18 de febrero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JSR 037 realizaba un servicio transportando dos (2) pasajeros desde la localidad de Pinamar hacia el Municipio de La Costa; Que en tiempo el Sr. Santiago Palma (DNI N° 29.307.206) quien exhibiera Contrato de Transferencia 08 N° 45675477 como así también Certificación Notarial de firma N° DDA 029005117 al momento de retirar el vehículo que fuera retenido en el operativo, presenta un descargo si acreditar su competencia ni firmarlo, aduciendo que el vehículo imputado pertenece a un restaurant y se utiliza mayormente para el traslado de mercadería entre Pinamar y Costa Esmeralda y aunque consta de trece asientos no se lucra con el traslado de pasajeros y ocasionalmente se traslada a algún trabajador, ya que el restaurant tiene contratada a la empresa Darimar Turismo para el traslado de personal entre Pinamar y Costa Esmeralda, y el día en que se retuvo el vehículo viajaban tres empleados de la empresa de los cuales dos eran los encargados de cargar y descargar la mercadería y al mismo tiempo la empresa contratada para el traslado del personal se presentó con un vehículo con menos asientos y por ese motivo había una tercera persona en el vehículo, el que fue adquirido a finales del año pasado y cuya transferencia está en proceso, posteriormente a eso, se solicitará el permiso provincial de traslado de pasajeros, aunque no es la función principal de éste vehículo, adjuntándose las altas de los empleados que viajaban en el vehículo como elementos probatorios, ofreciendo presentar cualquier documentación que se requiera y esperando un fallo favorable al descargo presentado; Que analizada la defensa interpuesta y la documentación acompañada, cabe observar que las mismas constituyen el alta en AFIP del conductor del vehículo Guerra Edgardo, con fecha 01/02/2022, y los pasajeros Tell Carlos, con fecha 02/01/2022 y Fuertes Juan con fecha 15/02/2022; todo lo cual se produjo con anterioridad a la confección del acta; configurando en principio una duda razonable a favor del administrado en cuanto no se habría tratado de la prestación de un servicio de transporte de pasajeros, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al descargo incoado; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Hacer lugar al descargo interpuesto por la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) contra el Acta de Comprobación N° 2764, dejando sin efecto la misma en todas sus partes; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

**Horacio Anello**, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ÁLVAREZ CRISTINA (CUIT 27-12728751-7) con domicilio real en Avda. Belgrano n° 2866 de Sarandí, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-614-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del



Decreto/Ley N° 16.378/57, por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, con el dominio FCR-126, el 8 de junio de 2019, desde Necochea hacia Mar del Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7.647/70 Normas de Procedimiento Administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, N° 13.708, N° 14.224 y N° 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020, mediante Carta Documento N°: CD900839721AR; Que en tiempo y forma la infractora interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, manifestando que la unidad involucrada se encontraba debidamente habilitada en el Municipio de Necochea, en el marco del Expediente N° 2791/18 y, que en la oportunidad transportaba alumnos por iniciativa de la Fundación "Deporte para Todos"; Que desde el punto de vista formal, el Recurso resulta procedente en razón de haber sido interpuesto en tiempo oportuno y debidamente fundado, de conformidad con lo normado por los artículos Nros. 86, 88 y 92 del Decreto Ley N° 7.647/70; Que analizada la presentación y, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se observa que la imputada carece de habilitación para realizar transporte intercomunal de pasajeros y, que conforme la documentación acompañada, el servicio tampoco se ajustaba a la prestación de transporte escolar o de salidas educativas; motivo por lo cual, la dicha Dirección elaboró un Informe Técnico Legal, sosteniendo que, en virtud de lo informado por la referida dependencia, y las constancias obrantes, correspondería rechazar el Recurso incoado; Que seguidamente toma intervención la Asesoría General de Gobierno, la cual comparte la opinión de la Dirección de Reclamos y Solicitudes respecto a lo sustancial de la recurrentia, y destaca que, "la Resolución N°122/18 de la Subsecretaría de Transporte aprobó el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 y en su Decreto reglamentario N° 6.864/58. En dicho marco establece que los transportes escolares solo excepcionalmente podrán realizar viajes interurbanos de hasta 200 kilómetros (art. 3° del anexo I) y deberán acreditar: a) Que la necesidad mencionada emane y sea certificada por los establecimientos educativos, para los cuales el permisionario transporte los educandos, indicándose el motivo y destino del viaje; b) que acompaña al contingente un (1) adulto cada diez (10) educandos, respetando la capacidad de transporte de la unidad; c) Listado de alumnos que efectuarán el viaje especial, con indicación de nombre, apellido y D.N.I. y d) Al momento de realizar el viaje autorizado por el presente artículo, el transportista deberá ir munido de la certificación prevista en el inc. a) y c), concluyendo que de lo expuesto cabe destacar que el conductor del transporte al momento de la constatación no era el autorizado por la habilitación municipal, que no se ha acreditado que los menores fueran acompañados por la cantidad de adultos que prevé la norma y finalmente no obra certificado de un establecimiento educativo, indicándose el motivo y destino del viaje, es decir el vehículo en cuestión no cumplía con los requisitos para realizar en transporte intercomunal que efectuó; y concluye que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto", y "conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio"; Que consecuentemente, mediante DISPO-2021-581-GDEBA-DPFTMIYSPGP, se procede a rechazar por los motivos expuestos el Recurso de Revocatoria, concediendo el Jerárquico interpuesto en subsidio; siendo la imputada notificada del acto administrativo con fecha 8 de noviembre de 2021 mediante Carta Documento N° CD147091510, y asimismo de su derecho de ampliar o mejorar el fundamento de su Recurso, por Cédula diligenciada el 21 de diciembre de 2021 obrante en Orden N° 60 (conforme al artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70), todo ello a fin de dar correspondiente tratamiento al Recurso en cuestión; Que habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la recurrente haya realizado presentación alguna que permita mejorar o ampliar la defensa interpuesta, se estima corresponde dictar el acto administrativo rechazando el Recurso Jerárquico en subsidio concedido; Que en cumplimiento de la normativa vigente se elevan las actuaciones al Ministro de Transporte, emitiéndose posteriormente un nuevo Informe Técnico Legal, mediante el cual se da intervención a los Organismos de Control y Asesoramiento Constitucional; Que seguidamente, a Orden N° 72 la Asesoría General de Gobierno dictamina que "dado que no surgen nuevos elementos de juicio que permitan conmover los fundamentos de la decisión atacada corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto (artículo 100 del citado Decreto Ley). En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para entender y resolver el aludido recurso jerárquico (conforme artículo 1º, inciso 18)"; Que por su parte, a Orden N° 82 toma intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, informando que "Sobre el particular, compartiendo el fundamento expuesto por la Asesoría General de Gobierno en el orden 71, esta Contaduría General es de opinión que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto, agotándose la instancia administrativa."; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que "Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa"; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descripto en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio, declarando agotada la vía administrativa; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que "Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa"; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descripto en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio, declarando agotada la vía administrativa; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo N°1 -inciso 18- del Decreto N° 272/17 E, y el artículo N° 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por la Ley N° 15.309; Por ello; En Ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 272/17 E El Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1º. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) contra la Disposición N° DI-2019-614-GDEBADPFTMIYSPGP, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, quedando agotada la vía administrativa. Artículo 2º. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental

Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la recurrente. Cumplido, archivar. Resolución Nº RESO-2022-205-GDEBA-MTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

**Jorge Alberto D´Onofrio**, Ministro; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú Nº 42 piso 2 depto 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de octubre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en Ruta Prov. 2 km 90 peaje de Samborombón del partido de Brandsen, el día 1 de febrero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3436; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. Nº 69009) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio ILC-197 interno 107, realizaba un servicio iniciando el ascenso del primer pasajero en Moreno, realizando intermedias en Morón, San Justo, Lomas de Zamora, Lavallo con destino final San Bernardo, transportando veintiocho (28) pasajeros. Según DUT que exhibe el conductor del servicio la unidad salió de la Terminal Dellepiane sin que se pueda demostrar por la falta de sello en el comprobante; Que en término se presenta el Sr. Claudio Adrián Cisneros quien manifiesta ser representante de la firma sin acreditar el carácter invocado y suscribiendo como abogado; a efectos de formular descargo, alegando que el funcionario actuante hizo caso omiso a las explicaciones dadas por el conductor realizando un Acta de forma arbitraria, ya que contaba con todos los papeles y se encontraba haciendo un Servicio Interjurisdiccional de Transporte para Turismo regulado por la C.N.R.T. un circuito cerrado nacional, asegurando que este hecho se desprende del DUT emitido, ya que el mismo tenía origen en Terminal Dellepiane donde subieron dos pasajeros y su destino fue San Bernardo, y del contrato firmado por la prestadora y el contratante cuyas copias se adjuntan con el DUT 69609-533787 como elementos probatorios; atacando de nulidad el acta y solicitando se archiven las actuaciones. Que atento al descargo, y a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en forma plena, mediante cartas documento Nº CD185448976 y CD135448980 se citó a prestar declaración testimonial a los testigos que figuran en el Acta de Comprobación, siendo devueltas por el correo por tener dirección inexistente, careciendo de cualquier otro dato que permita realizar una nueva citación; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar en primer lugar que no se ha acreditado por el presentante el carácter invocado, y en relación a la documentación acompañada, la misma no reviste mérito suficiente para revertir la falta constatada, toda vez que en el DUT que se adjunta solo consta el origen y destino del viaje, no obrando los puntos intermedios, los que en el caso, constituyen los tráficos en el ámbito provincial que no se encontrarían autorizados; resultando por lo demás infructuosa la testimonial ofrecida; correspondiendo en razón de ello el rechazo de la defensa, primando la plena fe de que goza la constatación de la falta por el inspector actuante, conforme al art. 192 "in fine" del Decreto Nº 6864/58; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. CUIT 30714985422 (Habilitación C.N.R.T. Nº 69009) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DISPO-2022-387-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAMARTURISMO S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) con domicilio real en Maipú Nº 42, piso 2, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata en el partido de Gral. Pueyrredón el día 14 de enero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3563; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viamar S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MLZ 154 realizaba un servicio desde Mar del Plata con destino final Luján; Que atento a los actuados se procedió a verificar el número de CUIT de la prestataria, resultando pertenecer a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3), por lo que se ha incurrido en un error material al citar el nombre de la empresa en el Acta de Comprobación, siendo por lo demás

correctos los restantes datos incorporados en la misma; Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-380-GDEBA-DPTFMTRAGP.  
**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SAFFUAN LUIS (CUIT 20-26760330-9) con domicilio real en Avda. Mitre N° 5900 de Caseros, Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Avenida Talas del Tuyú y Destacamento Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2728; Que mediante la Disposición N° DISPO-2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2021 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la empresa a Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada una multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que mediante la Disposición N°: DISPO-2022-244-GDEBA-DPFTMIYSPGP del día 16 de mayo de 2022 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 30-64739423-6) contra la Disposición N° DISPO2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 25 de agosto de 2021, ya que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual observa que de la prueba documental adjuntada surge la existencia de la denuncia de venta del respectivo automotor con fecha 11 de noviembre de 2020, y fecha de entrega del automotor el 17/11/2020 señalándose como comprador el señor Saffuan, José Luis (DNI 26.760.330), y resultando dicha fecha, anterior al labrado del Acta de Comprobación aludida, dejando sin efecto la misma en todas sus partes por lo señalado en dicho informe; Que por el artículo 2° de dicho acto administrativo, que fue notificada por Boletín Oficial N° 29326 del viernes 19 de agosto de 2022, se imputó al señor Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un

plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-377-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú N° 42, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado el día 16 de febrero de 2022 en Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3127; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWW 566 interno 106, realizaba un recorrido desde Pacheco con intermedias y destino final Mar del Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-404-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 23 de julio de 2022 en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3446; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MCQ617 interno 4, realizaba un servicio desde La Salada (Lomas de Zamora) con destino final Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por la infracción

configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-400-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director. **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALBUS S.R.L. ( CUIT 33-65973590-9) con domicilio real en Viamonte N° 965, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3709; Que por dicha acta se imputó a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GBK 017 realizaba un servicio desde la localidad de Lomas de Zamora hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-341-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FED CAR S.R.L. (CUIT 30-65805547-6) con domicilio real en Padre Cardiel N° 4785 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Ruta 11 peaje de Mar Chiquita del partido de Mar Chiquita, el día 6 de enero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3386; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fedcar S.R.L. (Licencia EB-1091) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo Dominio HGA088 interno 03 realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Villa Gesell sin poseer la planilla de pasajeros digital correspondiente; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus

modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fedcar S.R.L. CUIT 30-65805547-6 (Licencia EB-1091) por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiseis Mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, piso 7, de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-91-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora DOLDAN DORA CELIA (DNI 24.384.078) con domicilio real en 17 n° 1532 de Miramar, General Alvarado, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2022. Visto, el Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 2306, el día 6 de agosto del 2020, a partir de un operativo de control en la Ruta provincial N° 88 Km 24, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató que el rodado Dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar (Partido de General Alvarado) sin habilitación provincial, transportando dieciséis (16) pasajeros (orden 2); Que en virtud de ello, mediante Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FUQ045, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar transportando dieciséis (16) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; siendo de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58; el artículo 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado y sus modificaciones; la Ley 15.164 modificada por su similar la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 382/2022, determinando estas últimas las acciones y competencias en materia de fiscalización del transporte de pasajeros, del Ministerio de Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del mismo; Que el acto administrativo fue notificado con fecha 24 de enero de 2022 mediante Cédula de Notificación N° 1778/2021; Que contra dicho acto el presidente del directorio de la empresa La Cabaña S.A. interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en la cual manifiesta que el vehículo con el que prestaba el servicio cuestionado, dejó de pertenecer a la empresa aproximadamente siete (7) años atrás y acompaña la documentación presentada ante la entonces Agencia Provincial del Transporte el día 14/08/2013, en la que solicita la baja del dominio de su parque móvil y el alta del vehículo MXV189 en su reemplazo, y copia de la denuncia de venta realizada ante el Registro de la Propiedad Automotor, de donde surge como adquirente la Sra. Dora Celina Doldan DNI 24.384.078; Que analizada la defensa, la Dirección de Reclamos y Solicitudes elabora un informe técnico legal advirtiendo en primer lugar que el recurso fue interpuesto en forma extemporánea, por lo que desde el punto de vista formal, la queja resultaría improcedente, hallándose holgadamente vencido el plazo para recurrir el acto administrativo, extremo que surge de cotejar la fecha de notificación del mentado acto administrativo (24/01/22 orden 29) con la de su presentación (02/05/22 orden 34); Que sin perjuicio de ello, tal como lo prevé el artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, corresponde su análisis a fin de determinar si dicha defensa importa denuncia de ilegitimidad, entendiéndose que la denuncia de ilegitimidad es el medio adecuado para replantear agravios contra un acto administrativo cuando el plazo recursivo se encuentra agotado, pues el recurso administrativo "... interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado" (artículo 74 segunda parte, Decreto Ley N° 7647); Que al respecto, en referencia a lo alegado y a las pruebas aportadas, en el informe técnico legal se cita el artículo 27 del Decreto Ley N° 6582/58 y sus modificaciones, que en su parte pertinente prescribe: "...hasta tanto se inscriba la transferencia el transmitente será civilmente responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor, en su carácter de dueño de la cosa. No obstante, si con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad, el transmitente hubiere comunicado al Registro que hizo tradición del automotor, se reputará que el adquirente o quienes de este último hubiesen recibido el uso, la tenencia o la posesión de aquel, revisten con relación al transmitente el carácter de terceros por quienes el no debe responder, y que el automotor fué usado en contra de su voluntad..."; por lo que concluye que existiendo una denuncia de venta oportuna del automotor, la responsabilidad sobre la falta se desplazaría a quien detenta el uso del mismo, en el caso el denunciado de venta; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, dictaminando que, "De la presentación efectuada por la recurrente y del análisis efectuado por la repartición preopinante, surgiría que La Cabaña S.A. no detentaría al momento de la infracción la titularidad del vehículo desde el 18/09/2013. En razón de lo expuesto y atento que el artículo 74 apartado 2° del Decreto Ley N° 7647, posibilita la sustanciación de un recurso extemporáneo como denuncia de ilegitimidad, este Organismo Asesor considera que puede procederse al dictado del acto administrativo que revoque, la DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, debiendo

reencauzar el presente trámite una vez verificada fehacientemente la titularidad del dominio FUQ045, mediante informe del registro de la propiedad automotor." Que atento a lo dictaminado, se obtuvieron los informes actuales e históricos de dominio del vehículo involucrado, a través del usuario otorgado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, los que obran en orden 49 y 50, y de los que surgen que con fecha 18/09/2013, la firma La Cabaña S.A. radicó la denuncia de venta del automotor, con fecha de entrega el 16/09/2022, siendo su compradora la Sra. Doldan Dora Celina; motivo por lo cual, corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la disposición DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, revocando la misma por contrario imperio, e imputar a la Sra. Dora Celina Doldan por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P.; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) contra la Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Imputar a la Sra. Doldan Dora Celina (CUIT 27-24384078-9) por la infracción enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57, por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso con el vehículo Dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Miramar, transportando dieciséis (16) pasajeros, el día 6 de agosto de 2020, fecha en que se labró el Acta de Comprobación N° 2306, con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial N° 88 Km. 24, partido de General Pueyrredón. Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá presentar el descargo correspondiente respecto a la imputación efectuada en el artículo 2° de la presente disposición, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar a la firma La Cabaña S.A. y a la Sra. Doldan Dora Celina. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GLOBAL BUS S.R.L. (CUIT N° 30-71588046-2) con domicilio real en Montevideo N° 568 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 31 de julio de 2022, en Peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3651; Que en dicha acta se imputa a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWE-825 interno 3, se realizaba un servicio desde Merlo con intermedias en Dolores, Santa Teresita y regreso, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante este Ministerio de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante el Ministerio de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-365-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RAPIDO S.A. (CUIT CUIT 30-54662272-6) con domicilio real en Gascon N° 1851 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo que a continuación se transcribe: "Notifico a usted, en virtud del Expediente N° EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición N° DISPO-2022-144-GDEBA-DPFTMIYSPGP, que lo sancionara por la infracción al artículo 215 del Decreto N° 6864/58, aplicándole una (1) multa de pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$ 28.674), que a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso en el plazo de 48 horas (conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo

91: El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92°. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las 48 horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."

**Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

### **Delegación Regional de Mercedes**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el EX 2023-10880557-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RUBÉN ARMANDO LUCERO, DNI 22.409.681, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho. Mercedes Ministerio de Trabajo.

**Fabian Javier Diaz**, Delegado.

mar. 31 v. abr. 3

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **Delegación Regional de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2023-02243389-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BENITEZ OSVALDO OSCAR, DNI 20.407.510, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Dario Mario Cingolani**, Delegado.

mar. 31 v. abr. 3

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

#### **Del Partido de General Rodríguez**

POR 3 DÍAS - GENERAL RODRÍGUEZ, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L.24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

1. EXP. 2147-046-1-1868/06: Nomenclatura Catastral: C. V. S.U. Mza. 154. P.22 - Domicilio: Puente Cañete 851, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Punta del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2. 2147-046-1-1973/08 - Nomenclatura Catastral: C.V. - S.C - Mza. 265 - P. 7A- Domicilio: Los Pinos 500, del Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
3. 2147-046-1-78/11: Nomenclatura Catastral: C. V. - S.C. - Mza. 138 - P. 5 y 6. Domicilio: Las Margaritas 1030, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
4. EXP. 2147-046-1-57/11: Nomenclatura Catastral: C. V. S.E. Mza. 368. P.11 - Domicilio: Lavalle 40, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Moscoso Barrios Juvenal
5. EXP. 2147-046-1-92/11: Nomenclatura Catastral: C. V. S.C. Mza. 20 P.15 - Domicilio: Los Granados 740, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Martínez, Dora.
6. 2147-046-1-119/11: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.17. P. 17 - Domicilio: Ricardo Balbin 2419, Partido de General Rodríguez. Titular: Husni Eduardo.
7. EXP. 2147-046-1-13/12: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.1 P.18 - Domicilio: Carlos Gardel 507, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Husni Eduardo.
8. EXP. 2147-046-1-35/12: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 21. P. 15 - Domicilio: Namuncurá 2465, General Rodríguez. Titular de Dominio: Sanchez José, Alcaray de Sanchez Fermina.
9. EXP. 2147-046-1-35/12: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.21. P.16 - Domicilio: Namuncurá 2465, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Ott, Juan Jorge.
10. EXP. 2147-046-1-38/14: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 73. P.9 - Domicilio: Ricardo Balbín y La Paz, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: NETALCO Sociedad Anónima.
11. EXP. 2147-046-1-51/14: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 226. P.12 - Domicilio: Batallón San Pedro 235, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: GIBELLI DE CRUBELLATI MIGUELA MAFALDA
12. EXP. 2147-046-1-14/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 180. P.5 - Domicilio: Dr. Luis Leloir 852, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Del Guercio Francisco, Romeo Ángel.
13. EXP. 2147-046-1-24/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.152. P.22 y 23. Domicilio: Muñoz 1089, del Partido de Gral. Rodríguez. Titulares: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
14. EXP. 2147-046-1-44/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 339A. P. 22 - Domicilio: Concejal Juan Hernández 1000, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: KANTIER Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera.
15. EXP. 2147-046-1-62/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 339A. P.23/24 - Domicilio: Concejal Hernández 1293, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: KANTIER Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera
16. 2147-046-1-90/16: Nomenclatura Catastral: C.I - S.C - Mza. 238 - P. 14 - Domicilio: Corrientes 1425, Pdo. de General Rodríguez. Titular: Pahud Mari Esther.



17. 2147-046-1-160/16: Nomenclatura Catastral: C.V. - S.V. - Mza. 247. - P. 16 - Domicilio: French 1000 del Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada.
18. 2147-046-1-160/16: Nomenclatura Catastral: C.V. - S.V. - Mza. 247 - P. 17 - Domicilio: French 1000 del Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Oses Rolando Herminio.
19. EXP. 2147-046-1-61/17: Nomenclatura Catastral: C.2. S.A. Mza. 110. P.38/39 - Domicilio: Berisario Roldan 230, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Báltico Rio de la Plata Compañía Industrial Importadora y Exportadora Sociedad de Responsabilidad limitada.
20. 2147-046-1-62/17: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 228B. P. 3: Cabrera 60, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Uldane Alberto.
21. 2147-046-1-62/17: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 228B. P. 4: Cabrera 60, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Minaglia Osvaldo Horacio, Tesi Graciela Noemi.-
22. 2147-046-1-64/17: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 121. P. 7 - Domicilio: Melivaez 362, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Gomez José.
23. 2147-046-1-16/18: Nomenclatura Catastral: C.1. S.D. Qta. 19 Mza. 19H. P.13/14/15 - Domicilio: Dante y Azul, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
24. EXP. 2147-046-1-16/18: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.19.Mza. 19H. P.13/14/15 - Domicilio: Dante y Azul, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
25. EXP. 2147-046-1-57/18: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 274. P.19 - Domicilio: Sarmiento 425, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: José Salvador Padua, Norberto Amadeo Natali, Ernesto Abel Iglesias, Manuel Emilio González, Obdulio Miguel Terazzi, Oscar Diaz, Jose Grijalba, Bernabe Domingo Gedilla, Dora Guimarey.
26. 2147-046-1-78/18: Nomenclatura Catastral: C.II - S.L - P. 173 - P. 16, 17, 18 - Domicilio: Ayacucho 1090 del Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Multedo Bernardino.
27. 2147-046-1-3/19 Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 47. P.10 - Domicilio: Ruta 24 N°123 y Tejedor, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Marchioni José.
28. 2147-046-1-3/19 Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 47. P. 11 - Domicilio: Ruta 24 N°123 y Tejedor, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Grondona Miguel Ángel Juan, Boccazzi Alcides Walteri, Bassi Juan Carlos, Mastronardi Víctor Daniel Feliciano, Restano Felipe Segundo, Restano y Luchini de Scheid Zulema Juana, Pedezert Ricardo, Marchioni José, Méndez y Méndez Julia María Margarita, Méndez y Méndez Sara Elena, Méndez y Méndez Luis María Ramón, Méndez y Méndez Alfredo Máximo, Méndez y Castro Horacio Augusto, Ruiz de los Llanos de Méndez María Lelia.
29. 2147-046-1-4/19 Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Mza. 2A. P.11/12 - Domicilio: Alem 1197, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Irigoyen y Iriondo, Simon Bernardo; De Irigoyen y Iriondo, Juan Ramon; de Irigoyen y Iriondo José Luis; de Irigoyen y Iriondo Carmen; de Irigoyen y Iriondo Mercedes; de Irigoyen y Iriondo Mariano Andrés.
30. EXP. 2147-046-1-28/19: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P.31 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Los Naranjos S.R.L.
31. EXP. 2147-046-1-28/19. Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P. 1 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Prieto Ercili.
32. EXP. 2147-046-1-28/19. Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P. 2 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dionicio Copa.
33. EXP. 2147-046-1-87/19. Nomenclatura Catastral: C.5. S.T. Mza. 53. P. 18/19 - Domicilio: Puente del Salado 440, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Glaswark Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Financiera.
34. EXP. 2147-046-1-108/19. Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.13. Mza.13H. P.6. - Domicilio: Milton 2808, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
35. EXP. 2147-046-1-149/19. Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 21. P.16. - Domicilio: Puente del Medio 2611, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Canessa de Cowan Ros Delia Agar.-
36. EXP. 2147-046-1-8/20: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta 10. Mza.10D. P.19 - Domicilio: Víctor Hugo 3041, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: González Álvarez Angel.
37. EXP. 2147-046-1-9/20: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza.103. P.20 - Domicilio: Bernardo de Irigoyen esquina Funes, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Mattei José Carlos Víctorio
38. 2147-046-1-25/20: Nomenclatura Catastral: C. I. S.B. Mza. 173. P.14. - Domicilio: Primera Junta 422 del Partido de General Rodríguez. Titulares de Dominio: Román y Lambermont, Nelida Noemi / Román y Lambermont Hector Juan.
39. 2147-046-1-41/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.B. Qta. 76. P.11 - Domicilio: Pueyrredon Esq. Godoy Cruz 91, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mulhall Y Torello Matilde Ines, Mulhall Y Torello Miguel Eduardo, Mulhall Y Torello Jorge Juan, Mulhall Y Torello Eva Graciela.
40. 2147-046-1-68/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza 213B. P.2/3 - Domicilio: Laguna Cortes 187, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Juan Jorge Raúl, Riccio Mario Alberto y Escayola Ecilda Dora
41. 2147-046-1-71/20 Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza.418 .P.2 - Domicilio: Las Acacias 442, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bertero Mercedes Norma
42. 2147-046-1-79/20 Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 18. P.5 - Domicilio: Fortin Necochea 10, Partido de Lujan. Titular: Jolly y Alcobendas Delia María, María Esther, Eduardo, Jolly y Lavalle Blanca Francisca, Elena Teresa.-
43. 2147-046-1-96/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C.Mza.372C.P.2 - Domicilio: Mario Bonino 900, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Paulise.- Eduardo Dubischar.-
44. 2147-046-1-31/21: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 29. Mza. 29H. P.10- Domicilio: Laines 226, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bale de Ini Yolanda, Benchoam de Ini Rosa, Soria o Soria Martínez de Torino Dolores.
45. 2147-046-1-91/22: Nomenclatura Catastral: C. V. S.M. Mza. 166B. P. 12 - Domicilio: Ruta 28 N°620, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Trimboli, Francisco.
46. EXP. 2147-046-1-99/21: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza.128. P.14 - Domicilio: Taragui 325, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ribeiro Renato Barbosa

47. EXP. 2147-046-1-121/21: Nomenclatura Catastral: C.5. S.R. Mza.1. P.743A.- Domicilio: Belisario Roldan, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Raúl Alberto Levi
48. EXP. 2147-046-1-121/21: Nomenclatura Catastral: C.5. S.R. P.743A.- Domicilio: Belisario Roldan, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Raúl Alberto Levi.
49. 2147-046-1-1/22: Nomenclatura Catastral: C.V.S.V. Mza. 229. P. 24 - Domicilio: Laguna de los palos 409, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Jaworski Luis Francisco.
50. 2147-046-1-2/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 179. P.23 - Domicilio: Ricardo Balbin 253, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dalmazzo Osvaldo Pedro, Dalmazzo Jorge Hector, Dalmazzo Roberto Agustín.
51. 2147-046-1-3/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.G. Mza. 165. P.18 - Domicilio: Lucrecia Diaz 366, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Fernández José María, Fernández Amelia Elena.
52. 2147-046-1-4/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 90. P.21 - Domicilio: Teofilo Encina 1833, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
53. EXP. 2147-046-1-5/22: Nomenclatura Catastral: C.1. S.A. Mza. 131. P. 6 - Domicilio: Antonino Mastellone 365, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Nelson Ricardo Manuel Román Silva
54. EXP. 2147-046-1-6/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.H. Mza. 86. P. 13 - Domicilio: Puerto Algarrobo 420, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sola de Sánchez, Asunción Nair.
55. EXP. 2147-046-1-6/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.H. Mza. 86. P. 14 - Domicilio: Puerto Algarrobo 420, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garambone, Nicolás.
56. 2147-046-1-7/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 98 . P. 14 - Domicilio: Puerto Bahia Blanca 120, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Cubilari Fernando.
57. 2147-046-1-8/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 17A. P.21. Domicilio: Acevedo 1159, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ballinari, Juan Florindo; Ravera Aquiles; Ballinari Florindo.
58. 2147-046-1-9/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 136. P. 2 - Domicilio: Mateo Mastellone 225, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bria Eugenio Americo.
59. 2147-046-1-10/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 5. P. 26C y 26D. Domicilio: Dr. Luis Leloir 1231, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Poma Juan Jose, Acha Sebastian Angel, Arbezu Gumersindo Antonio, Peral Carlos Domingo.
60. 2147-046-1-11/22: Nomenclatura Catastral: C.II.S.A. Mza. 44. P. 26. Domicilio: Curupaiti 180, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gaviero José Raúl.
61. EXP. 2147-046-1-12/22: Nomenclatura Catastral: C. 5. S.T. Mza. 98. P. 29 - Domicilio: Teofilo Encina 1783, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Leone Roberto Alfredo.
62. EXP. 2147-046-1-13/22: Nomenclatura Catastral: C. I. S.C. Mza. 209. P. 14 - Domicilio: Oficial Sanchez 37, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pahud Mari Esther.
63. EXP. 2147-046-1-14/22: Nomenclatura Catastral: C. 2. S.G. Mza. 48. P.14 - Domicilio: Ernesto Guevara 479, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Motora Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria Comercial y Financiera.
64. EXP. 2147-046-1-15/22: Nomenclatura Catastral: C. 5. S.E. Mza. 377. P.23. - Domicilio: Lavalle 155, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Campodónico Santiago Raúl.
65. 2147-046-1-16/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 44. P.16 y 17 - Domicilio: Prince 1053, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Netalco Sociedad Anónima.
66. 2147-046-1-17/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.24. Mza. 24M. P.9 - Domicilio: Gabriela Mistral 240, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Papantonio Ángel Alfredo, Cufre Maria Josefa, Seminara Hilda Ignacia, Liendo Yamil Jorge Ivan.
67. EXP. 2147-046-1-18/22: Nomenclatura Catastral: C. II. S.A Mza. 40A. P.7 - Domicilio: Estanislao del Campo 632, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Piazza, Tito Livio; Marinozzi José; Bonetti, Guido; Laico, Victorino; Ghelfi, Juan Antonio; Vignetti, Pablo.
68. EXP. 2147-046-1-21/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 179. P.17 - Domicilio: Arenales 2800, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Araujo Justo.
69. 2147-046-1-22/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza.400. P.11 - Domicilio: Soldado Argentino y Caraballido, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Martino Urbano José, Carballo Eduardo Rubén, Romero Manuel, San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, Niborar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, Rosucar Sociedad en Comandita por Acciones.
70. EXP. 2147-046-1-23/22: Nomenclatura Catastral: C. VI. S.D. Mza. 63K. P.4 - Domicilio: Haití 225, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rena, Horacio Raúl.
71. EXP. 2147-046-1-24/22: Nomenclatura Catastral: C.6. S.D. Mza. 205. P.17 y 18 - Domicilio: Linares 460, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Zerbini de Tripoli Olga, Zerbini de Arrundi Beatriz Constancia, Zerbini Carlos Esteban, Zerbini de Cervera Delia Yolanda, Mascherpa de Zerbini María Teresa.
72. EXP. 2147-046-1-25/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 337. P. 6 - Domicilio: Julio Sosa 207, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gopp Roberto, Lauhe Ana María.
73. EXP. 2147-046-1-26/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.J. Mza. 121. P.21 - Domicilio: Los Abedules 116, Partido de Gral. Rodríguez. Titular del Dominio: Migliore Julio Miguel, Migliore Alberto Jesús, Migliore Máximo Alfredo.
74. EXP. 2147-046-1-27/22: Nomenclatura Catastral: C. V. S.J. Mza. 121. P. 20 - Domicilio: Los Abedules 106, Partido de Gral. Rodríguez. Titular del Dominio: Migliore Julio Miguel, Migliore Alberto Jesús, Migliore Máximo Alfredo.
75. EXP. 2147-046-1-28/22: Nomenclatura Catastral: C.1. S.A. Mza. 40. P.15 - Domicilio: Aristóbulo del Valle 595, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: López Muñoz Estefanía.
76. EXP. 2147-046-1-29/22: Nomenclatura Catastral: C. 1. S.A. Mza. 61. P.24 - Domicilio: Directorio 319, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Liehner Hugo Aquiles.
77. 2147-046-1-30/22: Nomenclatura Catastral: C.I - S.D- Mza. 29D. P.16 - Domicilio: Laines 323, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Pintemar Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera.
78. 2147-046-1-31/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 182. P.19 y 20. Domicilio: Laguna Clara 260, Partido de

- General Rodríguez. Titular de Dominio: MUFFATTI JORGE AURELIO, MORANO DE MUFFATTI AMANDA ANGELA.
79. 2147-046-1-32/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.M. Mza. 227B. P. 1 - Domicilio: Concepción 215, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A.
80. 2147-046-1-33/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 20. P. 15 y 16 - Domicilio: Camino a Mercedes y Vicente López y Planes s/n, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción S.R.L.
81. 2147-046-1-38/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza.93. P.8 - Domicilio: Valparaíso 231, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.
82. 2147-046-1-34/22: Nomenclatura Catastral: C. V. S.C. Mza. 322. P. 17 - Domicilio: Roberto Firpo 185, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Supper Carlos Gustavo Federico.
83. 2147-046-1-35/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 126D. P. 25 - Domicilio: Piedra Buena 4961, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
84. 2147-046-1-36/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 24. Mza. 24H. P. 9. - Domicilio: Gabriela Mistral 342, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Papantonio Ángel Alfredo, Cufre María Josefa, Seminara Hilda Ignacia, Liendo Yamil Jorge Ivan.
85. 2147-046-1-41/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 136B. P. 13. - Domicilio: Neuquen s/nº esq. Buenos Aires, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ronda Francisco.
86. 2147-046-1-40/22: Nomenclatura Catastral: C.I S.E. Mza. 50. P.7 - Domicilio: San Lorenzo 908, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ainchil y Guille José Rene, Ainchil y Gille José Ulrico, Gille Luisa Rosa.
87. 2147-046-1-43/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza.56. P.13 - Domicilio: Carlos Pellegrini 1676, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Angel Alfredo Papantonio, Salvador Gregorio Papantonio.
88. 2147-046-1-47/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 259. P.22 - Domicilio: Av. Correntinos y Los Ceibos. Titular: Raúl Peña Martínez.
89. 2147-046-1-48/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 368. P. 24 - Domicilio: Melincue 530, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Campodonico Santiago Raúl.
90. 2147-046-1-50/22: Nomenclatura Catastral: C.I - S.D. - Mza. 25A - P. 4 - Domicilio: Pueyrredon 198, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Bacigalupo Victorio.
91. 2147-046-1-51/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 41. P.17 - Domicilio: Los Ranqueles 2225, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Netalco S.A.
92. 2147-046-1-52/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 79. P. 4 - Domicilio: Sargento Cabral 229, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
93. 2147-046-1-53/22: Nomenclatura Catastral: C.2. S.D. Mza.23. P.24 - Domicilio: Güemes 326 del Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
94. 2147-046-1-54/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 187. P. 3 - Domicilio: Laguna Capalen 739, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: SILBERMANN MIGUEL, S.Y.F.A SOCIEDAD FINANCIERA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
95. 2147-046-1-54/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 187. P. 4 - Domicilio: Laguna Capalen 749, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pasarin de Mastronardi Maria.
96. 2147-046-1-55/22: Nomenclatura Catastral: C.V. SC. Mza. 342A. P.13. - Domicilio: Di Sarli 126, Partido de General Rodríguez. Titular: Estevez Emilio, Estevez Feliciano.
97. 2147-046-1-56/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.177. P.16 - Domicilio: Ricardo Balbin 377, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
98. 2147-046-1-57/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 17A. P. 10 y 11 - Domicilio: Alcorta 1271, Pdo. De Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ballinari, Juan Florindo; Ravera Aquiles; Ballinari Florindo.
99. 2147-046-1-58/22: Nomenclatura Catastral: C. V.S.C. Mza. 283. P.3 - Domicilio: San Martin 311, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Barbaglia Juan Aurelio.
100. 2147-046-1-59/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.20. Mza. 20J. P.7 - Domicilio: Urquiza 224, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
101. 2147-046-1-61/22 : Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 89. P. 25. Domicilio: Las Rosas 1451, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garibotti Mario Pedro.
102. 2147-046-1-62/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza.220. P.18 y 19 - Domicilio: Belgrano 710, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Giaccetti, Leonardo.
103. 2147-046-1-65/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S. T. Mza. 149. P.3 - Domicilio: Alberdi 1072, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Vergara Juan Carlos.
104. 2147-046-1-66/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 208. P.9 - Domicilio: Peru 735, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Alarcon Atilio.
105. 2147-046-1-68/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 30C. P.17. Domicilio: Ascazubi 245, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Jolly y Alcobendas Delia María, María Esther, Eduardo, Jolly y Lavalle Blanca Francisca, Elena Teresa.-
106. EXP. 2147-046-1-70/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza. 222. P.1 - Domicilio: Santa Fe 348, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Motora Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria Comercial y Financiera.
107. 2147-046-1-71/22: Nomenclatura Catastral: C.V. - S.U - Mza. 177. P. 4 - Domicilio: Puente Colastine 962, Partido de General Rodríguez. Titular: Forte y Compañía SRL.
108. 2147-046-1-72/22: Nomenclatura Catastral: C.I - S.D - Mza. 29J - P. 22 - Domicilio: Laines 270, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Motora Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y Financiera.
109. 2147-046-1-74/22: Nomenclatura Catastral: C.V - S.C. - Mza. 240 - P. 8 - Domicilio: Las Orquideas 120, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Doldvaser o Goldvaser Najman Moises, Palcos Leonardo, Palcos Isaac, Fernández Eduardo Ramón, Fernández Roberto.

110. 2147-046-1-75/22: Nomenclatura Catastral: C.V. - S.V. - Mza. 43B - P. 15 y 16 - Domicilio: Acassuso 500, Partido de Gral. Rodríguez. Titulares: Ballinari, Juan Florindo; Ravera Aquiles; Ballinari Florindo.
111. 2147-046-1-73/22: Nomenclatura Catastral: C.VI - S.D. - Mza. 299 - P. 25 - Domicilio: Salto 1682, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Ceibal Sociedad de Responsabilidad Limitada.
112. EXP. 2147-046-1-76/22: Nomenclatura Catastral: C. 5. S.C. Mza. 288. P.8 - Domicilio: Los Pinos 387, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
113. 2147-046-1-77/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Qta.7. P. 16 - Domicilio: Roca 791, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Club Argentino del Epagneul Breton.
114. EXP. 2147-046-1-78/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 11. P.8 - Domicilio: México 21, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Liporace María Angélica.
115. 2147-046-1-79/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T.Mza. 42. P.10 y 11 - Domicilio: Mangrullo 312, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pecorelli Bruno.
116. 2147-046-1-81/22: Nomenclatura Catastral: C.V - S; R - Mza. 275 - P: 27 - Domicilio: San José 2396, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dos Santos Rodríguez Jorge.
117. 2147-046-1-82/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 111. P. 9- Domicilio: Corrientes 677, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Baltico Rio de la Plata Compañía Industrial, Importadora y Exportadora S.R.L.
118. 2147-046-1-83/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 176. P.1 - Domicilio: Puente Saladillo 1093, Partido de General Rodríguez. Titular: Gambarin David.
119. EXP. 2147-046-1-84/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 362. P.3B - Domicilio: Davalos 2710, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Farace Martha Catalina.
120. EXP. 2147-046-1-85/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.C. Mza.114. P.18 - Domicilio: Las Margaritas 883, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
121. EXP. 2147-046-1-86/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.B. Qta.71. P.18 - Domicilio: Teresa Mastellone 6379, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garea Fernando.
122. 2147-046-1-88/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza. 60. P. 8 - Domicilio: Profesor Warwysk 194, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ainchil y Gille Jose Rene, Ainchil y Gille Jose Ulrico, Gille Luisa Rosa.
123. 2147-046-1-89/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 14. P.9 - Domicilio: Paraguay 43, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Brugnara, Nora Blanca.
124. 2147-046-1-90/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 152. P. 20 - Domicilio: Av. Montoneras 510, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL S.R.L.
125. 2147-046-1-92/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. - Mza. 152. P. 29 - Domicilio: Montoneras 3736, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Funaro Aldo Oscar.
126. EXP. 2147-046-1-93/22: Nomenclatura Catastral: C. VI. S.D. Mza.117. P.11 - Domicilio: Manabi 318, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Lettieri Jacinto José, Cueto de Lettieri Haydee María.
127. 2147-046-1-94/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza.251. P.14 - Domicilio: Jujuy 1168, del Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: MOTORA Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y Financiera.
128. 2147-046-1-95/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 22. P. 10 - Domicilio: Mariano Moreno 227, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
129. 2147-046-1-96/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 103. P.4 y 5. Domicilio: Puerto Esperanza 462, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Corrientes Publicidad S.R.L.
130. 2147-046-1-97/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.9 Mza. 9G. P. 18 - Domicilio: Caporale 201, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
131. 2147-046-1-99/2: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 9G. P.1 - Domicilio: Dante 3294, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Barna Norberto Orlando.
132. 2147-046-1-98/22: Nomenclatura Catastral: C. VI. S.D. Mza.8. P. 14 - Domicilio: Puerto Rico 73, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Corinto Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.
133. 2147-046-1-100/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 151. P.10 y 11. Domicilio: Av. Las Montoneras 445, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Storni Carlos Alberto.
134. 2147-046-1-102/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 24. P. 27, 28 y 29. Domicilio: Fortin Necochea 651, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dorado Araujo Antonio.
135. EXP. 2147-046-1-104-22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza.142. P.2 - Domicilio: Somoza 3274, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rousseaux María Inés.
136. 2147-046-1-105/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza. 48. P.13. Domicilio: Jorge Rigo 230, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: : Ainchil y Guille José Rene, Ainchil y Gille José Ulrico, Gille Luisa Rosa.
137. EXP. 2147-046-1-106-22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza.305. P.31 - Domicilio: Chilecito 1818, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Jose Ramon Cristaldo.-
138. 2147-046-1-1-107/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 230E. P. 8. Domicilio: Bolivia 833, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Eleuterio Resquin Martinez.
139. 2147-046-1-1-107/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 230E. P. 9. Domicilio: Bolivia 833, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: González Carlos Ángel, González Alberto Daniel.
140. 2147-046-1-109/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 274B. P. 18. Domicilio: Arroyo Correntino 976, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Chapado Ezequiel Rafael.
141. 2147-046-1-109/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 274B. P. 19. Domicilio: Arroyo Correntino 976, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A.
142. 2147-046-1-112/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 102. P.1 y 2. Domicilio: Guido Spano 1497, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
143. 2147-046-1-113/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 391A. P.12. Domicilio: Los Chalchareros 529, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Castro Jorge Alberto.
144. 2147-046-1-116/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 33. P. 28. Domicilio: Puerto Bemberg 1397, Partido de

- Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Leguiza Ocampo Agapito.
145. 2147-046-1-117/22 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 178. P. 17 y 18. Domicilio: Alberdi 391, Gral. Rodríguez. Titular: Piferrer María Ofelia.
146. EXP. 2147-046-1-118/22: Nomenclatura Catastral: C.6. S.D. Mza 33A. Pla.20- Domicilio: Mercedes 1322, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras
147. 2147-046-1-119/22: C. I. S.D. Qta. 12. Mza. 12F. P.19 - Domicilio: Maestro Argentino (Ex Cordoba) 1677, esq. Chubut. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
148. 2147-046-1-120/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.9. P. 10. Domicilio: Puente del Plata 392, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Urbanizaciones Torremolinos S.A.
149. 2147-046-1-121/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 92. P. 14. Domicilio: Saavedra 482, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción S.R.L.-
150. 2147-046-1-122/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 57. P. 5. Domicilio: Hudson s/n, e/ Chañar y Manabi, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL S.R.L.
151. 2147-046-1-123/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 131. P. 2. Domicilio: Baradero 4010, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sensi Atilio Luis.
152. 2147-046-1-124/22 Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 230. P. 1. Domicilio: Gral. Crespo 703, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Martínez Julio Cesar.
153. 2147-046-1-126/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G Mza. 103. P. 12 - Domicilio: Manuela Gómez 1510, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gambarin David.
154. 2147-046-1-127/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 1F. P. 5. Domicilio: Castelli 24, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
155. 2147-046-1-128/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 320. P. 16 y 25. Domicilio: Washington 1, e/ Quijano y Williams, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.
156. 2147-046-1-130/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 126B. P. 2 - Domicilio: Baradero 1631, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
157. 2147-046-1-131/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza. 244.P.1 - Domicilio: Catamarca 507, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Motora Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria Comercial y Financiera.
158. 2147-046-1-132/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 88. P. 1 - Domicilio: Tomas Garrone 1896, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
159. 2147-046-1-134/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.J. Mza. 197. P. 1. Domicilio: Figueroa Alcorta 295, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Liehner Hugo Aquiles.
160. 2147-046-1-135/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 104. P.11 - Domicilio: Tomas Garrone 1626, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.
161. 2147-046-1-136/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Mza. 6. P. 18. Domicilio: Ejercito de los Andes s/n, e/Batallon Guardia Argentina y Batallon Patricio, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Decaninni de Batista Herminia Marta.
162. 2147-046-1-138/22: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.A. Mza. 8. P.2 - Domicilio: Calle 166 Nº100, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Valsangiacomo Andurandeguy Roxana Noemí, Valsangiacomo Andurandeguy Hércules Carlos.
163. 2147-046-1-139/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 79. P. 16. Domicilio: Mariano Moreno 842, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Hiedro Mario, Oser de Hiedro Elena.
164. 2147-046-1-141/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 102. P. 29, 30 y 31. Domicilio: Rivera 1787, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.
165. 2147-046-1-142/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 9. Mza. 9E. P. 10. Domicilio: Milton 3014, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
166. 2147-046-1-144/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 25. P. 10. Domicilio: Los Tobas 420, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Foras Sociedad Anónima.
167. 2147-046-1-145/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 32D. P. 23. Domicilio: Alte. Brown 5238, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Tonietto Domingo Antonio, Loduca José Saverio.
168. 2147-046-1-146/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 176A. P.23 - Domicilio: Arroyo Cruz Colorada 266, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Leanza Salvador Fernando
169. 2147-046-1-147/22 Nomenclatura Catastral: C.V.S.C Mza. 21. P. 9. Domicilio: El Panadero 430, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro S.R.L.
170. 2147-046-1-149/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 164. P. 11. Domicilio: El Criollo 1334, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
171. 2147-046-1-150/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 392. P. 1 y 2. Domicilio: Berges 152, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Colombia Argentina Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria.
172. 2147-046-1-151/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 126E. P. 28. Domicilio: Haití 4900, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Miletto Carlos Alfredo.
173. 2147-046-1-152/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D.Mza. 12. P.23. Domicilio: Mexico 32, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Juarez Rufino.
174. 2147-046-1-153/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 13. P.21. Domicilio: Peru 90, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Corinto Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.
175. 2147-046-1-155/22 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 8. P. 4 y 5. Domicilio: Puerto Cruz 1456, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: URBANIZACIONES TORREMOLINOS S.A.
176. 2147-046-1-156/22 Nomenclatura Catastral: V. S.C. Mza. 289A. P. 28. Domicilio: Los Pinos 450, Gral. Rodríguez.

Titular de Dominio: Beroldo Olga Inés.

177. 2147-046-1-159/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza. 226. P. 1. Domicilio: Buenos Aires 250, Gral Rodríguez. Titular de Dominio: Motora Sociedad en Comandita por Acciones.
178. 2147-046-1-162/22 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 131. P. 23. Domicilio: Alberdi 1330, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto, García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Monica.
179. 2147-046-1-164/22 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 203. P. 11. Domicilio: Av. De las Montoneras 653, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL S.R.L.
180. 2147-046-1-165/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 91. P.7 - Domicilio: Encarnación 223, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: CEIBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.
181. 2147-046-1-167/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.B. Qta. 76. P. 6 - Domicilio: Godoy Cruz 1380, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mulhall Eva Graciela.
182. 2147-046-1-168/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 253. P. 7J. Domicilio: Tomas Craig 224, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mancinelli José Mario.
183. 2147-046-1-170/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 362. P. 12. Domicilio: Canaro 77, Pdo. de Partido de Luján. Titular de Dominio: Falabella Francisco José.
184. 2147-046-1-171/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 137. P. 20. Domicilio: Los Chalchaleros 517, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ubellart José, Ubellart Víctor Nicolás.
185. 2147-046-1-172/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 9. P. 14. - Domicilio: Caseros 98, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Alvarez Argimiro Erminiano.
186. 2147-046-1-173/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 24. P. 3, 4, 5. Domicilio: Fortin Sargento Leyes 1640, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA COMERCIAL.
187. 2147-046-1-175/22: Nomenclatura Catastral: C.VI.S.D. Mza. 63H. P.10. Domicilio: Rosales 241, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
188. 2147-046-1-176/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 313. P. 8. Domiciliado: Paysandú 1723, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pérez Camilo, De Oliveira María Rosario.
189. 2147-046-1-178/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza. 3. P.7. Domicilio: Avellaneda 1701, Partido de Gral. Rodríguez. Titulares: Oscar Buccino Grondona, Guillermo Vilela Durañona, Domingo Teodoro Colombo, Miguel O'Connor.
190. 2147-046-1-179/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 91. P. 14. Domicilio: Guido y Spano 1230, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rodríguez Marcial Oscar.
191. 2147-046-1-179/22: Nomenclatura Catastral: C.V.S.T.Mza. 91. P. 15: Domicilio: Guido y Spano 1230, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Díaz Luis Arturo.
192. 2147-046-1-180/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 4. P. 1. Domicilio: Av. Libertador 2782, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dapra José Ricardo, Etiennot Isolina Clemencia.
193. 2147-046-1-181/22 Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 4. P. 23. Domicilio: San Martín 155, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Billet Ana María Renee Charlotte.
194. 2147-046-1-182/22: Nomenclatura Catastral: C.I S.D. Mza. 28C. P. 2. Domicilio: Estrada 1200, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Trapani Asunta.
195. 2147-046-1-184/22 Nomenclatura Catastral: C.V.S.H. Mza. 180. P.3. Domicilio: Dr. Leloir 982, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Colombo y Castelli de Dondena Julia Catalina.
196. 2147-046-1-185/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 320ª. P. 4. Domicilio: Chazarreta 359, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Estevez Emilio, Estevez Feliciano.
197. EXP. 2147-046-1-186/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.H. Mza 11. Pla.19/20/21- Domicilio: Puerto Curtiembre, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Oscar Díaz.- Hugo Pedro Benedini.- Manuel Emilio González.-
198. EXP. 2147-046-1-187/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.J. Mza 140. Pla.29- Domicilio: El Alcaflor 377, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bugge Miguel.
199. 2147-046-1-188/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 225. P. 16. Domicilio: San Nicolás de los Arroyos 273, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Belleau de Inchauspe Emilia.
200. 2147-046-1-191/22. Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 292. P. 22. Domicilio: Alfredo Gobbi 129, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gonzalez de Suarez Maria del Olvido.
201. 2147-046-1-192/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 107. P. 3. Domicilio: Puerto Bahía Blanca 371, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Borges de Bini María Angélica.
202. 2147-046-1-193/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.180. P.17 - Domicilio: Neuquen 345, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
203. 2147-046-1-194/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 77. P. 15 y 16 - Domicilio: El Artesano 1821, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Rodríguez Juan José.
204. 2147-046-1-195/22 Nomenclatura Catastral: C.I. S.A.MZA. 119. P. 18. Domicilio: Arroyo del Rey 257, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Fernandez Leonardo.
205. 2147-046-1-196/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 342B. P. 22 - Domicilio: Di Sarli 135, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Estevez Emilio, Estevez Feliciano.
206. EXP. 2147-046-1-197/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.T. Mza 67. Pla.13.- Domicilio: La Paz 1358, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Netalco Sociedad Anónima.-
207. 2147-046-1-198/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 130A. P. 13 - Domicilio: Santa Fe 478, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Carballo Arturo.
208. 2147-046-1-200/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 33. P. 13 - Domicilio:Puente de Luca 476, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Pintemar Sociedad Anonima Inmobiliaria y Financiera.
209. EXP. 2147-046-1-201/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.A. Qta. 21 Pla.9/10.- Domicilio: Arroyo La Plata 224, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Aladino Jorge Pietronave.-
210. 2147-046-1-202/22. Nomenclatura Catastral: C.V.S.C. Mza. 80. P. 27. Domicilio: Sarmiento 1646, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria Financiera Agua de Oro S.R.L.

211. 2147-046-1-203/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 303. P. 16. Domicilio: Cafrune 338, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gotelli de Gobbi María Elena.
212. 2147-046-1-206/22: Nomenclatura Catastral: C.I.S.C. Mza.227.P. 29. Domicilio: Batallon San Pedro 234, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pujolar e Isasi Estefanía María Luisa, Pujolar e Isasi Rosalía, Pujolar e Isasi Felisa Juana, Pujolar e Isasi Amaranta Marta, Pujolar e Isasi Daniel Saturnino Jose, Pujolar e Isasi Juan Antonio, Pujolar e Isasi María, González y Pujolar Cesar Augusto, González y Pujolar Esther Rosalía, González Celso Cesar.
213. 2147-046-1-207/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 152. P. 4. Domicilio: Vengochea 1068, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
214. 2147-046-1-208/22: Nomenclatura Catastral: C.I.S.D. Qta. 29. Mza. 29G. P.4 - Domicilio: Ayacucho 1052, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bale de Ini Yolanda, Benchoam de Ini Rosa, Soria o Soria Martínez de Torino Dolores.
215. 2147-046-1-209/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 1D. P. 14. Domicilio: Castillo 1710, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
216. 2147-046-1-210/22: Nomenclatura Catastral: C.5. S.M. Mza. 222A. P.23. Domicilio: Arroyo Cruz Colorada 900, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: MARABO S.R.L.
217. 2147-046-1-211/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 4E. P. 21. Domicilio: Los Granados 1139, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: AIFA Asociación Inmobiliaria Financiera Argentina S.R.L.
218. 2147-046-1-213/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.G. Mza. 198. P. 29. Domicilio: Catamarca 60, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Cucco de Habelte María Asención.
219. 2147-046-1-214/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 230. P. 5. Domicilio: Crespo 729, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ortega Hector.
220. 2147-046-1-215/22: Nomenclatura Catastral: C.V.S.T.Mza. 141. P. 2. Domicilio: Teofila Encina 1184, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Maidana de Domínguez María Daisy.
221. 2147-046-1-216/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 44. P. 29: Domicilio: Perú e/ Mercedes y Hudson, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Capdevila Gladis.
222. 2147-046-1-216/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 44. P. 30. Domicilio: Peru e/Mercedes y Hudson, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Helou Oscar Ángel.
223. 2147-046-1-217-22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.L. Mza. 71. P. 5. Domicilio: Curuzu Cuatia 1575, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Parque Granaderos S.R.L.
224. 2147-046-1-220/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 46. P. 27. Domicilio:Rafael Obligado 173, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Brancaccio Dante Italo.
225. 2147-046-1-221/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 24. P. 14. Domicilio: Güemes 420, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pandolfo de Bravetti Lucia Teresa.
226. 2147-046-1-222/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E.Mza. 401. P. 6. Domicilio: Teresa Mastellone 424, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Picasso Emilio Alberto José.
227. 2147-046-1-223/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza. 33. P. 3. Domicilio: San Lorenzo 1758, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Tassi Luis.
228. 2147-046-1-224/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 306. P. 8. Domicilio: Rubinstein 1823, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Schnaider Jaime.
229. 2147-046-1-225/22: Nomenclatura Catastral: C. 5.S.C. Mza. 200. P.5. Domicilio: Los Claveles 142, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rinke Carlos Adolfo.
230. 2147-046-1-228/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 176. P. 3. Domicilio: Arregui 170, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Aprile Julio Cesar.
231. 2147-046-1-228/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 176. P. 4. Domicilio: Arregui 170, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Lordi Victoria.
232. 2147-046-1-229/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 13. P. 10 y 11: Domicilio: Puente del Plata 782, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Barreiro Alberto Juan y Spagnolo de Barreiro Teresa Yolanda.
233. 2147-046-1-230/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 130. P. 36. Domicilio: Gabriela Mistral 810, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Raposeiras Jorge
234. 2147-046-1-1/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.34. P. 25. Domicilio: Puerto Jaramillo 1381, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Osvaldo Luciano Raimondi
235. 2147-046-1-2/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza.321. P. 9B. Domicilio: Filiberto 261, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio:
236. 2147-046-1-3/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.96. P. 10. Domicilio: Tomas Garrone 1728, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-
237. 2147-046-1-4/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza.96. P. 9. Domicilio: Tomas Garrone 1736, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica.- Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.-

**Maria Verónica Grosso**, Notaria

mar. 31 v. abr. 4

## **Del Partido de Luján**

POR 3 DÍAS - Luján, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial ( L.24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

1. 2147-064-1-593/98 - Nomenclatura Catastral: C.IV - S.C - Qta. 8 - Mza. 8G - P.7 - Domicilio: Entre Ríos e/ Fleming y La Paz, Partido de Lujan. Titular de Dominio: Iapalucci Luis, Iapalucci Raul.-
2. 2147-064-1-767/98 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J Mza. 96. P.9 - Domicilio: Florida s/nº, entre Fleming y Pasteur del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3. 2147-064-1-773/99 - Nomenclatura Catastral: C: I - S.A. - Mza. 97 - P. 6A - Domicilio: Juan B. Justo 477, Partido de Lujan. Titular: Basabe de Arraigada Lucia.
4. 2147-064-1-829/99 - Nomenclatura Catastral: C. 2. S.B. Mza. 108. Parcela. 16 - Domicilio: Dorrego 866, Partido de Luján. Titular de Dominio: Calzetta Héctor Rodolfo
5. 147-064-1-921/00 - Nomenclatura Catastral: C. 9. S.A. Chacra 33. Mza. 33D. Parcela. 31 - Domicilio: Esquiú 1475, Partido de Luján. Titular de Dominio: Gallo Carina Teresa
6. 2147-064-1-1138/08 - Nomenclatura Catastral: C.VII. S.B. Mza. 8. P. 12. Domicilio: Manuel Quintana y 16, Partido de Luján. Titular de Dominio: Condruserich Jose
7. 2147-064-1-1153/08 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.G. Mza. 36. P. 14. Domicilio: Quilmes 488, Partido de Luján. Titular de Dominio: Aguilar y Ballesteros Francisco Cristóbal, Aguilar y Ballesteros José Luis, Aguilar y Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agrícola Forestal Financiera e Inmobiliario.
8. 2147-064-1-1154/08 - Nomenclatura Catastral: IV. S.G. Mza.32. P.24. Domicilio: Palacios 1461 del Partido de Lujan. Titular: Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal Emilio, Aguilar Ballesteros Jose Luis, Aguilar Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anonima Comercial Industrial Ganadera Agrícola Forestal Financiera e Inmobiliario.
9. 2147-064-1-1160/08- Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 12. P.10B - Domicilio: Los Tejedores 441, Partido de Luján. Titular: Murciano y González Isidoro, Murciano y Gonzalez Concepción, Murciano y González Adolfo, Murciano y González Ventura, Murciano y González Irma Dominga, Murciano y González Arnoldo, Murciano y González Ofilia, Murciano y González Dora, Murciano y González Roberto Alejo, Murciano y González Néida María, Murciano y González Ernesto Lucio, Murciano y Ferri Elsa Ester, Murciano y Ferri Oscar German, Murciano y Ferri Hugo Alberto, Murciano y Villamonte Mónica Graciela, Murciano y Villamonte Horacio, Avalos y Murciano Edgardo Roque, Avalos y Murciano Carlos Alberto, Avalos Roque Deceno.
10. 2147-064-1-19/09 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. MZA.41. P.14. Domicilio: Ricardo Rojas 2226, del Partido de Luján. Titular de Dominio: Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
11. 2147-064-1-25/09 Nomenclatura Catastral: C.III. S.A. MZA.28. P.15. Domicilio: Reconquista 540 del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Vicente Villalta Márquez, Roberto Guariglia, José Emilio López y Esteban Vaquero.
12. 2147-064-1-35/09 Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. MZA.70. P.10. Domicilio: Almafuerte 2645 del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Comercial Inmobiliaria y Financiera.
13. 2147-064-1-42/09- Nomenclatura Catastral: C. IV. S.G. Mza. 4. Parcela. 7 - Domicilio: Santa María 363, Partido de Luján. Titular de Dominio: Spangemberch Luis Alberto.- Pola Florentina.-
14. 2147-064-1-51/09: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Qta.18. Mza. 18D. P.14 - Domicilio:Misiones y Alberti s/n, Partido de Lujan. Titular: Hernandez Efrain.
15. 2147-064-1-63/09: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. Mza. 95. P.8 - Domicilio: Cerrito 2378, Partido de Lujan. Titular: Elena Marovic
16. 2147-064-1-1191/09 - Nomenclatura Catastral: C.III - S.A. - Mza. 74 - P.24 - Domicilio: Juan XXIII s/n y Reconquista, Partido de Luján. Titular: Pajariño Héctor Douglas.
17. 2147-064-1-1214/09 - Nomenclatura Catastral: C.II - S.K - Mza. 46 - P. 7 - Domicilio: La Tradición 1289, Partido de Luján. Titular de Dominio: Sarchi Carlos.-
18. 2147-064-1-1250/09 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.F. MZA.19. P.10. Domicilio: Jorge Newbery 1093, del Partido de Luján. Titular de Dominio: Marcos Néida Haydee.
19. 2147-064-1-1278/09 - Nomenclatura Catastral: C.VI. S.C. Mza. 12. P. 18 - Domicilio: Los Trigales 187, Pdo. de Lujan. Titular: Murmis Beatriz, Murmis Mario, Schiv Elena.
20. 2147-064-1-12/10 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.C. Mza. 35. P.10. Domicilio: Repetto 1760 del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Mariño Alberto.
21. 2147-064-1-31/10 - Nomenclatura Catastral: C. IX - S. A - Mza. 39J - P.18 - Domicilio: Santa María de Oro 529, Partido de Lujan. Titular: Fundación San Jose Providente.
22. 2147-064-1-35/10 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.K. Qta 15.Mza. 61. Parcela. 8 - Domicilio: El Bagual 1664, Partido de Luján. Titular de Dominio: Sarchi Carlos
23. 2147-064-1-35/10 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.K. Mza. 61. Parcela. 8 - Domicilio: El Bagual 1664, Partido de Luján. Titular de Dominio: Sarchi Carlos
24. 2147-064-1-44/10 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.F. Mza. 19. Parcela. 14 - Domicilio: Rivadavia 2676, Partido de Luján. Titular de Dominio: Barabas Marcelo Alejandro
25. 2147-064-1-52/10 - Nomenclatura Catastral: C.II - S.H - Mza. 14 - P. 24 - Domicilio: Venancio Flores 1850, Partido de Lujan. Titular: Giacoia, Hector Mario.
26. 2147-064-1-57/10 - Nomenclatura Catastral: C.II. S.F. Mza. 53.P.1 - Domicilio: Maestro Argentino 439, del Partido de Luján. Titular de Dominio: Buggiano Occa María Victoria; Buggiano Occa Juan Geronimo; Crespi Rubén Hugo; Buggiano Occa Ricardo Víctor.-
27. 2147-064-1-58/10: Nomenclatura Catastral: C.II - S.F - Mza. 45 - P. 21 - Domicilio: Rivadavia 2260, Pdo. de Luján. Titular:Valdemoro Luis Cayetano, Reya de Peña Leonilda Deonicia.
28. 2147-064-1-59/10: Nomenclatura Catastral: C.II - S.F. - Mza. 53 - P. 6: Domicilio: Colon 2321 del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Coronel Alcides Camilo.
29. 2147-064-1-66/10 - Nomenclatura Catastral: C. I. S.C. Mza. 253. Parcela. 3A - Domicilio: Maestro Argentino 753, Partido de Luján. Titular de Dominio: Montero Olga Elena
30. 2147-064-1-179/10 - Nomenclatura Catastral: C.VI - S.C - Mza. 47 - P. 21 - Domicilio: Las Palmeras 943, Partido de Luján. Titular de Dominio: Vidales Graciela Elba.
31. 2147-064-1-1/11 - Nomenclatura Catastral: C.IV - S.E. - Mza. 2 - P.23 - Domicilio: Cruce de los Andes y Gaona sin



- numero, Partido de Luján. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires Dirección General de Las Escuelas.-
32. 2147-064-1-5/11 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.F. Mza. 81. P.8 - Domicilio: Carriego 694, Partido de Luján. Titular de Dominio: Raffaelli Agustín, Raffaelli David, Raffaelli de Magistrali Aida Dora.-
33. 2147-064-1-7/11 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. Mza. 92. P.5 - Domicilio: Pasteur 1865, Partido de Luján. Titular de Dominio: Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Comercial Inmobiliaria y Financiera.
34. 2147-064-1-7/11 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. Mza. 92. P.6 - Domicilio: Pasteur 1865, Partido de Luján. Titular de Dominio: Martyniuk Pedro José.
35. 2147-064-1-16/11 - Nomenclatura Catastral: C. III. S.A. Mza. 24. P.20 - Domicilio: Santa Fe 658, Partido de Luján. Titular de Dominio: Villalta Marquez Vicente. Guariglia Roberto. López Jose Emilio. Vaquero Esteban.
36. 2147-064-1-38/11 - Nomenclatura Catastral: C.III. S.A. MZA. 31. P.8 - Domicilio: Dardo Rocha 478, Partido de Luján. Titular de Dominio: Villalta Marquez Vicente. Guariglia Roberto. Lopez Jose Emilio. Vaquero Esteban.
37. 2147-064-1-52/11 - Nomenclatura Catastral: C.III. S.A. Mza.32. P.5/6 - Domicilio: Serafini 663, Partido de Luján. Titular de Dominio: La Gumina Salvador
38. 2147-064-1-53/11 - Nomenclatura Catastral: C.III. S.A. Mza.44. P.21 - Domicilio: Dardo Rocha sin numero, Partido de Luján. Titular de Dominio: Villalta Marquez Vicente. Guariglia Roberto. López José Emilio. Vaquero Esteban.-
39. 2147-064-1-76/11 - Nomenclatura Catastral: C.IX. S.A. Ch. 27. Mza. 27C. P.7. Domicilio: El Ombú 1248, Partido de Luján. Titular de Dominio: Labraña Bernarda Adela, Labraña Nelida Teresa, Labraña Fernando Luis, Quetgles Luisa Rosa.-
40. 2147-064-1-85/11 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.G. Mza. 26. P.1. Domicilio: Quilmes 307, Partido de Luján. Titular de Dominio: Aguilar y Ballesteros Francisco Cristóbal, Aguilar y Ballesteros José Luis, Aguilar y Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agrícola Forestal Financiera e Inmobiliario.
41. 2147-064-1-122/11 - Nomenclatura Catastral: C.VIII - S.B - MZA. 2D. P. 20. Domicilio: Guadalupe s/n, e/Disarli y Chazarreta, Pdo. de Lujan. Titular: Borghi Agustín Alberto, Borghi Jose Agustín.
42. 2147-064-1-113/11 - Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Qta.2. P.6. Domicilio: Visconti 546 del Partido de Luján. Titular de Dominio: Brusco Alberto Juan, Brusco Ana María.
43. 2147-064-1-132/11 - Nomenclatura Catastral C. II - S-K- Mza. 69 - P. 2. Domicilio: Roux 1625, Partido de Luján. Titular de Dominio: Lucero Marcial.
44. 2147-064-1-136/11 - Nomenclatura Catastral: C. VI - S.E - Mza. 45 - P. 3 - Domicilio: Los Ombues, e/Las Petunias y Las Calas, Pdo. de Lujan. Titular: Caballero Francisco Ramon, Martin de Caballero Heraclia.
45. 2147-064-1-153/11 - Nomenclatura Catastral: C.I - S.C - MZA. 243A - P. 12C. Domicilio: Sor Josefina 1833, Partido de Luján. Titular de Dominio: Marcelino Guardiola, Antonio Guardiola.
46. 2147-064-1-76/11 - Nomenclatura Catastral: C.IX. S.A. Ch. 27. Mza. 27C. P.7. Domicilio: El Ombú 1248, Partido de Luján. Titular de Dominio: Labraña Bernarda Adela, Labraña Nelida Teresa, Labraña Fernando Luis, Quetgles Luisa Rosa.-
47. 2147-064-1-5/12 - Nomenclatura Catastral: C.I - S.A. Mza. 109 - P.28B - Domicilio: Colon 2070, Partido de Luján. Titular: González Santiago.-
48. 2147-064-1-35/12 - Nomenclatura Catastral: C. IV. S.G. Mza.39. P.14. - Domicilio: Santa María 554, Partido de Luján. Titular de Dominio: Borghi Axel Gustavo.
49. 2147-064-1-49/12 - Nomenclatura Catastral: IV. S.C. Qta. 12. Mza. 12b. P. 1. Domicilio: Salta 2395, Partido de Luján. Titular: Buzzone Atilio José.
50. 2147-064-1-53/12 - Nomenclatura Catastral: C.VI - S.D - MZA. 14 - p.16 - Domicilio:Las Amapolas 103, Partido de Lujan. Titular de Dominio: Spinacci o Spinacci y Brondo de Frascaroli María Regina.
51. 2147-064-1-54/12 - Nomenclatura Catastral: C. 2. S.K. Mza.95. P.9. - Domicilio: Ruta 47 y Pascual Simone, Partido de Luján. Titular de Dominio: Arraras Angel Alerto, Tournon Pedro Juan, Joly Rey Orlando Francisco, Marcial y Perceval Manuel y Marcial y Perceval Consuelo
52. 2147-064-1-58/12 - Nomenclatura Catastral: C. 4. S.C. Qta.16-Mza.16N. P.10. - Domicilio: Santa Fe 1426 Partido de Luján. Titular de Dominio: Helfer Guillermo Jorge.
53. 2147-064-1-60/12 - Nomenclatura Catastral: C.IV. - S.C. - QTA 10C - P. 33 - Domicilio: La Paz 3426, Partido de Luján. Titular de Dominio: Broucas Nelson José, Danda Ricardo Anselmo, Forte Carlos Alberto, Golia Miguel Angel, Muñoz Manuel Antonio, Harismendy y Burgos María Julia, Harismendy y Burgos Sebastian Martin, Harismendy y Burgos Ana Margarita, Harismendy y Burgos Juana Ines, Burgos María Ester.
54. 2147-064-1-44/13 - Nomenclatura Catastral: C.IV - S.G - Mza. 23 - P. 20 - Domicilio: La Plata 330, Partido de Lujan. Titulares: Aguilar y Ballesteros Francisco Cristóbal, Aguilar y Ballesteros José Luis, Aguilar y Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agrícola Forestal Financiera e Inmobiliario.
55. 2147-064-1-14/14 - Nomenclatura Catastral: C.VI - S.C - Mza. 36 - P.4 - Domicilio: Las Palmeras 778, Partido de Lujan. Titular: Grosso Miguel Horacio, Grosso Carlos Alberto.
56. 2147-064-1-71/14 Nomenclatura Catastral: C. IV S.C Q.8 Mza.8F P.25. - Domicilio: Entre Ríos 2263 Partido de Luján. Titular de Dominio: Ipalucci Luis.- Ipalucci Raúl.-
57. 2147-064-1-14/15 Nomenclatura Catastral: C. 6. S.E. Mza.2. P.3A. Domicilio: Las Palmeras 1744 Partido de Luján. Titular de Dominio: Rodríguez Borchez María Ana Gentile.- Gentile de Rodríguez Borchez María Ana
58. 2147-064-1-42/15 Nomenclatura Catastral: C. 4. S.C. Qta.16-Mza.16G. P.19. - Domicilio: Patricios 2902 Partido de Luján. Titular de Dominio: Andrieu de Olaso Julia.- Onoul Maria Eugenia Catalina.-
59. 2147-064-1-22/15 Nomenclatura Catastral: C.I - S.C- Mza. 248 - P.6 - Domicilio: Liniers 820, Partido de Luján. Titular de Dominio: Robles Miguel.
60. 2147-064-1-10/16 - Nomenclatura Catastral: C.IX. S.A. Ch. 27. Mza. 27J. P.1 - Domicilio: Rio Luján s/n, Partido de Luján. Titular de Dominio: Krajcirik Juan.
61. 2147-064-1-43/16 - Nomenclatura Catastral: C. VIII. S.A. Mza. 49. P.3 - Domicilio: Provincias Unidas 1717, Partido de Luján. Titular de Dominio: Rosso, Juan Carlos.
62. 2147-064-1-3/18 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.J. Mza. 60. P. 17 - Domicilio: Alfonsina Storni 2540, del Partido de Luján. Titular de Dominio: Marquez Lucia Teresa María.-
63. 2147-064-1-9/18 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.C. Qta.10C. P.35. - Domicilio: La Paz 3412, Partido de Luján.

Titulares: Broucas Nelson José, Danda Ricardo Anselmo, Forte Carlos Alberto, Golia Miguel Angel, Muñoz Manuel Antonio, Harismendy y Burgos María Julia, Harismendy y Burgos Sebastian Martin, Harismendy y Burgos Ana Margarita, Harismendy y Burgos Juana Ines, Burgos María Ester.

64. 2147-064-1-6/19 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.F. Mza.56. P.20. Domicilio: Rafael Obligado 1151. Titular: Marelli Roberto Félix.
65. 2147-064-1-10/19 - Nomenclatura Catastral: IX - S. A. Ch. 9. Mza. 9M - P.12A. - Domicilio: Blas Parera 2044, Partido de Luján. Titular de Dominio: Cercola, Carlos Alberto.
66. 2147-064-1-2/20 - Nomenclatura Catastral: C. VI. S.A. Mza. 46. Parcela. 6 - Domicilio: Daniel Daltoe s/n, Partido de Luján. Titular de Dominio: Salomón José
67. 2147-064-1-3/20 Nomenclatura Catastral: C. I. S.B. Mza. 153. Parcela. 3A - Domicilio: Lavalle 1137 Partido de Luján. Titular de Dominio: Horacio Enrique Cocilobo y Desalvo.- Blanca Rosa Cocilobo y Desalvo.- José María Cocilobo y Desalvo.- Roberto Reinaldo Cocilobo y Desalvo.- Héctor Edelmiro Cocilobo y Desalvo.- Alcides Valerio Cocilobo y Desalvo.- Oscar Antonio Cocilobo y Desalvo.-
68. 2147-064-1-10/21 - Nomenclatura Catastral: C.VI. - S.A - Mza. 62 - P.22 - Domicilio: Curie 822, Partido de Lujan. Titular: Sculatti Alfredo Juan.
69. 2147-064-1-5/21- Nomenclatura Catastral: C.VI. S.C. Mza.13. P. 29 - Domicilio: Los Trigales 700, del Partido de Luján. Titular de Dominio: Ruggieri, Platania Francisco.
70. 2147-064-1-8/21 - Nomenclatura Catastral: C. IX. S. A. Ch. 27. Mza. 27AC. P. 1 - Domicilio: Las Tipas 303, Partido de Luján. Titular de Dominio: Machay Juan José.
71. 2147-064-1-11/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.F. Mza.53. P.2 - Domicilio: Maestro Argentino 469 del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Buggiano Occa María Victoria; Buggiano Occa Juan Geronimo; Crespi Rubén Hugo; Buggiano Occa Ricardo Víctor.-
72. 2147-064-1-12/21: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.A. Mza. 71. P.3 - Domicilio: Rodolfo Diesel 262, del Partido de Lujan. Titular de Dominio: Allende Fernando José.
73. 2147-064-1-10/21 - Nomenclatura Catastral: C. IX. S.A. Ch. 27. Mza.27J. P.7 - Domiciliado: Pasteur 1866, Partido de Luján. Titular: Rohner Antonio Anibal.
74. 2147-064-1-1/22 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.A. Mza. 83. Parcela. 3 - Domicilio: Pringles 1031, Partido de Luján. Titular de Dominio: Piccoli, Eduardo Raúl.
75. 2147-064-1-2/22 - Nomenclatura Catastral: C. VIII. S.A. Mza. 11A. Parcela. 19 Domicilio: Avenida Cabred 1819, Partido de Luján. Titular de Dominio: Octava Tornatore de Fontana
76. 2147-064-1-3/22 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.D. Mza.71. Parcela.12 - Domicilio: Negri y Rigueti, Partido de Luján. Titular de Dominio:
77. 2147-064-1-4/22 - Nomenclatura Catastral: C. I. S.B. Mza. 171. Parcela. 47 - Domicilio: Leiva 1050, Partido de Luján. Titular de Dominio: Calzetta Oscar Antonio
78. 2147-064-1-5/22 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.D. Mza.63. Parcela.10C - Domicilio: Doctor Negri 1476, Partido de Luján. Titular de Dominio: Lavorato Battista
79. 2147-064-1-6/22 - Nomenclatura Catastral: C. IX. S.A. Chacra 27. Mza.27AC. Parcela.3 - Domicilio: Las Tipas y San Jose, Partido de Luján. Titular de Dominio: Paulina Zabaleta
80. 2147-064-1-7/22 - Nomenclatura Catastral: C. VIII. S.C. Mza.62. Parcela.35 - Domicilio: Neuquén 448, Partido de Luján. Titular de Dominio: Oliva Donato Athie
81. 2147-064-1-8/22 - Nomenclatura Catastral: C. IX. S.A. Chacra 25. Fracción 2. Parcela.24B - Domicilio: San Lorenzo 991, Partido de Luján. Titular de Dominio: Arza Raúl Andrés
82. 2147-064-1-9/22 - Nomenclatura Catastral: C. VI. S.E. Mza.46. Parcela.3 - Domicilio: Los Ombues 1086, Partido de Luján. Titular de Dominio: Barbagallo Elsa Azucena
83. 2147-064-1-10/22 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.K. Mza.97. Parcela.19 - Domicilio: Reyna 970, Partido de Luján. Titular de Dominio: Carlos Reynaldo Dominguez
84. 2147-064-1-11/22 - Nomenclatura Catastral: C. VI. S.A. Mza.8. Parcela.10 - Domicilio: Carlos Tadeo entre Calderon y Blumberg, Partido de Luján. Titular de Dominio: Manuel De Figueiredo
85. 2147-064-1-12/22 - Nomenclatura Catastral: C. IV. S.C. Qta.12.Mza.12C. Parcela.28 - Domicilio: Santiago del Estero 2181, Partido de Luján. Titular de Dominio: José Luis y María Carolina Lucchini
86. 2147-064-1-13/22 - Nomenclatura Catastral: C. IV. S.C. Qta.12.Mza.12A. Parcela.10 - Domicilio: Salta 2360, Partido de Luján. Titular de Dominio: José Luis y María Carolina Lucchini
87. 2147-064-1-14/22 - Nomenclatura Catastral: C. VI. S.C. Mza.36. Parcela.7/8 - Domicilio: Las Violetas 440, Partido de Luján. Titular de Dominio: Juan Maria Motto.- Gaglia de Motto Lydia Maria
88. 2147-064-1-15/22 - Nomenclatura Catastral: C. II. S.A.Mza.83. Parcela.15 - Domicilio: Tomas Espora 1068, Partido de Luján. Titular de Dominio: Reyes Loreto

**Maria Verónica Grosso**, Notaria.

mar. 31 v. abr. 4

## **Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - General Rodríguez, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (L.24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484, General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

1. EXP. 2147-074-3-2/21: Nomenclatura Catastral: C. VI Sec.G Qta. 15 P. 9; Domicilio: Thomas Edison 2707 del partido de Moreno. Titular de Dominio: Antonio Pousa Domínguez. Gumersinda Mercedes Fernández de Pousa
2. EXP. 2147-074-3-6/21: Nomenclatura Catastral: C. III S.D Mza. 6 P. 14; Domicilio: Galileo Galilei 6820 del partido de Moreno. Titular de Dominio: PATIÑO María Elena

3. EXP. 2147-074-3-9/21: Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.A Chacra 32 Mza 32K Pla. 9; Domicilio: calle Martínez Melo 1865 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: D' AMELIO Dona Lydia
4. EXP. 2147-074-3-30/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc.B Qta 11 Mza. 11C P.17F. Domicilio: Gnecco 2592, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Antonio De Larrechea Muñoz Jorge
5. EXP. 2147-074-3-31/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc.P Qta. 23 P.2A. Domicilio: Santiago del Estero 2154, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Vinelli Jorge William Rodolfo
6. EXP. 2147-074-3-33/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc.H Mza.96A P.14. Domicilio: Bartrina 678, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Alvarez y Trueba Francisco Pedro
7. EXP. 2147-074-3-44/21: Nomenclatura Catastral: C.I.S.E. Qta.16. Mza. 16A. P.18. Domicilio: Alberti 2435, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Las Marianas Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera
8. EXP. 2147-074-3-46/21: Nomenclatura Catastral: C.VI.S.C. Mza.49B. P.15. Domicilio: Lisandro de la Torre 397, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Muzzopappa Rubén Oscar.- Muzzopappa Carlos Alberto
1. 2147-074-3-48/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. F Mza 74 Pla 10A - Domicilio: Saavedra 2485 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Monaco y Viciconte Oreste Juan.- Monaco y Viciconte Filomena Elena.- Monaco y Viciconte José Tomas.- Monaco y Viciconte Cayetano Alfredo
9. EXP. 2147-074-3-54/21: Nomenclatura Catastral: C.II.S.A. Ch. 9. Mza. 9AT. P.18. Domicilio: Francisco Perito Moreno 3669, Partido de Moreno. Titular: CYDARE Sociedad en Comandita por Acciones, AVIRON Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, PADUA Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
10. EXP. 2147-074-3-56/21: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.K. Mza.97. P. 2. Domicilio: Mejico 1490, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Enrique Saul Vogel 11. EXP. 2147-074-3-57/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Chacra 9. Mza.9AF. P. 4B. Domicilio: Oereda 3838, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Virginia Beatriz Sneibrun
12. EXP. 2147-074-3-58/21: Nomenclatura Catastral: C.III. S.D. Mza.43B. P. 10. Domicilio: Pizarro 3384, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Gómez Roque Vicente.- Bellocchio Franco
13. EXP. 2147-074-3-59/21: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.N. Mza.86. P. 5. Domicilio: Feliz de Arana 6670, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Juan Alberto Morales
14. EXP. 2147-074-3-60/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Chacra 9. Mza.9W. P. 9A. Domicilio: Berutti 2228, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Avance Urbano SRL
15. EXP. 2147-074-3-61/21: Nomenclatura Catastral: C.III. S.J. Mza.30. P. 3. Domicilio: Cervantes 1796, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rosa Carmen, José Carmelo, Electra Florinda y Amanda Morelli y Russo
16. EXP. 2147-074-3-62/21: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Qta.10 Mza.10B. P.5/6. Domicilio: Azcuenaga 2520, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Nueva Hesper Sociedad Anónima
17. EXP. 2147-074-3-63/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Chacra 38. Mza.38N. P. 27. Domicilio: Juan Bautista Alberdi 2888, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Electra Esther Romero y Potes
18. EXP. 2147-074-3-64/21: Nomenclatura Catastral: C.III. S.C. Mza.104. P. 26. Domicilio: Stephenson 4544, Partido de Moreno. Titular de Dominio: María Antonia Montiel
19. EXP. 2147-074-3-65/21: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.A. Chacra 7.Mza.7A. P. 21. Domicilio: Joaquín V González 11021, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Aristóbulo Quintín Ferrero. Alfredo Mainardi. Tolando Ramon Domingo Mainardi.
20. EXP. 2147-074-3-66/21: Nomenclatura Catastral: C.III. S.J. Mza 8D. P. 22. Domicilio: Arribeños 1945, Partido de Moreno. Titular de Dominio: AMICI Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria Sociedad Anonima
21. EXP. 2147-074-3-67/21: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.A. Qta.3. Mza.3A. P. 14. Domicilio: Asconape 2242, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rouco Benigno Manuel, Casariego José Antonio.
22. EXP. 2147-074-3-68/21: Nomenclatura Catastral: C.III. S.C. Mza.10. P. 7. Domicilio: Jorge Newbery 5871, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Panizza David Armando
23. EXP. 2147-074-3-69/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Chacra 19. Mza.19AG. P. 14. Domicilio: Plutarco 2515, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Moreno 2000 Sociedad de Responsabilidad Limitada
24. EXP. 2147-074-3-70/21: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.B. Qta 28. Mza.28A. P. 20. Domicilio: Athuel 649 Localidad Cortejarena, Partido de Moreno. Titular de Dominio: José Sirne
25. EXP. 2147-074-3-1/22: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.A. Mza.53. P. 4. Domicilio: Manuel de Falla 1701, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Martínez Alberto José Francisco
26. EXP. 2147-074-3-2/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Qta.12.Mza.12k. P. 10. Domicilio: Moreno s/n, Partido de Moreno. Titular de Dominio: María Angélica Josefina Ares.- Agustina Sánchez Sorondo
27. EXP. 2147-074-3-3/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D.Mza.320. P. 16. Domicilio: Caballito 685, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Geci Carlos
28. EXP. 2147-074-3-4/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D.Mza.320. P. 19. Domicilio: Saenz Peña 1041, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Bancho Esteban Agustín
29. EXP. 2147-074-3-5/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.K.Mza.29. P. 8. Domicilio: Villaroel 6022, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Jelavic Antonio
30. EXP. 2147-074-3-6/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.A.Qta.27.Mza.27f. P. 7. Domicilio: Callao 1532, Partido de Moreno. Titular de Dominio: María Guadalupe Reyes.- Libardi Teresa Carlota
31. EXP. 2147-074-3-7/22: Nomenclatura Catastral: C.III. S.J.Mza.34. P. 11C. Domicilio: Echeverría 10679, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Ricardo Luis Markiewicz.- Maria Ines Markiewicz
32. EXP. 2147-074-3-8/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.B.Qta.47.Mza.47f. P. 4. Domicilio: Franklin 1222, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Cerretani Alberto.- Delia Herminia Cerretani.-
33. EXP. 2147-074-3-9/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D.Mza.258. P. 20. Domicilio: Saenz Peña 2175, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Noemí Encarnación Tambone
34. EXP. 2147-074-3-10/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.H.Mza.7A. P.17. Domicilio: Lebensohn 204, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Francolino de Briasco María Ofelia
35. EXP. 2147-074-3-11/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.B. Qta.31. Mza.31D. P. 11. Domicilio: Avenida Zapiola 1222, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Hansen Juan
36. EXP. 2147-074-3-12/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.T Mza.19. P.3 Domicilio: Diagonal del Centro 172, Partido de

- Moreno. Titular de Dominio: Gerlero Carlos Alfredo Vicente
37. EXP. 2147-074-3-13/22: Nomenclatura Catastral: C.I S.B Mza.154 P.1B, Subparcela 3 Domicilio: Dardo Rocha 2272, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Campo Angel Jacinto
38. EXP. 2147-074-3-14/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.A Qta.3 Mza.3A P.5. Domicilio: Grhambell 1140, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Gómez Horacio Omar
39. EXP. 2147-074-3-15/22: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Mza.160 P.20 Domicilio: Francia 351, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Cristini Adolfo
40. EXP. 2147-074-3-16/22: Nomenclatura Catastral: C.I S.E. Mza.296. P.25 Domicilio: Larrea 2067, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Pugliese Cesar
41. EXP. 2147-074-3-17/22: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta. 124. P.7 Domicilio: Estrada 2314, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Laterzza María Cecilia
42. EXP. 2147-074-3-18/22: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta.3.P.5 Domicilio: José Ingenieros 2948, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Del Valle María Estela
43. EXP. 2147-074-3-19/22: Nomenclatura Catastral: C.IV S.Y. Mza.89. P.8 Domicilio: La Tradición 1556, Partido de Moreno. Titular de Dominio: La Reja Cilar Sociedad Anónima
44. EXP. 2147-074-3-20/22: Nomenclatura Catastral: C.III S.D. Mza.3. P.5 Domicilio: Potosi 2824, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Holzweissig Maria Margarita
45. EXP. 2147-074-3-1/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.T. Mza.58. P.1/2 Domicilio: Irlanda 38, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Norberto Jesús Mendez
46. EXP. 2147-074-3-2/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.E. Mza.51A. P.4 Domicilio: Guido y Spano 248, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Alejandro Merighi
47. EXP. 2147-074-3-3/23: Nomenclatura Catastral: C.I S.A. Mza.39. P.21, Subpla.2 Domicilio: Chiclana 2433, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Isidoro Roberto Venegas
48. EXP. 2147-074-3-4/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.G. Mza.31. P.8 Domicilio: Schiffely 826, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Costanzo Gracia
49. EXP. 2147-074-3-5/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta.90. P.5A Domicilio: Juan Díaz de Solis 2730, Partido de Moreno. Titular de Dominio: PILMAYQUEN SCA
50. EXP. 2147-074-3-6/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta.29. P.11 Domicilio: Belgrano 3922, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Micieli Genaro
51. EXP. 2147-074-3-7/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.D. Mza32D. P.15 Domicilio: Magallanes 2527, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Morencity SRL
52. EXP. 2147-074-3-8/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.G. Mza.56A. P.23 Domicilio: Alvarez Pendas 7500, Partido de Moreno. Titular de Dominio: María Vicenta Viviano
53. EXP. 2147-074-3-9/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta.90. P.6 Domicilio: Juan Díaz de Solis 2720, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Talarico Antonio
54. EXP. 2147-074-3-10/23: Nomenclatura Catastral: C.I S.C. Mza. 181. P.2 Domicilio: Urquiza 764, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Carmen Aurora Cruz
55. EXP. 2147-074-3-11/23: Nomenclatura Catastral: C.V S.B. Mza. 5B. P.3 Domicilio: Decartes 10790, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Raúl Manuel Delgado
56. EXP. 2147-074-3-12/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.G. Mza. 16B. P.20 Domicilio: Triunvirato 2433, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Echaide Gilberto Horacio
57. EXP. 2147-074-3-13/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.A. Chacra 19. Mza.19G. P.10 Domicilio: Padre Fahy 2772, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Delia Teresa Méndez
58. EXP. 2147-074-3-14/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.P. Mza.72C. P.1 Domicilio: Demóstenes 2848, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Eduardo Alberto Fichera
59. EXP. 2147-074-3-15/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.B. Chacra 20. Mza.20T. P.1 Domicilio: Bolivia 3033, Partido de Moreno. Titular de Dominio: José Antonio Morello
60. EXP. 2147-074-3-16/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.B. Chacra19. Mza.19R. P.13 Domicilio: Ricardo Gutiérrez 2574, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires
61. EXP. 2147-074-3-17/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Mza.67A. P.29 Domicilio: Venezuela 5763, Partido de Moreno. Titular de Dominio: María del Carmen Figueroa
62. EXP. 2147-074-3-18/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.E. Qta.7. P.9 Domicilio: Franklin 3036, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Domingo Femia
63. EXP. 2147-074-3-19/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.S. Mza.13. P.17 Domicilio: Mendez 6202, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Ciudad Satélite SAPICIF
64. EXP. 2147-074-3-20/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.B. Chacra 14.Mza.14AM. P.3 Domicilio: Democracia 1488, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Domingo Villanueva
65. EXP. 2147-074-3-21/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.X. Mza.83. P.20 Domicilio: Tupac Amaru 6033, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Alvarez y Odone Industrial Comercial e Industrial
66. EXP. 2147-074-3-22/23: Nomenclatura Catastral: C.V S.M. Mza.65. P.10 Domicilio: Ruta 24, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Jorge Atrio
67. EXP. 2147-074-3-23/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.G. Mza.21. P.13 Domicilio: Defensa 7702, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Enrique Julio Cejas
68. EXP. 2147-074-3-24/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.K. Mza.1. P.1. Domicilio: F. Varela 6300, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Zelaya Aparicio José Humberto
69. EXP. 2147-074-3-25/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.P. Mza.48A. P.5 Domicilio: Demóstenes 3059, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Follonier Juan Enrique
70. EXP. 2147-074-3-26/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Mza.108. P.5 Domicilio: Marco del Bueno 274, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Antonio Fresco
71. EXP. 2147-074-3-27/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.A. Mza.1. P.8 Domicilio: Lebenshon 2462, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Angélica, Orlando, Elida y Osvaldo Gilardi y Scarpatti
72. EXP. 2147-074-3-28/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.A. Chacra 22.Mza.22D. P.16 Domicilio: Perito Moreno 2541,

- Partido de Moreno. Titular de Dominio: Cenizo Manuel
73. EXP. 2147-074-3-29/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.R. Mza.56. P.4 Domicilio: República Argentina 944, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Cabaña Santa Brígida SAAG
74. EXP. 2147-074-3-30/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.H. Mza.102B. P.15C Domicilio: Lord Byron 901, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Plutón Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora
75. EXP. 2147-074-3-31/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.A. Qta.8. Mza.8A P.1 Domicilio: M.T. Alvear 340, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Sanguinetti Solari José
76. EXP. 2147-074-3-32/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.S. Mza.27. P.2 Domicilio: Ceferino Namuncura 1424, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rodríguez José Agustín
77. EXP. 2147-074-3-33/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta.92. P.17 Domicilio: Pasteur 2402, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Lupia Ida
78. EXP. 2147-074-3-34/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.S. Mza.50A. P.5 Domicilio: Magdalena 1976, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Montaraz Inmobiliaria Comercial SA
79. EXP. 2147-074-3-35/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.D. Mza.84B. P.3 Domicilio: Hernán Cortes 2926, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Barrio Trujui Sociedad de Responsabilidad limitada
80. EXP. 2147-074-3-36/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.K. Mza.19. P.4B Domicilio: Domingo Parodi 2872, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Chaves Ricardo Esteban
81. EXP. 2147-074-3-37/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.H. Mza.132B. P.15 Domicilio: Ozanam 1313, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Carlos Alberto Barberan
82. EXP. 2147-074-3-38/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.J. Mza.88. P.18 Domicilio: Vedia y Mitre 10355, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Bustos Rodolfo
83. EXP. 2147-074-3-39/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.B. Qta 73. Mza 73D P.5 Domicilio: Facundo Quiroga 2666, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Balestra Ernesto Julio
84. EXP. 2147-074-3-40/23: Nomenclatura Catastral: C.I S.E. Mza.312B. P.25 Domicilio: Cuvier 1242, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Baratto Domingo
85. EXP. 2147-074-3-41/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.Y. Mza.102. P.5 Domicilio: Llerena 1478, Partido de Moreno. Titular de Dominio: La Reja Cilar SA
86. EXP. 2147-074-3-42/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Qta.3.Mza.3A. P.31 Domicilio: Esteban Echeverría 5865, Partido de Moreno. Titular de Dominio: SUGAR Sociedad en Comandita por Acciones
87. EXP. 2147-074-3-43/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.G. Qta.1.Mza.1G. P.17 Domicilio: Parodi 2713, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Vuelta Bernardino
88. EXP. 2147-074-3-44/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.B. Qta.36.Mza.36F. P.8 Domicilio: Arribeños 3856, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Baus Francisco Jaime Joaquín
89. EXP. 2147-074-3-45/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.T. Mza.34. P.3 Domicilio: Juan Cruz Varela 340, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Gerlero Carlos Alfredo Vicente
90. EXP. 2147-074-3-46/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.T. Mza.34. P.3 Domicilio: Juan Cruz Varela 340, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Cuchietti Abel Omar
91. EXP. 2147-074-3-47/23: Nomenclatura Catastral: C.V S.B. Mza.3B. P.6 Domicilio: Carlos Eberth 20728, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Delgado Raúl Manuel
92. EXP. 2147-074-3-48/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Qta 2.Mza.2A. P.16 Domicilio: Nicaragua 1483, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Sugar Sociedad en Comandita por Acciones
93. EXP. 2147-074-3-49/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.K. Mza.49. P.30 Domicilio: Ascasubi 5761, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Garcia Neira Raúl. - Spadoni Marcelino.- Rodríguez Cevoli Oscar.- Fiammella Enrique Ivan
94. EXP. 2147-074-3-50/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.P. Qta25. P.6B Domicilio: Santiago del estero 1700, Partido de Moreno. Titular de Dominio: González Noldi Edith
95. EXP. 2147-074-3-51/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.C. Mza 78. P.23 Domicilio: Uspallata 5643, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rodríguez Antonio
96. EXP. 2147-074-3-52/23: Nomenclatura Catastral: C.V S.E. Mza.29 P.6 Domicilio: Tres de Febrero 7328, Partido de Moreno. Titular de Dominio: MADERO NORTE SAIF
97. EXP. 2147-074-3-53/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.S. Mza. 22. P.25 Domicilio: Pericles 10129, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Naddeo Armando Rolando
98. EXP. 2147-074-3-54/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.N. Mza. 7B. P.17 Domicilio: Darwin 1015, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Saint Paul Julia María Luisa
99. EXP. 2147-074-3-55/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.H. Mza.44A. P.21 Domicilio: Justo Darac 1911, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Sureda Andres 100. EXP. 2147-074-3-56/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.D. Mza.76B. P.17 Domicilio: Hernán Cortez 2067, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Tirelli Genaro Juan
100. EXP. 2147-074-3-57/23: Nomenclatura Catastral: C.VI S.M. Mza.26. P.1 Domicilio: Echeverría 549, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Bellsola Ferrer Jesús
101. EXP. 2147-074-3-58/23: Nomenclatura Catastral: C.I S.D. Mza. 268 P.13. Subpla.3 Domicilio: El Carpintero 539, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Miño Crispina
102. EXP. 2147-074-3-59/23: Nomenclatura Catastral: C.I S.E. Mza. 22A. P.33 Domicilio: Centenario 1928, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Perelli Orlando 104. EXP. 2147-074-3-60/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.A. Mza. 11 Qta.23. P.13 Domicilio: Puig 1387, Partido de Moreno. Titular de Dominio:
103. EXP. 2147-074-3-61/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.B. Chacra 23. Mza. 27. P.12 Domicilio: Alsina 516, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Colasantti Sara Rosa
104. EXP. 2147-074-3-62/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.C. Qta.15 P.15 Domicilio: Puente del Inca 1647, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Bilbao Gerardo
105. EXP. 2147-074-3-63/23: Nomenclatura Catastral: C.IV S.A. Qta.1 Mza. 1A P.11 Domicilio: Ramallo 814, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rojas Adolfo 108. EXP. 2147-074-3-64/23: Nomenclatura Catastral: C.II S.D. Mza. 19E. P.6 Domicilio: Catamarca 954, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Martin Oscar Héctor.- Martin Jorge Néstor.- Martin Omar Rolando

109. EXP. 2147-074-3-65/23: Nomenclatura Catastral: C.III S.A. Qta.60.Mza. 60F. P.17 Domicilio: Magallanes 2930, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Raúl Héctor Navarro

**María Verónica Grosso**, Notaria.

mar. 31 v. abr. 4

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera BLANCA BENISIA HERRERA cuyos restos se encuentran en el Nicho de Ataúd ubicado en la Galería: 6. Fila: 4, Número: 3935 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Manzana 86 C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-169550-F-2015.

**Federico Aliaga**, Administrador General

mar. 31 v. abr. 4

**ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 1 unidad por cuenta y orden de ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AC554QX Renault Duster Oroch Outsider 1.6, 2018, en el estado que se encuentra y exhibe los días 11 a 14 de abril y 17 y 18 de abril 11.00 a 16.00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal [narvaezbid.com.ar](http://narvaezbid.com.ar). Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la

compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de marzo de 2023.

**Fabian Narváez**, Martillero Público Nacional.

### **EXCEDENTE FISCAL**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que de acuerdo al artículo 13 de la Ley 9533 JUAN PEDRO HERMAN, ROCÍO CELESTE HERMAN y PEDRO ALEXIS HERMAN adquirirán un Excedente Fiscal ubicado en Carmen de Areco en la Manzana 224, designado en plano 18-39-2013 como parcela 3-a, con una superficie de 542,43 mts. cdos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 224 - Parcela 3-a. Lo adquirido no podrá ser enajenado en forma independiente. Oposiciones de Ley ante el Notario Gustavo Cristian Ruiz - Azcuénaga 537/541, Carmen de Areco. Carmen de Areco a los 27 días del mes de marzo de 2023.

**Gustavo C. Ruiz**, Escribano.

mar. 31 v. abr. 4

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---